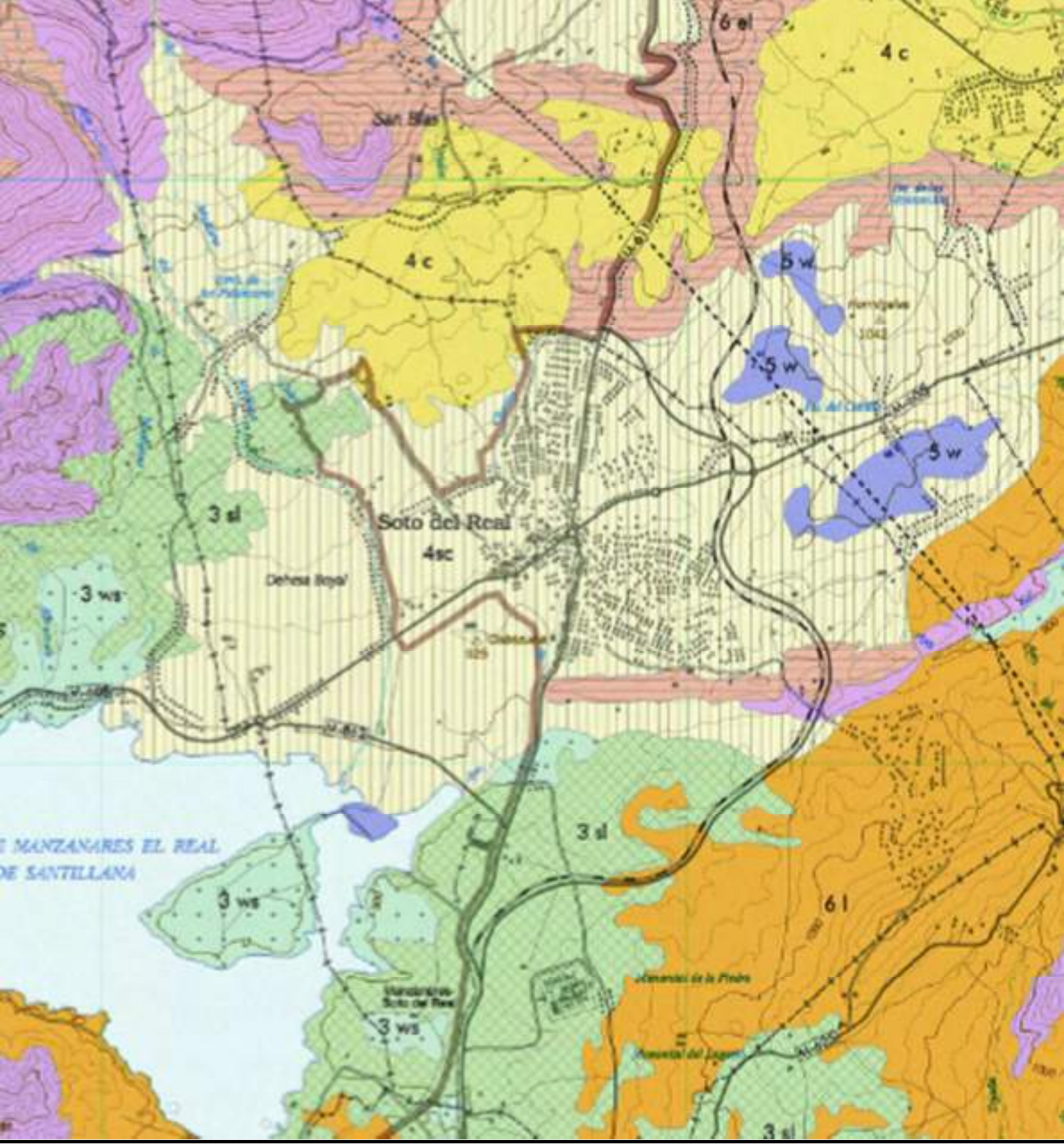


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS - 2022

SOTO DEL REAL

Equipo Patrimonio Sierra

ARQUEOLOGÍA - PATRIMONIO - TURISMO

FICHA TÉCNICA

MUNICIPIO: Soto del Real

OBJETO DE LA MEMORIA: Elaboración del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos

Elaboración del Documento Ambiental Estratégico

MARCO LEGAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO:

-Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español 1985

- Ley 3/2013 de 19 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

REALIZACIÓN: Equipo Patrimonio Sierra SL

c/ Suerte del Palomar 17

28410 Manzanares el Real, Madrid

CIF: B87978821

Teléfono: 690111107

Correo: equipopatrimoniosierra@gmail.com

DIRECCIÓN TÉCNICA:

HISTORIA Y PATRIMONIO: Morgana Alonso García de Rivera

ARQUEOLOGÍA: Rosario Gómez Osuna

PLANIMETRÍAS: Elvira García Aragón

MEDIO AMBIENTE: Biodiversity Node

COLABORADORES: Alfonso Pozuelo, Marciano Mohedano, José Sanz, Francisco Cantó, Lawrence Sudlow, José Bernardo, Miguel Ángel de Andrés, José Miguel Hernádez.



ÍNDICE

CAPÍTULO I. MEMORIA

CAPÍTULO II. NORMATIVA GENERAL DE PROTECCIÓN

CAPÍTULO III. LISTADO GENERAL DE ELEMENTOS CATALOGADOS

CAPÍTULO IV. FICHAS INDIVIDUALIZADAS

CAPÍTULO V. PLANOS DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CAPÍTULO VI. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO



CAPÍTULO I. MEMORIA

1. **ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE SU REDACCIÓN**
2. **OBJETIVOS**
3. **CONTENIDO DOCUMENTAL**

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE SU REDACCIÓN

El planeamiento vigente en Soto del Real son las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal, aprobadas definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 5 de marzo de 1987 (B.O.C.M.: 7-3-87, B.O.E.: 10-3-87).

Dicha normativa contiene un primer catálogo denominado "de Patrimonio Arquitectónico" donde se recogen 18 bienes patrimoniales arquitectónicos del municipio, que quedan protegidos por el apartado 7.4.3. del Documento de Normas Urbanísticas. Aunque la Memoria de estas Normas Subsidiarias recoge la necesidad de adecuarse a las protecciones del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, y la necesidad de hacer un catálogo de Patrimonio Arquitectónico Municipal, quedó obsoleto por los cambios de protección territorial en los Espacios Protegidos, por su falta de protección de bienes del Patrimonio Natural y no recoger parte del Patrimonio Histórico (bienes muebles, etnográficos, industriales, etc.).

Las necesidades urbanísticas del municipio requirieron la creación de un nuevo Plan General que recogiera sus nuevas necesidades urbanísticas y de protección, proceso que se detalla a continuación:

- El Pleno de la Corporación municipal de Soto del Real, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2005, acuerda abrir un periodo de información pública para admitir sugerencias al documento de Avance del Plan General.
- Con fecha 6 de julio de 2012, se emite Informe de Impacto Territorial desde la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, al documento de Avance del Plan General de Soto del Real.
- Con fecha 31 de enero de 2013, el Pleno de la Corporación acuerda:
  - Aprobación del avance adaptado al Informe de Impacto Territorial de la Comunidad de Madrid.
  - Aprobar inicialmente el documento de Plan general de Ordenación urbana de Soto del Real adecuado al Avance.
  - Someter la documentación a información pública.
- Con fecha 23 de junio de 2.014 se hace entrega del documento de Plan General con las modificaciones derivadas del periodo de información pública y en fecha junio 2.014 el Ayuntamiento de Soto del Real solicita Informe Definitivo de Análisis Ambiental a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Con fecha 15 de enero de 2.015 la Dirección General del Medio Ambiente solicita informe único respecto a los documentos de aprobación inicial y definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Soto del Real a la Unidad de Parques de la Consejería, (Dirección de Parques Regionales de la Comunidad de Madrid, Dirección General de Gestión y Ordenación de Espacios Protegidos y Conservador del PRCAM).
- Con fecha 28 de Julio de 2.015 el Pleno de la Corporación acuerda la anulación del Plan de Urbanismo que se estaba desarrollando, así como iniciar un procedimiento participativo para la decisión del modelo de municipio.

Teniendo presente la ausencia de un Plan General adecuado a la situación actual de Soto del Real, donde se recoja un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que salvaguarde sus bienes históricos y naturales, se extiende el presente documento para corregir las carencias indicadas.

La justificación para la creación del presente Catálogo queda expresada con las siguientes leyes:

La Disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid establece que:

> "Los Ayuntamientos deberán completar o formar sus catálogos de bienes y espacios protegidos en los términos establecidos en el artículo 16 en el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente ley."

Por su parte, la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 43 que, en todo caso, entre los documentos necesarios se contará con un "Catálogo de Bienes y Espacios protegidos" especificando en el apartado f de este artículo que:

> "El Catálogo identificará los terrenos; los edificios, las construcciones y los conjuntos de unos y otras; los jardines y los restantes espacios ya sujetos a protección en virtud de la legislación reguladora del patrimonio histórico y artístico y los merecedores de protección en atención a sus valores y por razón urbanística, e incorporará, por remisión, el régimen de protección a que estén sujetos los primeros y establecerá el aplicable a los segundos para su preservación."

Estas leyes no contemplan el Patrimonio Natural que, actualmente, se eleva como otro de los bienes patrimoniales esenciales de la Humanidad y, por supuesto, autonómicos y locales. Por ello es necesario incluir en este Catálogo las leyes que sí protegen y conservan este patrimonio como parte de los espacios protegidos aquí recogidos y a proteger, que también han de estar catalogados, a saber, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como las normativas de protección natural que actualmente también rigen el término de Soto del Real:

- Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.
- Decreto 96/2009, de 18 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la ordenación de los recursos naturales de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.
- Ley 7/1990, de 28 de junio, de protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid.

- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- Corrección de errores (15/01/1992), del Acuerdo de 10 de octubre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Así, el artículo 3 de la Ley 42/2007 define Patrimonio Natural como "conjunto de bienes y recursos de la naturaleza fuente de diversidad biológica y geológica, que tienen un valor relevante medioambiental, paisajístico, científico o cultural", ya que esta ley establece en su preámbulo:

> "el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad española, como parte del deber de conservar y del objetivo de garantizar los derechos de las personas a un medio ambiente adecuado para su bienestar, salud y desarrollo."

Teniendo presente todo lo citado, este documento viene a paliar esta deficiencia adaptándose a las prescripciones de la Ley 3/2013 del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid, y recogiendo las protecciones derivadas de las leyes de protección de espacios naturales: Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la ley de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, PRUG del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, PRUG del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, Reservas de la Biosfera, Red Natura 2000, Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid, y la Ley 16/1995 Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad Autónoma de Madrid. Esta será la fórmula para garantizar la protección y conservación de los bienes patrimoniales del municipio de Soto del Real.

2. OBJETIVOS

El objetivo de la redacción del presente catálogo de bienes y espacios protegidos es garantizar la protección futura del patrimonio histórico, arquitectónico, urbanístico y natural del municipio de Soto del Real.

Para ello, es necesaria una **metodología** que incluya la participación social para garantizar la identidad cultural local, porque el patrimonio municipal es el patrimonio de sus vecinos que, en primera instancia, ha de preservar la administración pública. Asimismo, este es un documento vivo que se presenta como herramienta para garantizar la puesta en valor del patrimonio, el equilibrio ambiental y la identidad cultural del municipio, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y fomentar el desarrollo territorial sostenible de los recursos endógenos, más allá de las meras formulaciones de exclusiva conservación. La participación ciudadana en la identificación y valoración del patrimonio permitirá incorporar al proceso la percepción, los

intereses y las necesidades de la ciudadanía, lo que también creará una red de divulgación de calidad.

Para que la administración pública recoja y proteja sus bienes, las leyes definen la creación de los catálogos y los bienes patrimoniales. De esta manera, el artículo 2.1 de la ley 3/2013 especifica que:

> "integran el patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid los bienes materiales e inmateriales ubicados en su territorio a los que se les reconozca un interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, paisajístico, etnográfico o industrial."

Dichos bienes quedan divididos en Bienes de Interés Cultural (art.2.2 ley 3/2013) y Bienes de Interés Patrimonial (art.2.3 ley 3/2013).

Por otra parte, la ley del suelo 9/2001 detalla que:

> "El Catálogo identificará los terrenos; los edificios, las construcciones y los conjuntos de unos y otras; los jardines y los restantes espacios ya sujetos a protección en virtud de la legislación reguladora del patrimonio histórico y artístico y los merecedores de protección en atención a sus valores y por razón urbanística, e incorporará, por remisión, el régimen de protección a que estén sujetos los primeros y establecerá el aplicable a los segundos para su preservación."

El presente catálogo se ajustará, por tanto, a las prescripciones de ambas leyes y a las normas de Espacios Protegidos indicándose, donde corresponda, las normativas de protección natural y contemplando, por tanto, la identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Natural, y los criterios para su protección. En las fichas individualizadas de cada elemento se distinguirá el tipo general de protección y los criterios para su protección (art. 16.2, Ley 3/2013), así como los criterios de protección arquitectónica y natural/medio ambiental específicas que se considere oportuno para la conservación de bienes no considerados Patrimonio Histórico o Patrimonio Natural, pero que constituyan bienes singulares o emblemáticos para el municipio.

Refiriéndonos específicamente a los elementos que componen el **Patrimonio Histórico, la Ley 3/2013** prevé dos tipos generales de protección:

a. Protección general. Se trata de aquellos elementos que por sus características y valor patrimonial deben ser preservados pero no pertenecen a ninguna de las categorías antes señaladas. Por ello, reciben una protección general según la ley 3/2013 y es el presente catálogo quien establece un régimen a través de una protección urbanística:

   I. Bienes del Patrimonio Histórico – arts. 2.1, 12, 14, 16.1, 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley 3/2013. Aquellos elementos que por razones urbanísticas sean susceptibles de ser protegidos. Para estos elementos, el presente catálogo determina el nivel de protección en función de las características del elemento y establece un régimen urbanístico. La finalidad última es inventariarlos de forma individualizada y establecer las determinaciones de planeamiento que garanticen su adecuada protección.

b. Protección específica. Se trata de aquellos elementos que están protegidos por la ley de Patrimonio Histórico en las categorías señaladas en la ley. Su régimen queda definido por la ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. El presente catálogo no recoge determinaciones adicionales. Su finalidad es identificarlos y asegurar su protección. La ley 3/2013 recoge cuatro categorías:

II. Bien de Interés Cultural (BIC) – art. 2.2 (sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19 (19.2 sustituido por Ley 16/1985; ver 19.1), 20, 21, 23 (23.1 y 23.2 sustituidos por Ley 16/1985), 24 (24.2 y 24.5 sustituido por Ley 16/1985), 25, 26, 27 (sustituido por Ley 16/1985), 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional primera, disposición adicional tercera y disposición adicional cuarta de la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
III. Bien de Interés Patrimonial (BIP) – art. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
IV. Bien de Patrimonio Cultural Inmaterial (BPCI) - art. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 33, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
V. Yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos – arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Es la **Ley 16/1985 la que recoge la definición y actos de protección sobre los bienes muebles** de forma más pormenorizada, aunque les rige las mismas protecciones específicas indicadas en la Ley 3/2013. Así, la ley estatal indica en su Artículo 1.2.:

> "Integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico."

La protección general sobre los bienes muebles se recoge en los artículos 26.1, 27. 40, 46, 47.2., 48.2., 53, y la Disposición adicional quinta. Cuando se refiera a bienes muebles que no estén catalogados o declarados aún en el Inventario Español, se recogerán en el presente catálogo para garantizar su adecuada conservación y no dejarlos sin amparo legal, todo ello acogido al artículo 26.1. y 26.2. de la presente Ley 16/1985, ya que este catálogo es una herramienta creada para este efecto de la Administración competente:

> 1. La Administración del Estado, en colaboración con las demás Administraciones competentes, confeccionará el Inventario General de aquellos bienes muebles del Patrimonio Histórico Español no declarados de interés cultural que tengan singular relevancia.
>
> 2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, las Administraciones competentes podrán recabar de los titulares de derechos sobre los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español el examen de los mismos, así como las informaciones pertinentes, para su inclusión, si procede, en dicho Inventario.

Asimismo, las **Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Soto del Real de 1987** recogen sus propias Normas de Protección General en el apartado 7 (7.3.2., 7.3.3., 7.3.5., 7.4.3.) para el Patrimonio Arquitectónico y 8 (8.8.) para el Patrimonio Natural.

En lo concerniente al **Patrimonio Natural, la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad** recoge en su Disposición Adicional Segunda:

> "Las entidades locales, en el ámbito de sus competencias y en el marco de lo establecido en la legislación estatal y autonómica, podrán estableces medidas normativas o administrativas adicionales de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad."

Por ello, este catálogo recogerá aquellos elementos naturales que sean considerados patrimoniales para su municipio, a pesar de que no tengan otorgada una categoría específica ni estén recogidos en el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Los bienes considerados de Patrimonio Natural que estén en este Catálogo estarán regidos por las normas y leyes de protección natural convenientes, y así citadas en sus respectivas fichas.

3. CONTENIDO DOCUMENTAL

Parte I. Memoria - Que explicita los objetivos y el alcance del documento.

Parte II. Normativa General de Protección - Que establece el régimen de obras y la definición de los tipos de protección.

Parte III. Listado general de elementos catalogados – Que muestra en cuadro los bienes catalogados en orden y sus niveles de protección.

Parte IV. Fichas de los elementos y espacios catalogados - Que definen de forma individualizada cada elemento y el régimen de protección. La primera página de cada ficha es estrictamente de información urbanística y de definición de las condiciones actuales del elemento (uso, estado, situación etc.), mientras que la segunda página determina el régimen aplicado y, por tanto, las actuaciones posibles.

Parte V. Planos de Bienes y Espacios Protegidos – Donde se muestran en mapa todos los bienes en protección del término municipal, así como los bienes y espacios de mayor importancia y protección en detalle.

Parte VI. Documento Ambiental Estratégico – Que analiza los posibles impactos del presente catálogo sobre el Medio Ambiente del municipio de Soto del Real, así como las decisiones adoptadas para la prevención o minimización de dichos impactos.

CAPÍTULO II. NORMATIVA GENERAL DE PROTECCIÓN

1. **OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE DEL CATÁLOGO**
2. **NORMATIVA DEL CATÁLOGO**

2.1. NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN SEGÚN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL SOTO DEL REAL (1987)

2.2. MARCO NORMATIVO DE BIENES HISTÓRICOS

2.2.1. BIENES HISTÓRICOS SOMETIDOS AL RÉGIMEN ESPECÍFICO DE PROTECCIÓN

2.1.1.1 Bien de Interés Cultural (BIC)

2.1.1.2 Entornos de protección de BIC

2.1.1.3 Bien de Interés Patrimonial (BIP)

2.1.1.4 Entornos de protección de BIP

2.1.1.5 Bien de Patrimonio Cultural Inmaterial (BPCI)

2.1.1.6 Yacimientos arqueológicos documentados

2.1.1.7 Zonas de protección arqueológica

2.2.2. BIENES HISTÓRICOS SOMETIDOS AL RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN

2.2.3. DISPOSICIONES ESPECIALES DE PROTECCIÓN EN LA LEY 3/2013

2.3. MARCO NORMATIVO DE BIENES NATURALES

2.4. PROTECCIÓN DE EDIFICIOS, DE ELEMENTOS CONSTRUIDOS E IMPACTOS NEGATIVOS

2.4.1. PROTECCIÓN INTEGRAL

2.4.2. PROTECCIÓN ESTRUCTURAL

2.4.3. PROTECCIÓN AMBIENTAL

2.4.4. ELIMINACIÓN DE IMPACTOS NEGATIVOS

2.5. PROTECCIÓN DE PARCELAS

2.5.1. NIVEL 1. PROTECCIÓN GLOBAL

2.5.2. NIVEL 2. PROTECCIÓN PARCIAL

2.6. PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS SINGULARES

2.6.1. CONDICIONES DE PROTECCIÓN

2.6.2. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

2.7. DEFINICIÓN DE LOS TIPOS DE OBRA PERMITIDOS

2.7.1. DEFINICIÓN DE TIPOS DE OBRA EN LA EDIFICACIÓN

2.7.1.1 Intervenciones de carácter general

a) Obras de conservación

b) Obras de restauración

c) Obras de Reforma

d) Obras de rehabilitación



e) Obras de reestructuración

f) Obras de reconstrucción

g) Obras de demolición

2.7.1.2 Intervenciones de carácter parcial

a) Obras de Mantenimiento

b) Obras de Consolidación

c) Obras de acondicionamiento interior

d) Obras de ampliación

2.7.1.3 Obras de nueva planta

2.7.2. DEFINICIÓN DE LOS TIPOS DE OBRA EN PARCELAS Y ESPACIOS LIBRES

2.7.2.1 Actuaciones de restauración

2.7.2.2 Actuaciones de rehabilitación

2.7.2.3 Actuaciones de remodelación

2.8. NORMAS DE PROTECCIÓN, DISCIPLINA URBANÍSTICA Y MEDIDAS DE FOMENTO

2.8.1. DEBERES GENERALES DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES

2.8.1.1 Legislación urbanística vigente

2.8.1.2 Legislación vigente en materia de patrimonio histórico

2.8.1.3 Legislación sobre espacios naturales

2.8.1.4 Deberes de los propietarios de los inmuebles

2.8.2. CONSERVACIÓN ESPECÍFICA DEL PATRIMONIO CATALOGADO

2.8.2.1 Efectos de la catalogación

2.8.2.2 Deberes de conservación de los bienes catalogados

2.8.2.3 Conservación subsidiaria y expropiación forzosa en supuestos de incumplimiento de los deberes de conservación

2.8.2.4 Estado ruinoso de los bienes catalogados

2.8.2.5 Declaración de ruina y demoliciones en los Bienes Inmuebles de Interés Cultural que forman parte del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

2.8.2.6 Yacimientos arqueológicos documentados

2.8.3. INFRACCIONES

2.8.3.1 Medidas previstas en la legislación urbanística

2.8.3.2 Regulación de las medidas para el establecimiento de la legalidad infringida, en bienes de protección específica (Bienes de Interés Cultural, Bienes de Interés Patrimonial y Yacimientos arqueológicos)

2.8.4. MODIFICACIONES DEL CATÁLOGO

2.8.4.1 Ampliación del catálogo

2.8.4.2 Exclusión de un elemento catalogado

2.8.4.3 Modificación de las condiciones de protección

2.8.5. MEDIDAS DE FOMENTO



1. OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE DEL CATÁLOGO

Con la redacción del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos se pretende garantizar la protección futura del patrimonio histórico, arquitectónico, urbanístico y natural del municipio de Soto del Real de acuerdo a la legislación vigente.

El objetivo de protección y conservación que se persigue, se instrumenta mediante la definición de un conjunto de condiciones de actuación, uso y tramitación que son de aplicación a cualquier intervención sobre los bienes identificados y catalogados en este documento.

La inclusión en este Catálogo de un bien histórico arquitectónico o singular, implica su exclusión del régimen general de edificación forzosa y la imposición del conjunto de condiciones señaladas en este documento, a la vez que hace a las obras realizadas susceptibles de los beneficios y medidas de fomento previstos por la legislación vigente (Título IV, ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid). La aprobación definitiva de este Catálogo implica, asimismo, la exclusión parcial del régimen general de ruinas, a la vez que la declaración de utilidad pública que abre la vía a la expropiación forzosa que, eventualmente, podría llevarse a cabo en caso de incumplimiento grave de los deberes de conservación que la legislación urbanística y de patrimonio establecen, tal como se detalla y fundamenta así mismo en el Titulo IV de este documento, así como la expropiación forzosa en el caso de bienes muebles como contempla la Ley 16/1985 en sus Títulos IV, V y VII.

Los bienes sometidos a protección específica por la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, los que tienen protección general según la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y los que tienen protección como parte de Espacios Naturales Protegidos, se incluyen en este Catálogo a efectos de identificación estando sometidos al régimen de normativa y disciplina definido en las leyes como bienes patrimoniales.

Su redacción y aprobación tienen como objetivo fundamental adaptarse a lo dispuesto en las leyes indicadas hasta ahora, y especialmente a la 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, cuya Disposición transitoria primera establece la necesidad de contar con un catálogo de bienes y espacios protegidos tras la aprobación de la ley.

2. NORMATIVA DEL CATÁLOGO

En cualquier caso de duda, nos remitimos y remarcamos lo ya aprobado en las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Soto del Real de 1987, apartado 1.7.:

> "Por último, y con carácter general en cualquier de los supuestos de duda, contradicción o imprecisión de las determinaciones, prevalecerá aquella de la que resulten menos edificabilidad, mayores espacios públicos, mayor grado de protección y conservación del patrimonio cultural, menor impacto ambiental y paisajístico, menor contradicción con los usos y prácticas tradicionales, y mayor beneficio social o colectivo, salvo prueba fehaciente en contrario, y todo ello por virtud de la función social de la propiedad y sometimiento de esta a los intereses públicos."

2.1 NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN SEGÚN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL SOTO DEL REAL (1987)

A pesar de que el presente Catálogo se rige por las leyes autonómicas, estatales e internacionales vigentes, y es parte de un nuevo plan urbanístico, recogemos aquí las normativas generales que se aprobaron en las Normas Subsidiarias de Soto del Real en el año 1987, puesto que recogen la base del espíritu de preocupación, compromiso y conservación del Patrimonio del municipio, y que por su esencia tienen total vigencia y complementan las normativas que se exponen en este documento.

Apartado 7. Normas Generales de Protección

7.1. Alcance y contenido

7.1.1. Regulan de forma general y para la totalidad del término municipal las condiciones de protección del medio ambiente y el patrimonio social, cultural y económico de la comunidad dentro del cual se encuentra entre otros el arquitectónico.

7.1.3. Responsabilidades. La responsabilidad de la apariencia y conservación tanto del medio "natural" como del medio "urbano" corresponde, en primer lugar, del Ayuntamiento y por tanto cualquier clase de actuación que les afecte deberá someterse a su criterio.

Consiguientemente el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar la concesión de licencias de obras, instalaciones o actividades que puedan resultar un atentado ambiental, estético o inconvenientes para su emplazamiento.

La responsabilidad también alcanza a los particulares que deberán colaborar con el Ayuntamiento y entre si para la consecución de los objetivos que se pretenden. Asimismo y en función de ello, todos los ciudadanos tienen derecho a denunciar a las autoridades municipales las instalaciones y actividades que supongan un peligro a la sanidad y a la naturaleza y a las construcciones que adolezcan de falta de higiene y ornato, las que amenacen ruina o aquellas que pudieran ocasionar, por el mal estado de sus componentes (remates, chimeneas, cornisas, etc.) algún daño o cualquier actuación que lesione la apariencia de cualquier lugar o paraje.

7.3. Protección paisajística y de la escena urbana

7.3.2. Hallazgos de interés. Cuando se produzcan hallazgos de interés arqueológico, histórico o artístico se tomarán las siguientes medidas:

1º. Se estará obligado a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento antes de 24 horas, el cual podrá declarar la suspensión de las obras parcial o totalmente, en función del interés e importancia del hallazgo.

2º. En el caso que procediera la suspensión de licencias, para la reanudación de las obras será precisa licencia especial del Ayuntamiento que le otorgará previos los asesoramientos pertinentes.

3º. Si la naturaleza de los descubrimientos lo requiriese podrá el Ayuntamiento proceder a la expropiación de la finca y, si lo juzga oportuno, recabar la colaboración del Departamento estatal o regional correspondiente.

4º. Serán objeto de especial atención, por parte de los servicios técnicos municipales, las obras de reforma interior, demolición, recalzo o pocería que se realicen en fincas en que puedan presumirse hallazgos de interés.

7.3.3. Protección del paisaje. Con el fin de lograr la conservación de la estructura paisajística tradicional han de tenerse en cuenta de modo general las determinaciones relativas a:

a) Protección de la topografía, impidiendo actuaciones que alteren las características morfológicas del terreno.

b) Protección de cauces naturales y del arbolado correspondiente, así como de acequias y canales de riego.

c) Protección de plantaciones y masas forestales.

d) Protección de caminos de acceso, cañadas, veredas, etc.

e) Protección de construcciones, tales como: sistemas de cercas, corrales, apriscos, casetas de aperos de labranza, etc. que configuren la identidad del paisaje.

7.3.5. Protección de visualizaciones. Se protegerán con carácter general las visualizaciones, teniendo en cuenta cuatro supuestos diferenciados:

1) Visualizaciones del entorno desde el núcleo antiguo.

2) Visualizaciones del núcleo antiguo desde el entorno.

3) Visualizaciones interiores del núcleo antiguo.

4) Visualizaciones de elementos singulares catalogados desde su exterior lejano o cercano.

Los primeros están vinculados a la protección del paisaje. El tercero se refiere tanto a visualizaciones sobre elementos concretos (hitos) como sobre áreas parciales del propio núcleo antiguo.

Marcadas las visualizaciones protegibles han de tomarse las medidas tendentes a:

- Atenuación del impacto de la edificación susceptible de ocultar o alterar las características del panorama.
- Protección específica del objeto de la visualización.

El apartado 7.4.3. sobre la Protección del Patrimonio Catalogado de las Normas de 1987 no se expone aquí, ya que en el presente documento se desarrollarán de forma más completa que su antecedente.

2.2 MARCO NORMATIVO DE BIENES HISTÓRICOS

Con el fin de especificar las Normas de Protección y las Condiciones de Actuación y Uso en coherencia con las características específicas de los diferentes bienes objeto de catalogación, se distinguen los siguientes tipos de protección según lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, especificados en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y los tres casos específicos recogidos en el Plan General de ordenación urbana de Soto del Real 2022.

2.2.1 BIENES HISTÓRICOS SOMETIDOS AL RÉGIMEN ESPECÍFICO DE PROTECCIÓN

Quedan sujetos a las determinaciones de la legislación vigente. El presente catálogo no recoge determinaciones adicionales, pero sí los identifica para asegurar su protección. El procedimiento y trámites a realizar para actuar sobre ellos quedan señalado en las fichas individualizadas.

2.2.1.1 Bien de Interés Cultural (BIC)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Cultural se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 19, 20, 21, 24, 25, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición adicional octava, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) en los Bienes de Interés Cultural. Para ello, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el Ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1. Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
2. Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

2.2.1.2 Entornos de protección de BIC

Las obras y los usos en inmuebles en el Entorno de Bien de Interés Cultural se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 19, 20, 21, 24, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional octava, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) en los Entornos de Bienes de Interés Cultural. Para ello, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1. Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
2. Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

2.2.1.3 Bien de Interés Patrimonial (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

- Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
- Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
- Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:
    1. Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
    2. Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

2.2.1.4 Entornos de protección de BIP

Las obras y los usos en inmuebles en el Entorno de Protección de Bien de Interés Patrimonial se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 20, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La DGPC debe autorizar las obras e intervenciones en los Entornos de Bien de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

- Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del Entorno de Protección. Para ello, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) la siguiente documentación:

1. Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
2. Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

2.2.1.5 Bien de Patrimonio Cultural Inmaterial (BPCI)

Los Bienes de Patrimonio Cultural Inmaterial quedan sujetos a la Ley de Bienes de Interés Patrimonial.

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

- Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
- Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
- Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:
    1. Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
    2. Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

2.2.1.6 Yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos documentados

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32. Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1. Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2. Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3. Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4. Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5. Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6. Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica.

Las intervenciones y obras en Casco Histórico catalogado como Yacimiento Arqueológico documentado, que impliquen excavación/remoción de terrenos bajo rasante o cota “0”, deben ser autorizadas, previa concesión de licencia, por esta Dirección General de Patrimonio Cultural (excepto en aquellas zonas que hayan sido afectadas por obras contemporáneas de consideración: garajes, sótanos, saneamientos, etc.).

Los molinos hidráulicos son yacimientos arqueológicos con una normativa específica y con un valor histórico e industrial excepcional. La recuperación o rehabilitación de dichos bienes deben realizarse respetuosas con el elemento, permitiendo solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del edificio, elemento, espacio o agrupación catalogado (presa, acequia o caz de suministro, rampa o cubo, cárcavo, sala de molienda, canal de desagüe, etc.), dotándosele excepcionalmente del uso o usos que, siendo compatibles con sus características y condiciones originales, garanticen mejor su permanencia. Del mismo modo, las restauraciones que se realicen deben ser respetuosas con el bien, potenciando la utilización de las técnicas constructivas y los materiales tradicionales.

Se permitirán excepcionalmente pequeñas actuaciones de acondicionamiento si la permanencia del elemento implicara necesariamente un cambio de uso y el nuevo a implantar así lo exigiera, respetando las dimensiones, sistema constructivo, mecanismos de molienda y elementos de producción.

2.2.1.7 Zonas de protección Arqueológica

Según el Plan General de ordenación urbana de Soto del Real 2022 se delimitan tres áreas singulares de protección arqueológica en el municipio. Sus características son las siguientes.

Zona de protección tipo A: se localiza al Oeste del casco urbano de Soto del Real y ocupa una superficie de unas 45 hectáreas. Gran parte de la zona se encuentra incluida en el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares y no se verá afectada por los desarrollos propuestos.

Zona de protección de tipo B: se encuentra al Oeste del Centro Penitenciario de Soto del Real y ocupa una extensión de unas 55 hectáreas. En la actualidad se encuentra afectado por la carretera M-609.

Zona de protección de tipo C: existen dos áreas con este grado de protección en Soto del Real.

La primera se localiza por encima de la zona de protección de tipo B, junto al centro penitenciario. Ocupa un área de 82 hectáreas y no se prevén afecciones por el planeamiento propuesto. Aunque si se encuentra afectada por la carretera de circunvalación.

La segunda se encuentra al Norte de la urbanización Peña Real, tiene un área aproximada de 34 hectáreas.

2.2.2 BIENES HISTÓRICOS SOMETIDOS AL RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN

Integran el patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid los bienes materiales e inmateriales ubicados en su territorio a los que se les reconozca un interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, paisajístico, etnográfico o industrial (Art. 1 Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid).

La Ley 3/2013 atribuye a los Ayuntamientos las competencias de protección de los bienes del patrimonio histórico no declarados Bienes de Interés Cultural, Bienes de Interés Patrimonial o Yacimientos Arqueológico y Paleontológicos, a través de los instrumentos de planeamiento urbanístico. El planeamiento asignará un nivel de protección urbanística concreto en función de los valores que han de conservarse, ya sean arquitectónicos, urbanísticos, históricos, artísticos, culturales, ambientales, paisajísticos, etc. Todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones que en caso de BIC, BIP o Yacimiento Documentado sean exigibles.

Para estos elementos, el presente Catálogo determina el nivel de protección en función de las características del elemento y establece un régimen urbanístico. La finalidad última es inventariarlos de forma individualizada y establecer las determinaciones de planeamiento que garanticen su adecuada protección.

En el caso de los elementos protegidos por criterios tipológicos y cuyo número impide la realización de fichas individuales (colmenares, tapias o cerramientos de parcela de piedra o abrevaderos), se ha realizado una ficha tipo, en la que se establecen las características, el nivel de protección y los criterios de intervención y un listado con la localización de los elementos a los que les serán aplicados.

2.2.3 DISPOSICIONES ESPECIALES DE PROTECCIÓN EN LA LEY 3/2013

En relación con los edificios y otros elementos con Declaración de Bien de Interés Cultural, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid; y de la Ley 16/1985, de 25 de julio, del Patrimonio Histórico Español.

Además de los expresamente declarados BIC, quedan afectados por protección propia de la legislación sobre Patrimonio Histórico aquellos incluidos en la Disposición Adicional Segunda y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, a saber:

Disposición Adicional Segunda. Otros Bienes de Interés Patrimonial

Los bienes incluidos en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid al amparo de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, tendrán la consideración de Bienes de Interés Patrimonial y quedarán incluidos en el Registro previsto en el artículo 11.

Las Vías de Interés Cultural declaradas según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, y sus elementos asociados tendrán la consideración de Bienes de Interés Patrimonial a los efectos de esta ley.

Disposición Transitoria Primera. Catálogos de bienes y espacios protegidos

Los Ayuntamientos deberán completar o formar sus catálogos de bienes y espacios protegidos en los términos establecidos en el artículo 16 en el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente ley.

Hasta que se produzca la aprobación de dichos catálogos, quedarán sujetos al régimen de protección previsto para los Bienes de Interés Patrimonial los siguientes bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico radicados en su término municipal:

a) Palacios, casas señoriales, torreones y jardines construidos antes de 1900.

b) Inmuebles singulares construidos antes de 1936 que pertenezcan a alguna de las siguientes tipologías: iglesias, ermitas, cementerios, conventos, molinos, norias, silos, fraguas, lavaderos, bodegas, teatros, cinematógrafos, mercados, plazas de toros, fuentes, estaciones de ferrocarril, puentes, canales y "viages" de agua.

c) Fortificaciones de la Guerra Civil española.

2.3 MARCO NORMATIVO DE BIENES NATURALES

Los espacios naturales protegidos incluidos en Soto del Real ocupan gran parte de la superficie del término Municipal. Estas zonas son resultado de la elevada calidad ambiental que posee el municipio debido a su privilegiada situación en plena Sierra de Guadarrama (Sistema Central). Soto del Real engloba seis tipos de espacios protegidos. En el siguiente cuadro se exponen los espacios protegidos descritos y su ámbito geográfico dentro del término municipal de Soto del Real.

Espacio Protegido	**Situación geográfica**
Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y Zona periférica de Protección	Mitad septentrional y occidental de Soto del Real
Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares	Mitad septentrional y occidental de Soto del Real
ZEC del LIC "Cuenca del río Manzanares"	Mitad occidental de Soto del Real
Montes preservados de fresnedal y robledal	Zona central de Soto del Real
Embalse de Santillana	Zona suroccidental de Soto del Real
Zona de protección de cauces	Arroyo de Mediano, de mediano Chico, de las Chozas, de Valdesaelíces
Vías Pecuarias	12 vías pecuarias catalogadas y cuatro descansaderos

- **Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama**

El municipio de Soto del Real se encuentra, en parte, dentro del ámbito territorial del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, así como en Zona Periférica de Protección del mismo, de acuerdo con La Ley 7/2013, de 25 de junio, declara el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, estableciendo los objetivos del Parque Nacional y su ámbito territorial en las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla y León, la zona periférica de protección y el área de influencia socioeconómica.

- Zona periférica de protección. Comprende el espacio exterior, continuo y colindante con el Parque Nacional, dotado de un régimen jurídico propio, destinado a proyectar los valores del Parque en su entorno y a amortiguar los impactos ecológicos o paisajísticos procedentes del exterior sobre el interior del Parque Nacional. Su delimitación se ha basado fundamentalmente en las Zonas de Conservación y Mantenimiento de Usos Tradicionales y las Zonas de Aprovechamiento Ordenado de los Recursos Naturales que establece el PORN de la Sierra de Guadarrama, en aquellos municipios que incluyen territorios del Parque Nacional o que son colindantes al mismo.

- Área de influencia socioeconómica. Constituida por los términos municipales donde se ubica el Parque Nacional y su zona periférica de protección. Se designa con el fin de contribuir al mantenimiento del espacio protegido y favorecer el desarrollo socioeconómico de la población local de forma compatible con los objetivos de protección del espacio.

La Ley determina además el régimen jurídico de protección asociado al territorio del Parque Nacional, especificando los usos y actividades en el interior del mismo, que clasifica en compatibles con su conservación, necesarios para la gestión o incompatibles.

El instrumento para la planificación de la gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama es el Plan Rector de Uso y Gestión, actualmente en fase de redacción. En el PRUG se articulan las directrices de gestión y conservación del Parque, determinando, entre otras cosas, la zonificación y las normas generales para la conservación, el uso público y la investigación.

De acuerdo con la Disposición transitoria única de la Ley 7/2013 de declaración del Parque Nacional, en tanto no sea aprobado el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del mismo seguirá en vigor el instrumento de gestión de los espacios naturales protegidos en su ámbito territorial.

- **Parque Regional de la Cuenca Alta del Río Manzanares**

Este espacio natural protegido es la culminación del primer gran acontecimiento conservacionista ocurrido en la Comunidad de Madrid, ya que en 1930 el enclave de La Pedriza fue declarado "Sitio Natural de Interés Nacional". Años más tarde la Comunidad de Madrid por medio de la Ley 1/1985, de 23 de enero, crea el Parque Regional de la Cuenca Alta del río Manzanares, que tras sucesivas modificaciones y ampliaciones da lugar a la actual conformación del mismo, comprendiendo una superficie total de 42.583 Has.

Este espacio protegido coincide en gran parte con los límites que definen el LIC Cuenca del río Manzanares, a excepción de que no incluye el Monte del Pardo, y si lo hace el LIC. Asimismo, este espacio fue declarado Reserva de la Biosfera el 15 de febrero de 1993.

El desarrollo de la Ley 1/1985, da lugar a la elaboración del Plan Regional de Uso y Gestión (P.R.U.G.), Orden de 28 de mayo de 1987, llevándose a cabo su primera revisión en el año 1995 (Orden de 20 de octubre de 1995). La Ley 10/2003, de 26 de marzo, de modificación de la Ley del Parque Regional zonifica el parque en diferentes zonas con unos determinados usos permitidos, Soto del Real presente las siguientes zonas:

<u>Zona A2.- de Reserva Natural Educativa</u>
Se trata de zonas que presentan intereses destacables de carácter natural y científico por albergar manifestaciones botánicas, faunísticas, geomorfológicas, hidrogeológicas y paisajísticas, incluyendo ecosistemas poco modificados por el hombre.

<u>Zona B1.- Parque Comarcal Agropecuario Protector</u>
Se trata de zonas que poseen un valor ecológico alto o medio e incluyen ecosistemas parcialmente modificados por usos tradicionales del territorio.

<u>Zona B2.- Parque Comarcal Agropecuario Productor</u>
Se trata de zonas especialmente valiosas debido a su alta capacidad de producción, pero por presentar un estado de conservación inferior al de las Zonas B1.

- **ZEC-LIC Cuenca del Río Manzanares**

Parte del municipio de Soto del Real queda englobado como Zona de Especial Conservación (ZEC) y Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), forman parte del Espacio Protegido Red Natura 2000 desarrollada por la Unión Europea.

Este ZEC-LIC (ES3110004) ocupa un total de 34.100 Has, lo que supone el 7,8% de la Comunidad de Madrid. De esta superficie, aproximadamente, 307 Has se encuentran dentro del término municipal de Soto del Real.

Está integrado, según decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria "Cuenca del río Manzanares" y se aprueba su Plan de Gestión y el de las Zonas de Especial Protección para las Aves "Monte de El Pardo" y "Soto de Viñuelas". El Espacio Protegido Red Natura 2000 está constituido por la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Cuenca del río Manzanares" y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Monte de El Pardo" y "Soto de Viñuelas". Fue incluido en la Red Natural 2000 por albergar 26 Tipos de Hábitats de Interés Comunitario (4 de ellos prioritarios) de los incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, Directiva Hábitats y 25 Especies Red Natura 2000 de las incluidas en el Anexo II de la citada Directiva, además de otras especies de flora y fauna de relevancia y dos enclaves de alto valor botánico: los alcornocales de la vertiente sur de la Sierra de Hoyo de Manzanares y el sabinar de Becerril de la Sierra.

En el ámbito territorial de la ZEC quedan incluidos totalmente los territorios de las dos ZEPA, en las cuales se han inventariado un total de 41 aves de las incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE, Directiva Aves (32 en la ZEPA Monte de El Pardo y 9 en la ZEPA Soto de Viñuelas), y 21 aves acuáticas migratorias e invernantes de presencia regular en el embalse de El Pardo, además de otras especies de aves relevantes en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid.

La importancia de este espacio radica en la calidad que posee, ya que conserva un interesante patrimonio natural. Esta calidad se pone de manifiesto en que el 57% de su superficie representa hábitats de interés europeo, destacando por su mayor extensión los bosques de encinas, las dehesas de encinas y fresnos, las formaciones de Genista purgans y de gramíneas subestépicas. También cabe destacar los Embalses de El Pardo y de Santillana, por la cantidad de poblaciones de aves acuáticas que invernan en ellos.
Este ZEC-LIC resulta ser también un lugar destacado por su relevancia para anfibios y reptiles, siendo inventariado como zona herpetológica de interés nacional.

En conclusión, este espacio incluye dos ZEPAs (Monte de El Pardo y Soto de Viñuelas), el Parque Regional de la Cuenca Alta del Río Manzanares (el Parque más extenso de la Comunidad de Madrid), dos embalses catalogados de interés a nivel regional (El Pardo y Santillana) y las zonas con interés geomorfológico La Maliciosa y La Barranca.

- **Embalses, zonas húmedas y zonas de protección de cauces**

El Embalse de Santillana se encuentra protegido por la Corrección de errores (15/01/1992), del Acuerdo de 10 de octubre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid y catalogado como Embalse de Especial Protección según la Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid. Asimismo, este apartado engloba en virtud del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las zonas de protección de cauces en Soto del Real, siendo de 5 metros de anchura la Zona de Servidumbre y 100 m de anchura la zona de Policía.

Para el embalse de Santillana al estar incluido en su totalidad en los límites del Parque Regional de la Cuenca Alta del río Manzanares, no se ha elaborado específicamente un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, de manera que su regulación queda establecida por el PRUG del Parque Regional.

- **Montes preservados**

Según la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, los Montes Preservados son montes sujetos a Régimen Especial cuya clasificación es la de Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

La citada ley en su art. 20 define los Montes Preservados como aquellos montes incluidos en las zonas declaradas de especial protección para las aves (ZEPAs), en el Catálogo de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid, y aquellos espacios que constituyan un enclave con valores de entidad local que sea preciso conservar. Por tanto, se declaran por Ley Montes Preservados en el término municipal de Soto del Real las masas arbóreas de castañar, robledal y fresnedal. Se extienden desde el centro del municipio hasta el Norte.

Los Montes Preservados constituyen un espacio protegido importante dentro del término municipal de Soto del Real, comprenden aproximadamente una superficie de 120 Has.

- **Vías Pecuarias**

La Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid a nivel nacional, y específicamente la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en su art. 9 contempla la importancia natural y cultural de las vías pecuarias, así como sus entornos de protección según el espacio natural protegido en el que se desarrollen. Asimismo, las vías pecuarias quedan declaradas Bien de Interés Patrimonial según ordena la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

2.4 PROTECCIÓN DE EDIFICIOS, DE ELEMENTOS CONSTRUIDOS E IMPACTOS NEGATIVOS

Se clasifican los elementos y características determinantes para la Catalogación de un edificio. Para cada edificio en particular, se señalarán los elementos concretos que se consideran merecedores de esta catalogación, que se pueden recoger en los siguientes tipos:

- Sistema Estructural: conjunto de elementos constructivos que configuran el esqueleto portante del edificio, valorándose como modo de construir.
- Organización Interna: sistema de relaciones entre los distintos elementos del edificio y su entorno, tales como accesos, sistemas de comunicaciones verticales, patios, distribuidores, etc.
- Fachadas: cerramientos exteriores de la edificación que comprenden su organización de huecos, materiales, elementos constructivos y decorativos, etc.
- Elementos puntuales merecedores de protección que pudiera tener un edificio. Estos elementos son muy variados y singulares pudiendo ser, entre otros: Portada, campanas, alero, arco, patio, rejería, cerrajería, carpinterías, escaleras.
- Impactos Negativos: deben incluirse bajo este concepto todos los elementos volumétricos o arquitectónicos construidos con posterioridad a la edificación original, sin interés para el carácter tipológico inicial o para sus posteriores desarrollos y que no puedan ser considerados como de interés histórico, arquitectónico o estructural, o que producen distorsiones en la edificación afectando a sus características de estética, volumétricas o de integración en el espacio en el que se insertan.

El presente Catálogo establece los siguientes grados jerarquizados de protección de la edificación, en función de las características y valores intrínsecos del elemento, tanto a nivel arquitectónico como, en muchos casos, por la importancia de conservar el tipo edificatorio original asociado a la calidad del espacio en que se ubica.

2.4.1 PROTECCIÓN INTEGRAL

Bienes a los que se aplica

A todos aquellos inmuebles de gran valor histórico y arquitectónico, y los espacios públicos y ámbitos urbanos de excepcional valor significativo que, por su configuración, calidad, antigüedad o singularidad, deben ser conservados en su totalidad, incluyendo espacios interiores, distribución y respetando no sólo la imagen del edificio sino todos sus elementos de forma individualizada.

Carácter de la protección

Se extiende a la conservación de todos sus elementos (incluidas fachadas), de las tipologías estructurales y de organización espacial (cuando correspondan a sus características de origen o posteriores y estén integradas en el conjunto) con eliminación obligada de los añadidos ajenos a las características de origen o no integradas en el conjunto arquitectónico.

Actuaciones permitidas

Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y restauración del elemento, a la puesta en valor del edificio, elemento, espacio o agrupación catalogados.

Se permiten las siguientes actuaciones con las condiciones que se describen a continuación:

a) En general, se permitirán únicamente las obras referidas a **la conservación**.
b) **Las obras de restauración**, de entre las tipificadas en el capítulo siguiente de este documento, solo podrán ser las de mantenimiento, consolidación y recuperación, con prohibición expresa de todas las demás. En todo caso, las aportaciones sucesivas de restauración deberán diferenciarse o documentarse, a efectos de investigación, de la obra original.
c) **Las obras de rehabilitación** estarán permitidas si conservan o recuperan la organización arquitectónica original.
d) Se admiten obras **de consolidación** de aquellos elementos de la estructura portante en los que el estudio previo demuestre que no cumplen las condiciones de seguridad necesarias para la puesta en uso. Esta se limitará a los elementos estructurales afectados.
e) Se permiten las obras y el cambio de uso destinados a la **musealización o creación de espacio interpretativo del elemento**. En este caso, si el nuevo uso a implantar así lo exigiera, se permitirán excepcionalmente **pequeñas actuaciones de acondicionamiento** interior dirigido al nuevo uso con la obligada conservación de los elementos estructurales y de los elementos arquitectónicos de valor. En este caso, la concesión de licencia de obras irá precedida del informe favorable del departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid competente en la materia. Si la actuación afectase a un bien integrante del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (art. 2.1 Ley 3/2013 PHCM) será necesario igualmente informe favorable del departamento de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

f) Quedan permitidas las **obras de nueva planta** en los términos de edificabilidad de la normativa vigente, **según el grado de protección de la parcela** que le asigne el presente catálogo y siempre que no afecten al elemento catalogado, no deterioren la imagen del mismo o del paisaje urbano en términos de volumetría, materiales o visuales, no sean visibles desde el espacio público y mantengan una distancia de separación del elemento catalogado que garantice la preservación de sus valores.

g) **Se considerarán excepcionales las intervenciones** que, dentro de una obra de las permitidas para este grado, **impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas,** excepcionalidad que implicará la necesidad de informe favorable del departamento de Patrimonio arriba aludido con anterioridad a la concesión de licencia.

Si la actuación afectase a un bien integrante del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (art. 2.1 Ley 3/2013 PHCM), será necesario igualmente informe favorable del departamento de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

Los **elementos** de señalización de las actividades que el elemento contenga, y los de alumbrado de sus inmediaciones en caso de que se consideren necesarios, se diseñarán expresamente dentro del espíritu de respeto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno.

Las obras de **reestructuración, reconstrucción, demolición y ampliación** quedarán expresamente prohibidas a no ser que se señale lo contrario en la ficha individualizada del elemento.

2.4.2 PROTECCIÓN ESTRUCTURAL

Bienes a los que se aplica

Se incluyen aquellos edificios o elementos construidos que, teniendo o sin tener un carácter singular, presentan un notable valor arquitectónico o histórico. También incluye aquellos elementos que han conservado sus características tipológicas originales y constituyen, por tanto, un ejemplo de los tipos edificatorios históricos del municipio y que, en gran medida, han desaparecido.

Carácter de la protección

El objetivo principal de este tipo de **protección es la conservación de la tipología original, aunque se permitan los cambios de uso y distintos tipos de obras**. Se extiende a la conservación estructural y de fachadas, incluyendo los elementos arquitectónicos visibles al exterior, así como de aquellos elementos interiores de valor arquitectónico, o característicos de la tipología primitiva, expresamente mencionados en la ficha correspondiente del catálogo que deben ser conservados íntegramente. En caso de no detallarse la protección, se referirá a las fachadas y elementos de la estructura que se consideren característicos.

Actuaciones permitidas

Se permiten las siguientes actuaciones, con las condiciones que se describen a continuación:

a) Se permitirán las tendentes a su **conservación** mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural, su envolvente exterior y sus elementos significativos.

b) Además de las obras permitidas en el apartado anterior (Protección Integral), se permiten con carácter general **las obras de rehabilitación**.
c) Se admiten las **intervenciones puntuales de reforma** en el caso de que no se cumplan las condiciones de habitabilidad, y limitando la intervención a los elementos que garanticen dichas condiciones.
d) Se permite la apertura de ventanas en cubierta con la misma pendiente y enrasadas con esta, para garantizar las condiciones de salubridad (iluminación y ventilación) y la instalación de elementos salientes vinculados a redes de telecomunicaciones domésticas, considerándose ambas **obras de mantenimiento** en este caso, siempre que la actuación se realice de forma respetuosa con la imagen general del edificio, armonice con el conjunto y no desfigure la imagen general del edificio.
e) En caso de realizarse **obras de reconstrucción**, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la edificación original.
f) Se admiten **obras de consolidación** de aquellos elementos de la estructura portante en los que el estudio previo demuestre que no cumplen las condiciones de seguridad necesarias para la puesta en uso. La consolidación se limitará a los elementos estructurales afectados y se priorizará la utilización de técnicas tradicionales.
g) Las obras de **acondicionamiento interior** quedan permitidas siempre que no afecten a la estructura portante, las fachadas o los elementos singulares o característicos de la tipología.
h) **Las obras de ampliación y nueva planta** se permiten en los términos de edificabilidad de la normativa vigente, según el grado de protección de la parcela que le asigne el presente catálogo y siempre que no transformen la tipología, constituyan un deterioro de la imagen del mismo o del paisaje urbano en términos de volumetría, materiales o visuales.
i) **Se considerarán excepcionales las intervenciones** que, dentro de una obra de las permitidas para este grado, **impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas,** excepcionalidad que implicará la necesidad de informe favorable del departamento de Patrimonio arriba aludido con anterioridad a la concesión de licencia.

Si la actuación afectase a un bien integrante del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (art. 2.1 Ley 3/2013 PHCM), será necesario igualmente informe favorable del departamento de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

Los elementos de señalización de las actividades que el elemento contenga, y los de alumbrado de sus inmediaciones, en caso de que se consideren necesarios, se diseñarán expresamente dentro del espíritu de respeto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno.

Las obras de demolición y reestructuración quedan expresamente prohibidas.

2.4.3 PROTECCIÓN AMBIENTAL

Bienes a los que se aplica

Se aplicará a edificaciones o elementos construidos que tengan la condición de tradicionales y que estén acordes con los criterios tipológicos, constructivos y volumétricos tradicionales, posean interés en su configuración exterior, por sus rasgos compositivos, volumétricos,

constructivos o decorativos. También quedarán incluidos los elementos que contribuyan a mantener la imagen y la escena urbana.

Igualmente se aplicará a los edificios señalados con este nivel en las fichas del Catálogo, correspondiendo a:

- Edificios que, aislados o en conjunto, conforman tramos o áreas de calidad, en buen o regular estado de conservación, aun cuando individualmente no presenten notables valores arquitectónicos.

- Edificios que, situados en áreas de calidad media o escasa, incluso presentando mal estado de conservación, reúnen constantes tipológicas interesantes.

- Espacios urbanos de calidad destacada.

Carácter de la protección

Se trata de un nivel de protección preventivo en inmuebles cuya fachada y volumetría deban ser protegidas, pudiendo realizarse una reforma interior total.

El carácter de esta protección se dirige fundamentalmente al **mantenimiento de las tipologías de cubiertas, fachadas y elementos visibles al exterior. Su objetivo es la protección de la imagen general del edificio y su integración en el paisaje urbano**. En ocasiones se designan elementos singulares de la edificación que deben ser conservados íntegramente.

Actuaciones permitidas

Las obras que se efectúen en los edificios, elementos o conjuntos afectados de este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permiten las siguientes actuaciones, con las condiciones que se describen a continuación:

a) Las obras de **ampliación y nueva planta se permiten, de forma general,** siempre que se mantenga la imagen y la volumetría perceptibles desde la vía pública, de modo que no impacten negativamente en la escena urbana. En los casos en los que no se permita quedará reflejado en la ficha del bien correspondiente.

j) En caso de realizarse obras de **reconstrucción**, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la edificación original.

b) Se permite la apertura de ventanas en cubierta con la misma pendiente y enrasadas con esta para garantizar las condiciones de salubridad (iluminación y ventilación) y la instalación de elementos salientes vinculados a redes de telecomunicaciones domésticas, considerándose ambas obras de mantenimiento en este caso, siempre que su inserción se realice de forma respetuosa con la imagen general del edificio, armonice con el conjunto y no desfigure la imagen general del edificio.

c) Se priorizará la utilización de técnicas tradicionales en las intervenciones sobre los sistemas envolvente (fachadas y cubiertas) y estructural (vertical y horizontal).

d) Se permiten las obras de ampliación que afecten a las fachadas, pero **deberán asegurar la conservación de los elementos singulares** (escudos, blasones, arcos, torreones, balcones señalados etc.), y no afectar a las características tipológicas del edificio; precisarán informe previo favorable del Departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid.

Los elementos de señalización de las actividades que el elemento contenga, y los de alumbrado de sus inmediaciones en caso de que se consideren necesarios, se diseñarán expresamente dentro del espíritu de respeto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno.

En resumen, **se permiten todos los tipos de obras y las de cambio de uso excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados, con las siguientes excepciones que precisarán informe previo favorable del Departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid.**

Se considerarán excepcionales las propuestas de reestructuración que impliquen una **intervención asimilable a la demolición de la práctica totalidad del interior**, por el riesgo de pérdida de los valores tipológicos que se supone posee el elemento protegido, excepcionalidad que dará lugar al trámite de informe favorable del Departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid previo a la concesión de licencia.

Se autorizarán asimismo, con carácter excepcional, y se someterán al mismo trámite antes señalado, las propuestas de actuación que, por imperativo de la reestructuración o acondicionamiento necesarios para adecuarlos a los nuevos usos propuestos, o por aplicación necesaria de técnicas o materiales distintos de los originales, **den lugar a modificaciones en su envolvente exterior visible desde espacios públicos** próximos o lejanos que, sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos existentes, afecten a su composición, colores o texturas. De manera justificada por razones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad, se podrán abrir nuevos huecos o modificar dimensiones de los existentes conforme a los siguientes criterios:

- La proporción en fachada de macizo/vano será semejante a la del edificio original.

- Se abrirán los nuevos huecos preferiblemente en puntos no visibles desde los espacios públicos.

- Actuaciones sobre revestimientos, carpinterías o cerrajerías que resulten necesarias para la funcionalidad del edificio, sin alteración de elementos valiosos como esgrafiados, revocos, carpinterías tradicionales de madera, sillares, inscripciones, etc.

- Obras necesarias para conseguir adecuadas condiciones de seguridad, habitabilidad, salubridad y accesibilidad, pero sin alteración de las características originarias de la configuración de edificio, cuya conservación es prioritaria.

Si la actuación afectase a un bien integrante del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (art. 2.1 Ley 3/2013 PHCM) será necesario igualmente informe favorable del departamento de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

2.4.4 ELIMINACIÓN DE IMPACTOS NEGATIVOS

La catalogación de un edificio dentro de cualquiera de los anteriores niveles de protección incluye, en todos los casos, la eliminación obligada de los elementos de Impacto Negativo que se indiquen en la correspondiente ficha de catalogación, como condición indispensable para la autorización de cualquier tipo de actuación definida como general en la Normativa sobre el elemento de que se trate.

2.5 PROTECCIÓN DE PARCELAS

Esta protección tiene como objetivo tanto la preservación de trazas parcelarias y jardines históricos, como la conservación de restos arqueológicos, arbolado de especial interés, el espacio paisajístico y la visualización del entorno. Se establecen dos Niveles de Protección de la Parcelación, en función de sus características y valores.

2.5.1 NIVEL 1. PROTECCIÓN GLOBAL

Bienes a los que se aplica

Se refiere a aquellas parcelas que tienen características o valores intrínsecos relativos bien a los restos arqueológicos o al subsuelo de la parcela, bien al interés patrimonial de los cerramientos, de la vegetación y del arbolado, de los elementos o edificaciones auxiliares.

Carácter de la protección

Se permitirán las actuaciones encaminadas a la conservación de los valores específicos de la parcela y a la restauración de aquellos que se hubieran degradado.

Actuaciones permitidas

Con carácter general se permiten las obras de conservación. Podrán realizarse obras de remodelación destinadas a la recuperación de su estado histórico y/o natural originales, así como las obras destinadas a la musealización o creación de espacios interpretativos del elemento protegido, pero éstas no podrán afectar en modo alguno a los elementos específicamente catalogados de la parcela.

Actuaciones prohibidas

Se prohíben las obras de remodelación, segregación o agregación de parcelas, a no ser que se justifique por medio de la documentación pertinente que dichas actuaciones recuperan una parcela original que hubiera sido modificada.

Quedan prohibidas las obras que supongan un incremento del volumen o de la ocupación, así como aquellas que afecten a los elementos con valor individual de la parcela (vegetación, restos arqueológicos, cerramientos etc.).

2.5.2 NIVEL 2. PROTECCIÓN PARCIAL

Bienes a los que se aplica

Se aplica a aquellas parcelas cuyos valores históricos, urbanos, morfológicos, naturales, paisajísticos o arqueológicos afectan sólo a aspectos o partes específicas de la parcela.

Carácter de la protección

En función de los elementos catalogados, se establecen los siguientes niveles:

- P1. Configuración espacial, superficie y forma
- P2. Restos arqueológicos localizados
- P3. Cerramientos de parcela en su totalidad
- P4. Partes señaladas de los cerramientos de parcela
- P5. Elementos y edificaciones auxiliares
- P6. Arbolado

Actuaciones permitidas

Con carácter general se permiten las obras de restauración y adecuación de la parcela. Podrán realizarse obras de remodelación destinadas a la recuperación de su estado histórico y/o natural originales, así como las obras destinadas a la musealización o creación de espacios interpretativos del elemento protegido, pero éstas no podrán afectar en modo alguno a los elementos específicamente catalogados de la parcela.

Las actuaciones quedan restringidas en función del nivel de protección:

- **P1. Configuración espacial, superficie y forma.**

  Se prohíbe la segregación o agregación de parcelas a no ser que se documente la recuperación de una parcelación histórica modificada. Las obras de ampliación y de nueva planta se podrán realizar en los términos de edificabilidad marcados en la ordenanza de aplicación pero el área de movimiento de la edificación se verá restringida para que no afecte a los elementos singulares (arbolado, restos arqueológicos etc.). En caso de que la edificación también esté protegida, las obras de ampliación y/o nueva planta estarán supeditadas a lo indicado según el grado de protección de la edificación.

- **P2. Restos arqueológicos localizados.**

Se prohíben todas aquellas obras que afecten a los yacimientos arqueológicos o los modifiquen sustancialmente. Para la solicitud de licencia será necesaria la realización de un estudio arqueológico del total del entorno, justificando las áreas afectadas.

- **P3. Cerramientos de parcela en su totalidad.**

Se permiten las obras referidas a la conservación, rehabilitación o restauración de los cerramientos, encaminadas a su puesta en valor.

- **P4. Partes señaladas de los cerramientos de parcela.**

En las partes señaladas de los cerramientos de parcela se permiten obras de conservación y restauración. En las zonas no señaladas se podrán realizar obras de consolidación, reestructuración o reconstrucción. Siempre se deberá prestar especial atención en el empleo de materiales que no contrasten radicalmente con los originales y queda prohibido expresamente el empleo de cercados o elementos metálicos, bloque de hormigón o ladrillo visto.

- **P5. Elementos y edificaciones auxiliares.**

Las obras permitidas en estos elementos serán las mismas que en el grado de protección ambiental.

- **P6. Arbolado.**

Se prohíbe la tala, eliminación y todas aquellas obras en el entorno próximo del elemento que puedan dañarlo.

2.6 PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS SINGULARES

Además de los espacios incluidos en el presente Catálogo, el Ayuntamiento podrá declarar de urbanización especial determinadas calles, plazas o zonas con el fin de conservar la armonía del conjunto, y los propietarios de edificios o solares enclavados en dichos lugares no podrán modificar las construcciones, ni edificar otras nuevas, sin someterse a cualquier ordenanza especial que, previos los requisitos reglamentarios, pueda aprobarse en cada caso.

En los espacios públicos con carácter de jardín, parque o equipamiento, se tendrán en cuenta las determinaciones para la Protección Global de Parcelas del presente Catálogo.

2.6.1 CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Los proyectos de ordenación o remodelación en los viarios y espacios públicos protegidos tendrán en cuenta la consideración de actuaciones singulares que se otorga a los tratamientos de estos espacios públicos, a efectos de la elección de materiales, composición y definición del carácter del espacio a tratar.

Será obligatorio el enterramiento subterráneo de todas las conducciones eléctricas en media o baja tensión, así como las de alumbrado público y líneas telefónicas, mediante el respectivo Convenio con las Compañías suministradoras, debiéndose simultanear con las obras que sean precisas para la mejora de las redes de saneamiento, agua, y con las de pavimentación que correspondan a operaciones de reforma o reparación.

Cualquier obra nueva o de reconstrucción, reestructuración o rehabilitación en los edificios adyacentes preverá sus instalaciones de contadores, empalmes, caja, etc., así como las necesarias para conectar con las redes de electricidad y telefonía del subsuelo en el momento en que sea posible.

2.6.2 CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

Las pavimentaciones se resolverán con materiales de calidad, siendo preferente la utilización de piedras naturales, en adoquines o baldosas, según el carácter del espacio, siendo obligatorio el uso de la piedra en áreas estanciales.

Se realizará de forma uniforme, se respetarán las especies vegetales existentes y se dejarán, en su caso, bandas sin pavimentar para el buen desarrollo de las mismas.

2.7 DEFINICIÓN DE LOS TIPOS DE OBRA PERMITIDOS

Se definen a continuación los tipos de obra a los que se refieren las fichas individualizadas de los elementos catalogados. Los bienes sometidos a protección específica por la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid quedan sometidos al régimen y criterios de intervención definidos en esta. Los artículos 20 y 24 fijan los criterios y normas de intervención en los Bienes de Interés Cultural y sus entornos de protección. El régimen de los Bienes de Interés Patrimonial se establece en el artículo 18, mientras que las intervenciones permitidas en los Yacimientos Arqueológicos documentados están definidas en el artículo 29.

La solicitud de licencia en los Bienes de Interés Patrimonial y Bienes de Interés Cultural en la categoría de Monumento contendrá, además de la documentación requerida para el régimen general de obras, la siguiente información:

- Memoria que precise las circunstancias de la construcción y evolución histórica del elemento.
- Descripción pormenorizada del estado de conservación, y de la necesidad y objetivos de la intervención.
- Descripción y justificación de la solución aportada.
- Descripción fotográfica del conjunto y de los elementos singulares si los hubiere.
- Planos (plantas, secciones y alzados) a escala 1/50 del estado previo al proyecto.

En la solicitud de licencia de todos aquellos elementos y edificaciones incluidos dentro de la zona designada como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico, pero no catalogados de forma individualizada en el presente catálogo, la documentación requerida será la del Régimen General de Obras de Soto del Real. Los criterios de intervención en dicha área se ajustarán a los fijados en la ordenanza de aplicación vigente en el municipio, y a los siguientes criterios señalados en el artículo 24.1 de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid:

a) Se procurará el mantenimiento general de la estructura urbana y arquitectónica o el paisaje en el que se integran. Se cuidarán especialmente morfología y cromatismo.

b) Se procurará la conservación de las rasantes existentes.

c) En los Conjuntos Históricos declarados, además, deben respetarse las alineaciones. Las alteraciones parcelarias serán excepcionales y las sustituciones de inmuebles sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.

2.7.1 DEFINICIÓN DE TIPOS DE OBRA EN LA EDIFICACIÓN

Se definen tres tipos de intervención:

2.7.1.1 Intervenciones de carácter general

a) <u>Obras de conservación</u>

Se refieren únicamente a las derivadas del deber de conservación de los propietarios, encaminadas a mantener al elemento en condiciones de

higiene, habitabilidad y ornato. No podrán afectar a los elementos estructurales ni alterar las características formales y funcionales.

b) Obras de restauración

Las actuaciones de restauración comprenden la recuperación o restitución de partes originales desaparecidas o no concluidas, así como otras actuaciones encaminadas a recuperar las condiciones originales del elemento, tales como derribos parciales para la eliminación de las partes que supongan una degradación y obstáculo para su comprensión histórica.

El criterio es que las obras de restauración que se realicen sean de integración y coherencia formal con el resto del elemento a proteger, pero con un diseño diferenciado.

Además de la documentación requerida para el régimen general de obras, la solicitud de licencia contendrá:

1. Memoria que precise las circunstancias de la construcción y evolución histórica del elemento, con una descripción pormenorizada del estado de conservación, indicación de las zonas que necesiten intervención, descripción y justificación de la solución aportada (acabados, materiales, técnicas), y reportaje fotográfico del conjunto y de los elementos singulares si los hubiere.
2. Planos (plantas, secciones y alzados) a escala 1/50 del estado previo al proyecto con lectura de paramentos.

c) Obras de Reforma

Se definen como tales las actuaciones encaminadas a la obtención de las condiciones necesarias para garantizar la habitabilidad del inmueble o bien para su adaptación a un nuevo uso sin modificar aspectos estructurales o la imagen general de la edificación.

Además de la documentación requerida para el régimen general de obras, la solicitud de licencia contendrá:

1. Memoria que precise las circunstancias de la construcción y evolución histórica del elemento, con una descripción pormenorizada del estado de conservación y de la necesidad y objetivos de la intervención, descripción y justificación de la solución aportada (acabados, materiales, técnicas), y reportaje fotográfico del conjunto y de los elementos singulares si los hubiere.
2. Planos (plantas, secciones y alzados) a escala 1/50 del estado previo al proyecto con una lectura de paramentos.

d) Obras de rehabilitación

Las actuaciones de rehabilitación permiten la adecuación del edificio a un uso autorizado, y por tanto afectan solo a su distribución interior, manteniendo los elementos definitorios de su configuración tipológica. Asimismo, estas obras de rehabilitación conllevan la recuperación de las

características formales de las fachadas, elementos exteriores y la supresión de elementos disconformes.

Además de la documentación requerida para el régimen general de obras, la solicitud de licencia contendrá:

1. Memoria que precise las circunstancias de la construcción y evolución histórica del elemento, con una descripción pormenorizada del estado de conservación y de la necesidad y objetivos de la intervención, descripción y justificación de la solución aportada (acabados, materiales, técnicas), y reportaje fotográfico del conjunto y de los elementos singulares si los hubiere.
2. Planos (plantas, secciones y alzados) a escala 1/50 del estado previo al proyecto con lectura de paramentos.

e) Obras de reestructuración

Las actuaciones de reestructuración suponen la modificación, sustitución de la configuración arquitectónica o de la disposición estructural manteniendo los elementos de cerramiento que definen el volumen del edificio.

Además de la documentación requerida para el régimen general de obras, la solicitud de licencia contendrá:

1. Memoria que precise las circunstancias de la construcción y evolución histórica del elemento, con una descripción pormenorizada del estado de conservación indicando las zonas que necesiten intervención, descripción y justificación de la solución proyectada y de sus efectos tanto sobre el elemento catalogado como en el entorno (acabados, materiales, técnicas), y reportaje fotográfico del conjunto y de los elementos singulares si los hubiere.
2. Planos (plantas, secciones y alzados) a escala 1/50 del estado previo al proyecto con una lectura de paramentos.

f) Obras de reconstrucción

Se refiere a las obras necesarias para recuperar elementos perdidos o degradados de la configuración original del edificio devolviendo, al mismo, su aspecto original.

Además de la documentación requerida para el régimen general de obras, la solicitud de licencia contendrá:

1. Memoria que precise las circunstancias de la construcción y evolución histórica del elemento, con una descripción pormenorizada del estado de conservación e indicación de las zonas que necesiten intervención, descripción y justificación de la solución aportada (acabados, materiales, técnicas) y reportaje fotográfico del conjunto y de los elementos singulares si los hubiere
2. Planos (plantas, secciones y alzados) a escala 1/50 del estado previo al proyecto con una lectura de paramentos.

g) Obras de demolición

Aquellas obras que contemplan el derribo parcial o total de la edificación, siempre en los términos permitidos según el grado de protección del elemento.

Además de la documentación requerida para el régimen general de obras, la solicitud de licencia contendrá:

1. Toda la documentación histórica necesaria para señalar el valor patrimonial del elemento y la justificación de las causas por las que la demolición queda permitida.
2. Una descripción pormenorizada del estado actual de conservación con indicación de las zonas a demoler y la justificación de sus implicaciones sobre el resto de elementos de la edificación, descripción fotográfica del conjunto y de los elementos a demoler
3. Planos (plantas, secciones y alzados) a escala 1/50 del estado previo al proyecto con una lectura de paramentos.

Puede englobarse en una obra de recuperación, acondicionamiento o reestructuración, y afectar solamente a aquellas partes del elemento catalogado no consideradas significativas y de obligada conservación por el grado de protección y tipo de obra correspondientes.

Para otras demoliciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo y Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico, ambas de la Comunidad de Madrid.

2.7.1.2 Intervenciones de carácter parcial

a) Obras de Mantenimiento

Aquellas que no implican variación o modificación sustancial de las características tipológicas y arquitectónicas de la edificación. Comprende reparaciones menores y trabajos de limpieza y reposición de los elementos constructivos, así como la modernización de instalaciones. Este tipo de obras tienen como propósito mantener, mejorar y garantizar la integridad, seguridad, salubridad, habitabilidad, y condiciones higiénicas y estéticas de los edificios.

Se incluye en este tipo de obras la apertura de ventanas en cubierta con la misma pendiente y enrasadas con esta, y la instalación de elementos salientes vinculados a redes de telecomunicaciones domésticas, siempre que su inserción se realice de forma respetuosa con la imagen general del edificio, armonice con el conjunto y no desfigure la imagen general del edificio.

Si la obra hiciera necesaria la utilización de técnicas o materiales distintos de los originales que dieran lugar a cambios de sistemas, colores o texturas, la solicitud de licencia irá acompañada de una memoria justificativa de la solución adoptada que describa y justifique los cambios proyectados y sus

efectos sobre el elemento y su entorno, y permita la comparación con las soluciones originales.

b) Obras de Consolidación

Aquellas que tienen por objeto mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato, afectando a la estructura portante pero sin alterar las características formales o funcionales. Quedan incluidas las actuaciones que incluyen operaciones puntuales de afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos estructurales dañados, tales como elementos de forjado, vigas, soportes, muros portantes, elementos estructurales de cubierta, recalces de cimientos, etc.

Además de la documentación requerida para el régimen general de obras, la solicitud de licencia contendrá:

1. Memoria que precise las circunstancias de la construcción y evolución histórica del elemento, con una descripción pormenorizada del estado de conservación indicando las zonas que necesiten intervención, descripción y justificación de la solución proyectada y de sus efectos tanto sobre el elemento catalogado como en el entorno (acabados, materiales, técnicas) que permita la comparación con las soluciones originales, y reportaje fotográfico del conjunto y de los elementos singulares si los hubiere.
2. Planos (plantas, secciones y alzados) a escala 1/50 del estado previo al proyecto con una lectura de paramentos, de modo que sea posible comprender sus implicaciones estructurales, estéticas y funcionales.

c) Obras de acondicionamiento interior

Se refieren a obras que afectan a la distribución interior de los inmuebles.

En caso de que las obras afectaran a algún elemento portante, para la solicitud de licencia se aportará, además de la documentación requerida para el régimen general de obras, la siguiente información:

1. Memoria justificativa de la solución adoptada.
2. Planos (plantas, secciones y alzados) a escala 1/50 del estado previo al proyecto, de modo que sea posible comprender sus implicaciones estructurales, estéticas y funcionales.

d) Obras de ampliación

Aquellas que tienen por objeto el incremento del volumen de la edificación existente.

Además de la documentación requerida para el régimen general de obras, la solicitud de licencia contendrá:

1. Memoria que precise las circunstancias de la construcción y evolución histórica del elemento, con una descripción pormenorizada del estado de conservación de lo existente y su relación con la ampliación descripción y justificación de la solución proyectada y de sus efectos tanto sobre el elemento catalogado como en el entorno (acabados, materiales, técnicas)

que permita la comparación con el estado original diferenciando ambas partes, y reportaje fotográfico del conjunto y de los elementos singulares si los hubiere.

2. Planos (plantas, secciones y alzados) a escala 1/50 del estado previo al proyecto, de modo que sea posible comprender sus implicaciones estructurales, estéticas y funcionales.

2.7.1.3 Obras de nueva planta

Aquellas que no implican modificación alguna del elemento catalogado pero se sitúan, sin embargo dentro de la misma parcela. Están destinadas a aumentar la superficie edificable y en los casos en que se permitan, la edificabilidad máxima del total de edificaciones de la parcela (edificaciones catalogadas y no) será la de la ordenanza de aplicación.

Además de la documentación requerida para el régimen general de obras, la solicitud de licencia contendrá:

1. Memoria con descripción y justificación de la solución proyectada y de sus efectos tanto sobre el elemento catalogado como en el entorno (acabados, materiales, técnicas) que permita la comparación con el estado original, diferenciando ambas partes; reportaje fotográfico del conjunto y de los elementos singulares si los hubiere.
2. Planos (plantas, secciones y alzados) a escala 1/50 que representen lo existente y lo proyectado, diferenciando ambas partes; documentación necesaria para describir los efectos de la obra sobre el entorno y especialmente su percepción desde el espacio público.

2.7.2 DEFINICIÓN DE LOS TIPOS DE OBRA EN PARCELAS Y ESPACIOS LIBRES

Con el fin de regular las condiciones y efectos de las obras, se definen tres tipos de actuaciones:

2.7.2.1 Actuaciones de restauración

Aquellas que tienen por finalidad la recuperación de los valores históricos, paisajísticos, naturales, culturales o ambientales originarios que han sido dañados o degradados en el curso del tiempo. En general, esa actuación solo se justificará cuando el espacio afectado conserve mayoritariamente sus rasgos constitutivos originarios, con independencia de su estado de conservación, o cuando se cuente con documentación histórica descriptiva, gráfica o fotográfica, o trazas físicas o restos arqueológicos suficientemente precisos para justificar la coherencia de esas finalidades de recuperación.

En el proyecto se documentarán los diversos elementos y componentes agregados a lo largo de la historia, y se justificará la adopción del criterio de actuación en relación a los valores y significados de dichos componentes.

2.7.2.2 Actuaciones de rehabilitación

Aquellas en la que no resulta justificable aplicar criterios de restauración, por alguno de los motivos siguientes:

- Por no poseer en su configuración originaria elementos materiales de interés especifico.
- Por haber desaparecido totalmente sus elementos constitutivos originarios, y no disponer de documentación suficientemente detallada sobre sus características.

En cualquiera de esos casos, la actuación de adecuación o rehabilitación tendrá por finalidad la adaptación a los usos actuales previstos, preservando sus condiciones generales originarias y, en especial, manteniendo sus rasgos constitutivos de espacio no edificado, aun con las condiciones excepcional de edificación puntual que pudieran autorizarse con justificación suficiente, y con un diseño definido específicamente con criterios de valoración de su contexto histórico o paisajístico.

2.7.2.3 Actuaciones de remodelación

Aquellas en las que no resultase justificable la aplicación de ninguno de los tipos de actuaciones antes definidas, por requerir la transformación o reestructuración de algunos de sus rasgos con los que fue conformándose en su evolución, como sería por ejemplo la propia delimitación o forma de su recinto, o la supresión o introducción de componentes edificados de dimensiones significativas.

2.8 NORMAS DE PROTECCIÓN, DISCIPLINA URBANÍSTICA Y MEDIDAS DE FOMENTO

2.8.1 DEBERES GENERALES DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES

2.8.1.1 Legislación urbanística vigente

La Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid, fija la conservación y rehabilitación entre los deberes generales de la propiedad del suelo. El artículo 168.1 establece que:

"Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo."

En caso de no cumplir dichos deberes, el artículo 170 de la ley 9/2001 establece que:

1. Los Ayuntamientos deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación o conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deterioradas o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo. En los supuestos de edificios o construcciones catalogados o declarados de interés histórico-artístico, el órgano de la Comunidad de Madrid competente en materia de patrimonio histórico-artístico también deberá dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación o rehabilitación de estas edificaciones o construcciones
2. Los Ayuntamientos estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al ambiente. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate, pretender la restitución de su aspecto originario o coadyuvar a su mejor conservación.

El límite del deber de conservación queda fijado en el artículo 171.1 de la ley 9/2001, que regula las condiciones de declaración de ruina legal:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, supere la mitad del valor de un edificio o construcción de nueva planta con similares características e igual superficie útil que la existente, excluido el valor del suelo.
b) Cuando, acreditando el propietario el cumplimiento puntual y adecuado de las recomendaciones de al menos los informes técnicos correspondientes a las dos últimas inspecciones periódicas, el coste de los trabajos y obras realizados como consecuencia de esas dos inspecciones, sumado al de las que deban ejecutarse a los efectos señalados en la letra anterior, supere el límite del deber normal de conservación, con comprobación de una tendencia constante y progresiva en el tiempo al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio o la construcción.

Por su parte, el artículo 172 regula las condiciones de declaración de ruina física inminente:

1. Cuando una construcción o un edificio amenace ruina inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio arquitectónico catalogado o declarado de interés histórico o artístico, el Alcalde estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o el edificio y su desalojo. Dichas medidas podrán extenderse, excepcionalmente, a la demolición que sea estrictamente indispensable para proteger adecuadamente valores superiores y, desde luego, la integridad física de las personas.
2. La adopción de las medidas previstas en este artículo no presupondrá, ni implicará la declaración de la situación legal de ruina urbanística.
3. Todos los gastos en que incurra el Ayuntamiento por razón de las medidas adoptadas serán repercutibles en el propietario o propietarios, en vía administrativa y hasta el límite del deber normal de conservación.

2.8.1.2 Legislación vigente en materia de patrimonio histórico

La legislación de aplicación en materia de patrimonio histórico está compuesta por la ley 16/1985 de Patrimonio histórico Español, y la ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

La ley autonómica recoge, en su artículo 12, el deber genérico de los propietarios o poseedores de bienes del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid de conservarlos y custodiarlos, pero no establece los términos en que esta conservación debe ser llevada a cabo. Estos serán, por lo tanto, los establecidos por la ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid y por la presente normativa.

El artículo 25.3 de la ley 3/2013 señala, no obstante, que en los elementos declarados BIC la ruina provocada por el incumplimiento de los deberes de conservación será considerada como infracción muy grave (con las sanciones previstas en la ley), y conllevará también la obligación de restauración a cargo del propietario.

2.8.1.3 Legislación sobre espacios naturales

La totalidad del municipio de Soto del Real se encuentra situado dentro del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, del Parque nacional de la Sierra de Guadarrama, parte está declarado Reserva de la Biosfera, está dentro de la Red Natura 2000, posee vías pecuarias, y engloba parte del Embalse de Santillana. Por sus características naturales y medio ambientales, cualquier actuación queda supeditada a lo dispuesto en las legislaciones siguientes:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.
- Ley 7/1990, de 28 de junio, de protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid.
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- Corrección de errores (15/01/1992), del Acuerdo de 10 de octubre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid.

2.8.1.4 Deberes de los propietarios de los inmuebles

En aplicación de las determinaciones legales antes referidas, se consideran contenidos en el deber de conservación exigibles a los propietarios de cualquier tipo de inmueble:

1. Los trabajos y obras que tengan por objeto el mantenimiento de los terrenos, urbanizaciones particulares, edificios, carteles e instalaciones de toda clase, en las condiciones particulares que les sean propias en orden a su seguridad, salubridad y ornato público. En tales trabajos y obras se incluirán en todo caso las necesarias para asegurar el correcto uso y funcionamiento de los servicios y elementos propios de las construcciones y la reposición habitual de los componentes de tales elementos e instalaciones.
2. Las obras que, sin exceder en su coste de ejecución del cincuenta por ciento (50%) del valor actual del inmueble, repongan las construcciones e instalaciones a sus condiciones preexistentes de seguridad y

salubridad, reparando o consolidando los elementos dañados que afecten a su estabilidad o sirvan al mantenimiento de sus condiciones básicas de uso.

3. Las obras de mejora para su adaptación al ambiente que, al amparo del Art. 170.2 de la Ley 9/2001 del Suelo pueda ordenar el Ayuntamiento, o subsidiariamente la Administración Autonómica, por motives de interés estético o turístico, que no excedan del 50% del valor actual del inmueble o supongan un incremento del valor del mismo.

2.8.2 CONSERVACIÓN ESPECÍFICA DEL PATRIMONIO CATALOGADO

2.8.2.1 Efectos de la catalogación

La catalogación de los bienes identificados en este documento significa la declaración de la existencia en ellos de determinados valores que la Ley 9/2001 del Suelo, la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y las leyes de Patrimonio Natural ordenan proteger. En base a la existencia de estos valores, se les declara excluidos del régimen general de renovación urbana del Reglamento de edificación Forzosa.

Contemplando el supuesto de que el Ayuntamiento o la Comunidad de Madrid pudieran verse obligados a aplicar los supuestos recogidos en la legislación urbanística a alguno de los bienes catalogados, por incumplimiento grave del propietario de los deberes de conservación que le competen, y en aplicación de la Ley 9/2001 del Suelo y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara mediante la inclusión en este Catálogo la utilidad pública de los bienes inmuebles aquí identificados.

La catalogación implica, asimismo, la inclusión de los bienes en las medidas de fomento previstas por la legislación vigente y señaladas en el punto 4.1.5 de dicha normativa.

2.8.2.2 Deberes de conservación de los bienes catalogados

La catalogación de un bien inmueble, mueble o natural comporta la obligación de su conservación, protección y custodia, tanto para el propietario como para la Administración en la parte que le corresponda, según lo dispuesto en la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y las leyes de Patrimonio Natural referidas.

Corresponde a la Administración, en base a la existencia de razones de utilidad pública o interés social, la tutela y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios, la aportación complementaria necesaria por encima del límite del deber de conservación de aquellos, y la adopción de las medidas legales precisas para garantizar la permanencia de los bienes catalogados.

2.8.2.3 Conservación subsidiaria y expropiación forzosa en supuestos de incumplimiento de los deberes de conservación

El incumplimiento de los deberes de conservación u órdenes de ejecución podrá dar lugar a la realización subsidiaria municipal o autonómica de las obras necesarias, con cargo a los propietarios afectados.

La declaración de utilidad pública de los inmuebles que la catalogación comporta y la aplicación a los bienes catalogados de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 138), en consonancia con el Art. 36.4 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, facultan a la Administración para acometer la expropiación forzosa de aquellos bienes cuya permanencia peligre por incumplimiento grave de los deberes de conservación de los propietarios, y que pudiera garantizarse por este procedimiento.

Para los Bienes declarados de interés Cultural, la ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid prevé en su art. 21.1 que: "El incumplimiento grave de las obligaciones de conservación de los Bienes de Interés Cultural será causa de interés social para su expropiación forzosa en los términos establecidos por la legislación específica."

2.8.2.4 Estado ruinoso de los bienes catalogados

Se declarará el estado ruinoso de un bien inmueble catalogado en cualquiera de los siguientes supuestos:

a. Situación de ruina física irrecuperable en base a la existencia de daños que comprometan las condiciones mínimas de seguridad, no reparables técnicamente por los medios normales, que conlleven la necesidad de sustituir elementos constructivos con misión estructural en una proporción superior al 50% del total de dichos elementos, y ausencia de las ayudas públicas precisas para ejecutar la diferencia entre el 50% y el total de las obras necesarias.
b. Coste de la reparación de los citados danos superior al 50% del valor actual de reposición del inmueble, ausencia de las subvenciones públicas necesarias para cubrir la diferencia entre el límite del 50% y el total del coste presupuestado.

El expediente basado en el primer supuesto deberá contener un informe suscrito por técnico competente que incluya un inventario y medición pormenorizada del total de los elementos estructurales del inmueble, clasificados por tipos (zanjas corridas, zapatas, pilotes, muros portantes, soportes, vigas, forjados, cerchas, tableros u otros) y cuantificados en las unidades métricas habituales, con expresión del porcentaje que cada tipo representa respecto del total de la estructura del inmueble, y una relación de los que precisan sustitución con indicación del porcentaje que representan frente al total de los de su tipo correspondiente, y por último la suma de los productos de las dos series de porcentajes aquí descritas, que deberá resultar superior al 50%.

En el segundo supuesto de los mencionados como causas el expediente deberá acompañar un informe técnico en el que se presupuesten las obras de reparación necesarias y su coste supere el 50% del valor de reposición del inmueble, calculado en base al coste actual de construcción de otro de idéntica superficie y volumen y con una categoría y calidad constructivas similares a las que se aplicaron en su origen, pero con los medios, técnicas y materiales actuales. Dado que el inmueble catalogado contiene otros valores, históricos, artísticos, etc. distintos del económico, la valoración de reposición arriba descrita no se verá afectada por coeficiente alguno de depreciación por edad, pero si lo podrá ser por los coeficientes de mayoración cuya aplicación pueda considerarse justificada en base a la existencia de los citados valores que dieron lugar a su catalogación.

Ninguna circunstancia urbanística ni situación de fuera de ordenación se considerará causa de declaración de ruina de un bien catalogado pues la catalogación, por sí sola, implica la declaración de la existencia de circunstancias urbanísticas que aconsejan su permanencia.

La situación de ruina inminente de un elemento catalogado en la que exista peligro inmediato para bienes o personas, dará lugar a las acciones municipales de urgencia que la Ley determina para estos casos tales como desalojo, vallado de las áreas que pudieran verse afectadas por posibles hundimientos, y otras similares relativas a la seguridad de moradores, viandantes y bienes en general, acciones urgentes de consolidación o demolición que con carácter urgente procedan y con las demás determinaciones señaladas en el párrafo anterior.

La incoación de un expediente de declaración de ruina de un inmueble catalogado o la denuncia de su situación de ruina inminente podrán dar lugar a la iniciación del procedimiento de expropiación forzosa del mismo.

2.8.2.5 Declaración de ruina y demoliciones en los Bienes Inmuebles de Interés Cultural que forman parte del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

En los bienes inmuebles de interés Cultural que forman parte del Patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid se aplicará lo previsto en la Ley 3/2013 en el Art. 25 relativo a la Declaración de Ruina. Para aquellos elementos catalogados en la categoría de monumento, será de aplicación el art. 25.1

1. Todo expediente de declaración de ruina que afecte a un Bien de Interés Cultural declarado en la categoría de Monumento se someterá a informe preceptivo de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico, que se pronunciará, con carácter vinculante, sobre las medidas a adoptar y, en su caso, sobre las obras necesarias para mantener y recuperar la estabilidad y la seguridad del inmueble. En caso de que la declaración de ruina adquiriese firmeza solo podrá procederse a la demolición previa

autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, una vez emitido informe por el Consejo Regional de Patrimonio Histórico.

2.8.2.6 Yacimientos arqueológicos documentados

El régimen de protección de los yacimientos arqueológicos documentados queda regulado en el capítulo 1 del Título V de la ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Todos los elementos protegidos en el presente catálogo con protección específica de Patrimonio Histórico bajo la denominación "Yacimiento arqueológico", quedan sometidos por tanto a dicho régimen.

El art. 28 de la ley 3/2013 fija que todas las actuaciones que "afecten a zonas en que se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberán ser autorizadas por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico".

Las intervenciones permitidas, el procedimiento para la solicitud de autorización a la Dirección General de Patrimonio Histórico, así como la documentación exigida quedan reguladas en los artículos 29, 30, 31 y 32 de la ley 3/2013.

2.8.3 INFRACCIONES

2.8.3.1 Medidas previstas en la legislación urbanística

Se considerarán infracciones urbanísticas graves el incumplimiento de los deberes de conservación de los bienes catalogados y las actuaciones que, sin la correspondiente licencia municipal, contrarias a su contenido o amparadas por licencias contrarias al ordenamiento urbanístico contenido en las normas de este Catálogo, supongan un atentado a la integridad y permanencia de dichos bienes.

Será de aplicación específica a las infracciones sobre bienes catalogados toda la legislación relativa a disciplina urbanística establecida en el Título V de la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (artículos 190-237).

2.8.3.2 Regulación de las medidas para el establecimiento de la legalidad infringida, en bienes de protección específica (Bienes de Interés Cultural, Bienes de Interés Patrimonial y Yacimientos arqueológicos)

En los elementos del presente catálogo sometidos a protección específica, en los casos de incumplimiento del deber de conservación, se aplicarán las medidas previstas en la Ley 3/2013. Será de aplicación asimismo lo dispuesto en cuanto a las actuaciones sin autorización, reparación de danos causados, régimen sancionador y otros aspectos relativos a la infracción de los deberes de conservación de dichos bienes.

2.8.4 MODIFICACIONES DEL CATÁLOGO

El Catálogo podrá ser modificado durante el periodo de vigencia del mismo para la inclusión o exclusión de elementos, o para el cambio de su tipo o grado de protección. En el caso de aquellos bienes incluidos en el presente catálogo como "protección específica", se realizará en todo caso una consulta previa a la Dirección General de Patrimonio Histórico así como a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, según proceda, que deberán indicar la procedencia o no de la redacción de la modificación.

Toda modificación del catálogo seguirá el procedimiento establecido en la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid para la modificación de planes urbanísticos (art.69). El documento de planeamiento requerido será la Modificación Puntual y su tramitación y aprobación se realizará según lo dispuesto en la ley 9/2001. Además, se ajustará a las siguientes condiciones:

2.8.4.1 Ampliación del catálogo

Para la inclusión de un elemento en el Catálogo, ya sea por iniciativa de particulares, municipal o de otras instancias de la Administración, deberá elaborarse un informe por el técnico competente designado por el Ayuntamiento, que podrá recabar la consulta previa de la Dirección General de Patrimonio Histórico, de Patrimonio arquitectónico o de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, indicando las características del edificio, espacio o elemento que aconsejen su protección. El procedimiento de tramitación será el indicado en la ley 9/2001.

En cualquier caso, se iniciará el trámite de ampliación del Catálogo cuando, durante la actuación sobre un elemento catalogado en alguno de los grados de protección, o sobre cualquier tipo de edificio o terreno sin protección, apareciesen valores ocultos que indicaran la procedencia de aplicar un grado de protección superior al vigente en el Catálogo, o en el segundo supuesto, de establecer las medidas de protección pertinentes sobre esos elementos hasta entonces desconocidos.

2.8.4.2 Exclusión de un elemento catalogado

Cuando en un elemento catalogado bajo la denominación "protección general" hubiesen desaparecido las razones que hubiesen motivado su protección, o se estimase la existencia de razones que hiciesen innecesaria o inadecuada su protección, podrá solicitarse la exclusión total o parcial de las medidas de catalogación. La solicitud ira en ese caso acompañada de informe redactado por el técnico competente por razón de la materia, justificativo de la perdida de vigencia de las razones que motivaron dicha catalogación. La solicitud, en caso de ser aprobada por el Pleno Municipal, seguirá los mismos trámites indicados para la ampliación del Catálogo.

No se considera motivo de exclusión de un bien catalogado su declaración de ruina posterior a la catalogación.

En el caso de los bienes catalogados como "protección específica", su exclusión del catálogo estará condicionada a la decisión de la Dirección General de Patrimonio Histórico o de la Dirección General de Biodiversidad y

Recursos Naturales de excluirlo de dicho régimen, ya que el presente Catálogo tiene tan sólo como misión incorporar los elementos designados como bienes integrantes del patrimonio histórico y natural de la Comunidad de Madrid con el régimen y las condiciones dispuestas.

2.8.4.3 Modificación de las condiciones de protección

Para la modificación de las condiciones que afecten a un bien catalogado se actuará con arreglo al mismo procedimiento indicado para la exclusión.

2.8.5 MEDIDAS DE FOMENTO

Los bienes integrantes del patrimonio histórico y natural de la Comunidad de Madrid podrán beneficiarse de las medidas de fomento establecidas por las administraciones según lo previsto en sus correspondientes normativas. Estas podrán ser: subvenciones, asesoramiento y asistencia técnica, beneficios fiscales, dación en pago de impuestos, uno por ciento cultural.

En cualquiera de los casos, las medidas de fomento quedan restringidas a la conservación.

CAPÍTULO III. LISTADO GENERAL DE ELEMENTO CATALOGADOS

1. **RELACIÓN DE ACTUALIZACIONES Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN**
2. **LISTADO GENERAL DE ELEMENTOS CATALOGADOS**

1. RELACIÓN DE ACTUALIZACIONES Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

En el presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Soto del Real se han revisado e incluido los bienes catalogados por el municipio en 1987, así como los bienes incluidos en el INPHIS por la Dirección de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

En el proceso de revisión se han detectado ciertos errores, cambios y actualizaciones que se evidencian como necesarios ante los cambios sufridos por el municipio en los últimos años, así como por las nuevas investigaciones que han arrojado nueva luz sobre bienes ya conocidos pero no estudiados ni localizados correctamente.

Así, sobre la localización de los bienes, se presentan las direcciones actualizadas según aparecen en la Dirección General de Catastro a fecha 31 de diciembre de 2021, ya que ha realizado cambios sustanciales en las calles de todos los municipios de la CM en los dos últimos años. De esta manera, las direcciones de estos bienes pueden haber cambiado con respecto al Catálogo de Bienes de 1987, así como con respecto a la información contenida en el INPHIS.

En segundo lugar, se presentan propuestas de modificaciones necesarias en las fichas catalogadas en el INPHIS y recogidas, también, en el Catálogo de 1987 municipal:

- CM/144/0002 CERRO GRANDE: El topónimo y el nombre de la finca donde se ubica el yacimiento es CIERRO GRANDE. Se propone el cambio por tratarse, posiblemente, de una errata.
- CM/144/0010 MOLINO DE PAPEL: Las coordenadas y descripción se corresponden con el Molino de El Soto (M-2). El molino llamado Tejado o de Papel es el CM/144/014 (M-3). Se propone el cambio de nombre al topónimo por el que se conoce y fue propuesto en la prospección de 2006: MOLINO DEL SOTO.
- CM/144/0011 CASCO HISTÓRICO DE SOTO DEL REAL: En la presente ficha correspondiente al Casco Histórico se ofrece la representación que el municipio cataloga como “Núcleo Primitivo” en las Normas Subsidiarias de 1987. Se propone la ampliación del Casco Histórico a estos límites.
- CM/144/0014 MOLINO TEJADO: Se trata del molino conocido como Tejado o de Papel. Para evitar confusiones con CM/144/0010 se propone añadir esta segunda identificación al nombre del Bien MOLINO TEJADO O MOLINO DE PAPEL.
- CM/144/0023 TAHONA: Las coordenadas que se indican en INPHIS (433686 y 4511736) no corresponden con el inmueble, sino con el inmediato al oeste. Las coordenadas reales serían: 433694 y 4511740. Dirección correcta actual Plaza del Dr. Morcillo 2.
- CM/144/0025 ANTIGUA VAQUERÍA: Dirección actual c/Real 28. Edificio derruido entre 2016 y 2017. Se ha construido en el solar un edificio de tres plantas con garaje subterráneo. Se propone dar de baja este Bien en INPHIS como consecuencia de su desaparición.
- CM/144/0028 ESTRUCTURA: Se trata de una parte del complejo del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra 1942-1949. Actualmente se ha documentado su planta completa en la bibliografía incluida en la ficha. Se propone el cambio de nombre a DESTACAMENTO PENAL-ESTRUCTURA o sólo DESTACAMENTO PENAL.

En el proceso de investigación para la realización del presente documento se han detectado multitud de bienes, y se incluyen y documentan varios yacimientos arqueológicos que se proponen para su valoración por parte de la D. G. de Patrimonio Cultural y su posible alta en el INPHIS:

- Cruces de término (BIC)
- El Campillo (Tejera)
- El Santo (Posible ermita de S. Sebastián BIP)
- El Soto (abundantes materiales arqueológicos en superficie)
- La Cabezuela-Las Calerizas-El Valle. (Yacimiento paleontológico de flora Albense superior-Cenomanense, con unos 106 millones de años, entre el Cretácico Inferior y Superior)
- Navalmojón (Yacimiento paleolítico y poblado altomedieval)
- Calera de la Caleriza del Valle (Horno de cal Medieval-Moderno)
- Cantera de los Hornos de Cal (asociada a CM/144/0024 HORNOS DE CAL)
- Casa de la Nieve (Complejo de abastecimiento de nieve a Madrid construido en 1608. Parcialmente demolido en 2018)
- Entorno de la Iglesia Parroquial de la Inmaculada Concepción. (BIC incoado, necrópolis altomedieval de tumbas en cista, Necrópolis moderna BIP)
- Pajares de Miraflores. (Complejo agropecuario con una cruz central)

Como elementos destacados del Patrimonio Documental y Mueble se señalan y proponen para su inclusión en el INPHIS:

- Estela funeraria *tábula ansata*. En la Casa de la Cultura
- Estela funeraria antropomorfa. En una vivienda particular
- Losa sepulcral. En el Centro de Mayores
- Archivo Histórico Municipal. En el Ayuntamiento de Soto del Real

2. LISTADO GENERAL DE ELEMENTOS CATALOGADOS

BIENES		PATRIMONIO HISTÓRICO							
		Ley 16/1985 - Ley 3/2013					P. Urbanística		P. Natural
Nº	Nombre	BIC	BIP	YA/PD	BPCI	PD	Elemento	Parcela	
PATRIMONIO INMUEBLE									
1	Aliviaderos antigua M-608		X				I		X
2	Casa de la Juventud (C/Concejo 8)			X			A	P2	X
3	Cementerio Municipal		X				I	G	X
4	Escuelas-C.P. Virgen del Rosario			X			A	P2	X
5	Iglesia Parroquial de la Inmaculada Concepción	X	X	X					X
6	Puente Medieval		X	X			I		X
7	Puente de la Peña de los Vaqueros		X	X			I		X
8	Puente sobre el Arroyo de Chozas		X				I		X
9	Puente sobre el Arroyo Mediano		X				I		X
10	Vivienda (Av. España 5)			X			A	P2	X
11	Vivienda (C/Iglesia 1)			X			A	P2	X
12	Vivienda (C/Iglesia 4)			X			A	P2	X
13	Vivienda (C/Morales 2)			X			A	P2	X
14	Vivienda (Pl. Doctor Morcillo 1)			X			A	P2	X
15	Vivienda (Pl. de la Villa 6)			X			A	P2	X
16	Vivienda (Pl. de la Villa 10)			X			A	P2	X
17	Vivienda (C/Real 15)			X			A	P2	X
18	Vivienda (C/Real 31)			X			A	P2	X
19	Vivienda (C/Río 1)			X				P2	X
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS O PALEONTOLÓGICOS DOCUMENTADOS									
20	Caleriza del Valle			X				P2	X
21	Casa del Cerro Casar-Cerro Calcena			X				P2	X
22	Casco Histórico de Soto del Real			X					X
23	Dehesa Boyal de Arriba y de Abajo			X				G-P2	X
24	Dehesa del Mediano			X				G-P2	X
25	El Cierro Grande			X				P2	X
26	El Santo		X	X			I	P2	X
27	El Soto			X				P2	X
28	El Valle			X				P2	X
29	Entorno de la Iglesia Parroquial de la Inmaculada Concepción	X	X	X					X
30	Ermita de San Bartolomé		X	X				P2	X
31	La Cabezuela-Las Calerizas-El valle			X				P2	X
32	La Gamonosa			X				P2	X
33	La Recilla		X	X			I	P1-P2	X
34	Las Calerizas			X				P2	X
35	Los Eriales			X				P2	X
36	Navalmojón			X			I	P1-P2	X
37	Peña de los Vaqueros	X		X					X
38	Túmulo de la Parra			X			I	P2	X

BIENES		PATRIMONIO HISTÓRICO							
		Ley 16/1985 - Ley 3/2013					P. Urbanística		P. Natural
Nº	Nombre	BIC	BIP	YA/PD	BPCI	PD	Elemento	Parcela	
PATRIMONIO INDUSTRIAL									
39	Calera de la Caleriza del Valle		X				I	P1-P2	X
40	Cantera de la Dehesa Boyal		X				I	P1-P2	X
41	Cantera de los Hornos de Cal		X	X				P1-P2	X
42	Casa de la Nieve			X			A	P2	X
43	Cerca de la Rama			X			I	P1-P2	X
44	El Campillo			X			I	P1-P2	X
45	El Canto			X			I	P1-P2	X
46	Hornos de Cal			X			I	P1-P2	X
47	Molino de Arriba		X	X			I	G-P2	X
48	Molino del Soto (Molino de Papel)		X	X			I	G-P2	X
49	Molino Tejado (Molino de Papel)		X	X			I	G-P2	X
50	Tahona			X			A	P2	X
PATRIMONIO ETNOGRÁFICO									
51	Abrevaderos y Fuentes asociadas		X		X		I	P2-P5	X
52	Cercas y Muros a Piedra Seca				X		I	P3	X
53	Colmenares				X		E	P3	X
54	Manantial de los Pastores		X		X		I	P2-P5	X
55	Muro Centro de Arte y Turismo				X		I	P3	X
56	Pajares de Miraflores		X				A	P1-P2-P3	X
57	Parque del Río-Dehesa Boyal							G-P6	X
58	Tentadero Carrascosilla		X				E	P3	X
59	Tentadero Cierros de San Bartolomé						E	P3	X
60	Tentadero de Manuel Retamo						E	P3	X
61	Tentadero de El Soto		X				E	P3	X
62	Tentadero de El Soto de la Cueva						E	P3	X
"VIAGES" DE AGUA									
63	Caceras		X		X		I	P1-P2	X
64	Presa del Mediano Grande		X		X		I	P1-P2	X
PATRIMONIO DOCUMENTAL Y MUEBLE									
65	Archivo Histórico Municipal					X	I		
66	Comedero Pecuario				X				
67	Estela Romana Antropomorfa	X							
68	Estela Romana *Tabula Ansata*	X							
69	Losa Sepulcral	X							
70	Mojones y Cruces de Término	X							X
CAMINOS HISTÓRICOS									
71	Camino de la Nieve						I		X
PATRIMONIO DE LA GUERRA CIVIL-POSGUERRA									
72	Estación de Ferrocarril		X				E		X
73	Estructura-Destacamento Penal		X	X			I	P1-P2	X
74	Infraestructuras de la vía férrea Madrid-Burgos		X				I		X
75	Puente de los Once Ojos		X				I		X

BIENES		PATRIMONIO NATURAL								
		P. Natural							P. Urbanística	
Nº	Nombre	PR	PN	RB	RN2000	PF	VP	HE	Elemento	Parcela
76	Cerro Peñote-Peña del Cerro		X	X			X		I	G-P6
77	Cueva del Soto	X	X	X					I	P2
78	Embalse de Santillana	X	X	X	X			X	I	G-P2-P6
79	MUP Cerca del Concejo		X	X		X			I	G-P6
80	MUP Dehesa Boyal	X	X	X	X	X			I	G-P6
81	MUP Perímetro Aguirre	X	X	X	X	X			I	G-P6

BIENES		VÍAS PECUARIAS							
		Ley 16/1985 - Ley 3/2013					P. Urbanística		P. Natural
Nº	Nombre	BIC	BIP	YA/PD	BPCI	PD	Elemento	Parcela	
82	Cañada Real Segoviana		X				I		X
83	Colada de Navalafuente		X				I		X
84	Colada del Arroyo de la Parra		X				I		X
85	Colada del Camino de Guadalix		X				I		X
86	Colada del Camino de Manzanares a Miraflores		X				I		X
87	Colada del Juncal		X				I		X
88	Colada de Prado Moñigal		X				I		X
89	Colada llamada del Navalmoral		X				I		X
90	Cordel de la Carretera de Miraflores		X				I		X
91	Cordel de la Parra a Navalmojón		X				I		X
92	Cordel del Arroyo Mediano que baja de la sierra		X				I		X
93	Cordel del Arroyo Mediano Tramo 1		X				I		X
94	Cordel del Valle de los Remedios		X				I		X
95	Descansadero de la Nava		X				I	G	X
96	Descansadero del Campo		X				I	G	X
97	Descansadero del Charcón		X				I	G	X
98	Descansadero del Juncal		X				I	G	X
99	Descansadero del Navalmoral		X				I	G	X

BIENES		BIENES DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO							
		Ley 16/1985 - Ley 3/2013					P. Urbanística		P. Natural
Nº	Nombre	BIC	BIP	YA/PD	BPCI	PD	Elemento	Parcela	
100	Albergue-Refugio la Rodela						A		X
101	Azud de Soto del Real								X
102	Casa Forestal de Monte Aguirre						A		X
103	Colonia El Desaceral						A		X
104	Colonia El Rosario						A		X
105	Colonia La Agustina						A		X
106	Colonia Los Burdiales						A		X
107	Colonia Los Cerrillos						A		X
108	Depósitos de Agua						I		X
109	Ermita de Nuestra Señora del Rosario						A		X
110	Fuentes Públicas						I		X
111	Plaza de la Villa			X				G-P2	X
112	Plaza del Doctor Morcillo			X				G-P2	X
113	Presa de los Palancares								X
114	Villa de Recreo (Av. Chozas 2A)						A	G	X
115	Vivienda (C/Almendro 2)						A		X
116	Vivienda (C/Prado Real 4)						A	G	X
117	Vivienda de Gloria Fuertes						A		X

CAPÍTULO IV. FICHAS INDIVIDUALIZADAS

PATRIMONIO HISTÓRICO

PATRIMONIO INMUEBLE

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ALIVIADEROS DE LA ANTIGUA CARRETERA M-608	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	1

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:**	**Nº:**

REF. CATASTRAL	No consta	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30** Aliviadero 1 X: 431630 Y: 4509681 Aliviadero 2 X: 431679 Y: 4509635 Aliviadero 3 X: 431885 Y: 4509437
SUPERFICIE (m2)	22 (aprox.)	

Accesos: Camino del Arroyo Mediano	**Interés:** Histórico, arquitectónico

Descripción General: Se trata de obras menores de canalización de agua para evitar deterioros en la antigua carretera de Colmenar Viejo a Manzanares El Real, en zonas de escorrentía. Tienen la embocadura de granito labrado en una sola pieza con forma de U con las esquinas en bisel o construida con un bloque superior sobre apoyos trapezoidales para la embocadura de las aguas. La canalización es de mampostería de granito con mortero de cemento y está cubierta con grandes losas de granito que tienen la anchura del propio aliviadero.

Actividad: Canalización de agua	**Tipología:** Aliviaderos, "viages" de agua

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1907	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sin uso, anegado por las aguas del Embalse de Santillana cuando sube el caudal, el agua afecta muy negativamente a su conservación. Se pierden piezas, se deteriora el granito y la mampostería.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ALIVIADEROS DE LA ANTIGUA CARRETERA M-608	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**1**

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA













CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ALIVIADEROS DE LA ANTIGUA CARRETERA M-608	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**1**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
Se propone su recuperación y traslado	

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ALIVIADEROS DE LA ANTIGUA CARRETERA M-608	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**1**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de Guadarrama
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- DIARIO OFICIAL DE AVISOS. nº 240 de 7 de octubre de 1908 pg.2. *Diputación Provincial. Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de desviación de la carretera de Colmenar Viejo a Manzanares el Real, ejecutadas por la Sociedad Hidráulica Santillana.*

- LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA. octubre 1908 pg.4. *Notas Provinciales. El 17 del corriente se procederá a la recepción definitiva de las obras de desvío de la carretera provincial de Colmenar Viejo a Manzanares el Real.*

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CASA DE LA JUVENTUD, CONCEJO 8	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	2

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:** Concejo		**Nº:** 8
REF. CATASTRAL	3819602VL3131N0001YO	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433677
SUPERFICIE (m2)	385		Y: 4511644
Accesos:		**Interés:** Arquitectónico	

Descripción General: Antigua residencia dedicada en la actualidad a sede de la Casa de la Juventud. Se trata de un chalet con entrada en terraza con un arco de acceso. Tiene el zócalo de sillarejo de granito, refuerzo de grandes sillares en las esquinas y umbrales y dinteles de granito de una pieza en los vanos de la planta baja. El piso superior es una obra posterior. Tiene una entrada de coches con arco de granito.
La parcela se cierra en el lado sur con una valla de sillarejo de granito

Actividad: Uso público	**Tipología:**

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1956-60	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso como Casa de la Juventud, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CASA DE LA JUVENTUD, CONCEJO 8	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	2

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.
Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.

El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.

En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.

Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras, terraza, muro de piedra.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CASA DE LA JUVENTUD, CONCEJO 8	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	2

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CEMENTERIO MUNICIPAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	3

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Avenida de Chozas de la Sierra	**Nº:** 11
REF. CATASTRAL	001400600VL31A0001KU DS CR MANZANARES 1 POLIGONO 2 PARCELA 9501	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 432905
SUPERFICIE (m2)	8.542		Y: 4511206
Accesos: M-608, frente al Punto Limpio		**Interés:** Histórico, arqueológico, arquitectónico	

Descripción General: El cementerio de Soto del Real se encuentra en la carretera de Manzanares el Real, a un kilómetro de la entrada del pueblo.
De forma trapezoidal, fue inaugurado en 1861. La puerta principal es un arco de medio punto hecho de piedra natural con una cruz. Tiene inscritas las fechas de inauguración y la de su ampliación, 100 años después. El muro que lo rodea está hecho de verja con sólidos arbustos. La zona más antigua es la más cercana a la población, con tumbas separadas pero no alineadas.
La zona moderna dispone de un orden y calles.

Actividad: Funeraria	**Tipología:** Cementerio

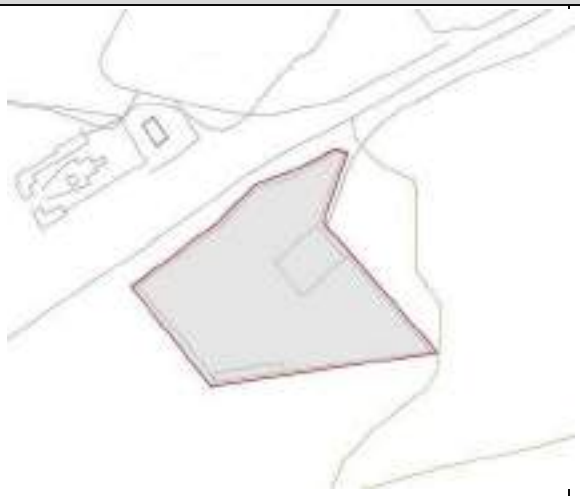
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Desde 1861	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso funerario, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CEMENTERIO MUNICIPAL	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**3**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	G

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CEMENTERIO MUNICIPAL	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**3**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición
- Montes Preservados Tipo 2

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ESCUELAS-C.P. VIRGEN DEL ROSARIO	Código INPHIS: Catálogo 1987: 7	Nº CATÁLOGO	4

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Avenida de Chozas de la Sierra	**Nº:** 3
REF. CATASTRAL	3918808VL3131N0001OO	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433689
SUPERFICIE (m2)	3.767		Y: 4511614
Accesos: Avenida de Chozas de la Sierra 3		**Interés:** Arquitectónico, histórico	

Descripción General: Conjunto de edificios de planta rectangular con tejados a tres y cinco aguas de teja curva, realizados con mampostería de granito gris. Constan de dos plantas y sobrado. Actualmente los muros están revocados en el exterior con pintura amarilla dejando ver las partes de la mampostería que se conservan. Se conserva completamente el zócalo de mampostería de granito regular, y el muro de delimitación de su finca de mampostería irregular.
Este complejo de edificios, inaugurado en 1948, albergaba una escuela para niños, otra para niñas, y una casa para cada uno de los maestros. Éstos eran únicamente dos: el maestro, encargado de aleccionar a los niños, y la maestra, que daba las clases a las niñas. En 1950 había 25 alumnos en cada una de las clases.
Hay constancia de que desde finales del siglo XVIII existía una escuela de primeras letras. A lo largo de la historia tuvo varias ubicaciones, entre ellas, el edificio que une el campanario con el resto de la iglesia y, con anterioridad, se alojaba en la planta baja del Ayuntamiento. Hoy en día, estos edificios se siguen utilizando como dependencias escolares.

Actividad: Educación	**Tipología:** Escuela

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: S. XVIII, XIX, XX	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso como colegio, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ESCUELAS-C.P. VIRGEN DEL ROSARIO	Código INPHIS: Catálogo 1987: 7	Nº CATÁLOGO	4

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.

El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.

En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.

Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	ANBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras…

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Revocos de pintura exteriores que tapen los restos originales del paramento

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ESCUELAS-C.P. VIRGEN DEL ROSARIO	**Código INPHIS:** **Catálogo 1987: 7**	**Nº CATÁLOGO**	**4**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

IGLESIA PARROQUIAL DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN	**Código INPHIS: CM/144/0021** **Catálogo 1987: 2** **ARCA: 8918**	**Nº CATÁLOGO**	**5**

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Travesía de la Iglesia	**Nº:** 1
REF. CATASTRAL	3618101VL3131N0001AO	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433473
SUPERFICIE (m2)	663		Y: 4511618
Accesos: Tr. Iglesia 1 y Calle San Sebastián 2		**Interés:** Arqueológico, Arquitectónico, Artístico, Histórico	

Descripción General: Iglesia cuyas diferencias constructivas reflejan las distintas épocas de sus obras; la más antigua de estilo gótico en la cabecera recta y el crucero cubiertos por bóvedas de crucería góticas de terceletes de cinco claves cada una. Las tres naves separadas por dos arcos de medio punto, parecen que responden a finales del siglo XVIII. Se tiene conocimiento de la existencia de una iglesia anterior bajo la actual, de la que solo se conserva la torre, exenta y de dos cuerpos. Destacan los contrafuertes en las esquinas de la cabecera y en el crucero, con la singularidad de la nave del evangelio que se abre mediante un arco de medio punto que permite su paso. Materiales constructivos: mampostería, sillería, sillarejo, teja árabe, cubierta de madera.

Iglesia de planta de cruz latina, con tres naves separadas por dos arcos de medio punto. Los arcos torales del crucero y los nervios principales de bóveda descargan sobre columnas cilíndricas entregadas. Los nervios de las bóvedas descansan por los lados norte y sur sobre peanas. La bóveda del presbiterio, de crucería gótica, es de terceletes dobles con nueve claves y nervios de ligazón entre las claves secundarias formando un rombo. La cubierta de la nave central, a dos aguas, se sustenta mediante estructura de madera de par y nudillo. Las laterales a un agua, con voladizo sobre vigas de madera. A los pies, en alto, se sitúa el coro, ocupando todo el ancho de la nave central y la lateral del evangelio. La construcción del templo es a base de muros de fábrica de mampostería en naves y torre, y sillarejo en la cabecera con refuerzo de sillería en las aristas y contrafuertes exteriores. La torre, a los pies, separada del resto de la iglesia, de planta cuadrada, con cubierta de teja árabe.

Relación de bienes inventariados incluidos en ARCA:
13315 Cancel De Puerta.
13313 Estandarte De La Virgen Del Rosario.
13310 La Conversión De San Pablo.
13303 Mesa De Altar.
13316 Pila Bautismal Renacimiento.
13309 Pila Bautismal Neoclasicismo.
13308 Pila De Agua Bendita.
13312 Puerta. 13311 Púlpito.
13305 Retablo De La Virgen Del Carmen.
13302 Retablo Mayor.
13306 San Fernando Rey.
13307 Santa Luisa De Marillac.
13314 Vestimenta Litúrgica.
13304 Virgen Del Rosario

Actividad: Religiosa	**Tipología:** Iglesia

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: S. XVI, S. XVII, S. XVIII	**Cultura:** Gótica

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso religioso, buen estado de conservación.
Restauración reciente

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

IGLESIA PARROQUIAL DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN	Código INPHIS: CM/144/0021 Catálogo 1987: 2 ARCA: 8918	Nº CATÁLOGO	5

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

IGLESIA PARROQUIAL DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN	Código INPHIS: CM/144/0021 Catálogo 1987: 2 ARCA: 8918	Nº CATÁLOGO	5

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Cultural Bien de Interés patrimonial Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado	Monumento	Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
S	28/04/1983	Incoación	Resolución de 28 de abril de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la iglesia parroquial de la Inmaculada Concepción, en Soto del Real (Madrid). (Boletín Oficial del Estado de 22 de junio de 1983)		Nº 148	

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Cultural se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 19, 20, 21, 24, 25, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición adicional octava, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) en los Bienes de Interés Cultural. Para ello, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el Ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

En municipios con planes especiales de protección, se actuará conforme a lo establecido en el art. 26 de la Ley 3/2013, con especial atención al art. 26.2.

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)

-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.

-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
IGLESIA PARROQUIAL DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN	**Código INPHIS: CM/144/0021** **Catálogo 1987: 2** **ARCA: 8918**	**Nº CATÁLOGO**	**5**

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO			
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS		
GRADO DE PROTECCIÓN			
PROTECCIÓN DE PARCELA			
CONDICIONES DE PROTECCIÓN			
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN		**IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR**	
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- VV.AA. (1993). "Soto del Real". En *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte*. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944.
- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PUENTE MEDIEVAL	**Código INPHIS:** CM/144/0022 **Catálogo 1987: 1** **ARCA: 28953**	**Nº CATÁLOGO**	**6**

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Travesía de la Iglesia	**Nº:**
REF. CATASTRAL	No consta	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433516
SUPERFICIE (m2)	44		Y: 4511598
Accesos: Travesía de la Iglesia, Calle de la Iglesia, Calle Real		**Interés:** Arqueológico, arquitectónico	

Descripción General: Sobre el arroyo de Chozas, dentro del Casco Histórico (CM/144/0011).Se trata de un pequeño puente de piedra de un solo ojo, formado por arco adovelado de medio punto y buenas piezas. El resto del puente está construido con mampostería. El arco obliga a disponer el tablero en pendiente, que se manifiesta a lo largo de todo su desarrollo por la inclinación del pretil. El pretil está formado por un murete ciego integrado sin solución de continuidad en las caras exteriores del puente y rematado por piezas de sección curva. La parte ciega del puente se prolonga a ambos lados del arco incrementando notablemente la longitud total de aquél. El puente se encuentra situado dentro del casco antiguo, cercano a la Iglesia Parroquial, e incorporado a un espacio convertido en parque urbano, que contribuye a dignificar tanto el propio puente como su entorno, aunque los setos de cierre que bordean el cauce impiden apreciar la obra en su auténtica dimensión.

Actividad: Servicios	**Tipología:** Puente

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Plenomedieval, Bajomedieval	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

En uso de paso, conservación arqueológica buena

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PUENTE MEDIEVAL	Código INPHIS: CM/144/0022 Catálogo 1987: 1 ARCA: 28953	Nº CATÁLOGO	6

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13) Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)

-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.

-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.

2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).

3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.

4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.

5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.

6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PUENTE MEDIEVAL	**Código INPHIS: CM/144/0022 Catálogo 1987: 1 ARCA: 28953**	**Nº CATÁLOGO**	**6**

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO			
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS		
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL		
PROTECCIÓN DE PARCELA			
CONDICIONES DE PROTECCIÓN			
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN		**IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR**	
		Elementos vegetales que afecten al aparejo	
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- VV.AA. (1993). "Soto del Real". En *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte*. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944.
- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PUENTE DE LA PEÑA DE LOS VAQUEROS	**Código INPHIS:** CM/144/0017 **Có. Vías Pecuarias:** 2814402	**Nº CATÁLOGO**	**7**

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:**	**Nº:**

REF. CATASTRAL	28144A001090050000RD Polígono 1 Parcela 9005	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X:430191
SUPERFICIE (m2)	21		Y:4514478

Accesos: Cordel del Arroyo Mediano Grande Camino de Miraflores	**Interés:** Arqueológico, arquitectónico

Descripción General: Puente sobre el arroyo Mediano Grande, al oeste de la Peña de los Vaqueros. Se conservan restos a ambos lados del arroyo, estando mejor conservados los de la margen izquierda. Se apoya en la roca y conserva cuatro hiladas de mampostería sin trabar, hasta la base para la plataforma del tablero. Por su tipología se presupone un tablero de madera apoyado en los estribos, ya que conserva un escalón para su encaje. Dimensiones: 1,80 m de altura y 2m de ancho.
Podría atribuirse a épocas modernas, siglos XVII y XVIII en que se ha documentado la existencia de numerosas explotaciones agrícolas y ganaderas en la zona.
Forma parte del trazado de un camino de herradura que procede de Soto del Real y comunica con la zona del Jaralón. Posible relación con el petroglifo de la Peña de los Vaqueros.

Actividad: Servicios	**Tipología:** Puente

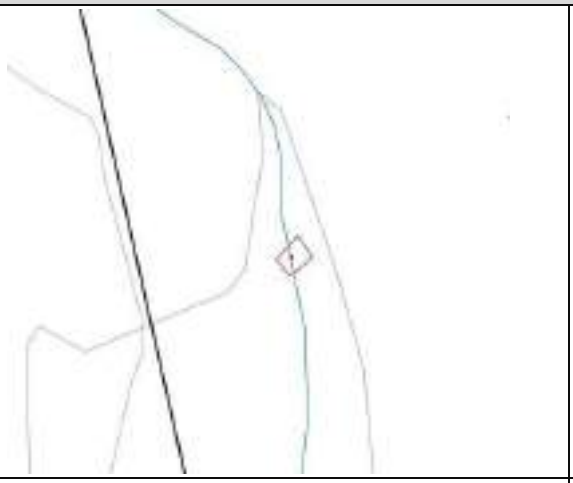
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: S. XVI, S. XVII, S. XVIII	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sin uso en zona agropecuaria, conservación arqueológica precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PUENTE DE LA PEÑA DE LOS VAQUEROS	**Código INPHIS: CM/144/0017 Có. Vías Pecuarias: 2814402**	**Nº CATÁLOGO**	**7**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13) Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PUENTE DE LA PEÑA DE LOS VAQUEROS	**Código INPHIS: CM/144/0017** **Có. Vías Pecuarias: 2814402**	**Nº CATÁLOGO**	**7**

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	**IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR**
	Elementos vegetales que afectan al aparejo

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**
- **Ley 8-1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Cordel del Arroyo Mediano que baja de la sierra

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PUENTE SOBRE EL ARROYO DE CHOZAS	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	8

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	No consta	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 432294
SUPERFICIE (m2)	46 (aprox.)		Y: 4509040
Accesos: Camino Cierro Grande, Camino del Arroyo Mediano		**Interés:** Histórico, arquitectónico	

Descripción General: Puente de sillería de granito con un solo ojo de arco rebajado con dovelas también de granito. Las embocaduras laterales también son de sillería, rematadas por grandes bloques cuadrangulares. Conserva casi todo el pretil lateral pero no el remate superior. No conserva la capa de rodadura de asfalto. Forma parte de las obras de la carretera de Colmenar Viejo a Manzanares El Real (antigua M-608) de principios del siglo XX.

Actividad: Transporte	**Tipología:** Puente

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1907	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sin uso, anegado por las aguas del Embalse de Santillana cuando sube el caudal, el agua afecta muy negativamente a su conservación. Se pierden piezas, se deteriora el granito.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PUENTE SOBRE EL ARROYO DE CHOZAS	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**8**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
Se propone su recuperación y traslado	

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PUENTE SOBRE EL ARROYO DE CHOZAS	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**8**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- DIARIO OFICIAL DE AVISOS. nº 240 de 7 de octubre de 1908 pg.2. *Diputación Provincial. Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de desviación de la carretera de Colmenar Viejo a Manzanares el Real, ejecutadas por la Sociedad Hidráulica Santillana.*

- LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA. octubre 1908 pg.4. *Notas Provinciales. El 17 del corriente se procederá a la recepción definitiva de las obras de desvío de la carretera provincial de Colmenar Viejo a Manzanares el Real.*

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PUENTE SOBRE EL ARROYO MEDIANO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	9

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:**		**Nº:**
REF. CATASTRAL	No consta	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 431808
SUPERFICIE (m2)	56 (aprox.)		Y: 4509508
Accesos: Camino del Arroyo Mediano		**Interés:** Histórico, arquitectónico	

Descripción General: Puente de sillería de granito con dos ojos de arcos rebajados con dovelas también de granito. Las embocaduras laterales también son de sillería. En el pilar central, en ambos lados, partidores de planta semicircular sobre zócalo. Conserva casi todo el pretil lateral, rematado con losas de granito con las esquinas exteriores en bisel. No conserva la capa de rodadura de asfalto. Forma parte de las obras de la carretera de Colmenar Viejo a Manzanares El Real (antigua M-608) de principios del siglo XX.

Actividad: Transporte	**Tipología:** Puente

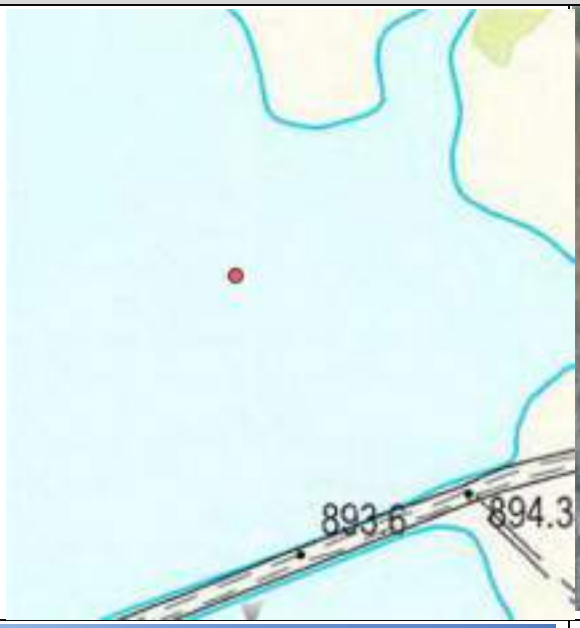
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1907	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sin uso, anegado por las aguas del Embalse de Santillana cuando sube el caudal, el agua afecta muy negativamente a su conservación. Se pierden piezas, se deteriora el granito.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PUENTE SOBRE EL ARROYO MEDIANO	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**9**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
Se propone su recuperación y traslado	

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PUENTE SOBRE EL ARROYO MEDIANO	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**9**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- DIARIO OFICIAL DE AVISOS. nº 240 de 7 de octubre de 1908 pg.2. *Diputación Provincial. Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de desviación de la carretera de Colmenar Viejo a Manzanares el Real, ejecutadas por la Sociedad Hidráulica Santillana.*

- LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA. octubre 1908 pg.4. *Notas Provinciales. El 17 del corriente se procederá a la recepción definitiva de las obras de desvío de la carretera provincial de Colmenar Viejo a Manzanares el Real.*

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA AVENIDA ESPAÑA 5	Código INPHIS: Catálogo 1987: 6	Nº CATÁLOGO	10

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:** Avenida de España		**Nº:** 5
REF. CATASTRAL	3619504VL3131N0001DO	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433468
SUPERFICIE (m2)	229		Y: 4511668
Accesos: Avenida de España y Travesía de la Iglesia 6(2)		**Interés:** Arquitectónico, histórico	

Descripción General: Construcción cuadrangular de dos plantas y sobrado, en mampostería de granito gris con tejado a ocho aguas en pizarra. Los vanos de las ventanas se enmarcan en grandes sillares de granito gris, al igual que las esquinas de los muros. Un encintado de losas de granito planas diferencia la planta baja y la primera en el exterior. Su uso original fue como residencia, actualmente es un restaurante.

Actividad: Ocio, hostelería	**Tipología:**

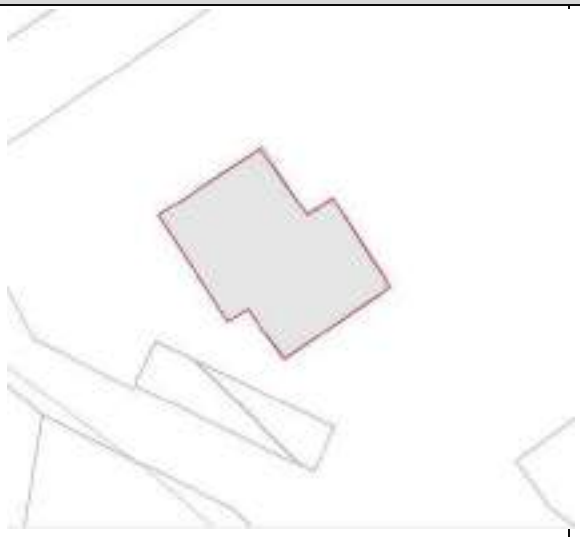
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1959	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso de hostelería, buen estado de conservación, restaurado

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA AVENIDA ESPAÑA 5	Código INPHIS: Catálogo 1987: 6	Nº CATÁLOGO	10

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.
Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.

El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.

En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.

Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras…

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VIVIENDA AVENIDA ESPAÑA 5	**Código INPHIS:** **Catálogo 1987: 6**	**Nº CATÁLOGO**	**10**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA C/ IGLESIA 1	Código INPHIS: Catálogo 1987: 5	Nº CATÁLOGO	11

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Iglesia	**Nº:** 1
REF. CATASTRAL	3718802VL3131N0001JO	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433560
SUPERFICIE (m2)	291		Y: 4511626
Accesos: Calle Iglesia y Calle Real		**Interés:** Arquitectónico, histórico	

Descripción General: Vivienda de construcción tradicional serrana en mampostería de granito gris, con tejado a cinco aguas en pizarra, con entramado de madera, y muro delimitante de la parcela en piedra seca (con reformas en algunos puntos con cemento). La vivienda de una sola planta con sobrado.

Actividad: Residencial	**Tipología:** Casa

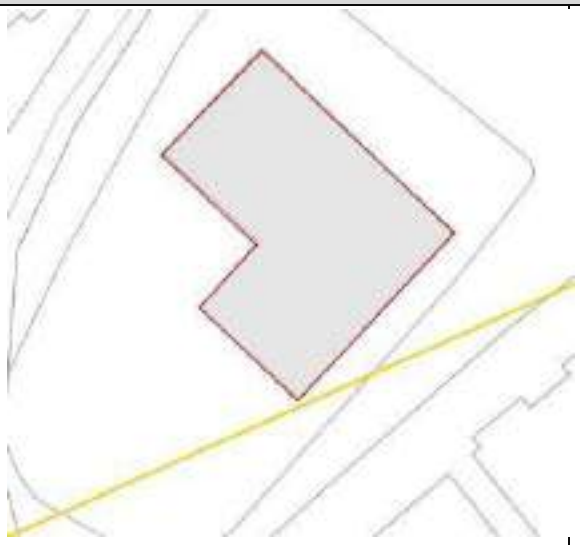
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1950	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso residencial, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA C/ IGLESIA 1	Código INPHIS: Catálogo 1987: 5	Nº CATÁLOGO	11

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.
Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.

El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.

En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.

Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras…

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Vegetación incrustada y dañina para el paramento del muro a piedra seca (muro exterior de delimitación de la parcela).

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VIVIENDA C/ IGLESIA 1	**Código INPHIS:** **Catálogo 1987: 5**	**Nº CATÁLOGO**	**11**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA C/ IGLESIA 4	Código INPHIS: Catálogo 1987: 4	Nº CATÁLOGO	12

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Iglesia	**Nº:** 4
REF. CATASTRAL	3719601VL3131N0001TO	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433555
SUPERFICIE (m2)	132		Y: 4511660
Accesos: Calle del Río y Calle Iglesia		**Interés:** Arquitectónico, histórico	

Descripción General: Edificio de dos plantas de construcción tradicional serrana, en mampostería de granito rosa/gris, con tejado a tres aguas de tejas curvas tradicionales. El remate del tejado está realizado con ladrillos a modo de decoración. Los vanos de los ventanales de la planta superior se encuentran enmarcados con ladrillo y balconadas de cerrajería. Su uso original fue como vivienda, actualmente restaurante/bar. Las ventanas de la parte inferior, probablemente enmarcadas con sillares de granito, están rematadas con cemento de alguna obra posterior de adecuación.

Actividad: Ocio, hostelería	**Tipología:**

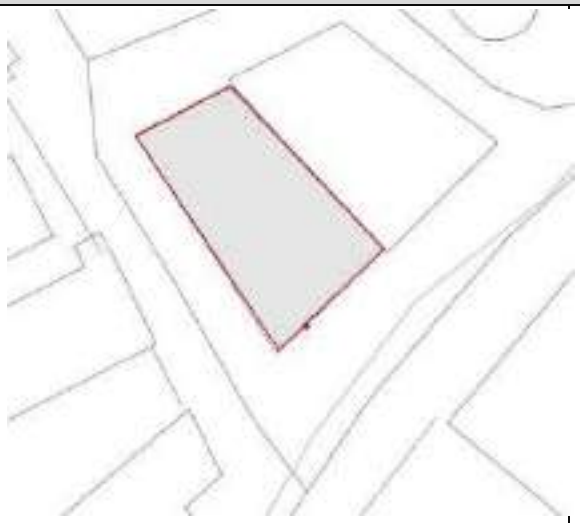
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1950	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso comercial, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VIVIENDA C/ IGLESIA 4	**Código INPHIS:** **Catálogo 1987: 4**	**Nº CATÁLOGO**	**12**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.
Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.

El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.

En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.

Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras…

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Máquina de aire acondicionado del muro exterior, así como los carteles de bebidas.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VIVIENDA C/ IGLESIA 4	**Código INPHIS:** **Catálogo 1987: 4**	**Nº CATÁLOGO**	**12**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA C/ MORALES 2	Código INPHIS: Catálogo 1987: 3	Nº CATÁLOGO	13

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Morales	**Nº:** 2
REF. CATASTRAL	3518402VL3131N0001JO	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433485
SUPERFICIE (m2)	174		Y: 4511585
Accesos: Calle Morales (antigua San Sebastián) Travesía de la Iglesia		**Interés:** Arquitectónico, histórico	

Descripción General: Vivienda de dos plantas de construcción tradicional serrana, muros de mampostería de granito con sillares labrados de forma hexagonal, granito rosa/amarillo y sillares rectangulares de granito gris como esquineros del edificio. Tejado a cuatro aguas con entramado de madera y tejas curvas tradicionales.
La vivienda tiene parcela que aún conserva parte del muro de mampostería de granito original para su delimitación, aunque el resto está modernizado. Escalera doble de entrada con enrejado.

Actividad: Residencial	**Tipología:** Casa

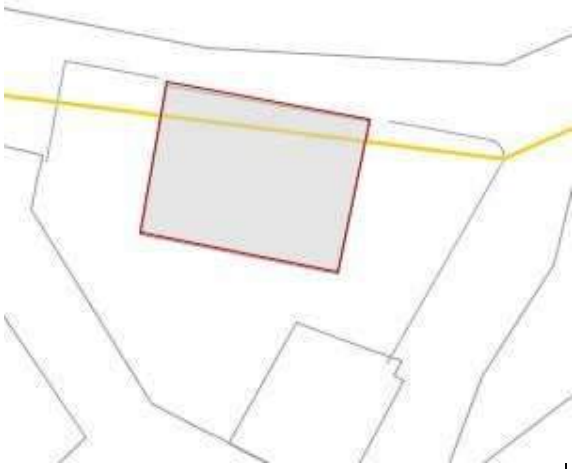
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1900	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso residencial, buen estado de conservación, restaurada

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VIVIENDA C/ MORALES 2	**Código INPHIS:** **Catálogo 1987: 3**	**Nº CATÁLOGO**	**13**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.
Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.

El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.

En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.

Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras…

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VIVIENDA C/ MORALES 2	**Código INPHIS:** **Catálogo 1987: 3**	**Nº CATÁLOGO**	**13**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- VV.AA. (1993). "Soto del Real". En *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte*. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA PLAZA DOCTOR MORCILLO 1	Código INPHIS: Catálogo 1987: 13	Nº CATÁLOGO	14

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Plaza del Doctor Morcillo	**Nº:** 1
REF. CATASTRAL	3720919VL3132S0001RA	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433689
SUPERFICIE (m2)	259		Y: 4511731
Accesos: Plaza del Doctor Morcillo y Calle Fresnos		**Interés:** Arquitectónico, histórico	

Descripción General: Construcción tradicional serrana de dos plantas y sobrado, de mampostería de granito rosa/amarillo, con tejado a dos aguas de tejas árabes rematado en la fachada con ladrillos en punta. Los vanos de las ventanas se rematan con cuñas de granito de forma radial en sus dinteles. En la planta superior del muro Este, su ventanal presenta un balcón de cerrajería. En la parte trasera (muro norte), un gran balcón de granito y ladrillo dan acceso a la planta superior desde la calle. Desde esta parte trasera se ve el ventanal saliente del sobrado realizado en ladrillo.

Actividad: Residencial	**Tipología:** Casa

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1930	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso residencial, buen estado de conservación, restaurado

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VIVIENDA PLAZA DOCTOR MORCILLO 1	**Código INPHIS:** **Catálogo 1987: 13**	**Nº CATÁLOGO**	**14**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.
Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.

El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.

En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.

Las obras de ampliación y nueva planta no se para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras…

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VIVIENDA PLAZA DOCTOR MORCILLO 1	**Código INPHIS:** **Catálogo 1987: 13**	**Nº CATÁLOGO**	**14**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- VV.AA. (1993). "Soto del Real". En *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte*. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA PLAZA DE LA VILLA 6	Código INPHIS: Catálogo 1987: 9	Nº CATÁLOGO	15

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Plaza de la Villa	**Nº:** 6
REF. CATASTRAL	3719214VL3131N0001PO	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433607
SUPERFICIE (m2)	223		Y: 4511715
Accesos: Plaza de la Villa y Calle Paular		**Interés:** Arquitectónico, histórico	

Descripción General: Vivienda de construcción tradicional serrana de mampostería de granito gris, con tejado a cuatro aguas con tejas curvas tradicionales, tejado con entramado de madera al exterior. Consta de dos plantas con grandes ventanales enmarcados en sillares de granito gris, los que la parte superior rematados de forma decorativa. Los ventanales se protegen con enrejado decorado con escudos y muy elaborado. La entrada se forma de dos columnas de sección cuadrada que soportan el balcón superior. Toda la vivienda se encuentra revocada en blanco excepto los marcos de las ventanas, las esquinas de los muros y algunas secciones del balcón frontal. Sobre la puerta un dintel con inscripción fechado en 1745

Actividad: Residencial, comercial	**Tipología:** Casa

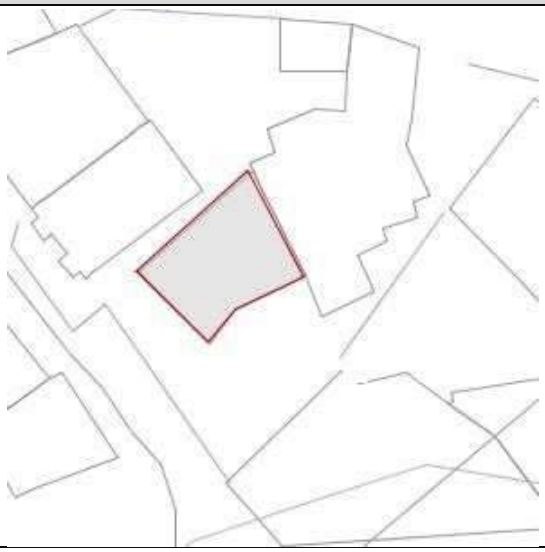
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1745	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso como residencia, buen estado de conservación, reformada de forma integral de 1999

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA











CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA PLAZA DE LA VILLA 6	Código INPHIS: Catálogo 1987: 9	Nº CATÁLOGO	15

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.
Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.

El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.

En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.

Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras…

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Revoco blanco que impide ver el granito original y máquina de aire acondicionado del muro frontal

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VIVIENDA PLAZA DE LA VILLA 6	**Código INPHIS:** **Catálogo 1987: 9**	**Nº CATÁLOGO**	**15**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA PLAZA DE LA VILLA 10	Código INPHIS: Catálogo 1987: 10	Nº CATÁLOGO	16

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Plaza de la Villa		**Nº:** 10
REF. CATASTRAL	3719401VL3131N0001BO	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433616	
SUPERFICIE (m2)	194		Y: 4511683	
Accesos: Plaza de la Villa y Calle Real		**Interés:** Arquitectónico, histórico		

Descripción General: Construcción de dos plantas en mampostería de granito gris con tejado a dos aguas con tejas curvas tradicionales. La planta superior está rematada con un balcón corrido realizado con sillares de granito gris bien labrados y un enrejado propio de los años 1970-80.
La principal característica de este edificio es el labrado de los sillares de sus muros, todos ellos de tipo almohadillado, y las ventanas superiores enmarcadas con sillares en vertical a modo de dinteles.

Actividad: Residencial, comercio	**Tipología:**

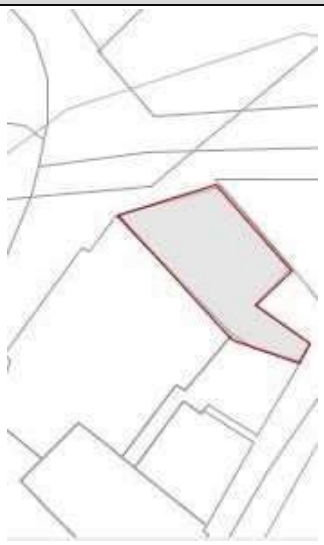
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1947	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Importante reforma que ha modificado aparejo, altura del edificio y distribución de vanos en las fachadas. En uso residencial y comercio, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VIVIENDA PLAZA DE LA VILLA 10	**Código INPHIS:** **Catálogo 1987: 10**	**Nº CATÁLOGO**	**16**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.
Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.

El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.

En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.

Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras…

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VIVIENDA PLAZA DE LA VILLA 10	**Código INPHIS:** **Catálogo 1987: 10**	**Nº CATÁLOGO**	**16**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA C/REAL 15	Código INPHIS: Catálogo 1987: 11	Nº CATÁLOGO	17

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Real	**Nº:** 15
REF. CATASTRAL	3719209VL3131N0001GO	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433652
SUPERFICIE (m2)	409		Y: 4511697
Accesos: Calle Real y Calle del Concejo		**Interés:** Arquitectónico, histórico	

Descripción General: Construcción de dos plantas con terraza y buhardilla superior a modo de tercera planta. La factura es tradicional serrana de mampostería de granito rosa/amarillo. El tejado es a tres aguas con tejas curvas tradicionales. El frontón se remata con un balcón más moderno. Este edificio se caracteriza por un muro frontal con mampostería regular, donde las ventanas se enmarcan con losas de granito vertical a modo de cuñas que crean una forma radial de los dinteles. Los muros laterales y trasero son de mampostería más tosca e irregular. El dintel de la puerta de entrada está realizado con sillares verticales de granito amarillo. La buhardilla superior se encuentra revocada en blanco, probablemente con tirolesa.

Actividad: Residencia, hostelería	**Tipología:**

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1970	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso residencial y hostelero, buen estado de conservación.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA C/REAL 15	Código INPHIS: Catálogo 1987: 11	Nº CATÁLOGO	17

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.
Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.

El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.

En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.

Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras…

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Retirar el revoco blanco de la parte superior para mostrar el granito original.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VIVIENDA C/REAL 15	**Código INPHIS:** **Catálogo 1987: 11**	**Nº CATÁLOGO**	**17**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA C/ REAL 31	Código INPHIS: Catálogo 1987: 14	Nº CATÁLOGO	18

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Real	**Nº:** 31
REF. CATASTRAL	3940216VL3132S0001EA	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433753
SUPERFICIE (m2)	235		Y: 4511775
Accesos: Calle Real		**Interés:** Arquitectónico, histórico	

Descripción General: Construcción tradicional serrana caracterizada por tener dos plantas y sobrado, tejado a dos aguas con teja árabe tradicional. Destaca su construcción en mampostería irregular de caliza rosa/amarillo, con sillería de granito gris en las aristas. Tanto en el muro Este como en el frontal se abren ventanas enmarcadas con ladrillo sobresalientes, al igual que el remate del tejado en el frontón. Los ventanales de la planta superior frontal tienen balcones de cerrajería. El muro de caliza que delimita su parcela parece haber sido a piedra seca en el pasado, hoy consolidado con cemento.

Actividad: Residencial	**Tipología:** Casa

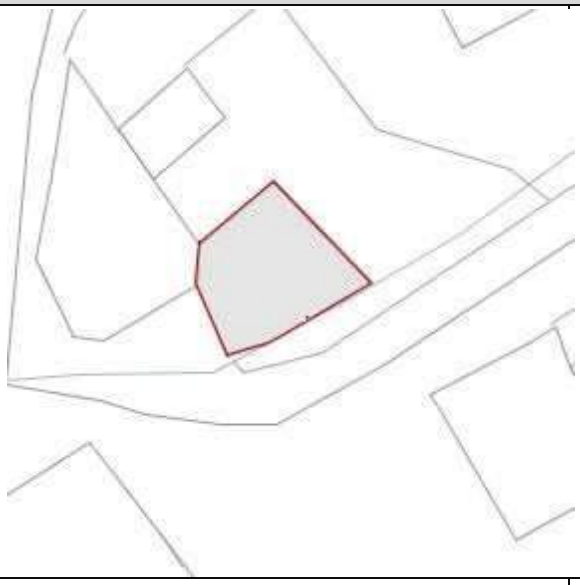
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1950-1955	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

En uso residencial, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA C/ REAL 31	Código INPHIS: Catálogo 1987: 14	Nº CATÁLOGO	18

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.
Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.

El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.

En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.

Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras…

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VIVIENDA C/ REAL 31	**Código INPHIS:** **Catálogo 1987: 15**	**Nº CATÁLOGO**	**18**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- VV.AA. (1993). "Soto del Real". En *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte*. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDAS C/RÍO 1	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	19

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Calle del Río		**Nº:** 1 y 3
REF. CATASTRAL	3619403VL3131N0001MO	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433542	
SUPERFICIE (m2)	235		Y: 4511652	
Accesos: Calle del Río 1 y 3, Calle de la Iglesia 6		**Interés:** Arquitectónico, histórico		

Descripción General: Dos viviendas de una planta en la misma parcela construidas con mampostería y arena, con zócalo de sillares de granito y tejados a cuatro aguas. La construcción principal ha sufrido modificaciones puesto que parte de la misma se ha transformado en mercería, se ha cambiado el tejado por tejas planas, se ha revocado su fachada principal con tirolesa y la fachada de la mercería se ha tapado con losas de mármol. La vivienda secundaria, dividida en dos interiormente, conserva las tejas árabes del tejado, y se encuentra rematado con arcos de tejas. El cuerpo de esta vivienda se encuentra encalado por completo excepto la parte trasera, donde queda vista la construcción original excepto una franja superior encalada, donde se encuentran tres ojos de buey. La parcela conserva su muro original de mampostería de granito solo en la parte que asienta en la linde izquierda del Arroyo de Chozas.

Actividad: Residencial y comercio	**Tipología:** Casas

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1950	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

En uso residencial y comercial, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA













CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDAS C/RÍO 1	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	19

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.
Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

No existe ningún elemento arquitectónico que deba ser objeto de protección, pero deberá limitarse la altura de la edificación a una planta por protección de vistas. Queda expresamente prohibida la ampliación de planta superior para evitar el aumento de altura que pueda dañar la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana. Si fuera necesaria la demolición del edificio, la nueva construcción deberá poseer una sola altura al igual que el edificio al que sustituye.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Tirolesa, losas de mármol

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VIVIENDAS C/RÍO 1	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**19**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

PATRIMONIO HISTÓRICO

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS O PALEONTOLÓGICOS DOCUMENTADOS

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CALERIZA DEL VALLE	Código INPHIS: CM/144/0009	Nº CATÁLOGO	20

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:**	**Nº:**

REF. CATASTRAL	28144A00500032 Polígono 5 Parcela 32	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 435607
SUPERFICIE (m2)	4590		Y: 4510431

Accesos: Carretera de Colmenar Viejo a Miraflores.	**Interés:** Arqueológico

Descripción General: En la zona superior y en la ladera de la parte oriental donde acaba un cerro calizo alargado en sentido este-oeste, se han localizado dispersos entre las hierbas y matorrales, varias lascas de sílex, algunas retocadas, microlitos, 1 lasca de cuarcita y un pequeño raspador en sílex en forma de media luna, todos adscritos a un momento de la edad del bronce indeterminado. Destaca el dominio visual de este punto sobre las zonas más bajas del valle. Se encuentra muy próximo a una ganja.
Prospección sistemática.

Actividad: Otros	**Tipología:**

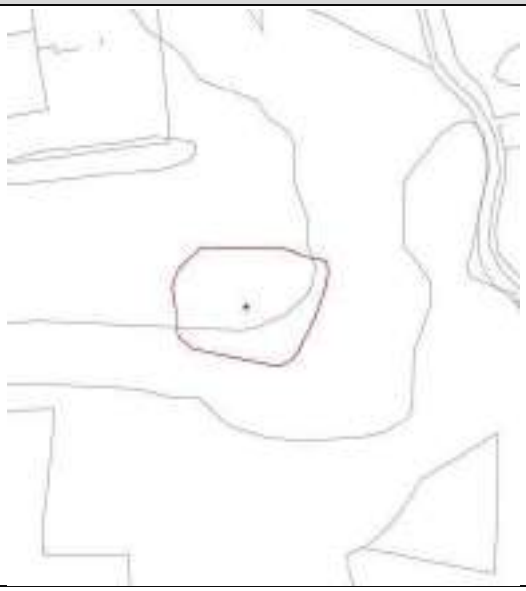
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Edad del Bronce, indeterminado	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso agropecuario, conservación arqueológica precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CALERIZA DEL VALLE	**Código INPHIS: CM/144/0009**	**Nº CATÁLOGO**	**20**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CALERIZA DEL VALLE	Código INPHIS: CM/144/0009	Nº CATÁLOGO	20

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
	Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid	1993	J.C. Carrasco Valor	Prospección
690/05	Memoria prospección arqueológica. Proyecto de abastecimiento a Miraflores de la Sierra y Soto del Real desde la E.T.A.P. de Santillana.	2006	Iván Jaramillo Fernández Rebeca Lenguazco González	Prospección

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CASA DEL CERRO CASAR – CERRO CALCENA	Código INPHIS: CM/144/0003	Nº CATÁLOGO	21

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00610018 Polígono 6 Parcela 10018	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X:432386
SUPERFICIE (m2)	10786		Y:4508213
Accesos: Camino de la finca del Cierro Grande (M-862)		**Interés:** Arqueológico	

Descripción General: Se han recogido varias lascas de sílex, algunas retocadas, restos de talla, 1 núcleo de sílex, 1 canto de cuarcita y un fragmento de una pequeña hacha pulimentada de fibrolita. Prospección sistemática el sílex es de distintos colores y características en una extensión de unos 120 m2. La zona está cubierta de pastizal que impide la visibilidad entre algunos afloramientos de granito de pequeño tamaño. Puede estar relacionado con el yacimiento CM/144/0002. Al sureste del "embalse de Manzanares El Real", sobre una suave loma en la margen izquierda del "arroyo de las chozas".

Actividad: Otros	**Tipología:**

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Indeterminado prehistórico	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso agropecuario, conservación arqueológica precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CASA DEL CERRO CASAR – CERRO CALCENA	**Código INPHIS: CM/144/0003**	**Nº CATÁLOGO**	**21**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CASA DEL CERRO CASAR – CERRO CALCENA	**Código INPHIS: CM/144/0003**	**Nº CATÁLOGO**	**21**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
	Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid	1993	J.C. Carrasco Valor	Prospección

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CASCO HISTÓRICO DE SOTO DEL REAL	Código INPHIS: CM/144/0011	Nº CATÁLOGO	22

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:**		**Nº:**
REF. CATASTRAL		**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433618
SUPERFICIE (m2)	59027		Y: 4511708
Accesos: Carretera de Chozas de la Sierra		**Interés:** Arqueológico, arquitectónico, histórico	

Descripción General: Se trata del casco histórico del pueblo de Soto del Real del que se tienen referencias desde el siglo XII, por lo que su origen se fija en la Edad Media. Conserva, en buen estado, la iglesia, el puente sobre el arroyo de Chozas y varias casas tradicionales. Se incluye la imagen elaborada en las Normas Subsidiarias de 1987 de Soto del Real en la que se recoge el núcleo primitivo del municipio.

Actividad: Comercial, Funeraria, Religiosa, Residencial, Servicios	**Tipología:** Palacetes, Cementerio, Comercio, Conjunto residencial, Iglesia, Ermitas, Puentes.

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Bajomedieval, Plenomedieval, S. XVI, S. XVII, S. XVIII, S. XIX, S. XX.	**Cultura:** Renacimiento

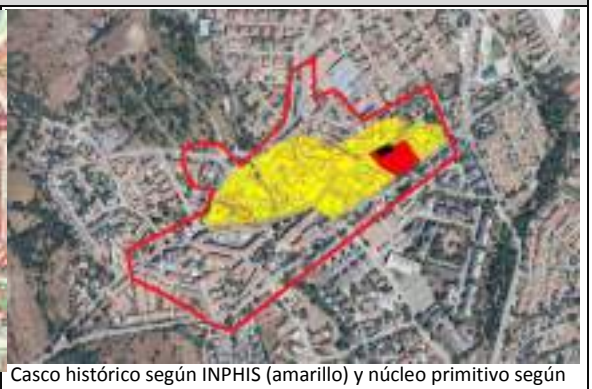
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso residencial, conservación arqueológica precaria

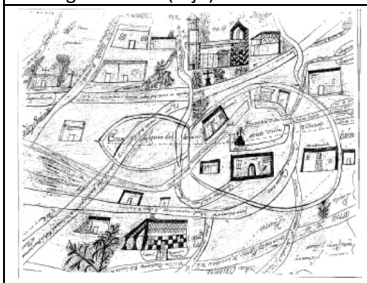
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



Casco histórico según INPHIS (amarillo) y núcleo primitivo según catálogo de 1987 (rojo)

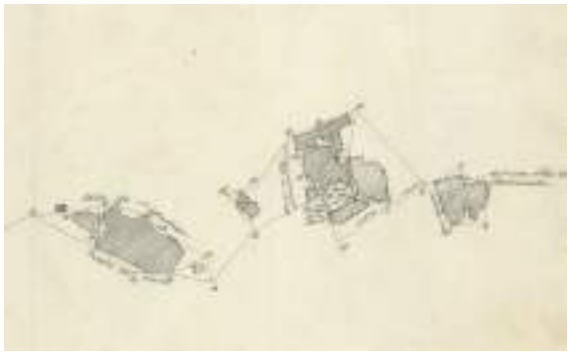


Casco histórico según INPHIS (amarillo) y núcleo primitivo según catálogo de 1987 (rojo)



Plano de Chozas de la Sierra incluido en las respuestas al Cardenal Lorenzana, 1782. *ADT*





Plano de Chozas de la Sierra, Soto del Real, en 1880 IGN

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CASCO HISTÓRICO DE SOTO DEL REAL	**Código INPHIS: CM/144/0011**	**Nº CATÁLOGO**	**22**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	
PROTECCIÓN DE PARCELA	
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CASCO HISTÓRICO DE SOTO DEL REAL	**Código INPHIS: CM/144/0011**	**Nº CATÁLOGO**	**22**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
	Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid	1993	J.C. Carrasco Valor	Prospección
690/05	Memoria prospección arqueológica. Proyecto de abastecimiento a Miraflores de la Sierra y Soto del Real desde la E.T.A.P. de Santillana.	2006	Iván Jaramillo Fernández Rebeca Lenguazco González	Prospección

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DEHESA BOYAL DE ARRIBA Y DE ABAJO	Código INPHIS: CM/144/0012	Nº CATÁLOGO	23

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00200104 Polígono 2 Parcela 104	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 431244
SUPERFICIE (m2)	201607		Y: 4511778
Accesos: Camino de la Dehesa Boyal Camino del Jaralón		**Interés:** Arqueológico, etnográfico	

Descripción General: Zona de hábitat o despoblado disperso, sin estructura urbana apreciable. Ocupa parte de la dehesa boyal de arriba y de abajo. La existencia de una tapia que divide dos zonas hace que reciban este nombre. Formado por estructuras cuadrangulares y rectangulares de mampostería, las jambas formadas por bloques de granito desbastados. En algunos casos aparecen cerramientos de terreno en torno a las estructuras, a modo de corral o huerta. El espacio aparece en ocasiones estructurado en bancales realizados con muros de mampostería, siguiendo el desnivel de la zona. Tiene irrigación mediante las caceras de la dehesa, algunas de ellas probablemente vinculadas al hábitat. Algunas estructuras parecen haber sido excavadas por furtivos. Fragmentos de cerámica (galbos y asas) a torno, pastas marrones y anaranjadas, cocciones oxidantes y reductoras. Algunos con acanaladuras. Fragmentos de ladrillo y teja curva. Escoria, clavos y silex (1 núcleo y 1 lasca).

Posible despoblado relacionado con las pueblas fundadas por quiñoneros segovianos, que se abandonaron con la compra del terreno por parte de la villa de chozas de la sierra, en torno a mediados del siglo xv, cuando la población se reagrupa en torno al núcleo actual de dicha villa. Actividad económica fundamentalmente ganadera, agrícola y de explotación de bosques.

Actividad: Habitat-Residencial	**Tipología:**

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Plenomedieval, bajomedieval	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso agropecuario, conservación arqueológica precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
DEHESA BOYAL DE ARRIBA Y DE ABAJO	**Código INPHIS: CM/144/0012**	**Nº CATÁLOGO**	**23**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	
PROTECCIÓN DE PARCELA	G-P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
DEHESA BOYAL DE ARRIBA Y DE ABAJO	**Código INPHIS: CM/144/0012**	**Nº CATÁLOGO**	**23**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**
- **Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Monte de Utilidad Pública

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.

- COLMENAREJO GARCÍA, F., GÓMEZ OSUNA, R., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C. (2005). "**Arqueología Hidráulica. Los ingenios industriales en la Cuenca Alta del Manzanares", en** *Actas de las Segundas Jornadas de Patrimonio Arqueológico en la Comunidad de Madrid*, 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2005. Edita: Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Histórico. Año de publicación: 2007. Pp. 69-90.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DEHESA DEL MEDIANO	Código INPHIS: CM/144/0001	Nº CATÁLOGO	24

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00200104 Polígono 2 Parcela 104	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 432217
SUPERFICIE (m2)	12657		Y: 4510908
Accesos: Camino de la Dehesa Boyal		**Interés:** Arqueológico	

Descripción General: Se localizaron, en una finca dedicada a una dehesa para ganado vacuno, al oeste de Soto del Real, materiales de época romana. En una zona llana, en la margen derecha del "arroyo mediano", en la esquina sureste de la dehesa. Los restos son muy escasos ya que el pasto impide la visibilidad, y sólo se localizan en algunas calvas del prado donde pueden verse las cerámicas. No existen restos de estructuras en la zona. Presenta también estructuras visibles, posiblemente de época de los quiñones segovianos (siglo XIV).

Cerámica a torno grosera de color parduzco, junto a algunas cerámicas comunes romanas y sigillatas muy deterioradas que no permiten su clasificación cronológica. Se ha recogido, también, una lasca de sílex. Prospección sistemática.

Actividad: Habitat-Residencial	**Tipología:**

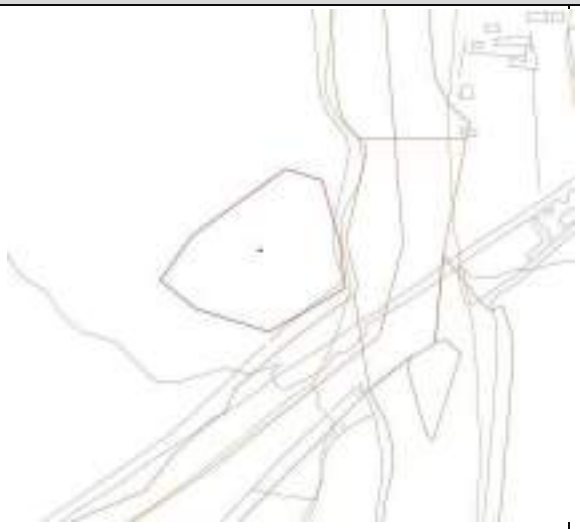
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Romano, Altomedieval, indeterminado.	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso agropecuario, conservación arqueológica precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
DEHESA DEL MEDIANO	**Código INPHIS: CM/144/0001**	**Nº CATÁLOGO**	**24**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	
PROTECCIÓN DE PARCELA	G-P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DEHESA DEL MEDIANO	Código INPHIS: CM/144/0001	Nº CATÁLOGO	24

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL:

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**
- **Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Monte de Utilidad Pública

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
	Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid	1993	J.C. Carrasco Valor	Prospección
690/05	Memoria prospección arqueológica. Proyecto de abastecimiento a Miraflores de la Sierra y Soto del Real desde la E.T.A.P. de Santillana.	2006	Iván Jaramillo Fernández Rebeca Lenguazco González	Prospección

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

EL CIERRO GRANDE	Código INPHIS: CM/144/0002	Nº CATÁLOGO	25

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00600018 Polígono 6 Parcela 18	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 432194
SUPERFICIE (m2)	3737		Y: 4507747
Accesos: Finca Cierro Grande		**Interés:** Arqueológico	

Descripción General: Se han recogido diversas lascas de sílex y microlitos dispersos en un área de unos 90 m2. No existe ningún tipo de estructura visible, por lo que parece que se trata de un punto de actividad o hábitat temporal. En una zona de pastos, dentro de una finca de ganado situada al este del embalse de Manzanares El Real.
Varias lascas y microlitos realizados en sílex, y alguno en cristal de roca. Se han seleccionado lascas con retoque y un punzón de sílex. También aparecen pequeños restos de talla. Prospección sistemática.

Actividad: Otros	**Tipología:**

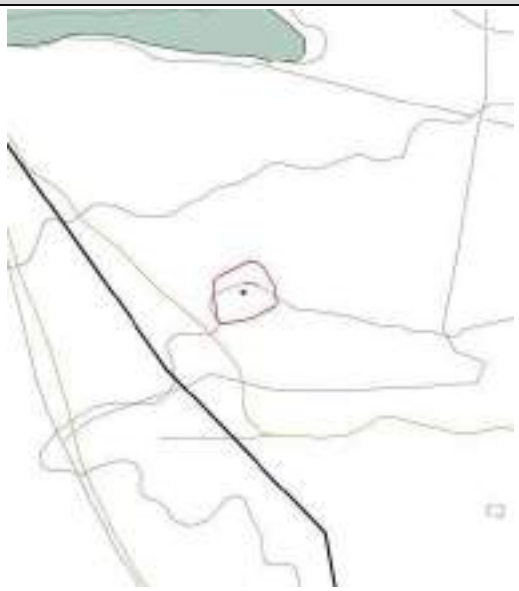
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Indeterminado prehistórico	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso agropecuario, conservación arqueológica precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
EL CIERRO GRANDE	**Código INPHIS: CM/144/0002**	**Nº CATÁLOGO**	**25**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
EL CIERRO GRANDE	**Código INPHIS: CM/144/0002**	**Nº CATÁLOGO**	**25**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
	Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid	1993	J.C. Carrasco Valor	Prospección

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

EL SANTO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	26

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00200048 Polígono 2 Parcela 48	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 432881
SUPERFICIE (m2)	2.500		Y: 4511312
Accesos: Carretera de Chozas de la Sierra, Camino del Molino		**Interés:** Arqueológico, histórico	

Descripción General: Situado al este del Punto Limpio de Soto del Real. Se documentaron cuatro estructuras. La primera situada al norte es un círculo de piedras de tamaño mediano y pequeño.
La segunda, al sur, es una estructura rectangular con el lado oeste en forma de ábside.
Por delante de su lado sur pasa un camino empedrado que se pierde al fondo de la finca.
Finalmente, la cacera tallada en piedra caliza con muros reforzados y cubierta con piedras a modo de losas.
La estructura circular se interpreta como moderna sin apreciarse funcionalidad específica.
El camino se asocia a la estructura rectangular ligeramente absidada.
La estructura rectangular podría relacionarse con los restos de la ermita de San Sebastián, que en las respuestas del cardenal Lorenzana se sitúa al norte del camino a Manzanares el Real. Aunque tradicionalmente se ha situado en los terrenos del actual cementerio de Soto del Real.

Actividad: Religiosa, otros	**Tipología:** Ermita

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Siglo XVI, época moderna	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sin uso en zona agropecuaria, conservación arqueológica precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

EL SANTO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	26

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)

-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.

-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.

2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).

3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.

4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.

5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.

6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
EL SANTO	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**26**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección

Bibliografía:

- FERNÁNDEZ SUÁREZ, R. (1997). *Iglesia Universal e Iglesias Locales. Un estudio antropológico de la religiosidad local en Colmenar Viejo y su comarca*. Tesis Doctoral (Inédita)
- FERNÁNDEZ SUÁREZ, R. y COLMENAREJO GARCÍA, F. (1998). "Ermitas de la zona norte de Madrid". En *Cuadernos de Estudios Asociación El Pico San Pedro* Nº 10, Marzo 1998, Colmenar Viejo, pp. 69-102.
- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

EL SOTO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	27

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00200094 Polígono 2 Parcela 94	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433298
SUPERFICIE (m2)	Variable		Y: 4510060
Accesos: M-862, Camino de Soto		**Interés:** Arqueológico	

Descripción General: Numerosos materiales hallados en la zona cercana al cauce del arroyo de Chozas o de la Parra. Posible arrastre de zonas más altas. Destaca una tapadera de cerámica, conserva asa superior, arranque de pared y encaje inferior. Pasta amarillenta y anaranjada, desgrasantes finos y muy finos. Cocción oxidante. Al SW del casco urbano de Soto del Real.

Actividad: Otros	**Tipología:**

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Indeterminado	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

En zona agropecuaria sin excavar, conservación arqueológica imprecisa

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
EL SOTO	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**27**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

EL SOTO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	27

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

EL VALLE	Código INPHIS: CM/144/0008	Nº CATÁLOGO	28

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00400024 Polígono 4 Parcela 24	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 436370
SUPERFICIE (m2)	3591		Y: 4510552
Accesos: Camino de Guadalix Carretera M-608 Km15		**Interés:** Arqueológico	

Descripción General: Se han localizado restos de industria de microlitos, en sílex, muy dispersos, en un punto al oeste del yacimiento CM/144/0004 con el que seguramente está relacionado, ya que se encuentran muy próximos y presentan materiales muy similares. En la ladera sur de un cerro calizo, sobre la margen derecha del "arroyo del Valle".
Varios restos de talla de microlitos en sílex y algún fragmento de lascas. Aparece también un pequeño fragmento en cristal de roca.
Prospección sistemática.

Actividad: Otros	**Tipología:**

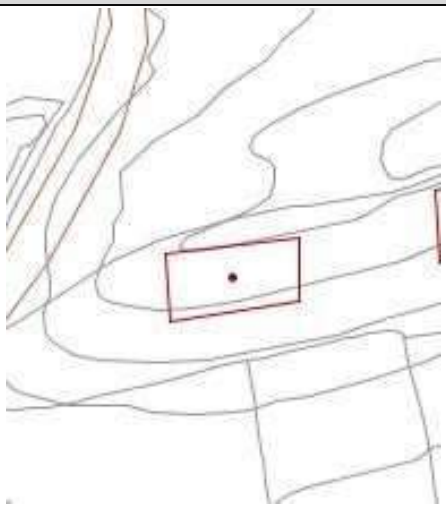
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Indeterminado prehistórico	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso agropecuario, conservación arqueológica precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
EL VALLE	**Código INPHIS: CM/144/0008**	**Nº CATÁLOGO**	**28**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
EL VALLE	**Código INPHIS: CM/144/0008**	**Nº CATÁLOGO**	**28**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
	Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid	1993	J.C. Carrasco Valor	Prospección

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ENTONO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	29

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** San Sebastián, Tr. Iglesia, Calle Morales		**Nº:**
REF. CATASTRAL	3619504VL3131N - 3619505VL3131N 3619502VL3131N - 3619503VL3131N 3518402VL3131N - 3518401VL3131N 3518903VL3131N - 3518902VL3131N 3518904VL3131N - 3518901VL3132N	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433467	
SUPERFICIE (m2)	4.117		Y: 4511635	
Accesos: San Sebastián, Tr. Iglesia, Calle Morales		**Interés:** Arqueológico, Histórico		

Descripción General: Entorno de protección del Bien de Interés Cultural (incoado) Iglesia Parroquial de la Inmaculada Concepción (CM/144/0021).

Las excavaciones arqueológicas de urgencia realizadas en abril del año 1970 por Luis Caballero Zoreda, a petición del vecino de la población, Eladio Navarro, en el entornode la iglesia, revelaron sepulturas en cista de losas de granito, restos humanos, y algunas monedas, también descubiertas durante las obras de instalación de una tubería junto a la torre de la iglesia, tanto al oeste como al norte. Los trabajos de Caballero no fueron nunca publicados, si bien los enterramientos son similares a los encontrados en las excavaciones de la zona de Remedios (Colmenar Viejo) o El Rebollar (El Boalo). Fueron un total de cuatro fosas recubiertas con losas de granito donde se depositaron los cadáveres tumbados sobre la espalda, decúbito supino, orientadas las cabezas al oeste y cubiertas con grandes losas de piedra. Al menos se documentaron un adulto, un niño y otros restos. En algunas aparecieron restos de cráneos a los pies, indicando una reutilización de las sepulturas para varios individuos en diferentes momentos. Destacamos la aparición en una de ellas, en el ángulo NE de la tumba, de una jarrita globular bitroncocónica de color gris oscuro, con pico vertedor y un asa. Con estos datos se puede proponer la presencia de un área de enterramiento y quizá también de culto coincidente con la ubicación de la actual iglesia parroquial, siendo por tanto tardo antiguo el origen más antiguo conocido hasta ahora del actual enclave de la población de Soto del Real.

Actividad: Religiosa, funeraria	**Tipología:** Cementerio

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: S. VII, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV	**Cultura:** Antigüedad Tardía, Medievo

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Calles locales y edificios residenciales, no existe conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ENTONO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	29

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Cultural Bien de Interés patrimonial Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado	Monumento	Perteneciente al BIC (incoado) Iglesia Parroquial de la Inmaculada Concepción (CM/144/0021) Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
S	28/04/1983	Incoación	Resolución de 28 de abril de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la iglesia parroquial de la Inmaculada Concepción, en Soto del Real (Madrid). (Boletín Oficial del Estado de 22 de junio de 1983)		Nº 148	

Obras y Usos permitidos:

ENTORNOS DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Cultural se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 19, 20, 21, 24, 25, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición adicional octava, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) en los Bienes de Interés Cultural. Para ello, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el Ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

En municipios con planes especiales de protección, se actuará conforme a lo establecido en el art. 26 de la Ley 3/2013, con especial atención al art. 26.2.

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)

-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.

-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ENTONO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**29**

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	
PROTECCIÓN DE PARCELA	
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	**IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR**

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
	Intervención en el entorno de la Iglesia parroquial de Soto del Real (inédita)	1970	Luis Caballero Zoreda	Escavación

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ERMITA DE SAN BARTOLOMÉ	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	30

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:**	**Nº:**

REF. CATASTRAL	28144A00600012 DS CR MIRAFLORES K.39.5 4 Polígono 6 Parcela 12 PARCELA12 DEL Pº 6	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433801
SUPERFICIE (m2)			Y: 4508021

Accesos: Carretera M-609 Centro Penitenciario	**Interés:** Histórico, religioso

Descripción General: Ruinas de una casilla llamada en los planos antiguos de San Bartolomé. Actualmente está la cárcel encima. Desde al menos el siglo XV, existe una ermita cuyo titular hasta finales del siglo XVII fue San Bartolomé en los límites territoriales entre Colmenar Viejo y Soto del Real. La información documental habla, en 1570, de una devoción a San Bartolomé en forma de romería hasta su ermita, cuya ubicación pudo localizarse cerca de la de San Bartolomé de Colmenar Viejo, en el paraje donde se encuentra actualmente la cárcel. Es posible, por lo tanto, que dicha devoción se haya forjado una vez creada la nueva población de Chozas. El culto a dicho santo se mantuvo presente entre los feligreses de la localidad hasta los primeros años del siglo XIX, en los que ya no aparece en la documentación histórica. Bien es cierto que su culto fue promocionado por el concejo local para que los fieles acudieran a su romería, que consistía en procesiones llamadas letanías amenizadas con pan, queso y vino, realizadas en primavera para la bendición de los campos y sus cosechas en las inmediaciones de la ermita.

Actividad: Religiosa	**Tipología:** Ermita

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: S. XVI – s. XIX	**Cultura:**

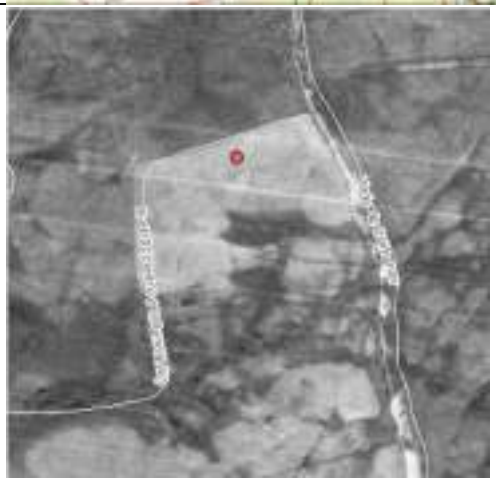
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Desaparecida bajo la cárcel de Soto del Real

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA







Vista aérea de 1946

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ERMITA DE SAN BARTOLOMÉ	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	30

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ERMITA DE SAN BARTOLOMÉ	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**30**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- FERNÁNDEZ SUÁREZ, R. (1997). *Iglesia Universal e Iglesias Locales. Un estudio antropológico de la religiosidad local en Colmenar Viejo y su comarca*. Tesis Doctoral (Inédita)
- FERNÁNDEZ SUÁREZ, R. y COLMENAREJO GARCÍA, F. (1998). "Ermitas de la zona norte de Madrid". En *Cuadernos de Estudios Asociación El Pico San Pedro* Nº 10, Marzo 1998, Colmenar Viejo, pp. 69-102.
- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO LA CABEZUELA-LAS CALERIZAS-EL VALLE		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**		**Nº:**
REF. CATASTRAL 28144A00200096 Polígono 2 Parcela 96 Polígono 2 Parcela 124 28144A00200125 Polígono 2 Parcela 125 28144A00200135 Polígono 2 Parcela 135 28144A00210096 Polígono 2 Parcela 10096 28144A00300056 Polígono 3 Parcela 56 28144A00300057 Polígono 3 Parcela 57 28144A00300058 Polígono 3 Parcela 58 28144A00300059 Polígono 3 Parcela 59 28144A00300073 Polígono 3 Parcela 73 28144A00300074 Polígono 3 Parcela 74 28144A00300075 Polígono 3 Parela 75 28144A00300098 Polígono 3 Parcela 98 28144A00300104 Polígono 3 Parcela 104 28144A00400014 Polígono 4 Parcela 14 28144A00400024 Polígono 4 Parcela 24 28144A00400036 Polígono 4 Parcela 36 28144A00400037 Polígono 4 Parcela 37 28144A00400041 Polígono 4 Parcela 41 28144A00409001 Polígono 4 Parcela 9001 28144A00500001 Polígono 5 Parcela 1 28144A00500003 Polígono 5 Parcela 3 28144A00500004 Polígono 5 Parcela 4 28144A00500005 Polígono 5 Parcela 5 28144A00500007 Polígono 5 Parcela 7 28144A00500008 Polígono 5 Parcela 8 28144A00500009 Polígono 5 Parcela 9 28144A00500010 Polígono 5 Parcela 10	28144A00500018 Polígono 5 Parcela 18 28144A00500019 Polígono 5 Parcela 19 28144A00500020 Polígono 5 Parcela 20 28144A00500021 Polígono 5 Parcela 21 28144A00500022 Polígono 5 Parcela 22 28144A00500023 Polígono 5 Parcela 23 28144A00500024 Polígono 5 Parcela 24 28144A00500025 Polígono 5 Parcela 25 28144A00500026 Polígono 5 Parcela 26 28144A00500029 Polígono 5 Parcela 29 28144A00500030 Polígono 5 parcela 30 28144A00500032 Polígono 5 Parcela 32 28144A00500033 Polígono 5 Parcela 33 28144A00500034 Polígono 5 Parcela 34 28144A00500035 Polígono 5 Parcela 35 28144A00500036 Polígono 5 Parcela 36 28144A00500057 Polígono 5 Parcela 57 28144A00500063 Polígono 5 Parcela 63 28144A00500071 Polígono 5 Parcela 71 28144A00500072 Polígono 5 Parcela 72 28144A00500073 Polígono 5 Parcela 73 28144A00500074 Polígono 5 Parcela 74 28144A00500075 Polígono 5 Parcela 75 28144A00500076 Polígono 5 Parcela 76 28144A00500077 Polígono 5 Parcela 77 28144A00500078 Polígono 5 Parcela 78 28144A00500079 Polígono 5 Parcela 79 28144A00500080 Polígono 5 Parcela 80	28144A00500083 Polígono 5 Parcela 83 28144A00500084 Polígono 5 Parcela 84 28144A00500085 Polígono 5 Parcela 85 28144A00500086 Polígono 5 Parcela 86 28144A00500087 Polígono 5 Parcela 87 28144A00500088 Polígono 5 Parcela 88 28144A00500089 Polígono 5 Parcela 89 28144A00500090 Polígono 5 Parcela 90 28144A00500091 Polígono 5 Parcela 91 28144A00500092 Polígono 5 Parcela 92 28144A00500095 Polígono 5 Parcela 95 28144A00500096 Polígono 5 Parcela 96 28144A00500097 Polígono 5 Parcela 97 28144A00500099 Polígono 5 Parcela 99 28144A00509006 Polígono 5 Parcela 9006 28144A00509010 Polígono 5 Parcela 9010 28144A00510007 Polígono 5 Parcela 10007 28144A00510008 Polígono 5 Parcela 10008 28144A00510084 Polígono 5 Parcela 10084 28144A00510085 Polígono 5 Parcela 10085 28144A00510091 Polígono 5 Parcela 10091 28144A00511008 Polígono 5 Parcela 11008 28144A00511010 Polígono 5 Parcela 11010 28144A00511085 Polígono 5 Parcela 11085 28144A00512010 Polígono 5 Parcela 12010 28144A00520010 Polígono 5 Parcela 20010 28144A00530010 Polígono 5 Parcela 30010	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto oeste)** X: 433702 Y: 4510451	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto este)** X: 437384 Y: 4510934
SUPERFICIE (m2)	172 ha			

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO LA CABEZUELA-LAS CALERIZAS-EL VALLE	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**31**

Accesos: M-862, Camino Viejo de Colmenar, M-608, Colada a Guadalix		**Interés:** Paleontológico, arqueológico

Descripción General: La franja de calizas, dolomías y margas se localiza en una banda de dirección E-O en el centro del término municipal. Están formadas por cuarzo, feldespato, mica y abundantes restos de fósiles marinos. Forman acuíferos por porosidad secundaria. Los colores son grisáceos y los tonos rojizos se deben a las alteraciones por oxidación. En Soto del Real se ha descrito la presencia de un sumidero, asociado al desarrollo kárstico en las calizas. El yacimiento de Soto del Real contiene flora correspondiente al Albense superior-Cenomanense, con unos 106 millones de años. Se encuentra situado al sureste del municipio en los materiales cretácicos que bordean macizos graníticos-pegmatíticos como el Cerro de San Pedro. Se presentan más o menos trastocados tectónicamente y, en algunos casos, estos materiales pueden pasar desapercibidos por estar cubiertos de materiales terciarios.

La flora cretácica de Soto del Real presenta un gran interés por su riqueza en número de ejemplares y por la diversidad que presentan, en cuanto al tipo de resto y preservación como por su atribución taxonómica. Se han hallado frondes fértiles y estériles de helechos, estructuras de reproducción de gimnospermas y tallos y restos foliares atribuibles a distintos grupos taxonómicos, entre ellos angiospermas con la cutícula conservada, hecho que hace posible el estudio de su aspecto externo y de su anatomía.

Los estudios anatómicos son de gran importancia para consideraciones taxonómicas y sistemáticas y para las ecológicas, ya que indican de manera muy precisa cuál era el hábitat en que la planta se desarrollaba. En Soto del Real durante el Albense superior-Cenomaniense inferior, momento en el que se formó el yacimiento, la vegetación que cubría la zona eran de tres tipos herbácea, arbustiva y arborescente. Los datos permiten deducir la existencia de una zona próxima al mar con poco relieve y un clima cálido con lluvias estacionales en la que se desarrolló una profusa comunidad vegetal, dada la abundancia de restos fósiles.

Actividad:		**Tipología:**

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA		
Periodo: Cretácico		**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

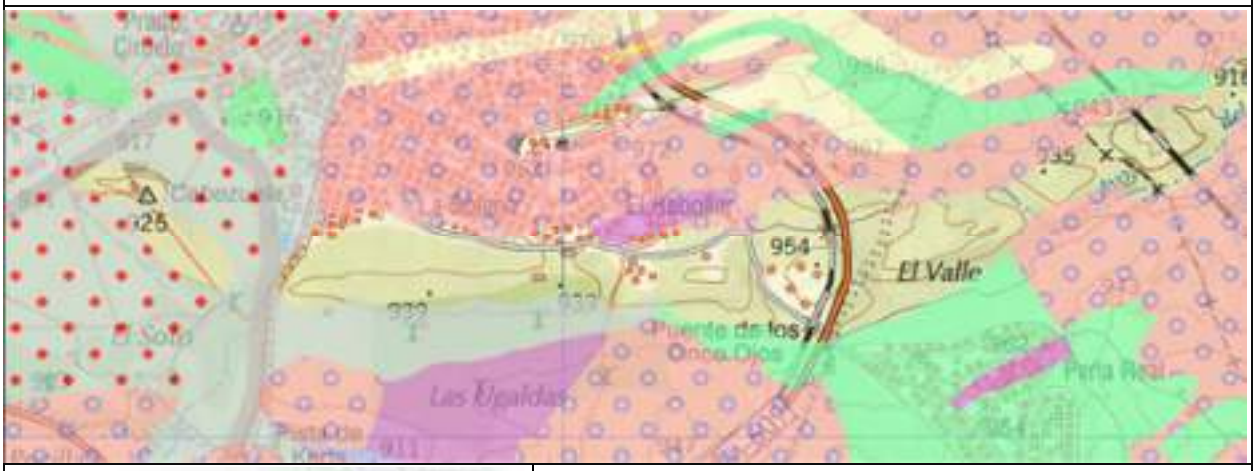
En zonas agropecuarias,

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO LA CABEZUELA-LAS CALERIZAS-EL VALLE	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	31

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









Ctenopteris insignis Fontaine. Cyadal. Soto del Real. Vegetación semi-arboreoscente o arbustiva.



Reconstrucción hipotética del entorno y vegetación (CAM)

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO LA CABEZUELA-LAS CALERIZAS-EL VALLE		**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	**Categoría**		**Tipología Específica**
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado			

Documentación Legal:

Vigente S/N	**Fecha Acto**	**Acto Legal**		**Cita Documento**	**BOCM**	**BOE**	**Entorno de protección**

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

Las parcelas comprendidas dentro del polígono de protección tendrán protección P2 parcial solamente en la zona comprendida dentro del mismo, donde se encuentra localizado el afloramiento calizo cretácico. Queda liberada de dicha protección la parte no incluida en el polígono de dichas parcelas, como queda indicado en los planos.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO		CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN		
PROTECCIÓN DE PARCELA		P2

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER		

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN		**IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR**
Estudio e intervenciones paleontológicas y arqueológicas		Posibles estructuras modernas que dañen el yacimiento

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN			**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA			**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO LA CABEZUELA-LAS CALERIZAS-EL VALLE	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**31**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**
- **Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- VV.AA. (1993). *Madrid antes del hombre.* Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

LA GAMONOSA	Código INPHIS: CM/144/0006	Nº CATÁLOGO	32

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:**	**Nº:**

REF. CATASTRAL	28144A00600013 Polígono 6 Parcela 13	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433231
SUPERFICIE (m2)	5439		Y: 4507898

Accesos: Carretera M-609 Centro Penitenciario	**Interés:** Arqueológico

Descripción General: Se han recogido restos de talla en sílex que se corresponden con una industria de época indeterminada, en un llano dentro de una finca de ganado bravo, muy cerca de la cárcel de Soto del Real. Los restos se encontraban concentrados en una zona donde no existe la hierba de pasto.
Se trata, en general, de grandes fragmentos de sílex que parecen ser restos de talla, ya que conservan la corteza. Destaca, únicamente, entre ellos, 1 lasca sin retoque y un pequeño núcleo. Prospección sistemática.

Actividad: Otros	**Tipología:**

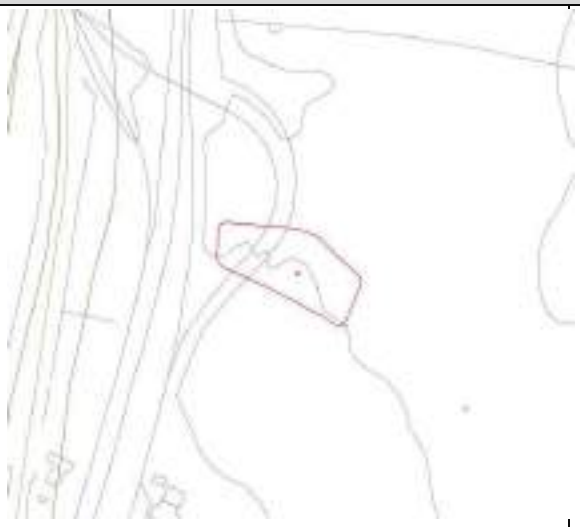
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Indeterminado prehistórico	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso ganadero, conservación arqueológica precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
LA GAMONOSA	**Código INPHIS: CM/144/0006**	**Nº CATÁLOGO**	**32**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
LA GAMONOSA	**Código INPHIS: CM/144/0006**	**Nº CATÁLOGO**	**32**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
	Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid	1993	J.C. Carrasco Valor	Prospección

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

LA RECILLA	Código INPHIS: CM/144/0020 Có. Vías Pecuarias: 2814402	Nº CATÁLOGO	33

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:**	**Nº:**

REF. CATASTRAL	28144A00209017	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 432372
SUPERFICIE (m2)	1314		Y: 4509882

Accesos: Cordel del Arroyo Mediano Carretera M-608 km19	**Interés:** Arqueológico

Descripción General: No se puede asignar una cronología precisa al yacimiento por no haberse podido excavar ninguna estructura. Por el tipo de material, podría enmarcarse dentro de un período altomedieval indeterminado.
Se documentaron en superficie un total de 10 estructuras negativas, con formas de tendencia circular u ovalada. Algunas podrían corresponder con restos de cabaña de materiales perecederos con el suelo rehundido, y otras con posibles silos de almacenaje.
Los materiales son muy escasos. Predominio de cocciones oxidantes, con acabados lisos y desgrasantes de cuarcita y mica; fragmentos de sílex trabajados.

Actividad: Otros	**Tipología:**

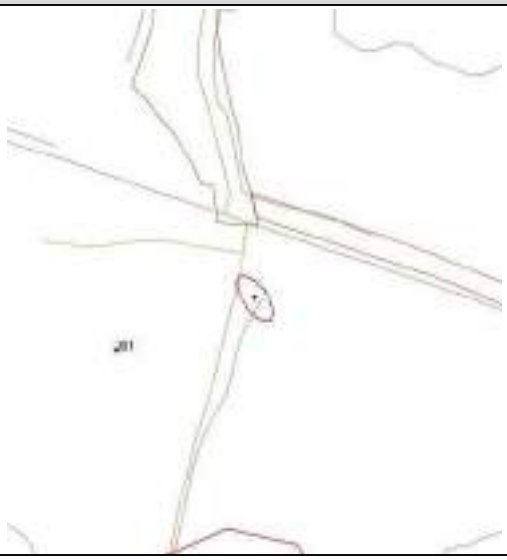
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Altomedieval	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sin uso en zona agropecuaria, conservación arqueológica precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

LA RECILLA	Código INPHIS: CM/144/0020 Có. Vías Pecuarias: 2814402	Nº CATÁLOGO	33

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)

-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.

-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.

2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).

3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.

4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.

5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.

6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
LA RECILLA	**Código INPHIS: CM/144/0020** **Có. Vías Pecuarias: 2814402**	**Nº CATÁLOGO**	**33**

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P1-P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	**IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR**

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**
- **Ley 8-1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Cordel del Arroyo Mediano que baja de la sierra

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
474/03	Memoria Final Control Arqueológico. Obras De Abastecimiento A Manzanares El Real Desde La E.T.A.P de Santillana (1º Fase)	2007	Rebeca Lenguazco González Iván Jaramillo Fernández	

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

LAS CALERIZAS	Código INPHIS: CM/144/0004	Nº CATÁLOGO	34

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00400024 Polígono 4 Parcela 24	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 436550
SUPERFICIE (m2)	4239		Y: 4510598
Accesos: Carretera M-608, Km15		**Interés:** Arqueológico	

Descripción General: Diversos fragmentos de cerámicas amorfas a mano, restos de talla de sílex, microlitos, lascas retocadas, unos fragmentos de cuarcita, una hojita de sílex y una punta de flecha con retoque bifacial. Restos de un yacimiento que seguramente está afectado por la erosión de la ladera.
No se aprecian restos de estructuras. Sobre la ladera sur de un cerro calizo localizado en la margen derecha del "arroyo del Valle".
Prospección sistemática.

Actividad: Otros, residencial	**Tipología:**

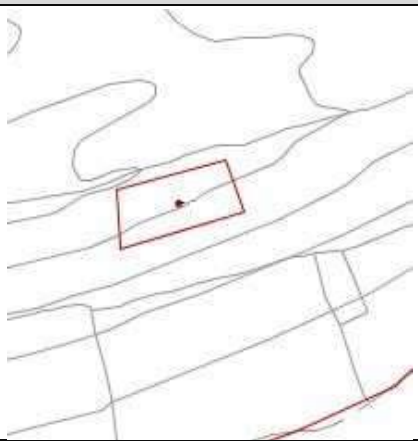
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Indeterminado prehistórico	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso agropecuario, conservación arqueológica precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
LAS CALERIZAS	**Código INPHIS: CM/144/0004**	**Nº CATÁLOGO**	**34**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
LAS CALERIZAS	**Código INPHIS: CM/144/0004**	**Nº CATÁLOGO**	**34**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
	Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid	1993	J.C. Carrasco Valor	Prospección

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

LOS ERIALES	Código INPHIS: CM/144/0007	Nº CATÁLOGO	35

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00600016 Polígono 6 Parcela 16	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433413
SUPERFICIE (m2)	3069		Y: 4508795
Accesos: Carretera M-609 Km5 Carretera M-862 Km1		**Interés:** Arqueológico	

Descripción General: Dentro de una finca de ganado bravo dedicada a pasto, en una zona llana al sur del "embalse de Manzanares el Real", se han recogido, en una calva de pasto, restos de industria lítica indeterminada en sílex, muy concentrados en un área de unos 250 m2. Tiene unas características muy parecidas al yacimiento CM/144/0006.
Se trata de restos de talla en sílex. La mayoría son fragmentos de nódulos, salvo un fragmento de una lasca muy rodada y descalcificada. Prospección sistemática no existe ninguna pieza que podamos adscribir, con seguridad, a una época determinada.

Actividad: Otros	**Tipología:**

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Indeterminado prehistórico	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso ganadero, conservación arqueológica precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
LOS ERIALES	**Código INPHIS: CM/144/0007**	**Nº CATÁLOGO**	**35**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
LOS ERIALES	**Código INPHIS: CM/144/0007**	**Nº CATÁLOGO**	**35**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
	Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid	1993	J.C. Carrasco Valor	Prospección

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

NAVALMOJÓN	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	36

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00500050 Polígono 5 Parcela 50	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 434811
SUPERFICIE (m2)	39.000		Y: 4506294
Accesos: Camino de la Ermita de los Remedios, carretera a Guadalix km3		**Interés:** Arqueológico	

Descripción General: Situado al norte de la Necrópolis de Remedios en término municipal de Colmenar Viejo. Ocupa la margen derecha del arroyo de Navalmojón. Se aprecian restos de estructuras aisladas cuadrangulares y rectangulares. Parte del material encontrado son un broche de cinturón liriforme, un instrumento de hierro, posible gancho y un cuchillo. Procedentes de colección particular. Publicados en 1987. Abundantes fragmentos de tejas y un bifáz de sílex. Posible área de poblamiento rural asociada, igual que los Villares, término municipal de Colmenar Viejo, a la Necrópolis de Remedios.

Actividad: Asentamiento, residencial	**Tipología:** Hábitat

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Paleolítico, Romano, Visigodo (s. VII)	**Cultura:** Achelense, Musteriense, Romano, Visigodo

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sin uso en zona agropecuaria, conservación arqueológica precaria

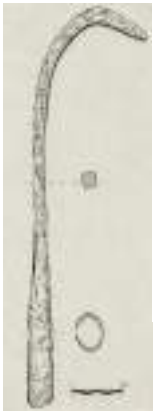
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA













CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
NAVALMOJÓN	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**36**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P1-P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
NAVALMOJÓN	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**36**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección

Bibliografía:

- COLMENAREJO, F. (1987). *Arqueología medieval de Colmenar Viejo*. Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PEÑA DE LOS VAQUEROS	Código INPHIS: CM/144/0016	Nº CATÁLOGO	37

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00100029 Polígono 1 Parcela 29	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 430243
SUPERFICIE (m2)	655		Y: 4514499
Accesos: Camino a Miraflores		**Interés:** Arqueológico	

Descripción General: Bloque de granito. En una de sus caras, orientada al norte, aparecen grabados signos geométricos, letras y otros elementos. Difícil interpretación. Se podría asociar a ritos religiosos o culturales. También relacionable con actividades económicas, fundamentalmente con la ganadería y/o límites de áreas de aprovechamiento económico. En este caso puede ser significativa su cercanía a una zona de paso sobre el arroyo Mediano Grande como es el puente de la Peña de los Vaqueros.

Actividad: Otros	**Tipología:**

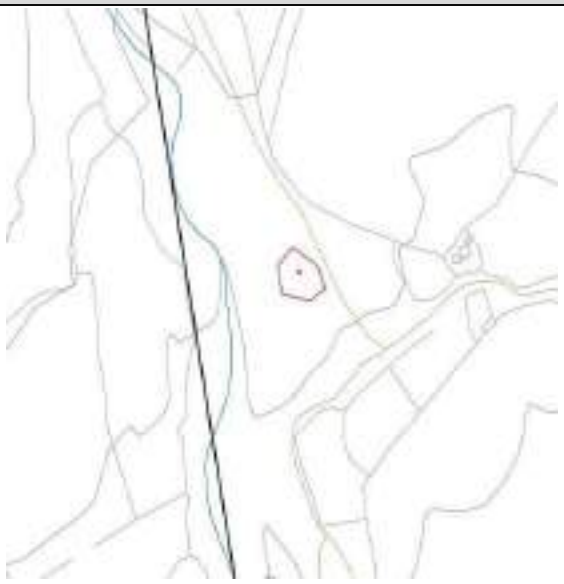
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Indeterminado histórico, Indeterminado prehistórico	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso agropecuario, conservación arqueológica precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA











CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PEÑA DE LOS VAQUEROS	Código INPHIS: CM/144/0016	Nº CATÁLOGO	37

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Cultural Yacimiento Arqueológico o Paleontológico Documentado	Monumento Zona de interés arqueológico	Decreto 571/1963 Arte rupestre (LPHE 16/85)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
S	14/03/1963	Ministerio de Ley	Decreto 571/1963 de 14 de marzo del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico		30/03/1963	
S	25/06/1985	Ministerio de Ley	LEY 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de junio de 1985). Art. 40.2		29/06/1985	

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Cultural se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 19, 20, 21, 24, 25, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición adicional octava, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) en los Bienes de Interés Cultural. Para ello, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el Ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

En municipios con planes especiales de protección, se actuará conforme a lo establecido en el art. 26 de la Ley 3/2013, con especial atención al art. 26.2.

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.

2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).

3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.

4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.

5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.

6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.)

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PEÑA DE LOS VAQUEROS	**Código INPHIS: CM/144/0016**	**Nº CATÁLOGO**	**37**

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO			
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS		
GRADO DE PROTECCIÓN			
PROTECCIÓN DE PARCELA			
CONDICIONES DE PROTECCIÓN			
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN		**IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR**	
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

TÚMULO DE LA PARRA	Código INPHIS: CM/144/0019	Nº CATÁLOGO	38

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:**	**Nº:**

REF. CATASTRAL	28144A00200177 Polígono 2 Parcela 177	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 432359
SUPERFICIE (m2)	31386		Y: 4509514

Accesos: Carretera M-608	**Interés:** Arqueológico

Descripción General: Situado en la margen izquierda del arroyo Mediano, a 200m del actual embalse de Manzanares El Real, en el interfluvio de este arroyo y el arroyo de Chozas. El túmulo se localiza en una estrecha banda de afloramiento filoniano de microdioritas que discurren en dirección suroeste-noreste y que afloran en superficie en varios puntos cercanos y más concretamente en el espacio central del túmulo.

Túmulo que presenta un diámetro algo mayor de 30 m y una altura cercana a los 2m sobre el terreno circundante y se advierte en superficie la composición de la coraza pétrea que consiste en una aglomeración ordenada de piedras de tamaño medio y de litología variada entre las que predominan el granito, el esquisto, el cuarzo y en menor medida la caliza. En torno a este yacimiento se han detectado varias estructuras tumulares de menor tamaño y alzado y que, sin ser individualizadas, justifican la delimitación de un área de protección tan amplia. Aún a falta de sondeos valorativos podría considerarse como un conjunto de carácter sepulcral-cultural-simbólico.

Teniendo en cuenta la ausencia de restos materiales debemos centrarnos en los paralelos más cercanos (Vega de Samburiel y Entretérminos) para señalar una cronología aproximada de Calcolítico - Edad del Bronce (4000-2500 a.C.).

Actividad: Funenaria	**Tipología:** Tumba

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Edad del Bronce, Calcolítico	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sin uso en zona agropecuaria, conservación arqueológica precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

TÚMULO DE LA PARRA	Código INPHIS: CM/144/0019	Nº CATÁLOGO	38

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
TÚMULO DE LA PARRA	**Código INPHIS: CM/144/0019**	**Nº CATÁLOGO**	**38**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	ADDENDA Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.

PATRIMONIO HISTÓRICO

PATRIMONIO INDUSTRAL

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CALERA DE LA CALERIZA DEL VALLE	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	39

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00500020 Polígono 5 Parcela 20	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 435111
SUPERFICIE (m2)	Sin determinar		Y: 4510407
Accesos: Carretera de Colmenar Viejo a Miraflores		**Interés:** Histórico, industrial, etnológico	

Descripción General: Horno de cal antiguo situado en la línea de afloramiento de caliza, al oeste del complejo de los otros dos hornos de cal. Está excavado en la ladera del cerro calizo. Se conserva la cámara de fuego y la embocadura, parcialmente destruida. La cámara de piedras está peor conservada, especialmente la fachada oeste. Presenta vertidos y vegetación que afecta a la estructura.

Actividad: Industrial	**Tipología:** Calera

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: S. XVII-XVIII	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sin uso en zona agropecuaria, conservación arqueológica precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CALERA DE LA CALERIZA DEL VALLE	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**39**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)

-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.

-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P1-P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
Intervención arqueológica y documentación	Vertidos y vegetación que afecta a la estructura.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CALERA DE LA CALERIZA DEL VALLE	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**39**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CANTERA DE LA DEHESA BOYAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	40

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:**	**Nº:**

REF. CATASTRAL	28144A00200104 Polígono 2 Parcela 104	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 431042
SUPERFICIE (m2)			Y: 4512167

Accesos: Camino de la Dehesa Boyal	**Interés:** Arqueológico, histórico

Descripción General: Cantera de pórfido con casilla asociada en la Dehesa de arriba. Puede apreciarse la trinchera de extracción en V. La caseta está construida en mampostería en seco, con sillarejo en las esquinas y sillares labrados en jambas y dinteles de vanos. No conserva la cubierta. Una lápida de forma trapezoidal (60cm x 30cm y de 156cm de largo) fue reutilizada para giro puerta.

Actividad: Minería y Cantería, Funeraria	**Tipología:** Cantería Lápida

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Moderno y Visigodo, indeterminado	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sin uso en zona agropecuaria, estado de conservación precaria (a la intemperie)

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CANTERA DE LA DEHESA BOYAL	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**40**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P1-P2

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
Estudio especifico para analizar la pieza y determinar sus características y grado de protección	Levantar su localización y conservar la pieza en un lugar adecuado para su conservación

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CANTERA DE LA DEHESA BOYAL	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**40**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal: **Información:**

INVESTIGACIÓN:				
Intervenciones:				
Nº Expediente	**Denominación**	**Año**	**Directores**	**Tipo**
Bibliografía:				

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CANTERA DE LOS HORNOS DE CAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	41

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:**	**Nº:**

REF. CATASTRAL	28144A00500057 28144A00500036	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	Oeste X: 433667 Y: 4510442 Este X: 433976 Y: 4510383
SUPERFICIE (m2)	2.08 ha		

Accesos: Camino Viejo de Colmenar	**Interés:** Arqueológico, etnológico, industrial

Descripción General: Se sitúa al sur y este de la zona industrial calera. Vinculada a la explotación de los hornos de cal 1 y 2 (CM/144/0024). Zona de extracción de piedra caliza para abastecer los cercanos hornos. Importantes desmontes de paredes verticales en una franja del afloramiento calizo.

Actividad: Industrial	**Tipología:** Cantera

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: S. XIX, S. XX	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sin uso en zona agropecuaria, conservación arqueológica precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CANTERA DE LOS HORNOS DE CAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	41

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13) Vinculada a la explotación de los hornos de cal 1 y 2 (CM/144/0024)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	
PROTECCIÓN DE PARCELA	P1-P2

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
Intervención arqueológica y documentación	Vegetación que afecte al paramento

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CANTERA DE LOS HORNOS DE CAL	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**41**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- SOBRINO GARCÍA, J. (2008) Hornos de cal en Soto del Real. La Brújula de la Sierra nº 5, junio.
- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CASA DE LA NIEVE	**Código INPHIS:** **Catálogo 1987: 12**	**Nº CATÁLOGO**	**42**

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Plaza del Doctor Morcillo Nº 4,5,5(2),5(3),5(4),5(5)	
REF. CATASTRAL	3920514VL3132S0001LA 3920513VL3132S0001PA 3920523VL3132S0001RA 3920524VL3132S0001DA 3920525VL3132S0001XA 3920526VL3132S0001IA	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433718 Y: 4511738
SUPERFICIE (m2)	205		
Accesos: Plaza del Doctor Morcillo y Calle Real		**Interés:** Arquitectónico, histórico, industrial	

Descripción General: Este edificio fue parcialmente demolido en 2018 para la construcción de pisos. Era uno de los edificios más antiguos del municipio, claro ejemplo de la construcción tradicional serrana. Construido como Casa de la Nieve en 1608 por Pablo Xarquíes para abastecer a la capital de hielo en verano con la nieve de la Sierra de Guadarrama, monopolio que consigue por Privilegio Real. Su dedicación hasta esta industria se desarrolla hasta 1908, momento desde el que usará como residencia. Su fachada daba a dos calles c/Real y Plaza del Dr. Morcillo. Incluía el edificio principal de oficina y residencia, un gran pozo de nieve, corrales para las mulas y carros y pajares. Construido con mampostería bien trabajada en granito gris, de dos plantas y tejado a dos aguas de tejas curvas, se caracterizaba por un gran portón de entrada adintelado de granito y un balcón mirador acristalado en la planta superior. Un encintado de losas de granito diferenciaba las dos plantas en el exterior, cuyo muro estaba encalado.

Actividad: Industrial	**Tipología:**

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1608 a siglo XXI	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Edificio parcialmente demolido, Quedan restos constructivos en algunos puntos del solar y amortizados en edificios y casas actuales

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CASA DE LA NIEVE	**Código INPHIS:** **Catálogo 1987: 12**	**Nº CATÁLOGO**	**42**

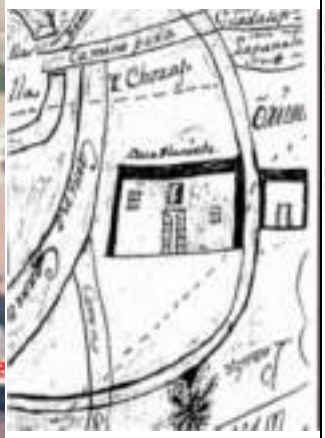
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA







Vista aérea de 2011 antes de ser demolido



Casa de la Nieve en el plano de Lorenzana, 1786 (Archivo Diocesano de Toledo)





1880-2021



Catastro, antes de 2018

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CASA DE LA NIEVE	Código INPHIS: Catálogo 1987: 12	Nº CATÁLOGO	42

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos: La nueva edificación deberá restituir la antigua fachada protegida. Existe un documento de compromiso de lapropiedad de restitución de la fachada que consta en expediente municipal.

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.
Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Vivienda Pl. Doctor Morcillo nº5: volumetría, fachada, portón, estructuras originales localizadas en el patio interior como ventanas y otras que pertenecieran a la Casa de la Nieve. En cualquier movimiento de tierras de la zona protegida (Plaza del Doctor Morcillo Nº 4,5(2),5(3),5(4),5(5) se deberá documentar arqueológicamente y exhaustivamente las posibles estructuras que pudieran aparecer. Asimismo, se deberá levantar la fachada original de la Casa de la Nieve, con los materiales adecuados a su tipología original, correspondiente al nº 4 de la citada plaza.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
La nueva edificación deberá restituir la antigua fachada protegida. Existe un documento de compromiso de lapropiedad de restitución de la fachada quer consta en expediente municipal.	

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CASA DE LA NIEVE	Código INPHIS: Catálogo 1987: 12	Nº CATÁLOGO	42

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- VV.AA. (1993). "Soto del Real". En *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte*. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944.
- POZUELO RUANO, A. (2016). "El ocaso de una industria ancestral. La explotación de las nieves del Guadarrama". En *Cuadernos de Estudios Asociacíon El Pico San Pedro,* Nº 30, Año XXVII, marzo 2016, Colmenar Viejo, pp. 183-206.
- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CERCA DE LA RAMA	Código INPHIS: CM/144/0029	Nº CATÁLOGO	43

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00100120 Polígono 1 Parcela 120	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X:432007
SUPERFICIE (m2)	8894		Y:4513937
Accesos: Camino a Miraflores		**Interés:** Arqueológico, industrial	

Descripción General: Cantera de granito situada en el límite de los términos se Soto del Real y Miraflores de la Sierra, en la margen derecha del arroyo del Escaramujal. Ocupa la parte alta de un cerrete.
Cantera de granito que sirvió de zona de aprovechamiento de piedras de granito, en especial, piedras de moler. Se pueden documentar todas las fases del proceso de extracción, ya que quedan las marcas o negativos de las piedras extraídas, además de las marcas de cuñas.
Piedras de moler en diferentes estados de elaboración, unas talladas en la roca y otras ya extraídas y perforadas. De diámetros entre 1,25 y 1,40m y grosores entre 0,27 y 0,34. Los agujeros para el eje varían entre 0,14 y 0,15. En las placas de granito pueden verse las marcas de los cuñeros, de unos 0,07m de anchura y posiblemente de madera para el tallado y la extracción de las piedras de moler.

Actividad: Industrial	**Tipología:** Cantera

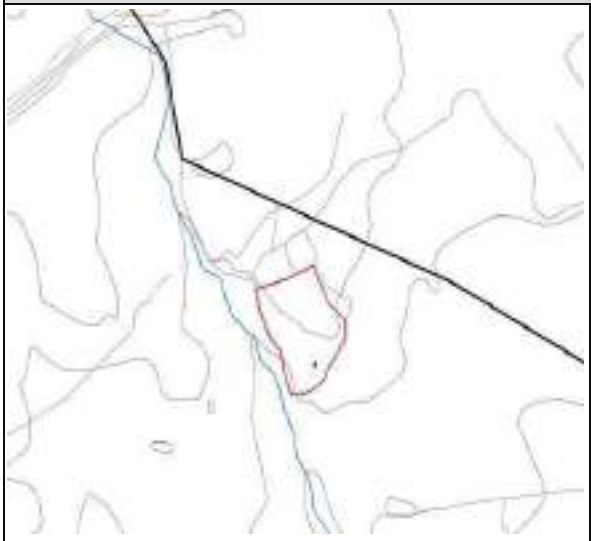
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Indeterminado histórico	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sin uso en zona agropecuaria, conservación arqueológica precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CERCA DE LA RAMA	**Código INPHIS: CM/144/0029**	**Nº CATÁLOGO**	**43**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P1-P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CERCA DE LA RAMA	**Código INPHIS: CM/144/0029**	**Nº CATÁLOGO**	**43**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Montes Preservados Tipo 2

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

EL CAMPILLO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	44

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:**	**Nº:**

REF. CATASTRAL	28144A00200113 Polígono 2 Parcela 113	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 432208
SUPERFICIE (m2)	11.800		Y: 4510442

Accesos: Vereda del Arroyo Mediano	**Interés:** Arqueológico

Descripción General: Situada en la margen derecha del arroyo Mediano Grande, cerca de una zona de extracción de áridos, se conservan restos de un posible horno con estructura cuadrangular asociada de mampostería tosca. Aparece oculta por abundante vegetación. Se interpreta como tejera.

También en la margen derecha del arroyo Mediano Grande, al norte de la estructura anterior, se ha delimitado una superficie de 2000m² donde se encuentra una estructura casi rectangular, con orientación N-S, de 13 x 4m. de lado. El alzado norte es ligeramente curvo. Los muros son de mampostería, trabada con mortero de cal y arena. El ángulo suroeste es el mejor conservado.

Actividad: Industrial	**Tipología:** Tejera

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Contemporáneo	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sin uso en zona agropecuaria, conservación arqueológica precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
EL CAMPILLO	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**44**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P1-P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
EL CAMPILLO	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**44**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

EL CANTO	Código INPHIS: CM/144/0018	Nº CATÁLOGO	45

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00200108 Polígono 2 Parcela 108	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X:430737
SUPERFICIE (m2)	3466		Y:4512430
Accesos: Camino de Manzanares a Miraflores Camino de la Dehesa Boyal		**Interés:** Arqueológico	

Descripción General: Cantera entre bloques de granito en las cercanías de una fuente natural. Los restos dispersos indican la utilización de la zona como cantera de granito. Hay una piedra de moler sin terminar de tallar y extraer y varios fragmentos desechados de piedras de moler amortizados en una cerca antigua.
Dimensiones:0,90 m de diámetro y 0,15 de grosor.

Actividad: Industrial	**Tipología:** Mina, Cantera

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: S. XVI, S. XVII, S. XVIII, S. XIX, S. XX	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sin uso en zona agropecuaria, conservación arqueológica precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
EL CANTO	**Código INPHIS: CM/144/0018**	**Nº CATÁLOGO**	**45**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P1-P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
EL CANTO	**Código INPHIS: CM/144/0018**	**Nº CATÁLOGO**	**45**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

HORNOS DE CAL	Código INPHIS: CM/144/0024 Código IPICAM: 144-2	Nº CATÁLOGO	46

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A005000360000RL Polígono 5 Parcela 36	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X:433666
SUPERFICIE (m2)	2800		Y:4510420
Accesos: Carretera M-862 Camino Viejo de Colmenar		**Interés:** Arqueológico, etnológico, industrial	

Descripción General: Conjunto formado por dos hornos de cal situados muy próximos entre sí. Uno de ellos es de planta circular, con 2.40 m de diámetro y una profundidad de 5 metros. La boca es un arco de medio punto de 1.4 m de luz. El otro es de, de planta rectangular está totalmente cubierto. Tiene una doble boca adintelada al exterior y en arco al interior. Junto a la apertura se dispones un gran contrafuerte. Ambas construcciones son de mampostería y ladrillo. En ambos casos las calderas se situaban en el fondo de los hornos. En el entorno de los hornos hay abundancia de cenias y escorias.
El horno era generalmente de planta circular y las paredes de cuarcita, guijarros o ladrillo. su forma era la de cono truncado de una altura aproximada de 3 metros. Los hornos se construían enterrados, dejando al descubierto solamente la parte frontal en la que se situaba la puerta, flanqueada por paredes que sujetaban la tierra a los lados, haciendo abrigo para que no entrara demasiado aire. En la parte inferior del horno, a un metro del suelo por su parte interior, la pared tenía un saliente en todo su contorno, a modo de repisa. a esta zona del suelo y la repisa se la llama caldera para la leña.

Actividad: Industrial	**Tipología:** Horno de cal

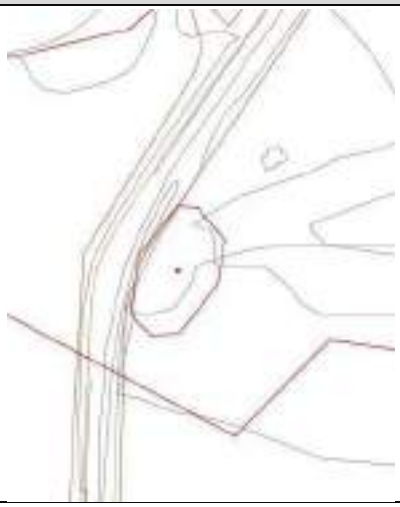
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: S. XIX, S. XX	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sin uso en zona agropecuaria, conservación arqueológica precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA







Horno 1



Horno 2

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
HORNOS DE CAL	**Código INPHIS: CM/144/0024 Código IPICAM: 144-2**	**Nº CATÁLOGO**	**46**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.
Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P1-P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Vegetación que afecte al paramento

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

HORNOS DE CAL	Código INPHIS: CM/144/0024 Código IPICAM: 144-2	Nº CATÁLOGO	46

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- SOBRINO GARCÍA, J. (2008) Hornos de cal en Soto del Real. La Brújula de la Sierra nº 5, junio.
- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MOLINO DE ARRIBA	Código INPHIS: CM/144/0013	Nº CATÁLOGO	47

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:**		**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A002001070000RT Polígono 2 Parcela 107	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X:430982
SUPERFICIE (m2)	530		Y:4512927
Accesos: Camino de Manzanares a Miraflores		**Interés:** Arqueológico	

Descripción General: Estructura rectangular de arquitectura de piedra en seco, de 10,5 x 5,20 m, con una posible división interna. Se conserva el cárcavo con una longitud de 6,20 m, un arco de 2,30 m de anchura y 0,95 m de altura hasta el actual nivel de colmatación. Del edificio superior se conservan el arranque de los muros de la sala de molienda y una habitación al oeste de planta cuadrada con una puerta y un vano. También conserva parte del canal y restos de la presa por encima del molino. Abundantes restos de tejas. Por fuentes documentales se sabe que fue un molino privado, de una sola piedra dedicado a la molturación de cereales. En 1723 pertenecía a Domingo Sanz, vecino de Chozas. También llamado Molino del Enebral.(M-1)

Actividad: Industrial	**Tipología:** Molino

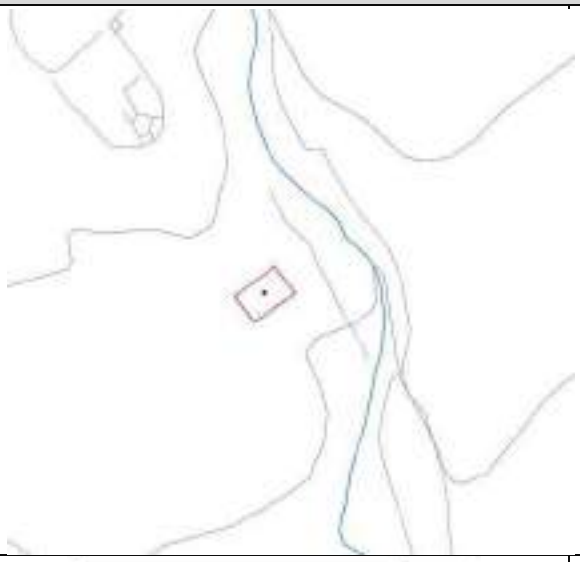
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: S. XVI, S. XVII, S. XVIII	**Cultura:**

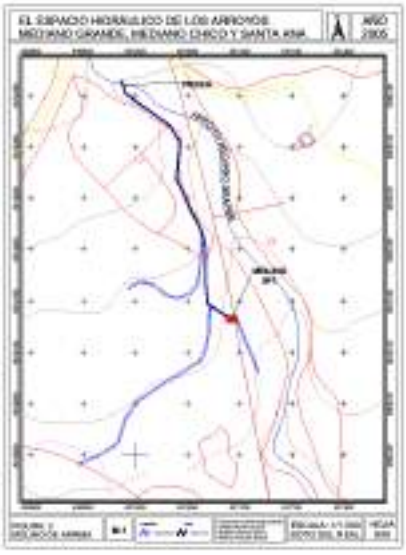
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sin uso en terreno agropecuario, conservación arqueológica precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA











CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MOLINO DE ARRIBA	Código INPHIS: CM/144/0013	Nº CATÁLOGO	47

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial Yacimiento Arqueológico o Paleontológico documentado		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/2013)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.)

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MOLINO DE ARRIBA	Código INPHIS: CM/144/0013	Nº CATÁLOGO	47

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	G-P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Elementos vegetales que afectan al aparejo

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F. Y OTROS (2009). "Riegos y molinos. El espacio hidráulico del arroyo Mediano Grande, Soto del real, Madrid". *Actas del V Congreso Internacional de Molinología*, octubre de 2005, Alcázar de San Juan, 81-91.
- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.
- COLMENAREJO GARCÍA, F., GÓMEZ OSUNA, R., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C. (2005). "Arqueología Hidráulica. Los ingenios industriales en la Cuenca Alta del Manzanares", en *Actas de las Segundas Jornadas de Patrimonio Arqueológico en la Comunidad de Madrid*, 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2005. Edita: Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Histórico. Año de publicación: 2007. Pp. 69-90.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MOLINO DEL SOTO (ANTES MOLINO DE PAPEL)	Código INPHIS: CM/144/0010	Nº CATÁLOGO	48

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:**	**Nº:**

REF. CATASTRAL	28144A001001290000RL Polígono 1 Parcela 129	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X:431724
SUPERFICIE (m2)	1957		Y:4512311

Accesos: Camino de la Dehesa Boyal Camino de la Mata	**Interés:** Arqueológico

Descripción General:
Se trata de una construcción en piedra de granito, de bloques trabajados, que se encuentra en ruinas. No conserva el tejado, y la vegetación impide poder comprobar cómo es el interior. El molino se sitúa en la margen izquierda del "arroyo mediano", dentro de una finca particular, en una zona de ribera abandonada y cubierta de árboles y zarzas. Se conservan los restos de toda la infraestructura hidráulica, represa y canal. Se encuentra dentro de una finca privada de pequeñas dimensiones.No se ha recogido ningún material debido a la espesa vegetación y a la funcionalidad del edificio. Prospección.

Actividad: Industrial	**Tipología:** Molino

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: S. XVI, S. XVII, S. XVIII, S. XIX, S. XX	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sin uso en terreno agropecuario, conservación arqueológica precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA











CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MOLINO DEL SOTO (ANTES MOLINO DE PAPEL)	Código INPHIS: CM/144/0010	Nº CATÁLOGO	48

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial Yacimiento Arqueológico o Paleontológico documentado		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/2013)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.)

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
MOLINO DEL SOTO (ANTES MOLINO DE PAPEL)	**Código INPHIS: CM/144/0010**	**Nº CATÁLOGO**	**48**

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	G-P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	**IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR**
	Elementos vegetales que afectan al aparejo

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
	Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid	1993	J.C. Carrasco Valor	Prospección
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F. Y OTROS (2009). "Riegos y molinos. El espacio hidráulico del arroyo Mediano Grande, Soto del real, Madrid". *Actas del V Congreso Internacional de Molinología*, octubre de 2005, Alcázar de San Juan, 81-91.
- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.
- OLMENAREJO GARCÍA, F., GÓMEZ OSUNA, R., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C. (2005). "Arqueología Hidráulica. Los ingenios industriales en la Cuenca Alta del Manzanares", en *Actas de las Segundas Jornadas de Patrimonio Arqueológico en la Comunidad de Madrid*, 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2005. Edita: Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Histórico. Año de publicación: 2007. Pp. 69-90.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MOLINO TEJADO O MOLINO DE PAPEL	Código INPHIS: CM/144/0014 Có. Vía Pecuaria: 2814401	Nº CATÁLOGO	49

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A001090010000RM Polígono 1 Parcela 9001	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X:432289
SUPERFICIE (m2)	234		Y:4511851
Accesos: Cañada Real Segoviana Camino Huertos del Mediano		**Interés:** Arqueológico	

Descripción General: Molino harinero de una piedra.conserva el cubo y parte del cárcavo,con el saetín y un vano cegado con forma de ventana apuntada.se abastecía de agua mediante una cacera derivada del arroyo mediano grande. Fechado con anterioridad a 1558 por fuentes documentales. En 1580 es propiedad del concejo de chozas.
Fechado con anterioridad a 1558. Estaba en ruinas en 1670 y no volvió a restaurarse. En 1723 sigue en ruinas. También llamado Molinillo de Papel.

Actividad: Industrial	**Tipología:** Molino

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: S. XVI, S. XVII, S. XVIII	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sin uso en terreno agropecuario, conservación arqueológica precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA











CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MOLINO TEJADO O MOLINO DE PAPEL	Código INPHIS: CM/144/0014 Có. Vía Pecuaria: 2814401	Nº CATÁLOGO	49

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial Yacimiento Arqueológico o Paleontológico documentado		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/2013) Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)

-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.

-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.

2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).

3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.

4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.

5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.

6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.)

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MOLINO TEJADO O MOLINO DE PAPEL	Código INPHIS: CM/144/0014 Có. Vía Pecuaria: 2814401	Nº CATÁLOGO	49

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	G-P2

CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Elementos vegetales que afectan al aparejo

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES	
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES	

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**
- **Ley 8-1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Cañada Real Segoviana

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del Real, Manzanares el Real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F. Y OTROS (2009). "Riegos y molinos. El espacio hidráulico del arroyo Mediano Grande, Soto del real, Madrid". *Actas del V Congreso Internacional de Molinología*, octubre de 2005, Alcázar de San Juan, 81-91.
- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.
- COLMENAREJO GARCÍA, F., GÓMEZ OSUNA, R., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C. (2005). "Arqueología Hidráulica. Los ingenios industriales en la Cuenca Alta del Manzanares", en *Actas de las Segundas Jornadas de Patrimonio Arqueológico en la Comunidad de Madrid*, 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2005. Edita: Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Histórico. Año de publicación: 2007. Pp. 69-90.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

TAHONA	**Código INPHIS:** CM/144/0023 **Código IPICAM:** 144-1 **Catálogo 1987: 15**	**Nº CATÁLOGO**	**50**

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:** Plaza del Doctor Morcillo	**Nº:**2

REF. CATASTRAL	3720918VL3132S0001KA	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433694
SUPERFICIE (m2)	278		Y: 4511740

Accesos: Plaza del Doctor Morcillo y Calle Real	**Interés:** Arquitectónico, histórico

Descripción General:

Constituye un tipo de arquitectura rural con elementos urbanos, que empieza a incorporarse a finales del siglo XIX o principios de XX. Hay otros ejemplos de este tipo de arquitecturas, que forman parte de pequeñas manzanas con medianeras a edificaciones anejas o bien independientes con algo de jardín, estas ya sería villas de recreo. En general se trata de edificaciones de dos plantas, sencillo volumen y cubiertas simples a dos aguas con teja curva o plana. Los huecos, en los que predomina la verticalidad, se disponen de forma ordenada linealmente y a eje los de la planta inferior con los de la superior. Fachada simétrica respecto a un eje en el que se sitúa la puerta de acceso. Los vanos de la planta superior se convierten en balcones con escaso vuelo y barandillas de hierro. En este caso concreto, los vanos de la planta alta están realizado con ladrillo. Los muros son de piedra, en sillería o mampostería. Este edificio fue siempre tahona, ubicado en el Casco Histórico (CM/144/0011).

Actividad: Industrial	**Tipología:**

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1930-1950	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

En uso como tahona, buen estado de conservación, restaurado

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

TAHONA	Código INPHIS: CM/144/0023 Código IPICAM: 144-1 Catálogo 1987: 15	Nº CATÁLOGO	50

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.
Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.

El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.

En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.

Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, arcos, chimeneas, escaleras…

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
TAHONA	**Código INPHIS: CM/144/0023** **Código IPICAM: 144-1** **Catálogo 1987: 15**	**Nº CATÁLOGO**	**50**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- VV.AA. (1993). "Soto del Real". En *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte*. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944.

PATRIMONIO HISTÓRICO

PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ABREVADEROS Y FUENTES ASOCIADAS	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	51

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:**	**Nº:**

REF. CATASTRAL

Pilón Dehesa de Abajo: 28144A00200104
Polígono 2 Parcela 104
Tres pilones Dehesa de Abajo:
28144A00200104
Polígono 2 Parcela 104
Fuente y abrevadero:
28144A00200108
Polígono 2 Parcela 108
Fuente y abrevadero Campo Chozas:
28144A00209003
Polígono 2 Parcela 9003
Pozo y abrevadero Soto Campos:
28144A00200094
Polígono 2 Parcela 94
Fuente y abrevadero Soto de la Fuente:
28144A00200135
Polígono 2 Parcela 135
Fuente El Soto:
28144A00200094
Polígono 2 Parcela 94
Abrevadero La Hoyuela:
28144A00100004
Polígono 1 Parcela 4
Abrevadero Pesadilla Chica:
28144A00100049
Polígono 1 Parcela 49
Fuente y abrevadero Matacanchal:
28144A00100044
Polígono 1 Parcela 44 001200200VL31C
Abrevaderos-pilones C/Iglesia 1:
No consta
Abrevaderos-pilones Puente Medieval:
No consta
Fuente de Piedra:
28144A00500044
Polígono 5 Parcela 44
28144A00509009
Polígono 5 Parcela 9009

COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30
Pilón Dehesa de Abajo
X: 431712 Y: 4511225
Tres pilones Dehesa de Abajo
X: 431685 Y: 4511328
Fuente y abrevadero
X: 430705 Y: 4512452
Fuente y abrevadero Campo Chozas
X: 432010 Y: 4510587
Pozo y abrevadero Soto Campos
X: 432822 Y: 4510291
Fuente y abrevadero Soto de la Fuente
X: 433147 Y: 4510566
Fuente El Soto
X: 433025 Y: 4510292
Abrevadero La Hoyuela
X: 430229 Y: 4515569
Abrevadero Pesadilla Chica:
X: 431015 Y: 4513277
Fuente y abrevadero Matacanchal:
X: 431732 Y: 4513730
Abrevaderos-pilones C/Iglesia 1:
X: 433570 Y: 4511642
Abrevaderos-pilones Puente Medieval:
X: 433522 Y: 4511602
Fuente de Piedra:
X: 435437 Y: 4508053

SUPERFICIE (m2)	Variable

Accesos: Dehesa Boyal, finca de Los Palancares, finca de La Hiruela, Cañada Real Segoviana	**Interés:** Histórico, Etnográfico

Descripción General: Abrevadeos y fuentes asociadas a los mismos para abastecimiento de agua al ganado. Construidas a partir de bloques de granito, pueden tener un pilón o varios. Pueden estar construidos directamente en un solo bloque o con sillares bien labrados de granito, excavados en el suelo o superpuestos. Generalmente asociadas a vías pecuarias como la Fuente de Piedra asociada a la descatalogada Colada de la Fuente de Piedra. La Fuente de la Piedra se forma realmente de dos fuentes cercanas con abrevadero y es muy singular porque es medianera: una de sus fuentes forma parte de la tapia divisoria y se puede abrevar desde las dos fincas.

Actividad: Ganadera	**Tipología:** Abrevadero, fuente

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: A partir de los siglos XV-XVI	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Algunos en uso y buen estado de conservación, otros abandonados

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ABREVADEROS Y FUENTES ASOCIADAS	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	51

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA























CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ABREVADEROS Y FUENTES ASOCIADAS	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	51

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial Bien de Patrimonio Cultural Inmaterial		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13) Artículo 33 (Ley 3/2013)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL SUJETO A LA LEY DE BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

- -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
- -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
- -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2-P5

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Según Protección Patrimonio Histórico

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
Se permiten únicamente obras referidas a la conservación y restauración del elemento, encaminadas a su puesta en valor y/o uso. Las obras de rehabilitación estarán permitidas si conservan o recuperan la tipología original. Se prohíben expresamente las obras de demolición.	

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ABREVADEROS Y FUENTES ASOCIADAS	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**51**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**
- **Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CERCAS Y MUROS A PIEDRA SECA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	52

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:** Término municipal		**Nº:**
REF. CATASTRAL		**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X:
SUPERFICIE (m2)			Y:
Accesos:	**Interés:** Arquitectónico, Histórico, Etnográfico		

Descripción General: Límites y cerramientos realizados con mampostería o sillares de granito en seco. Construcción tradicional de cercas de mampostería en seco o con mortero de tierra. Límites de fincas históricas. Todo el término municipal.

Actividad: Limitación, demarcación	**Tipología:** Muros

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Siglos XVIII-XX	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Algunas en uso y mantenimiento, otras abandonadas y en mal estado de conservación.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CERCAS Y MUROS A PIEDRA SECA	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**52**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Patrimonio Cultural Inmaterial		Artículo 33 (Ley 3/2013)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL SUJETO A LA LEY DE BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

- -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
- -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
- -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P3
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Protección de la tipología original de los muros de cerramiento de las parcelas rurales y, por tanto, de los elementos de su estructura portante.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
Se conservarán todos los elementos estructurales, en los que sólo podrán realizarse obras de conservación, restauración y rehabilitación.	Las obras de demolición y reestructuración quedan expresamente prohibidas. Eliminación de elementos vegetales que afecten al aparejo

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CERCAS Y MUROS A PIEDRA SECA	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**52**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**
- **Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid,**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición
- Montes de Utilidad Pública

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLMENARES	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	53

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:**	**Nº:**

REF. CATASTRAL	**Colmenar de D. Eulogio Narbón:** 28144A00100114 Polígono 1 Parcela 114 **Colmenar de D. Luis Gutiérrez:** 28144A00100020 Polígono 1 Parcela 20 000700100VL31C	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30** **Colmenar de D. Eulogio Narbón** X: 431586 Y: 4512383 **Colmenar de D. Luis Gutiérrez** X: 431442 Y: 4514094
SUPERFICIE (m2)	**Colmenar de D. Eulogio Narbón:** 1.097 **Colmenar de D. Luis Gutiérrez:** 1.124	

Accesos: Camino de la Dehesa Boyal y Camino a Miraflores	**Interés:** Arquitectónico, Histórico, Etnográfico

Descripción General: Recinto cerrado por tapia alta para instalar colmenas, suele tener una casilla para herramientas y almacén. Se han detectado estos dos concretos, que también encontramos en los planos del municipio de 1874, pero es probable que haya más ejemplares en todo el municipio Esta actividad está documentada como recurso económico local desde el Catastro de Ensenada (1749).
En el caso concreto del colmenar de Luis Gutiérrez, el recinto contiene una construcción interior techada, probablemente una pequeña vivienda.

Actividad: Apícola	**Tipología:** Colmenares

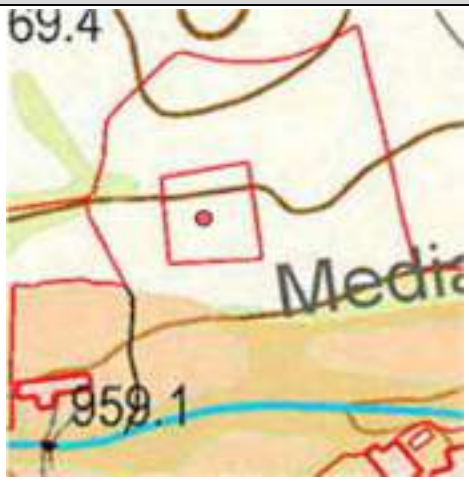
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Edad Media a Contemporánea	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Algunos en uso y en buen estado de conservación, otros abandonados y en ruinas

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA: COLMENAR DE D. EULOGIO NARBÓN







Plano 1874



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLMENARES	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	53

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA: COLMENAR DE D. LUIS GUTIÉRREZ







Plano 1874



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLMENARES	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**53**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Patrimonio Cultural Inmaterial		Artículo 33 (Ley 3/13)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL SUJETO A LA LEY DE BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	ESTRUCTURAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P3
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
Se favorecerán las obras que permitan su puesta en uso.	Eliminación de elementos vegetales que afecten al aparejo

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLMENARES	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	53

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**
- **Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Montes de Utilidad Pública

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MANANTIAL DE LOS PASTORES	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	54

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Finca La Hiruela	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00100067 Polígono 1 Parcela 67	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 432129
SUPERFICIE (m2)	Variable		Y: 4512512
Accesos: Camino de la Sierra, Camino Huertos Mediano		**Interés:** Arqueológico, histórico, etnográfico	

Descripción General: En la finca de La Hiruela, manantial con restos de enfriadores de cantaros formados por lajas de granito.

Actividad: Abastecimiento de agua	**Tipología:** Manantial, fuente

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Probablemente desde siglos XV-XVI	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sin uso en zona agropecuaria, conservación precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





No consta	No consta

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
MANANTIAL DE LOS PASTORES	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**54**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial Bien de Patrimonio Cultural Inmaterial		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13) Artículo 33 (Ley 3/2013)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL SUJETO A LA LEY DE BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

- -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
- -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
- -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2-P5

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Según normas del Patrimonio Histórico

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
Se permiten únicamente obras referidas a la conservación y restauración del elemento, encaminadas a su puesta en valor y/o uso. Las obras de rehabilitación estarán permitidas si conservan o recuperan la tipología original. Se prohíben expresamente las obras de demolición.	

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
MANANTIAL DE LOS PASTORES	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**54**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MURO-CENTRO DE ARTE Y TURISMO/PISCINA MUNICIPAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	55

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Carretera a Miraflores	**Nº:** 4
REF. CATASTRAL	4021301VL3142S	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433888
SUPERFICIE (m)	347		Y: 4511835
Accesos: Av. Víctimas del Terrorismo 4		**Interés:** Histórico, etnográfico, arquitectónico	

Descripción General: Era una finca de Educación y Descanso del sindicato vertical franquista donde los funcionarios venían a bañarse en piscinas. Por delante verjas de hierro con muros de piedra y en el lateral restos de la casa, donde aún se ven las ventanas enmarcadas con ladrillo macizo. Las ha restaurado el ayuntamiento. En la zona infantil de juego hay una de las piscinas amortizada como arenero o similar.
Recoge el perímetro del CAT y la piscina municipal, donde se delimita la parcela completa con muros a piedra seca.

Actividad: Limitación, demarcación	**Tipología:** Muros

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Siglos XVIII-mediados del siglo XX	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

En uso, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
MURO-CENTRO DE ARTE Y TURISMO/PISCINA MUNICIPAL	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**55**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Patrimonio Cultural Inmaterial		Artículo 33 (Ley 3/2013)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL SUJETO A LA LEY DE BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

- -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
- -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
- -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P3
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Estructura de muros a piedra seca y de mampostería de granito (restos de vivienda con ventanas) que delimita la piscina municipal y el CAT.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Pintadas y grafitis

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
MURO-CENTRO DE ARTE Y TURISMO/PISCINA MUNICIPAL	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**55**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PAJARES DE MIRAFLORES	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	56

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A003090070000RG Polígono 3 Parcela 9007	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 436612
SUPERFICIE (m2)	2.000 (aprox.)		Y: 4511410
Accesos: Camino del Valle		**Interés:** Arquitectónico, histórico, etnográfico	

Descripción General: Conjunto de ruinas de casas y cercas con una cruz de piedra en el centro (coordenadas). Algunas arregladas se usan. En los planos antiguos las llaman así.

Actividad: Residencial agropecuaria	**Tipología:**

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Por lo menos desde el siglo XVIII	**Cultura:**

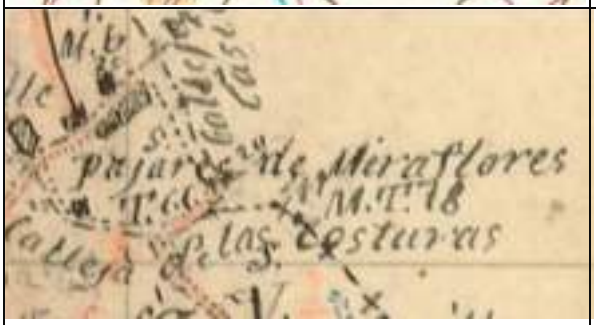
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Algunos restaurados y en uso residencial/agropecuario, conservación precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA







Plano 1874



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PAJARES DE MIRAFLORES	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**56**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)

-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.

-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.

El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.

En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.

Las obras de ampliación y nueva planta se permiten con la obligación de que se utilicen materiales iguales a los que caracterizan la construcción original para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P1-P2-P3
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Sistema estructural, fachadas y cerramientos de parcelas (muros a piedra seca)

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PAJARES DE MIRAFLORES	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**56**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PARQUE DEL RÍO-DEHESA BOYAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	57

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Avenida de España	**Nº:** 4,6 y 8
REF. CATASTRAL	28144A00200062 28144A00200060 28144A00200059	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433389
SUPERFICIE (m2)	59.822		Y: 4511756
Accesos:		**Interés:** Natural, etnográfico	

Descripción General: El Parque del Río es una antigua dehesa boyal donde el ganado pastaba. Se ubica entre la Cañada Real Segoviana y en el casco urbano de la villa. Está poblado con fresnos centenarios podados al estilo "Cabeza de Gato", una poda que incrementaba su producción de hojas, usadas para el forraje del ganado.
Es lugar imprescindible para las fiestas locales, ya que el día 15 de Mayo, San Isidro, patrón de ganaderos y agricultores, en este parque se reparten bollos preñados y sangría a vecinos y visitantes. En la fiesta patronal en honor de la Virgen del Rosario, el primer fin de semana de agosto, acoge el gran ferial.

Actividad: Ganadera, público, ocio	**Tipología:** Dehesa, fresneda

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Inmemorial	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso ganadero y público/ocio, buen estado de conservación general

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PARQUE DEL RÍO-DEHESA BOYAL	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**57**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	G

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PARQUE DEL RÍO-DEHESA BOYAL	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**57**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón y Zona de Transición
- Montes Preservados Tipo 2

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

TENTADERO CARRASCOSILLA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	58

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A005000600000RH Polígono 5 Parcela 60 000600100VL30H	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 435552
SUPERFICIE (m2)	7.700 (aprox.)		Y: 4509175
Accesos: M-608, Camino de Guadalix		**Interés:** Arquitectónico, histórico, etnográfico	

Descripción General: En el término municipal de Soto del Real, a 41 Km de Madrid, está situado en la cara sur de la Sierra de la Cuerda Larga, la cual es una estribación de la Sierra de Guadarrama. La finca está a los pies del llamado Pico de San Pedro y se encuentra a una altitud de unos 1000 metros, y una superficie de 100 hectáreas. Esta finca perteneció a D. José Aleas, posee una plaza de tientas y corrales de principios del siglo XX.

Actividad: Ganadera, taurina	**Tipología:** Tentadero, ganadería

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Finales del siglo XIX, principios del siglo XX	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

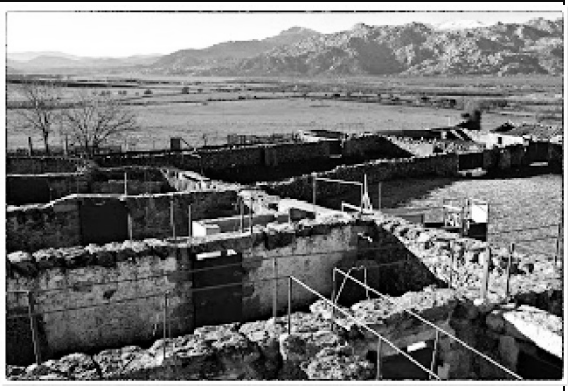
En uso, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
TENTADERO CARRASCOSILLA	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**58**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13) Asociado a la Tauromaquia como Patrimonio Cultural (Ley 18/2013)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	ESTRUCTURAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P3
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Sistema estructural interior y exterior, fachadas y cerramientos de parcelas (muros a piedra seca). Si se hicieran reformas, reconstrucciones y conservación deberán realizarse con los materiales que utiliza la construcción original.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
TENTADERO CARRASCOSILLA	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**58**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

TENTADERO CIERROS DE SAN BARTOLOMÉ	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	59

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A006000270000RE Polígono 6 Parcela 27	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433535
SUPERFICIE (m2)	7.000 (aprox.)		Y: 4507086
Accesos: Camino a Colmenar Viejo, Camino Finca Cierro de San Bartolomé		**Interés:** Arquitectónico, histórico, etnográfico	

Descripción General: Se construye sobre una finca ganadera en uso desde finales del siglo XIX y prinicpios del XX. Aparece ya como tentadero a mediados del siglo XX.

Actividad: Ganadera, taurina	**Tipología:** Tentadero, ganadería

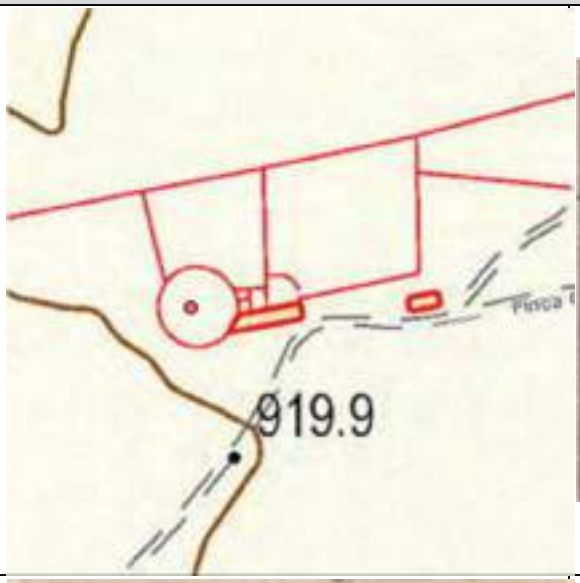
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Mediados del siglo XX	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

En uso, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA







No consta

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
TENTADERO CIERROS DE SAN BARTOLOMÉ	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**59**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

La fachada y volumetría del inmueble deben ser protegidas. El objetivo es la protección de la imagen general del edificio y su integración en el paisaje. En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los elementos originales.

Asociado a la Taurimaquia como Patrimonio Cultural (Ley 18/2013)

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	ESTRUCTURAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P3
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Sistema estructural interior y exterior, fachadas y cerramientos de parcelas (muros a piedra seca)

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
TENTADERO CIERROS DE SAN BARTOLOMÉ	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**59**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

TENTADERO DE MANUEL RETAMO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	60

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Carretera a Navalafuente	**Nº:** 12
REF. CATASTRAL	4528802VL3142N0001SU	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 434175
SUPERFICIE (m2)	890		Y: 4512461
Accesos: Carretera/Camino Navalafuente, Calle Isla de Gran Canaria, Camino Finca Careadas		**Interés:** Arquitectónico, histórico, etnográfico	

Descripción General: Manuel García Ibañez (Apelativo: Manolo "Retamo") cerró el trato con Chopera en 1958 y dispuso lo pertinente para traslado reses a Colmenar Viejo, aunque la placita de tientas, los corrales y el embarcadero los tenía construidos desde hacía una temporada en Las Careadas, finca en término municipal de Soto del Real, en aquellas fechas aún llamado Chozas de la Sierra.

Actividad: Ganadera, taurina	**Tipología:** Tentadero, ganadería

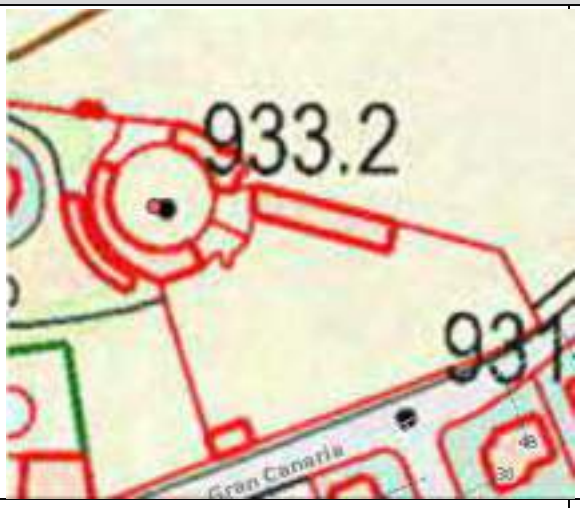
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Mediados del siglo XX	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

En uso, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
TENTADERO DE MANUEL RETAMO	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**60**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

La fachada y volumetría del inmueble deben ser protegidas. El objetivo es la protección de la imagen general del edificio y su integración en el paisaje. En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los elementos originales.

Asociado a la Taurimaquia como Patrimonio Cultural (Ley 18/2013)

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	ESTRUCTURAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P3

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Sistema estructural interior y exterior, fachadas y cerramientos de parcelas (muros a piedra seca)

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
TENTADERO DE MANUEL RETAMO	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**60**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

TENTADERO EL SOTO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	61

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A002000940000RS Polígono 2 Parcela 94	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 432771
SUPERFICIE (m2)	9.500 (aprox.)		Y: 4510199
Accesos: M-608, Camino del Arroyo Mediano, Camino de Soto		**Interés:** Arquitectónico, histórico, etnográfico	

Descripción General: El 13 de Septiembre de 1852 el asturiano don Vicente Martinez, vecino de Colmenar Viejo, tratante de ganado, compra a José Luís Fuentes 400 cabezas de ganado de raza Jijona, los llamados "Toros de Moralzarzal", y traslada dichas reses a la finca "El Soto" situada en Soto del Real entre otras. En esta finca existen unas de las mejores instalaciones de España en cuanto a corrales y plaza de toros construidas a finales de 1800 y principios de 1900.

Actividad: Ganadera, taurina	**Tipología:** Tentadero, ganadería

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Finales del siglo XIX, principios del siglo XX	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

En uso, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
TENTADERO EL SOTO	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**61**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13) Asociado a la Tauromaquia como Patrimonio Cultural (Ley 18/2013)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	ESTRUCTURAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P3
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Sistema estructural interior y exterior, fachadas y cerramientos de parcelas (muros a piedra seca). En obras de reconstrucción y conservación los materiales a usar deben ser los mismos que en la construcción original.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
TENTADERO EL SOTO	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**61**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Monte preservado Tipo 2

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

TENTADERO SOTO DE LA CUEVA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	62

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A002001240000RS Polígono 2 Parcela 124	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433001
SUPERFICIE (m2)	2.000 (aprox.)		Y: 4510895
Accesos: Avenida de Chozas de la Sierra		**Interés:** Arquitectónico, histórico, etnográfico	

Descripción General: También llamado "de la Cabezuela", se tiene constancia de su construcción entre 1950 y 1955.

Actividad: Ganadera, taurina	**Tipología:** Tentadero, ganadería

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Mediados del siglo XX	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

En uso, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





No consta	No consta

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
TENTADERO SOTO DE LA CUEVA	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**62**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

La fachada y volumetría del inmueble deben ser protegidas. El objetivo es la protección de la imagen general del edificio y su integración en el paisaje. En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los elementos originales.

Asociado a la Tauromaquia como Patrimonio Cultural (Ley 18/2013)

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	ESTRUCTURAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P3

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Sistema estructural interior y exterior, fachadas y cerramientos de parcelas (muros a piedra seca)

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

TENTADERO SOTO DE LA CUEVA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	62

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

PATRIMONIO HISTÓRICO

"VIAGES" DE AGUA

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CACERAS	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	63

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:**	**Nº:**

REF. CATASTRAL	28082A00100005 28144A00110001 28144A00100003 28144A00100034 28144A00200107 28144A00100100 28144A00100045 28144A00100065 28144A00100086 28144A00200104 28144A00200071 28082A00200060 28144A00200070 3218668VL3131N 28144A00200124 28144A00200094 28144A00200113 28144A00200094	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto Norte desde donde arranca el sistema hidráulico)** X: 429037 Y: 4516415
SUPERFICIE (m2)		

Accesos: Hueco de San Blas, Prado Montero, Dehesa Boyal, Cabezuela, El Campo, arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana.	**Interés:** Arqueológico, histórico, etnográfico

Descripción General: Sistema hidráulico de captación de aguas mediante caceras de factura tradicional asociadas a los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Como una red arterial se extienden desde el norte hacia el sur del municipio, en su sección oeste, y penetran en el municipio de Manzanares El Real en pequeños tramos de su zona norte y oeste.

El riego, tanto en terrenos propios del concejo como en los privados, constituía uno de los aspectos más destacados de la agricultura de Chozas de la Sierra, formando los arroyos Mediano Grande y su afluente Mediano Chico unos auténticos ejes vertebradores del espacio. En 1723, el total de la superficie irrigada era de 1436 fanegas, algo más de 191 hectáreas.

La estructura hidráulica la forma la presa de derivación de aguas desde el arroyo, construida con mampostería en seco de grandes bloques y por gravedad, dispuesta en diagonal a la madre del río. La canalización puede ser excavada en la tierra, tallada en bloques de roca natural o con muros de mampostería con mortero de tierra. Casi todas las caceras y sus ramales discurren como canal de tierra, reforzándose, cuando es necesario, con alguna/s piedra/as para evitar las pérdidas de agua por arrastre, facilitándose la entrada o salida de los vallados de los cercados mediante sencillas bocas abiertas en su parte inferior. Se documentan tramos de canal construido con bloques de piedra de granito bien insertados de sección en "U".

Cuanta en su recorrido con diferentes elementos, como sangrías o partidores. Los sangradores o repartidores de agua aparecen en ocasiones cincelados en piedras de granito con las correspondientes hendiduras para recibir las rejillas de las compuertas.

La "costumbre inmemorial" hace aunar esfuerzos colectivos para la realización de tareas comunales en todo lo relativo al saneamiento anual de su red hidráulica, convocando para ello a los vecinos, generalmente el martes de carnestolendas, para la composición de las caceras. Se consignaba una cantidad a cargo del presupuesto de propios del Concejo para "pan, vino y carne con los vecinos ... según costumbre de esta villa".

Actividad: Transporte de aguas, riegos	**Tipología:** "Viages" de agua

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

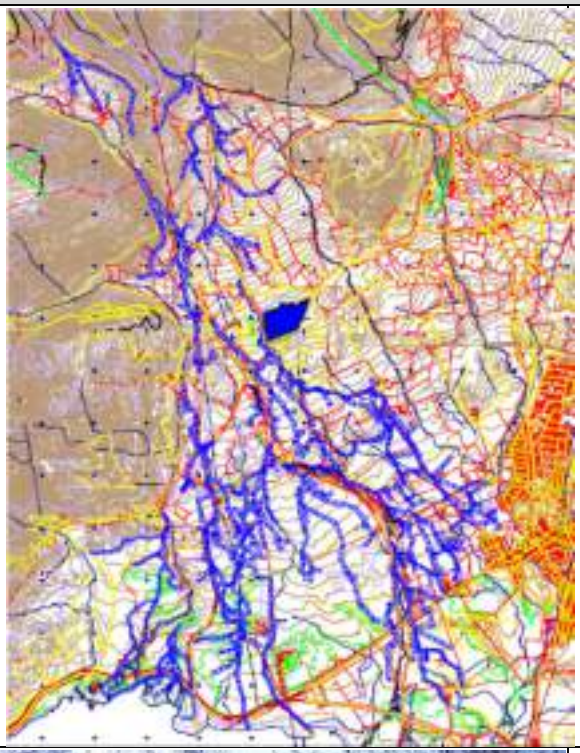
Periodo: Por lo menos desde el siglo XIV. Documentadas desde el siglo XVIII	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

La mayoría en uso, aunque otras en abandono o con modificaciones, conservación precaria/inexistente

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CACERAS	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**63**

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA













CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CACERAS	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	63

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial Bien de Patrimonio Cultural Inmaterial		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13) Artículo 33 (Ley 3/2013)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL SUJETO A LA LEY DE BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P1-P2

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Según Protección Patrimonio Histórico

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
Se permiten únicamente obras referidas a la conservación y restauración del elemento, encaminadas a su puesta en valor y/o uso. Las obras de rehabilitación estarán permitidas si conservan o recuperan la tipología original. Se prohíben expresamente las obras de demolición. Si es necesario el uso del suelo para darle una nueva utilidad y los bienes objeto de protección derivan a una imposibilidad, se permite su traslado a una nueva ubicación (para puesta en uso, en valor o exposición/interpretación) previa documentación arqueológica *in situ* y garantizando su adecuada conservación en su nuevo emplazamiento.	

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CACERAS	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**63**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**
- **Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición
- Montes de Utilidad Pública

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PRESA DEL MEDIANO GRANDE	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	64

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A001090050000RD Polígono 1 Parcela 9005	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 430353
SUPERFICIE (m2)	150		Y: 4513933
Accesos: Camino de Manzanares a Miraflores		**Interés:** Arquitectónico, histórico	

Descripción General: Situada aguas arriba del Azud de Soto del Real a escasos metros. Tiene planta quebrada en forma de V realizada a piedra seca, conserva una trampilla-aliviadero metálica.
Posteriormente sustituida por el Azud de Soto del Real, situado aguas abajo y de mayores dimensiones.

Actividad: Hídrica, captación de agua	**Tipología:** Presa

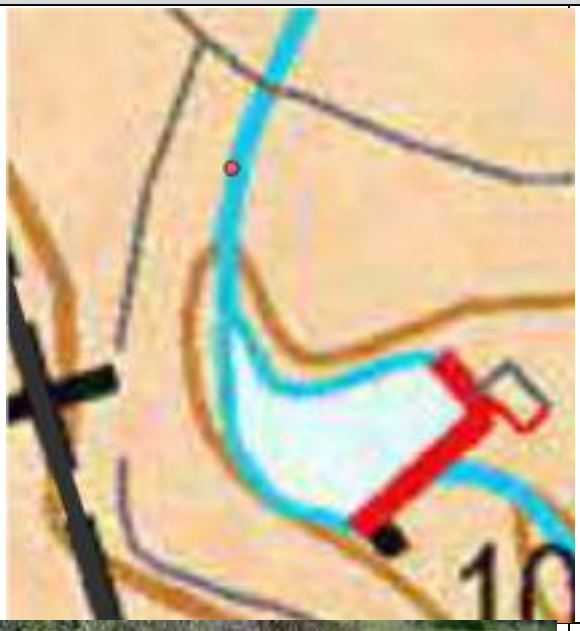
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Principios del siglo XX	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sin uso aunque sigue captando agua, conservación precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PRESA DEL MEDIANO GRANDE	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	64

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial Bien de Patrimonio Cultural Inmaterial		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13) Artículo 33 (Ley 3/2013)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL SUJETO A LA LEY DE BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)
BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.
La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

- -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
- -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
- -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:
1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P1-P2

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
Se permiten únicamente obras referidas a la conservación y restauración del elemento, encaminadas a su puesta en valor y/o uso. Las obras de rehabilitación estarán permitidas si conservan o recuperan la tipología original. Se prohíben expresamente las obras de demolición. Solo se permite su demolición si es estrictamente necesario el uso del suelo para darle una nueva utilidad, con justificación legal adecuada, y si los bienes objeto de protección derivan a una imposibilidad. Esta obra de desaparición se realizará previa documentación arqueológica *in situ.*	

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PRESA DEL MEDIANO GRANDE	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**64**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.

- COLMENAREJO GARCÍA, F., GÓMEZ OSUNA, R., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C. (2005). "Arqueología Hidráulica. Los ingenios industriales en la Cuenca Alta del Manzanares", en *Actas de las Segundas Jornadas de Patrimonio Arqueológico en la Comunidad de Madrid*, 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2005. Edita: Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Histórico. Año de publicación: 2007. Pp. 69-90.

PATRIMONIO HISTÓRICO

PATRIMONIO DOCUMENTAL Y MUEBLE

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	65

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Plaza de la Villa	**Nº:** 1
REF. CATASTRAL	3719501VL3131N0001QO	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433574
SUPERFICIE (m2)	No consta		Y: 4511656
Accesos: Sótano del Ayuntamiento de Soto del Real		**Interés:** Histórico, documental	

Descripción General: Ubicado en el sótano del Ayuntamiento de Soto del Real, cuenta con un importante archivo municipal que custodia documentos de la actividad pública del municipio, los más antiguos datan del siglo XV. Actualmente está descrito y clasificado. Como documentos más relevantes destacan el privilegio de Villazgo de 1567, el pleito con Madrid de 1604, que recoge información de mediados del siglo XV, la Cédula Real de 1661 que rebaja el pago del repartimiento del tributo de millones y los fondos de Protocolos Notariales.
Se conservan en instalaciones adecuadas y condiciones estables de humedad y temperatura. Algunos documentos requieren restauración.

Actividad: Documental	**Tipología:** Archivo

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Desde el siglo XV	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso de consulta documental e histórica, buen estado de conservación general

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA







Libro de cuentas del concejo encuadernado con pergamino con lacería mudéjar (1540-1556).



Carta de Privilegio (1568).

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**65**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid	Patrimonio Documental	Artículo 2 (Ley 3/2013)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Restauración de ejemplares dañados

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**65**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal: **Información:**

INVESTIGACIÓN:				
Intervenciones:				
Nº Expediente	**Denominación**	**Año**	**Directores**	**Tipo**
Bibliografía:				

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COMEDERO PECUARIO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	66

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Ribatejada	**Nº:** 2(D)
REF. CATASTRAL	3418907VL3131N	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433372
SUPERFICIE (m2)	1		Y: 4511596
Accesos:		**Interés:** Etnográfico	

Descripción General: Comedero de uso pecuario labrado en un solo bloque de granito rectangular con cuatro huecos en los que depositar la comida para los animales de granja.
Actualmente se encuentra descontextualizado y expuesto a la intemperie en una parcela al lado del centro de la Tercera Edad.
Es un elemento mueble asociado a los usos tradicionales, en este caso agropecuarios, de la zona, como los colmenares, muros a piedra seca o abrevaderos.

Actividad: Pecuaria	**Tipología:** Comedero

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: SS. XVIII-XIX	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sin uso, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COMEDERO PECUARIO	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**66**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Patrimonio Cultural Inmaterial		Artículo 33 (Ley 3/2013)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL SUJETO A LA LEY DE BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	
PROTECCIÓN DE PARCELA	
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Ubicación a la intemperie. Requiere ubicación en espacio cerrado adecuado a su conservación y exposición pública.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COMEDERO PECUARIO	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**66**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal: **Información:**

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ESTELA ROMANA ANTROPOMORFA	Código INPHIS: Nº CIL II: C 157a	Nº CATÁLOGO	67

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Alicante	**Nº:** 9
REF. CATASTRAL	4620511VL3142S	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 434487
SUPERFICIE (m2)	1		Y: 4511775
Accesos:		**Interés:** Arqueológico, histórico, epigráfico	

Descripción General: Estela funeraria de época romana realizada en granito, de forma prismática con las esquinas superiores ligeramente redondeadas. Está dividida en varios registros; en el superior aparece
la representación esquemática del busto de un varón, sin brazos, con sendas escuadras a ambos lados de la cabeza, que aparece con los ojos y al boca bien marcados, pero sin nariz ni orejas; en el siguiente registro aparece la inscripción propiamente dicha, debajo de ella, un espacio horizontal en blanco pero rebajado, espacio tal vez destinado a escribir el epitafio a modo de una tabla, y por debajo parece continuar la representación del vientre y piernas del individuo; la parte inferior de la estela sería la dedicada a ser clavada en el suelo. Se encuentra un tanto deteriorada por todas partes, y tiene unas medidas
de 170 x 25 x 17/21 cm. Esta representación es infrecuente en el centro y sur peninsular, siendo más frecuentes en el norte (Soria, Arturias, Pontevedra, área navarro-alavesa o Ávila), por lo que se interpreta una probable relación con la zona lapidaria de la meseta norte peninsular o con el importante taller epigráfico de Ávila por su cercanía. Se la conoce como el Epitafio de Ambatus.
Está en una casa particular, amortizada como bordillo de jardinera.

Actividad: Funeraria	**Tipología:** Estela

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Siglos I-II d.C.	**Cultura:** Romana

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso decorativo en casa particular, riesgo para su conservación por su actual uso

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









Ambaț[u]–
s ◦ Edic[o?]–
niq(um) ◦ân(norum)
LX ◦h(ic) ◦s(itus) [e(st)?]
5 s(it) ◦t(ibi) ◦ț(erra) ļ(evis)

Archivo Fotográfico Centro CIL II N°C 157a

La lectura es:

Ambatus de los Edicodicanos, de 60
años, yace aquí, que la tierra te sea leve.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ESTELA ROMANA ANTROPOMORFA	Código INPHIS: Nº CIL II: C 157a	Nº CATÁLOGO	67

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Cultural		Decreto 571/1963 Disposición adicional primera. Régimen de protección de los castillos (Ley 13/2013)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
S	14/3/1963	Ministerio de Ley	Decreto 571/1963 de 14 de marzo del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico		Nº 77	
S	18/6/2013	Disposiciones generales. Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid	Asimismo, tendrán la consideración de Bienes de Interés Cultural las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de pintura rupestre, así como los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y otras piezas similares de acuerdo con el Decreto 571/1963, de 14 de marzo.	Nº 144	Nº 247	

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Cultural se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 19, 20, 21, 24, 25, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición adicional octava, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) en los Bienes de Interés Cultural. Para ello, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el Ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

En municipios con planes especiales de protección, se actuará conforme a lo establecido en el art. 26 de la Ley 3/2013, con especial atención al art. 26.2.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	
PROTECCIÓN DE PARCELA	

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ESTELA ROMANA ANTROPOMORFA	**Código INPHIS:** **Nº CIL II: C 157a**	**Nº CATÁLOGO**	**67**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:
Información:

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.
- ROYO MARTÍNEZ, M.M. (2011). *"Testimonios sobre la muerte en el Madrid romano: las inscripciones funerarias del Museo Arqueológico Regional de la Comunidad Autónoma de Madrid".* En *IX Jornadas Científicas sobre Documentación: La muerte y sus testimonios escritos*. Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, pp. 281-314.
- HERNÁNDEZ SOUSA, J. M. (2013). "Inscripciones hispanorromanas en Colmenar Viejo y su comarca". En *Cuadernos de estudios Asociación el Pico San Pedro* Nº 27*,* pp. 223-246.
- HERNÁNDEZ SOUSA. J.M. (2021). "Transformaciones en el paisaje de las cabeceras del Jarama y Manzanares (Madrid). Una aproximación al poblamiento rural de época romana y tardoantigua". En *LVCENTVM*, mayo de 2021. *Online First.* https://doi.org/10.14198/LVCENTVM.15925

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ESTELA ROMANA *TABULA ANSATA*	Código INPHIS: Nº CIL II: C 155a	Nº CATÁLOGO	68

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Real		**Nº:** 6
REF. CATASTRAL	3718610VL3131N	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433569	
SUPERFICIE (m2)			Y: 4511596	
Accesos:		**Interés:** Arqueológico, histórico, epigráfico		

Descripción General: Bloque en forma de paralelepípedo realizado en granito ceniciento, y que en su cara frontal tiene grabada una placa funeraria, bastante deteriorada por todas sus partes, estando más afectada en su lado izquierdo donde falta parte, además aprecian varias fracturas en su parte frontal. Sus medidas aproximadas son 65 x (73) x 41/45 cm. La zona designada para inscribir el título, está delimitada en forma de *tabula ansata*, donde se observa una de las asas realizadas. Las letras aún mantienen restos del color rojo minio con que solían estar repintadas. Las letras tienen una altura de 6/7 cm en las líneas 1-5 y de 4 cm en la 6; con interpunciones redondas. El bloque fue encontrado en el yacimiento del Cancho del Confesonario de Manzanares el Real por un pastor, yacimiento excavado por Caballero Zoreda, quien la fotografió por primera vez; la piedra fue llevada a Soto del Real donde permaneció delante del ábside de la
Iglesia, actualmente se encuentra en la Casa de la Cultura de la localidad. Este monumento es de gran importancia, puesto que es de los escasos ejemplares de enterramientos colectivos que conocemos en la Comunidad de Madrid, además, refleja la importancia que pudo tener el yacimiento del Cancho
del Confesionario y lo olvidado que permanece el mismo en la actualidad, yacimiento con un amplísimo período documentado de ocupación, desde la Prehistoria hasta la Edad Media.

Actividad: Funeraria	**Tipología:** Estela

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Siglos I-II d.C.	**Cultura:** Romana

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

En exposición en la Casa Cultural Pedro Lorenzo, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA







Lucio ◦ Uca+[– – –]
[– – –]+onis ◦ f(ilio?) [– – –]
E[–?–] Atta ◦ S [– – –]
[–?–u]s Tib(eri) ◦ f(ilius) ◦ A[– – –]
5 *et ◦ sibi ◦ facien[dum – – –]*
+[– – –]++ENT que ◦ D[– – –]

La lectura es:

Lucio, hijo de [---]o de los Uca [---]; lo hicieron para él su ¿nuera? [---] Atta y su (?) [---u]s, hijo de Tiberio, con la idea de ser enterrados ellos mismos algún día en ese mausoleo.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ESTELA ROMANA *TABULA ANSATA*	Código INPHIS: Nº CIL II: C 155a	Nº CATÁLOGO	68

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Cultural		Decreto 571/1963 Disposición adicional primera. Régimen de protección de los castillos (Ley 13/2013)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
S	14/3/1963	Ministerio de Ley	Decreto 571/1963 de 14 de marzo del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico		Nº 77	
S	18/6/2013	Disposiciones generales. Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid	Asimismo, tendrán la consideración de Bienes de Interés Cultural las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de pintura rupestre, así como los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y otras piezas similares de acuerdo con el Decreto 571/1963, de 14 de marzo.	Nº 144	Nº 247	

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Cultural se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 19, 20, 21, 24, 25, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición adicional octava, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) en los Bienes de Interés Cultural. Para ello, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el Ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

En municipios con planes especiales de protección, se actuará conforme a lo establecido en el art. 26 de la Ley 3/2013, con especial atención al art. 26.2.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	
PROTECCIÓN DE PARCELA	

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ESTELA ROMANA *TABULA ANSATA*	**Código INPHIS:** **Nº CIL II: C 155a**	**Nº CATÁLOGO**	**68**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal: **Información:**

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.
- HERNÁNDEZ SOUSA, J. M. (2013). "Inscripciones hispanorromanas en Colmenar Viejo y su comarca". En *Cuadernos de estudios Asociación el Pico San Pedro* Nº 27*,* pp. 223-246.
- HERNÁNDEZ SOUSA. J.M. (2021). "Transformaciones en el paisaje de las cabeceras del Jarama y Manzanares (Madrid). Una aproximación al poblamiento rural de época romana y tardoantigua". En *LVCENTVM*, mayo de 2021. *Online First.* https://doi.org/10.14198/LVCENTVM.15925
- CABALLERO ZOREDA, L. y MEGÍAS PÉREZ, G. (1977). "Informe de las excavaciones del poblado medieval del Cancho del Confesionario, Manzanares el Real (Madrid)". En *Noticiario Arqueológico Hispánico, 5,* pp. 325-332.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

LOSA SEPULCRAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	69

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** de la Paloma	**Nº:** 1
REF. CATASTRAL	3418908VL3131N ROC.AGRUP.3418904-05-06	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433392
SUPERFICIE (m2)			Y: 4511647
Accesos: Av. España y Calle San Sebastián		**Interés:** Arqueológico, histórico	

Descripción General: Losa de un sepulcro o monumento funerario, probablemente romano o medieval. Fue localizada en una tapia de una finca en el límite entre Manzanares El Real y Soto del Real, conocida como Prado Herrero. Probablemente procede de la zona arqueológica donde está el Cancho del Confesionario, de cronología compatible con la pieza.

Actividad: Funeraria	**Tipología:** Losa sepulcral

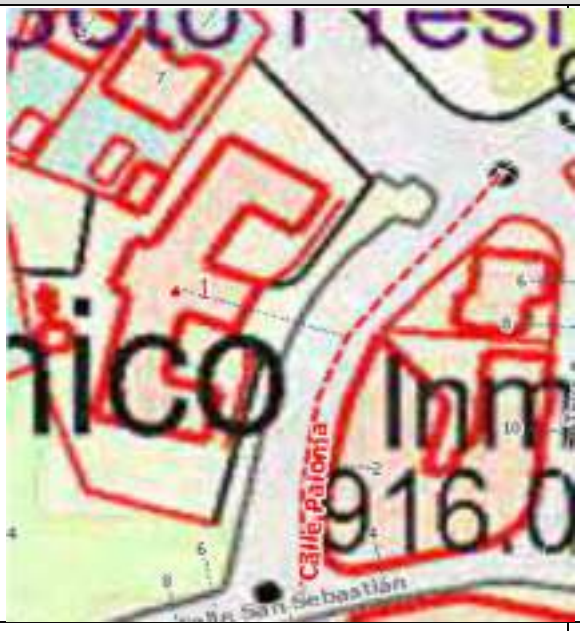
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Romano, medieval	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

En exposición en el Centro de la Mancomunidad de Servicios Sociales las Cañadas y Centro de Mayores municipal, en riesgo de conservación por su ubicación a la intemperie

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

LOSA SEPULCRAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	69

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Cultural		Decreto 571/1963 Disposición adicional primera. Régimen de protección de los castillos (Ley 13/2013)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
S	14/3/1963	Ministerio de Ley	Decreto 571/1963 de 14 de marzo del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico		Nº 77	
S	18/6/2013	Disposiciones generales. Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid	Asimismo, tendrán la consideración de Bienes de Interés Cultural las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de pintura rupestre, así como los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y otras piezas similares de acuerdo con el Decreto 571/1963, de 14 de marzo.	Nº 144	Nº 247	

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Cultural se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 19, 20, 21, 24, 25, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición adicional octava, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) en los Bienes de Interés Cultural. Para ello, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el Ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

En municipios con planes especiales de protección, se actuará conforme a lo establecido en el art. 26 de la Ley 3/2013, con especial atención al art. 26.2.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	
PROTECCIÓN DE PARCELA	

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
LOSA SEPULCRAL	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**69**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:
Información:

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MOJONES Y CRUCES DE TÉRMINO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	70

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real | **Calle:** | **Nº:**

REF. CATASTRAL

Mojón Cerro Peñote-Peña del Cerro:
28045A00100024
Polígono 1 Parcela 24
Cruz Peña Mingazo:
28144A00109001
Polígono 1 Parcela 9001
Cruz Mojón 3 términos:
28144A00600018
Polígono 6 Parcela 18
Cruz Majada Porra:
28082A00100004
Polígono 1 Parcela 4
Cruces Atalaya:
28082A00100004
Polígono 1 Parcela 4
Cruces Mediano:
28082A00109003
Polígono 1 Parcela 9003
Cruz Majada Cuevas:
28082A00100005
Polígono 1 Parcela 5
Cruces Manzanares-Soto:
28082A00100005
Polígono 1 Parcela 5
Cruz Soto-Miraflores 18:
28085A01200029
Polígono 12 Parcela 29
Cruz Soto-Miraflores 24:
28144A00100095
Polígono 1 Parcela 95
Cruz Soto-Miraflores 27:
28144A00100120
Polígono 1 Parcela 120
Cruz Soto-Miraflores 28:
28144A00100120
Polígono 1 Parcela 120
Cruz Soto-Miraflores 30:
28144A00100017
Polígono 1 Parcela 17
Cruz Soto-Miraflores 31:
28144A00110012
Polígono 1 Parcela 10012

COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30

Mojón Cerro Peñote-Peña del Cerro:
X: 436645 Y: 4508402
Cruz Peña Mingazo:
X: 433420 Y: 4513481
Cruz Mojón 3 términos:
X: 432379 Y: 4507005
Cruz Majada Porra:
X: 429527 Y: 4516902
Cruces Atalaya:
X: 429951 Y: 4515891
Cruces Mediano:
X: 430240 Y: 4514134
Cruz Majada Cuevas:
X: 430101 Y: 4515022
Cruces Manzanares-Soto:
X: 430091 Y: 4514829
Cruz Soto-Miraflores 18:
X: 435149 Y: 4512839
Cruz Soto-Miraflores 24:
X: 433308 Y: 4513753
Cruz Soto-Miraflores 27:
X: 432026 Y: 4514092
Cruz Soto-Miraflores 28:
X: 431842 Y: 4514138
Cruz Soto-Miraflores 30:
X: 431516 Y: 4514617
Cruz Soto-Miraflores 31:
X: 431463 Y: 4514815

SUPERFICIE (m2)

Accesos: | **Interés:** Histórico, etnográfico

Descripción General:

Mojón Cerro Peñote-Peña del Cerro: Altozano de rocas, en límite del término entre Soto y Colmenar, con una piedra con grabados C+H (Colmenar + Chozas). Se describe en los límites de la declaración de villazgo en 1568 como "Cerro Piñota".
Cruz Peña Mingazo: Peña límite entre Soto y Miraflores, tiene una cruz grabada. Se describe en documento de compra de los Quiñones de 1440.
Cruz Mojón 3 términos: Mojón de granito con grabado de una cruz latina en la cara NE. Límite de Soto del Real, Manzanares El Real y Colmenar Viejo
Cruz Majada Porra: Cruz grabada en la majada de la Porra límite entre Soto y Manzanares, nº Mojón 19.
Cruces Atalaya: Cruces grabadas en roca, en la cuneta o pista, límite Manzanares-Soto, Mojón nº 23.
Cruces Mediano: Por encima del Berbellin roca con 3 cruces y dos letras H que se corresponde con Chozas y M con Manzanares, Mojon Nº 30.
Cruz Majada Cuevas: Una cruz en Majada las Cuevas, Mojón nº 28 entre Manzanares y Soto.
Cruces Manzanares-Soto: Dos cruces y una CH, Mojón nº29.
Cruz Soto-Miraflores 18: Cruz griega, Mojón 18 límite entre Soto y Miraflores.
Cruz Soto-Miraflores 24: Cruz latina del Mojón nº 24, linde Soto-Miraflores en la Cerca del Cura.
Cruz Soto-Miraflores 27: Cruz griega del Mojón nº 27, lindero Soto-Miraflores en la Cerca del Cura.
Cruz Soto-Miraflores 28: En una roca hincada en el suelo una cruz del Mojón nº 28 del lindero Soto-Miraflores.
Cruz Soto-Miraflores 30: Cruz calvario del Mojón nº30 del lindero Soto-Miraflores.
Cruz Soto-Miraflores 31: Cruz griega del Mojón nº 31 del lindero Soto-Miraflores.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
MOJONES Y CRUCES DE TÉRMINO	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**70**

Actividad: Delimitación geográfica	**Tipología:** mojón, hito
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA	
Periodo: Desde los siglos XIV-XV	**Cultura:**
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN	
En su uso original de delimitación territorial, conservación precaria	
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA	













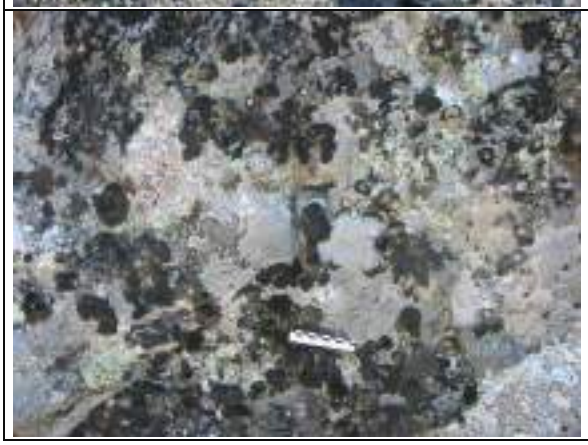
CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MOJONES Y CRUCES DE TÉRMINO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	70










CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MOJONES Y CRUCES DE TÉRMINO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	70





FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Cultural	Monumento	Decreto 571/1963 Régimen de protección de los Castillos (Disposición adicional primera, Ley 3/2013)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
S	14/3/1963	Ministerio de Ley	Decreto 571/1963 de 14 de marzo del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico		Nº 77	
S	18/6/2013	Disposiciones generales. Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid	Asimismo, tendrán la consideración de Bienes de Interés Cultural las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de pintura rupestre, así como los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y otras piezas similares de acuerdo con el Decreto 571/1963, de 14 de marzo.	Nº 144	Nº 247	

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Cultural se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 19, 20, 21, 24, 25, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición adicional octava, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) en los Bienes de Interés Cultural. Para ello, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el Ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

En municipios con planes especiales de protección, se actuará conforme a lo establecido en el art. 26 de la Ley 3/2013, con especial atención al art. 26.2.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
MOJONES Y CRUCES DE TÉRMINO	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**70**

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO			
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS		
GRADO DE PROTECCIÓN			
PROTECCIÓN DE PARCELA			
CONDICIONES DE PROTECCIÓN			
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN		**IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR**	
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**
- **Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición
- Montes de Utilidad Pública.

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

PATRIMONIO HISTÓRICO

CAMINOS HISTÓRICOS

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CAMINO DE LA NIEVE	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	71

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:**	**Nº:**

REF. CATASTRAL	28144A00100029 28144A00100001 28144A00109009 28144A00100036 001200100VL31C 28144A00100107 28144A00100038 28144A00109007 28144A00100063 28144A00100089 28144A00109003 28144A00100076 28144A00100081 28144A00109001 28144A00200066 28144A00200064 28144A00200069 28144A00200050	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto oeste de entrada en Soto del Real)** X: 430219 Y: 4514326	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto final en la Casa de la Nieve de Soto del Real)** X: 433730 Y: 4511730
SUPERFICIE (m)	5.250		

Accesos: Plaza del Doctor Morcillo, Camino a Miraflores, Cordel de Prado Herrero, Cañada Real Segoviana	**Interés:** Histórico

Descripción General: Camino que se utilizaba, desde principios del siglo XVII, para bajar las nieves de los ventisqueros ubicados en Manzanares El Real a la Casa de la Nieve de Soto del Real, desde la que se distribuía a Madrid**.** Comunica el Ventisquero del Ratón en Manzanares El Real con la casa y pozo de la Nieve que ocupaba todo el lado este de la plaza del Doctor Morcillo. Discurría por la Plaza de la Villa hasta la Calleja del Pino y Camino de la Sierra. Pasa por Los Palancares y por la Peña de los Vaqueros. Continua paralelo al arroyo Mediano Grande, por la margen izquierda, en dirección a los Cierros del Bailarín, ya en término de Manzanares El Real. Continúa subiendo hasta los ventisqueros del Ratón y de Bailanderos, cerca de la cuerda de la sierra y el ventisquero del Algodón en la otra vertiente. Tiene una anchura entre 3 y 6 m, con anchura de camino de mulas en la parte alte en TM de Manzanares El Real. En los planos es el camino que se llama de la Sierra, por donde ahora está la presa de los Palancares cambia al Camino de la Peña de los Vaqueros, poco después cerca del Mediano entra en Manzanares El Real.

Actividad: Industrial	**Tipología:** Camino

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1608	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

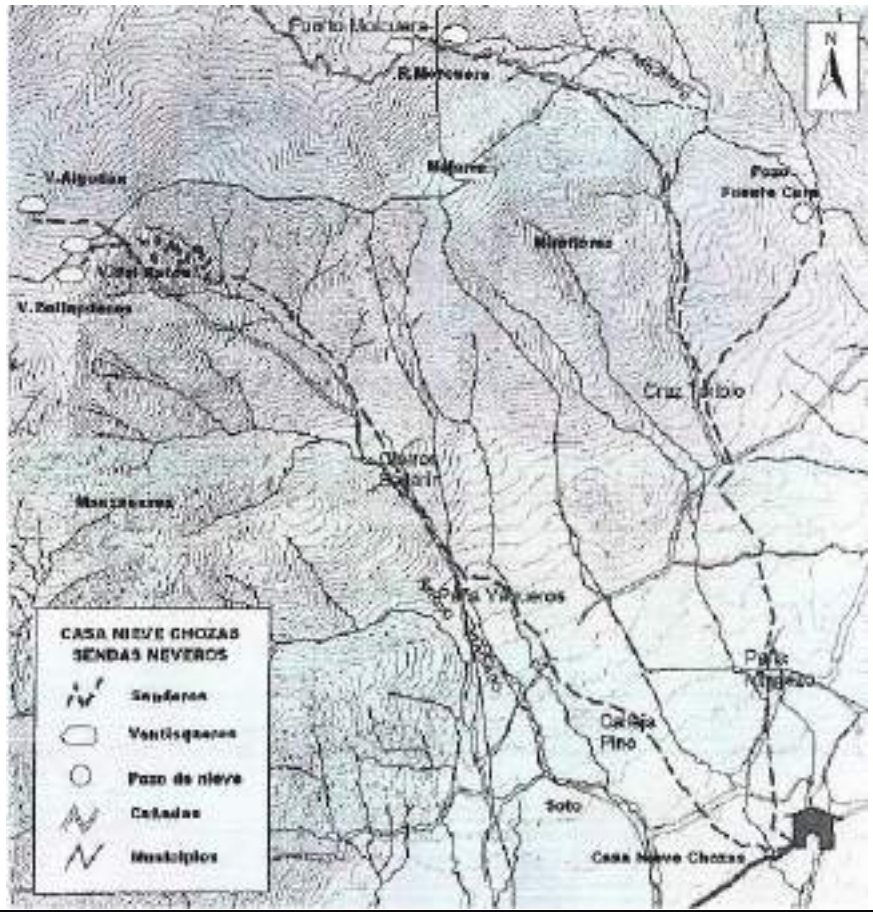
Uso como camino de tierra para viandante y pecuario, buen estado de conservación en los tramos al norte, pero perdido a su entrada en el casco urbano por las construcciones modernas

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CAMINO DE LA NIEVE	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**71**

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA







CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CAMINO DE LA NIEVE	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**71**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Construcciones que invadan la vía, vegetación. Actividades inadecuadas y dañinas para la calzada.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CAMINO DE LA NIEVE	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**71**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**
- **Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón y Zona de Transición
- Montes de Utilidad Pública

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- POZUELO RUANO, A. (2016). "El ocaso de una industria ancestral. La explotación de las nieves del Guadarrama". En *Cuadernos de Estudios Asociacíon El Pico San Pedro,* Nº 30, Año XXVII, marzo 2016, Colmenar Viejo, pp. 183-206.
- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.

PATRIMONIO HISTÓRICO

PATRIMONIO DE LA GUERRA CIVIL-POSGUERRA

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ESTACIÓN DE FERROCARRIL	Código INPHIS: CM/144/0026 Código IPICAM: 144-5 Catálogo 1987: 18	Nº CATÁLOGO	72

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Carretera M-609 km4	**Nº:** 1
REF. CATASTRAL	002400300VL30G0001EZ DS CR MIRAFLORES K.39.5 2	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X:432972
SUPERFICIE (m2)	669		Y:4507687
Accesos: Carretera M-609 km4		**Interés:** Arquitectónico, histórico	

Descripción General: Estación de Manzanares-Soto del Real de la Línea Madrid-Burgos. Se adjudicaron las obras en 1927, iniciándose en 1928 en el tramo correspondiente a Lozoya-Somosierra y sufriendo repetidas interrupciones de forma que no llegaron a terminarse hasta 1963.
Edificio de planta rectangular de 10x30 m, dispuesto de modo paralelo a las vías. Construcción robusta con zócalo y aristas en sillería granítica bien canteada. Al igual que la zona central en la que se encuentra la puerta principal de acceso y sobre la misma un balcón. En la fachada contraria se encuentra un porche de la misma longitud que el edificio y con una anchura de 3 metros. Se abre al andén por medio de cinco arcadas rebajadas de 3 m de luz sustentadas por pilares de 0.8 m de longitud. Como detalle decorativo son de destacar los remates de los aristones en las cubiertas formados por dos bolas de piedra de granito. Tejado a cuatro aguas.
Pertenecientes a las obras realizadas por los presos republicanos en Soto del Real, al igual que el Puente de los Once Ojos (CM/144/0027, IPICAM 144-6), presos recluidos en el Destacamento Penal (ESTRUCTURA CM/144/0028).

Actividad: Transporte	**Tipología:** Estación de ferrocarril

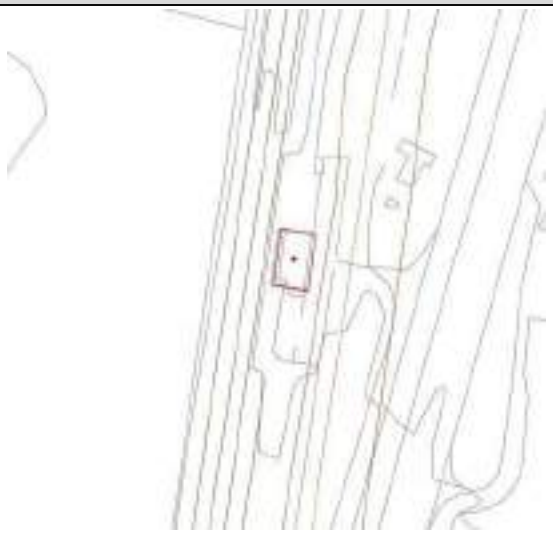
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Siglo XX 1942-1949	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso de hostelería/restauración, conservación arquitectónica buena

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ESTACIÓN DE FERROCARRIL	Código INPHIS: CM/144/0026 Código IPICAM: 144-5 Catálogo 1987: 18	Nº CATÁLOGO	72

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Fortificaciones de la Guerra Civil Española (Disposición transitoria primera, Ley 3/2013) Asociados al Puente de los Once Ojos (CM/144/0027, IPICAM 144-6) y al Destacamento Penal (ESTRUCTURA CM/144/0028)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.

El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.

En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.

Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	ESTRUCTURAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Volumentría, fachadas, tejados, escaleras, arcos.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ESTACIÓN DE FERROCARRIL	**Código INPHIS: CM/144/0026** **Código IPICAM: 144-5** **Catálogo 1987: 18**	**Nº CATÁLOGO**	**72**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- VV.AA. (1993). "Soto del Real". En *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte*. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ESTRUCTURA- DESTACAMENTO PENAL DE CHOZAS DE LA SIERRA	Código INPHIS: CM/144/0028	Nº CATÁLOGO	73

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**		**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A005000160000RI Polígono 5 Parcela 16	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X:435888	
SUPERFICIE (m2)	985		Y:4510206	
Accesos: Camino de Colmenar Viejo a Miraflores Carretera M-608		**Interés:** Histórico		

Descripción General: La planta de los barracones es cuadrangular, disponiéndose las dependencias en torno a un patio central. Tiene su acceso por el alzado Este, asimétrico y hacia el ángulo Sureste. La estructura de los alzados es de mampostería recibida con cemento sobre zócalo de piedra. En el barracón del ala norte se alzaba una segunda planta que albergaba los habitáculos de control y vigilancia, la estancia del jefe del destacamento se encontraba en el ángulo Noroeste. En el ángulo exterior Sureste estaban el horno y la panadería. En los exteriores se localizan numerosos restos.
Se conservan el muro S y el W hasta una altura notable, está construido con mampostería de granito y cemento, con techo de teja, del que apenas se conserva una pequeña parte. Mide 6m. por 10m. En la esquina SW llega a alcanzar una altura de 24m. por 12m. en el muro más corto, en el muro más largo. Todavía se conserva una ventana en el muro meridional largo. Se trata de un posible almacén para herramientas y depósito de gasolina del destacamento penal de Soto del Real (1942-1949).

Actividad: Asentamiento penitenciario	**Tipología:** Destacamento penal

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Siglo XX 1942-1949	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sin uso en zona agropecuaria, conservación arqueológica muy precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

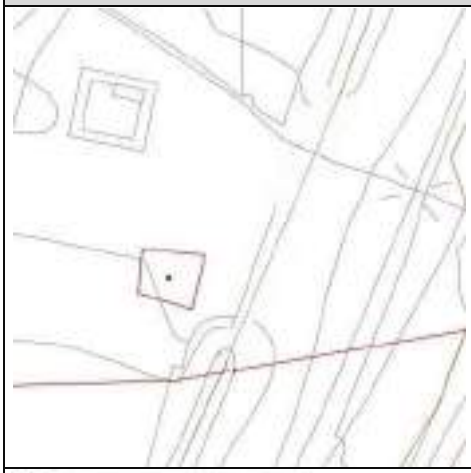








Imagen de 1944



Imagen actual

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ESTRUCTURA- DESTACAMENTO PENAL DE CHOZAS DE LA SIERRA	Código INPHIS: CM/144/0028	Nº CATÁLOGO	73

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Fortificaciones de la Guerra Civil Española (Disposición transitoria primera, Ley 3/2013) Asociado al Puente de los Once Ojos (CM/144/0027, IPICAM 144-6)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

- -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
- -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
- -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos
28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P1-P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Vegetación que afecta al paramento y graffitis

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ESTRUCTURA- DESTACAMENTO PENAL DE CHOZAS DE LA SIERRA	**Código INPHIS: CM/144/0028**	**Nº CATÁLOGO**	**73**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
814/6	Memoria Prospección Arqueológica de Superficie. PGOU Soto Del Real	2007	Cristina Serrano Perucha	Prospección

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., CALERO CAMUESO, J. (2019). *Paisajes de posguerra en un camino hacia la libertad. Los destacamentos penales en el ferrocarril directo Madrid-Burgos*, Equipo A de Arqueología. (Memoria Dirección General de Prisiones, 1946, pág. 106.)

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

INFRAESTRUCTURAS DE LA VÍA FÉRREA MADRID-BURGOS	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	74

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:** Carretera M-609	**Nº:**

REF. CATASTRAL	28144A00309004 Polígono 3 Parcela 9004 28144A00309002 Polígono 3 Parcela 9002 28144A00309005 Polígono 3 Parcela 9005 28144A00509006 Polígono 5 Parcela 9006 28144A00609002 Polígono 6 Parcela 9002 28144A00609003 Polígono 6 Parcela 9003	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30** **Puente M-862** X: 433025 Y: 4508147 **Puente La Gamonosa** X: 433789 Y: 4508824 **Puente Camino Viejo de Colmenar** X: 433891 Y: 4508837 **Puente Dehesa de La Carrasquilla** X: 435129 Y: 4509404 **Puente El Quejigal** X: 435342 Y: 4511248 **Alcantarilla Arroyo Fuente de la Piedra** X: 434772 Y: 4508928 **Alcantarilla Las Calerizas** X: 435841 Y: 4511030 **Alcantarilla El Tomillar** X: 435287 Y: 4512402 **Túnel Camino del Valle** X: 436044 Y: 4510707 **Túnel Avenida de Chozas** X: 435292 Y: 4512294 **Túnel Camino de Matarrubias-El Tomillar** X: 435263 Y: 4512495
SUPERFICIE (m2)	Los elementos singulares están sin especificar en sus m2. La carretera/vía férrea Madrid-Burgos, en el tramo de Soto del Real donde se encuentras estos elementos mide 465.474 m2	

Accesos:	**Interés:** Histórico, arquitectónio

Descripción General: Puentes: Estructura elevada sobre la vía del ferrocarril para permitir el cruce de caminos o carreteras. Construidos con granito o gneis, tienen un arco de medio punto con sillares, muros de mampostería rematados por líneas de sillares a nivel del solado y de la parte alta del pretil.
Alcantarilla o Túnel: Excavado en la roca o en el terraplén y revestido para el paso de un arroyo, vía de agua o camino, por debajo de la línea del ferrocarril. Las boquillas las forman un arco de medio punto de sillares, enmarcado por muros de mampostería que se rematan con sillares en las embocaduras y bordes.
Algunos presentan reparaciones y otros están un tanto anegados por la vegetación.
Pertenecientes a las obras realizadas por los presos republicanos recluidos en el Destacamento Penal (CM/144/0028) en Soto del Real, al igual que el Puente de los Once Ojos (CM/144/0027, IPICAM 144-6)

Actividad: Transporte y "viages" de agua	**Tipología:** Puentes, desagües

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1942-1949	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sin uso, conservación arquitectónica buena general aunque en estado de abandono.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

INFRAESTRUCTURAS DE LA VÍA FÉRREA MADRID-BURGOS	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	74

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA













CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
INFRAESTRUCTURAS DE LA VÍA FÉRREA MADRID-BURGOS	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**74**

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA










CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
INFRAESTRUCTURAS DE LA VÍA FÉRREA MADRID-BURGOS	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**74**

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA










CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
INFRAESTRUCTURAS DE LA VÍA FÉRREA MADRID-BURGOS	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**74**

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
INFRAESTRUCTURAS DE LA VÍA FÉRREA MADRID-BURGOS	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**74**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Fortificaciones de la Guerra Civil Española (Disposición transitoria primera, Ley 3/2013) Asociados al Puente de los Once Ojos (CM/144/0027, IPICAM 144-6) y al Destacamento Penal (ESTRUCTURA CM/144/0028)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)

-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.

-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
INFRAESTRUCTURAS DE LA VÍA FÉRREA MADRID-BURGOS	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**74**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- VV.AA. (1993). "Soto del Real". En *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte*. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944.

- COLMENAREJO GARCÍA, F., CALERO CAMUESO, J. (2019). *Paisajes de posguerra en un camino hacia la libertad. Los destacamentos penales en el ferrocarril directo Madrid-Burgos*, Equipo A de Arqueología.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PUENTE DE LOS ONCE OJOS	**Código INPHIS:** CM/144/0027 **Código IPICAM:** 144-6	**Nº CATÁLOGO**	**75**

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:**	**Nº:**

REF. CATASTRAL	28144A005090060000RD Polígono 5 Parcela 9006	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X:435953
SUPERFICIE (m2)	2680		Y:4510236

Accesos: Camino de Colmenar Viejo a Miraflores Carretera M-608	**Interés:** Histórico, arquitectónico

Descripción General: Viaducto de la línea de ferrocarril Madrid-Burgos sobre el Valle de Miraflores
Viaducto con once arcos de hormigón y enrasa la plataforma con mampostería poligonal, sistema característico de labrar la piedra en esta zona. Los arcos descargan el peso sobre pilas realizadas con mampostería semejante a la indicada y reforzadas las aristas con sillares de grandes dimensiones toscamente labrados. Entre las pilas y el arranque de los arcos resalta una línea de impostas que marca el inicio de las mismas. Sin duda es una obra de gran interés tanto por su magnitud como por la calidad de su fábrica.
Este puente fue construido por presos republicanos en la época de la Dictadura, asentados en el destacamento penal de Soto del Real, situado a pocos metros, para conmutar la pena de cárcel por trabajos forzados, entre 1942 y 1949.

Actividad: Transporte	**Tipología:** Puente Ferrocarril

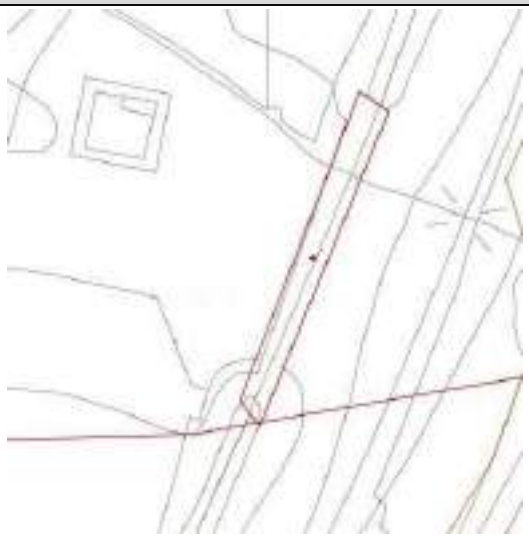
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Siglo XX	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sin uso, conservación arquitectónica buena

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PUENTE DE LOS ONCE OJOS	**Código INPHIS: CM/144/0027 Código IPICAM: 144-6**	**Nº CATÁLOGO**	**75**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Fortificaciones de la Guerra Civil Española (Disposición transitoria primera, Ley 3/2013)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)

-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.

-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Vegetación que pueda afectar al aparejo y limpieza de graffitis

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PUENTE DE LOS ONCE OJOS	**Código INPHIS: CM/144/0027** **Código IPICAM: 144-6**	**Nº CATÁLOGO**	**75**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- VV.AA. (1993). "Soto del Real". En *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte*. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944.
- COLMENAREJO GARCÍA, F., CALERO CAMUESO, J. (2019). *Paisajes de posguerra en un camino hacia la libertad. Los destacamentos penales en el ferrocarril directo Madrid-Burgos*, Equipo A de Arqueología.

PATRIMONIO NATURAL

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CERRO PEÑOTE-PEÑA DEL CERRO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	76

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:** Avenida Puente Real	**Nº:**

REF. CATASTRAL	28144A00410009 Polígono 4 Parcela 10009 28144A00409006 Polígono 4 Parcela 9006	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 436736
SUPERFICIE (m2)	2.69 ha (aprox.)		Y: 4508510

Accesos:	**Interés:** Natural, paisajístico

Descripción General:

La Peña del Cerro y el Cerro Peñote**,** son dos elementos geofísicos singulares, ubicados en la linde sur sureste del término municipal de Soto del Real, con el de Colmenar Viejo, en una cota con una altitud máxima de unos 1119 msnm., compuesta por pequeños promontorios y vaguadas menores. Los dos puntos de interés, ambos notorios y bien diferenciados son La Peña, con originales formas pétreas cinceladas por la erosión, y el Cerro, con unas magníficas vistas que ofrece en 360 grados.

Destacan por su calidad ambiental y paisajística, además de estar vinculados al Cordel del Valle de los Remedios que unía Chozas con Colmenar.

Actividad:	**Tipología:**

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo:	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso como lugar de descanso y ocio de turistas, mal estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CERRO PEÑOTE-PEÑA DEL CERRO	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**76**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	G-P6
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
Reforestación del entorno y ubicación de un centro de interpretación o mirador hacia la Sierra de Guadarrama con zonas de aparcamiento adecuadas.	Estructuras del repetidor, basuras y usos indebidos

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CERRO PEÑOTE-PEÑA DEL CERRO	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**76**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CUEVA DEL SOTO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	77

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00200124 Polígono 2 Parcela 124	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 432805
SUPERFICIE (m2)	Variable		Y: 4510872
Accesos: Avenida Chozas de la Sierra		**Interés:** Arqueológico y geológico	

Descripción General: La única cueva de Soto en Caliza, se entra por un pequeño pozo de 2m. no es muy profundo el tramo visitable, está sin prospectar arqueológicamente.

Actividad: Indeterminada	**Tipología:** Cueva

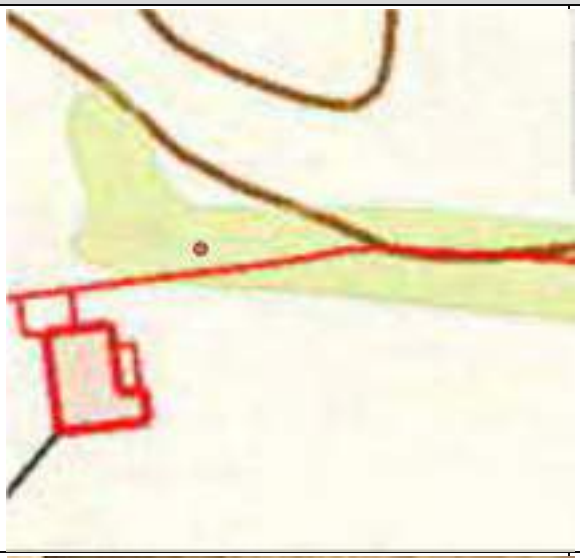
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Indeterminado	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sin uso en zona agropecuaria, conservación arqueológica precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CUEVA DEL SOTO	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**77**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Interior y perímetro exterior de 25 metros para la conservación de posibles restos hasta realizar una intervención arqueológica adecuada

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
Prospección y/o intervención arqueológica para delimitar su grado de protección	

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CUEVA DEL SOTO	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**77**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

EMBALSE DE SANTILLANA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	78

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	007100100VL30E0001UE BICE 2P28082A02SANT	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 431534
SUPERFICIE (m2)	113 ha (aprox.)		Y: 4509489
Accesos: Carretera de Chozas de la Sierra, M-608		**Interés:** Natural, paisajístico	

Descripción General: Embalse creado por la Presa de Santillana, en el término municipal de Manzanares El Real, construida en 1908. Tiene una segunda crecida de su capacidad por la creación de una segunda presa inaugurada en 1971. El vaso del embalse engloba los términos de Manzanares El Real y Soto del Real.
Además de tener función como abastecimiento de agua, en 1993 fue declarado Reserva de la Biosfera por la UNESCO, y es uno de los IBA (Área Importante para la Conservación de Aves) de la península. Se encuentra protegido por el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, es zona de protección para la nidificación de aves acuáticas, y espacio específico de migración en el centro peninsular. En su vaso y orillas se encuentran yacimientos arqueológicos importantes de épocas prehistóricas e históricas.

Actividad: Captación/abastecimiento de agua	**Tipología:** Embalse

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1908	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso para abastecimiento de agua, conservación natural precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
EMBALSE DE SANTILLANA	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**78**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	
PROTECCIÓN DE PARCELA	G-P2-P6

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Basuras y usos inadecuados

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
EMBALSE DE SANTILLANA	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**78**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**
- Corrección de errores (15/01/1992), del Acuerdo de 10 de octubre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de Guadarrama
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MUP CERCA DEL CONCEJO	Nº MUP: 5	Nº CATÁLOGO	79

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:**	**Nº:**

REF. CATASTRAL	28144A00500041 Polígono 5 Parcela 41 28144A00500039 Polígono 5 Parcela 39 28144A00500031 Polígono 5 Parcela 31	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto central)**	X: 434293
SUPERFICIE (m2)	102.856 ha		Y: 4508843

Accesos: M-608	**Interés:** Natural, forestal

Descripción General: Monte de Utilidad Pública en la zona sur del término, propiedad municipal de Soto del Real. Está partido por la mitad por la carretera M-608 y por el trazado de la vía férrea Madrid-Burgos, actualmente sin uso. Su foresta destaca por pastos xerofíticos puros con matorral y helechos.
Aprovechamiento de pastos y caza.

Actividad: Aprovechamiento público	**Tipología:** Monte de Utilidad Pública

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Catalogado en 1901	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso para aprovechamiento público, buen estado de conservación excepto por la carretera y el ferrocarril que lo atraviesan

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
MUP CERCA DEL CONCEJO	**Nº MUP: 5**	**Nº CATÁLOGO**	**79**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	G-P6

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
MUP CERCA DEL CONCEJO	**Nº MUP: 5**	**Nº CATÁLOGO**	**79**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición
- Monte de Utilidad Pública

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MUP DEHESA BOYAL	Nº MUP: 6	Nº CATÁLOGO	80

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00200104 Polígono 2 Parcela 104	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto central)**	X: 431516
SUPERFICIE (m2)	1.974.351		Y: 4511406
Accesos: Carretera de Chozas de la Sierra		**Interés:** Natural, forestal	

Descripción General: Monte de Utilidad Pública principal del término, propiedad municipal de Soto del Real. De su vegetación destacan melojares arbóreos y fresnedas mezclados con encina, matorral y pastos. Es fronterizo con Manzanares El Real.
Su aprovechamiento: leñas, pastos, caza y recreativo.

Actividad: Aprovechamiento público	**Tipología:** Monte de Utilidad Pública

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Catalogado en 1862	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso para aprovechamiento público, buen estado de conservación general, en algunas zonas construcciones agropecuarias e industriales

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
MUP DEHESA BOYAL	**Nº MUP: 6**	**Nº CATÁLOGO**	**80**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	G-P6
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Construcciones ajenas a la conservación natural y usos inadecuados

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
MUP DEHESA BOYAL	**Nº MUP: 6**	**Nº CATÁLOGO**	**80**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**
- **Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Monte de Utilidad Pública

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MUP PERÍMETRO AGUIRRE	Nº MUP: 141	Nº CATÁLOGO	81

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:**	**Nº:**

REF. CATASTRAL	28144A00110001 Polígono 1 Parcela 10001	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (Punto central)**	X: 430322
SUPERFICIE (m2)	2.641.723		Y: 4516159

Accesos: Camino a Miraflores	**Interés:** Natural, forestal

Descripción General: Monte de Utilidad Pública propiedad de la Comunidad de Madrid en el término de Soto del Real. Su perímetro hace de frontera entre Soto del Real, Manzanares El Real, Rascafría y Miraflores de la Sierra. Su vegetación de basa en Pinares de *Pinus sylvestris* de origen artificial con matorral y piornal. Piornales y otros matorrales de altura con pastos y jabino.

Su uso público se centra en el aprovechamiento de pastos, madera y caza.

Actividad: Aprovechamiento público	**Tipología:** Monte de Utilidad Pública

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Catalogado en 1973	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso para aprovechamiento público, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
MUP PERÍMETRO AGUIRRE	**Nº MUP: 141**	**Nº CATÁLOGO**	**81**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	G-P6

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
MUP PERÍMETRO AGUIRRE	**Nº MUP: 141**	**Nº CATÁLOGO**	**81**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**
- **Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de A2
- Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de Guadarrama
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Monte de Utilidad Pública

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

VÍAS PECUARIAS

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CAÑADA REAL SEGOVIANA	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814401	Nº CATÁLOGO	82

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Carretera de Chozas de la Sierra	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00209003 28144A00209017 28144A00109001	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30** (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 431189
LONGITUD-ANCHURA (m)	6.000 – 75,22		Y: 4510149
Accesos: Carretera de Chozas de la Sierra		**Interés:** Etnográfico, histórico, natural	

Descripción General: Vía pecuaria principal de la península que parte desde la comarca histórica de las Cinco Villas (hoy Siete Villas) hasta la Granja de Torrehermosa (Badajoz), pasando por el centro peninsular. Comunica Soto del Real con Manzanares (al oeste) y con Miraflores de la Sierra (al este), bordenado el Casco Histórico por el norte.

Actividad: Transporte, desplazamiento	**Tipología:** vía pecuaria

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Inmemorial	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso como vías de desplazamiento viandante y pecuario, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CAÑADA REAL SEGOVIANA	**INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814401**	**Nº CATÁLOGO**	**82**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)

-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.

-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Usos indebidos y dañinos para la calzada

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CAÑADA REAL SEGOVIANA	**INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814401**	**Nº CATÁLOGO**	**82**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**
- **Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLADA DE NAVALAFUENTE	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814407	Nº CATÁLOGO	83

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Carretera/Camino a Navalafuente	**Nº:**
REF. CATASTRAL	NO CONSTA	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30** (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 434031
LONGITUD-ANCHURA (m)	1.000 – 25,07		Y: 4512330
Accesos: Carretera/Camino a Navalafuente		**Interés:** Etnográfico, histórico, natural	

Descripción General: Vía pecuaria que nace al oeste del Descansadero de la Nava y sube hacia el noreste para terminar en el Descansadero del Juncal. El tramo que sale desde el Descansadero de la Nava se encuentra asfaltado como calle local (alrededor de un 10% de la vía) por estar en casco urbano. Posteriormente se transforma en camino de tierra hacia el noreste como el camino ancestral que lleva a Navalafuente.

Actividad: Transporte, desplazamiento	**Tipología:** vía pecuaria

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Inmemorial	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso como carretera asfaltada y camino de tierra para viandante, pecuario y motor. Conservación mejorable en algunos tramos de tierra

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLADA DE NAVALAFUENTE	**INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814407**	**Nº CATÁLOGO**	**83**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)

-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.

-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Vegetación que inunda la calzada en algunos tramos. Actividades inadecuadas y dañinas para la calzada.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLADA DE NAVALAFUENTE	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814407	Nº CATÁLOGO	83

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLADA DEL ARROYO DE LA PARRA	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814405	Nº CATÁLOGO	84

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Carretera M-608	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00209008 Polígono 2 Parcela 9008	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30** (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 432638
LONGITUD-ANCHURA (m)	1.500 – 25,07		Y: 4509178
Accesos: Carretera M-608, Camino de Soto		**Interés:** Etnográfico, histórico, natural	

Descripción General: Vía pecuaria que nace del Descansadero del Charcón como bifurcación del Cordel de la Carretera de Miraflores, y bordea la actual empresa Transfesa Logistics S.A. para morir en el Embalse de Santillana. Evidentemente, esta colada seguiría hacia el sur por el valle que hoy está cubierto por el agua.

Actividad: Transporte, desplazamiento	**Tipología:** vía pecuaria

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Inmemorial	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso como vías de desplazamiento viandante y pecuario, conservación precaria por encontrarse tapada, en gran parte, por la vegetación.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLADA DEL ARROYO DE LA PARRA	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814405	Nº CATÁLOGO	84

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Vegetación que inunda la calzada. Usos indebidos y dañinos para la calzada

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLADA DEL ARROYO DE LA PARRA	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814405	Nº CATÁLOGO	84

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**
- **Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLADA DEL CAMINO DE GUADALIX	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814408	Nº CATÁLOGO	85

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Ave María	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00309001 Polígono 3 Parcela 9001	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30** (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 434046
LONGITUD-ANCHURA (m)	8.000 – 25,07		Y: 4511869
Accesos: Calle Ave María, Finca Tomillar, M-611		**Interés:** Etnográfico, histórico, natural	

Descripción General: Nace al suroeste del Cordel de la Carretera de Miraflores y discurre hacia el noreste paralelo a la Carretera de Chozas de la Sierra, atraviesa la M-601 para salir del municipio camino de Guadalix de la Sierra. El tramo que sale del cordel está asfaltado por ser parte del casco urbano, siendo la calle Ave María, y se transforma en camino de tierra al entrar por el camino que va a la finca Tomillar hasta salir de Soto del Real.

Actividad: Transporte, desplazamiento	**Tipología:** vía pecuaria

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Inmemorial	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso como calle para tráfico y como camino de viandante y pecuario, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLADA DEL CAMINO DE GUADALIX	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814408	Nº CATÁLOGO	85

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)

-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.

-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Usos indebidos y dañinos para la calzada

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLADA DEL CAMINO DE GUADALIX	**INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814408**	**Nº CATÁLOGO**	**85**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLADA DEL CAMINO DE MANZANARES A MIRAFLORES	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814410	Nº CATÁLOGO	86

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Camino de Manzanares a Miraflores	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00109006 28144A00109005 28144A00109008	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30** (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 430546
LONGITUD-ANCHURA (m)	2.000 - variable		Y: 4512668
Accesos: Cordel del Arroyo Mediano Tramo 1		**Interés:** Etnográfico, histórico, natural	

Descripción General: Vía pecuaria que llega desde Manzanares El Real al oeste, comunica con el Cordel del Arroyo Mediano Tramo 1, bordea el Embalse de los Palancares y sale, al noreste, camino de Miraflores de la Sierra. Al norte de la Dehesa Boyal de Soto del Real.

Actividad: Transporte, desplazamiento	**Tipología:** vía pecuaria

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Inmemorial	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso como vías de desplazamiento viandante y pecuario, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLADA DEL CAMINO DE MANZANARES A MIRAFLORES	**INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814410**	**Nº CATÁLOGO**	**86**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)

-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.

-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Usos indebidos y dañinos para la calzada

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLADA DEL CAMINO DE MANZANARES A MIRAFLORES	**INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814410**	**Nº CATÁLOGO**	**86**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**
- **Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.**
- **Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Monte preservado Tipo 2

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLADA DEL JUNCAL	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814414	Nº CATÁLOGO	87

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Camino a Navalafuente, Av. Víctimas del Terrorismo	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00300012 4335601VL3143N	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30** (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 434111
LONGITUD-ANCHURA (m)	500 – 12,53		Y: 4513361
Accesos: Camino a Navalafuente, Av. Víctimas del Terrorismo		**Interés:**	

Descripción General: Vía al noreste que nace de la Cañada Real Seviana y se une hacia el sureste con el Descansadero del Juncal. Cierra el límite del municipio con Miraflores de la Sierra en el noreste.

Actividad: Transporte, desplazamiento	**Tipología:** vía pecuaria

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Inmemorial	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso como vías de desplazamiento viandante y pecuario, conservación precaria en algunas zonas

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLADA DEL JUNCAL	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814414	Nº CATÁLOGO	87

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)

-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.

-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Usos indebidos y dañinos para la calzada. Despejar de vegetación para recuperar el trazado original

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLADA DEL JUNCAL	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814414	Nº CATÁLOGO	87

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLADA DEL PRADO MOÑIGAL	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814409	Nº CATÁLOGO	88

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00209001 Polígono 2 Parcela 9001	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30** (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 430722
LONGITUD-ANCHURA (m)	600 - variable		Y: 4512203
Accesos: Descansadero Casa de Berros, Cordel del Arroyo Mediano Tramo 1, Cordel del Arroyo Mediano que baja de la sierra		**Interés:** Etnográfico, histórico, natural	

Descripción General: Vía pecuaria que nace del Descasadero Casa de Berros (Manzanares El Real) al suroeste y discurre hacia el noreste para enlazar con el Cordel del Arroyo Mediano Tramo 1 y el Cordel del Arroyo Mediano que baja de la sierra. Cierra por el norte la Dehesa Boyal de Soto del Real.

Actividad: Transporte, desplazamiento	**Tipología:** vía pecuaria

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Inmemorial	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso como vías de desplazamiento viandante y pecuario, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLADA DEL PRADO MOÑIGAL	**INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814409**	**Nº CATÁLOGO**	**88**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)

-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.

-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Usos indebidos y dañinos para la calzada

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLADA DEL PRADO MOÑIGAL	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814409	Nº CATÁLOGO	88

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**
- **Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLADA LLAMADA DEL NAVALMORAL	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814406	Nº CATÁLOGO	89

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Navalmoral, Camino de Arrieros	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00209016 Polígono 2 Parcela 9016	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30** (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 433269
LONGITUD-ANCHURA (m)	1.500 – 25,07		Y: 4512244
Accesos: Calle Navalmoral y Camino de Arrieros		**Interés:** Etnográfico, histórico, natural	

Descripción General: Vía pecuaria que nace de la Cañada Real Segoviana y discurre por casco urbano hacia el este para terminar en el Descansadero de la Nava. Más del 90% de la vía está asfaltada para el tráfico local, ya que se han instalado encima de ella la Calle Navalmoral y el Camino de Arrieros.

Actividad: Transporte, desplazamiento	**Tipología:** vía pecuaria

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Inmemorial	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso como calle local y rotonda excepto el tramo que enlaza con la Cañada Real Segoviana

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLADA LLAMADA DEL NAVALMORAL	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814406	Nº CATÁLOGO	89

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	El tramo que nace de la Cañada Real Segoviana aún de tierra

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLADA LLAMADA DEL NAVALMORAL	**INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814406**	**Nº CATÁLOGO**	**89**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CORDEL DE LA CARRETERA DE MIRAFLORES	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814403	Nº CATÁLOGO	90

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Carretera Chozas de la Sierra	**Nº:**
REF. CATASTRAL	4119320VL3141N 4017305VL3141N 28144A00209012 28144A00609003	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30** (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 432937
LONGITUD-ANCHURA (m)	7.000 – 37,61		Y: 4506896
Accesos: Carretera de Chozas de la Sierra, Av. Víctimas del Terrorismo, Carretera Vieja de Colmenar, M- 862, M- 609		**Interés:** Etnográfico, histórico, natural	

Descripción General: Vía pecuaria que nace en el centro del municipio, desde el Descansadero de la Nava, discurre al sur atravesando la Cañada Real Segoviana hasta el Descansadero del Charcón, desde el que continua hasta salir del municipio. Más del 90% de esta vía se encuentra asfaltada y discurre como carretera local y comarcal. Solo queda un pequeño tramo sin asfaltar en su parte de M-862, a la altura de la cárcel.

Actividad: Transporte, desplazamiento	**Tipología:** vía pecuaria

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Inmemorial	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Más del 90% asfaltada en uso como carretera local y comarcal

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CORDEL DE LA CARRETERA DE MIRAFLORES	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814403	Nº CATÁLOGO	90

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)

-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.

-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CORDEL DE LA CARRETERA DE MIRAFLORES	**INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814403**	**Nº CATÁLOGO**	**90**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CORDEL DE LA PARRA A NAVALMOJÓN	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814411	Nº CATÁLOGO	91

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Carretera M-862 km1	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00210158 28144A00200158	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30** (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 432543
LONGITUD-ANCHURA (m)	1.000 – 37,61		Y: 4508865
Accesos: Carretera M-862 km1, Cordel de la Carretera de Miraflores		**Interés:** Etnográfico, histórico, natural	

Descripción General: Vía pecuaria que nace del Cordel de la Carretera de Miraflores y muere en el Embalse de Santillana. Probablemente esta vía discurriese más allá antes de la inundación del valle por el agua del embalse. Está casi perdida por su ocupación por la empresa Transfesa Logistics S.A.

Actividad: Transporte, desplazamiento	**Tipología:** vía pecuaria

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Inmemorial	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso como vías de desplazamiento viandante y pecuario, estaco de conservación precario

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CORDEL DE LA PARRA A NAVALMOJÓN	**INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814411**	**Nº CATÁLOGO**	**91**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)

-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.

-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Estructuras de la empresa que ocupan la vía, asfaltado y vegetación en las zonas cercanas al embalse.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CORDEL DE LA PARRA A NAVALMOJÓN	**INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814411**	**Nº CATÁLOGO**	**91**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**
- **Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CORDEL DEL ARROYO MEDIANO QUE BAJA DE LA SIERRA	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814402	Nº CATÁLOGO	92

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Carretera de Chozas de la Sierra	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00109005 28144A00209017	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30** (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 431170
LONGITUD-ANCHURA (m)	4.500 – 37,61		Y: 4512438
Accesos: Carretera de Chozas de la Sierra y Cañada Real Segoviana		**Interés:** Etnográfico, histórico, natural	

Descripción General: Cordel que baja del norte de Soto del Real, donde se une con el Cordel del Arroyo Mediano Tramo 1, y las Coladas del Camino de Manzanares a Miraflores y del Prado Moñigal. Hacia el sur discurre por la Cañada Real Segoviana hasta encontrarse con el Descansadero del Campo.

Actividad: Transporte, desplazamiento	**Tipología:** vía pecuaria

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Inmemorial	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso como vías de desplazamiento viandante y pecuario. Tiene multitud de ocupaciones casas, tinados, naves, huertos, piscinas, hasta un depósito de gas Butano.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CORDEL DEL ARROYO MEDIANO QUE BAJA DE LA SIERRA	**INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814402**	**Nº CATÁLOGO**	**92**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)

-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.

-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CORDEL DEL ARROYO MEDIANO QUE BAJA DE LA SIERRA	**INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814402**	**Nº CATÁLOGO**	**92**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**
- **Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CORDEL DEL ARROYO MEDIANO TRAMO 1	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814412	Nº CATÁLOGO	93

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00109005 Polígono 1 Parcela 9005	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30** (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 430880
LONGITUD-ANCHURA (m)	1.000 – 37,61		Y: 4513208
Accesos: Camino de Manzanares a Miraflores, Cordel del Arroyo Mediano que baja de la sierra		**Interés:** Etnográfico, histórico, natural	

Descripción General: Tramo primero del Cordel del Arroyo Mediano que baja de la sierra, nace de la Colada del Camino de Manzanares a Miraflores al norte. Su trazado está casi perdido por la vegetación.

Actividad: Transporte, desplazamiento	**Tipología:** vía pecuaria

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Inmemorial	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso como vías de desplazamiento viandante y pecuario, estado de conservación precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CORDEL DEL ARROYO MEDIANO TRAMO 1	**INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814412**	**Nº CATÁLOGO**	**93**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)

-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.

-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Usos indebidos y dañinos para la calzada, despejar de vegetación para recuperar el trazo original

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CORDEL DEL ARROYO MEDIANO TRAMO 1	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814412	Nº CATÁLOGO	93

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**
- **Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CORDEL DEL VALLE DE LOS REMEDIOS	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814404	Nº CATÁLOGO	94

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Camino Viejo de Colmenar	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00609006 Polígono 6 Parcela 9006	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30** (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 433677
LONGITUD-ANCHURA (m)	4.000 – 37,61		Y: 4509611
Accesos: Camino Viejo de Colmenar		**Interés:** Etnográfico, histórico, natural	

Descripción General: Vía pecuaria que nace del Descansadero del Charcón como bifurcación del Cordel de la Carretera de Miraflores. Discurre hacia el sur hasta el Cordel de Cantalojas que lleva a la Ermita de Nuestra Señora de los Remedios de Colmenar Viejo.

Actividad: Transporte, desplazamiento	**Tipología:** vía pecuaria

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Inmemorial	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso para desplazamiento viandante, pecuario, y transporte a motor, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CORDEL DEL VALLE DE LOS REMEDIOS	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814404	Nº CATÁLOGO	94

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Actividades inadecuadas y dañinas para la calzada

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CORDEL DEL VALLE DE LOS REMEDIOS	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814404	Nº CATÁLOGO	94

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DESCANSADERO DE LA NAVA	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440B	Nº CATÁLOGO	95

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Av. Víctimas del Terrorismo	**Nº:**
REF. CATASTRAL	NO CONSTA	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30** (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 433964
LONGITUD-ANCHURA (m)	4.600 m2 (aprox.)		Y: 4512286
Accesos: Av. Víctimas del Terrorismo, Camino a Navalafuente, Av. Rosales		**Interés:** Etnográfico, histórico, natural	

Descripción General: Descansadero al que llega la Colada de Navalafuente, la Colada llamada del Navalmoral y el Cordel de la Carretera de Miraflores. Actualmente es un espacio triangular rústico en casco urbano que hace las veces de rotonda o cruce de caminos, rodeado de carreteras.

Actividad: Transporte, desplazamiento	**Tipología:** descansadero, vía pecuaria

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Inmemorial	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso como rotonda o cruce de caminos en casco urbano, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
DESCANSADERO DE LA NAVA	**INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440B**	**Nº CATÁLOGO**	**95**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	G
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Usos indebidos y dañinos para el mantenimiento del pasto, la vegetación circundante y el terreno

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DESCANSADERO DE LA NAVA	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440B	Nº CATÁLOGO	95

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DESCANSADERO DEL CAMPO	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440A	Nº CATÁLOGO	96

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Carretera M-608 km19	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00200116 Polígono 2 Parcela 116	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30** (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 432214
LONGITUD-ANCHURA (m)	110.000 m2 (aprox.)		Y: 4509823
Accesos: Carretera M-608 km19, Cordel de Arroyo Mediano que baja de la Sierra		**Interés:** Etnográfico, histórico, natural	

Descripción General: Descansadero del Cordel del Arroyo Mediano que baja de la sierra, al sur del municipio. Linda con el Embalse de Santillana.

Actividad: Transporte, desplazamiento	**Tipología:** descansadero, vía pecuaria

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Inmemorial	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Su uso como descansadero pecuario y zona de pastos está afectado por estar cerrada al público en general, vallada y con puerta cerrada con llave y mando a distancia. Por esta puerta tiene la entrada a la Península el propietario de la finca.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DESCANSADERO DEL CAMPO	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440A	Nº CATÁLOGO	96

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	G

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Usos indebidos y dañinos para el mantenimiento del pasto, la vegetación circundante y el terreno

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
DESCANSADERO DEL CAMPO	**INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440A**	**Nº CATÁLOGO**	**96**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**
- **Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DESCANSADERO DEL CHARCÓN	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440C	Nº CATÁLOGO	97

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Carretera M-862	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00600014 Polígono 6 Parcela 14	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30** (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 433590
LONGITUD-ANCHURA (m)	20.310 m2		Y: 4509739
Accesos: Carretera M-862 y Camino Viejo de Colmenar		**Interés:** Etnográfico, histórico, natural	

Descripción General: Descansadero que une el Cordel de la Carretera de Miraflores, el Cordel del Valle de los Remedios y la Colada del Arroyo de la Parra al sur del municipio. A finales de los años 1970 se utiliza para construir un Karting de entrenamiento y ocio.

Actividad: Transporte, desplazamiento	**Tipología:** descansadero, vía pecuaria

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Inmemorial	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso como karting, conservación histórica inexistente

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DESCANSADERO DEL CHARCÓN	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440C	Nº CATÁLOGO	97

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)

-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.

-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	G
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Complejo de karting para recuperar el espacio rústico original

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
DESCANSADERO DEL CHARCÓN	**INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440C**	**Nº CATÁLOGO**	**97**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DESCANSADERO DEL JUNCAL	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440D	Nº CATÁLOGO	98

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Camino a Navalafuente	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A00300102 Polígono 3 Parcela 102	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30** (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 434407
LONGITUD-ANCHURA (m)	8.465 m2		Y: 4512949
Accesos: Camino a Navalafuente		**Interés:** Etnográfico, histórico, natural	

Descripción General: Descansadero donde unen la Colada de Navalafuente y la Colada del Juncal, al este del municipio, en el límite con Miraflores de la Sierra.

Actividad: Transporte, desplazamiento	**Tipología:** descansadero, vía pecuaria

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Inmemorial	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso como descansadero pecuario y zona de pastos, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
DESCANSADERO DEL JUNCAL	**INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440D**	**Nº CATÁLOGO**	**98**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)

-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.

-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.

2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	G
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Usos indebidos y dañinos para el mantenimiento del pasto, la vegetación circundante y el terreno

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DESCANSADERO DEL JUNCAL	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440D	Nº CATÁLOGO	98

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DESCANSADERO DEL NAVALMORAL	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440E	Nº CATÁLOGO	99

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Camino Mediano, Finca Navalmoral	**Nº:**
REF. CATASTRAL	002400200VL31C	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30** (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 433134
LONGITUD-ANCHURA (m)	6.369 m2		Y: 4512392
Accesos: Colada llamada del Navalmoral y Cañada Real Segoviana		**Interés:** Etnográfico, histórico, natural	

Descripción General: Descansadero en el que se ha ido construyendo, desde los años 1970, un complejo o finca de uso agropecuario, unido a la Cañada Real Segoviana donde se une a la Colada llamada del Navalmoral.

Actividad: Transporte, desplazamiento	**Tipología:** descansadero, vía pecuaria

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Inmemorial	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso como finca agropecuaria, conservación histórica inexistente

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DESCANSADERO DEL NAVALMORAL	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440E	Nº CATÁLOGO	99

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	G

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Construcciones asentadas dentro del terreno protegido. Usos indebidos y dañinos para el mantenimiento del pasto, la vegetación circundante y el terreno.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DESCANSADERO DEL NAVALMORAL	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440E	Nº CATÁLOGO	99

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.**
- **Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Monte preservado Tipo 2

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

BIENES DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ALBERGUE-REFUGIO LA RODELA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	100

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Carretera Torrelaguna-Manzanares km 18	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A002001060000RL Polígono 2 Parcela 106 002201000-002200800 VL31C	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 431049
SUPERFICIE (m2)	343		Y: 4512450
Accesos: Cordel del Arroyo Mediano		**Interés:** Arquitectónico, etnográfico	

Descripción General: Construcción de tipo tradicional serrana, con mampostería de granito irregular, con tejados a una y dos aguas. Se compone de varias estancias que le otorgan una forma trapezoidal, con una sola planta, excepto una de las estancias que tiene otra planta superior. Los tejados son de teja árabe tradicional. En su origen se trataba de una construcción agropecuaria, aneja al Cordel del Arroyo Mediano. Actualmente se utiliza como centro de ocio medioambiental, por lo que se le han hecho reformas interiores y se le ha incorporado un techado de madera a la entrada.

Actividad: Agropecuaria, ocio	**Tipología:** Casa

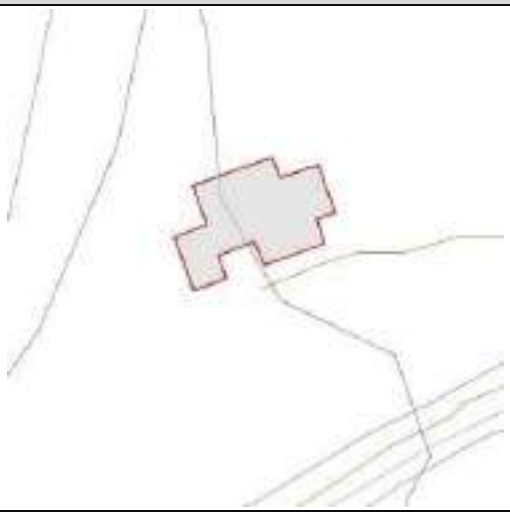
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Década de 1960	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso actual como centro de ocio medioambiental, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ALBERGUE-REFUGIO LA RODELA	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**100**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada, muros y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras…

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ALBERGUE-REFUGIO LA RODELA	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**100**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de Guadarrama
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

Información:

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

AZUD DE SOTO DEL REAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	101

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A001090050000RD Polígono 1 Parcela 9005	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 430379
SUPERFICIE (m2)	800		Y: 4513897
Accesos: Camino de Manzanares a Miraflores		**Interés:** Arquitectónico	

Descripción General: Situada en el arroyo Mediano Grande a unos 5km. del pueblo de Soto del Real. Presa recta con aliviadero. Mide 23,20m. de longitud y 1,50m. de altura. Actualmente se encuentra bastante cegada.
Captación de aguas para el núcleo urbano de Soto del Real. Deriva el agua a un depósito situado en la Cañada Real. Obra realizada por la Diputación Provincial de Madrid.

Actividad: Hídrica, captación de agua	**Tipología:** Azud

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Mediados del siglo XX, posiblemente 1962	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso de captación de aguas, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
AZUD DE SOTO DEL REAL	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**101**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	
PROTECCIÓN DE PARCELA	
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Como elemento del antiguo abastecimiento de aguas del municipio se documentará exhaustivamente en caso de obra o modificación

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Vegetación y tierras de anegación

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
AZUD DE SOTO DEL REAL	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**101**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.
- COLMENAREJO GARCÍA, F. Y OTROS (2009). "Riegos y molinos. El espacio hidráulico del arroyo Mediano Grande, Soto del real, Madrid". *Actas del V Congreso Internacional de Molinología*, octubre de 2005, Alcázar de San Juan, 81-91.
- COLMENAREJO GARCÍA, F., GÓMEZ OSUNA, R., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C. (2005). "Arqueología Hidráulica. Los ingenios industriales en la Cuenca Alta del Manzanares", en *Actas de las Segundas Jornadas de Patrimonio Arqueológico en la Comunidad de Madrid*, 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2005. Edita: Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Histórico. Año de publicación: 2007. Pp. 69-90.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CASA FORESTAL DE MONTE AGUIRRE	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	102

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Camino de la Peña del Madroño	**Nº:**
REF. CATASTRAL	28144A001100010000RD Polígono 1 Parcela 10001	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 430425
SUPERFICIE (m2)	130		Y: 4516103
Accesos: Camino de la Peña del Madroño, Senda de la Abutarda, Hueco de San Blas		**Interés:** Arqueológico, Arquitectónico, Histórico.	

Descripción General: Vestigios de un antiguo vivero forestal utilizado durante la repoblación del Hueco de San Blas y Monte Aguirre, así como de la casa para alojar a los trabajadores forestales para la repoblación de especies arbóreas en los años 40-60 de 1900. Realizadas en mampostería irregular de granito gris, rosa y amarillo, destaca los esquinas con grandes sillares cuadrangulares perfectamente labrados y los vanos de las ventanas y puerta, enmarcados en grandes sillares de granito también labrados. La casa principal era de una planta, tres estancias interiores, sobrado superior y tejado a dos aguas de teja árabe, con remate de ladrillo en todo el contorno. Ambos edificios han perdido el tejado. Actualmente se encuentran protegidos por una valla.

Actividad: Forestal	**Tipología:** Casa

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Años 40-60 del siglo XX.	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sin uso, conservación precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CASA FORESTAL DE MONTE AGUIRRE	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	102

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

La fachada y volumetría del inmueble deben ser protegidas pero queda permitida la reforma interior total. El objetivo es la protección de la imagen general del edificio y su integración en el paisaje. Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados. En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los elementos originales.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Sistema estructural y fachadas

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CASA FORESTAL DE MONTE AGUIRRE	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**102**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**
- **Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo A2
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Monte de Utilidad Pública

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLONIA EL DESACERAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	103

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Carretera de Colmenar Nº: 2,4,6,8 Calle Señorita Phillips Turnbull Nº: 2,4,6,8,10,12,14 Calle Viñas Nº: 28 Calle Carbón Nº: 4
REF. CATASTRAL	4014801VL3141S0001AZ 4014802VL3141S0001BZ 4014803VL3141S0001YZ 3914204VL3131S0001ZJ 3914201VL3131S0001JJ 3914202VL3131S0001EJ 3914203VL3131S0001SJ 3914204VL3131S0001ZJ 3914205VL3131S0001UJ 3914206VL3131S0001HJ 3914207VL3131S0001WJ 3915408VL3131N0001QO 3915418VL3131N0001KO	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto central)** X: 433810 Y: 4511288
SUPERFICIE (m2)	Carretera de Colmenar Nº: 2 (104m2),4 (91m2),6 (166m2),8 (182m2) Calle Señorita Phillips Turnbull Nº: 2 (128m2),4 (95m2),6 (130m2),8 (143m2),10 (147m2),12 (180m2),14 (340m2) Calle Viñas Nº: 28 (177m2) Calle Carbón Nº: 4 (136m2)	
Accesos:		**Interés:** Arquitectónico

Descripción General: Catalogada como Colonia de Veraneo, dispone de viviendas de una o dos plantas que se caracterizan por tener estructuras cuadrangulares de tipo villas de recreo o casas un tanto palaciegas, además de viviendas de tipo tradicional. Las más antiguas (entre 1950 y 1970) se levantan con sillares de granito bien labrados, tejados de dos o cuatro aguas con tejas árabes, planas o de pizarra, rematados con entramado de madera, y muchas de ellas con las chimeneas adosadas en el exterior también de sillares de granito. Dos de las más antiguas e importantes de esta colonia son la casa de Gloria Fuertes y La Casuca, por ejemplo. Los muros que delimitan las parcelas con de sillares de granito bien labrados y, por lo general, puertas de cerrajería. Esta colonia destaca por su integración en el medio perfectamente adecuada, de forma no solo no producen impactos negativos en su entorno, sino que ha llegado a formar parte del paisaje serrano de Soto del Real sin deteriorarlo. Algunas viviendas han sido reformadas, ampliadas en sus plantas con ladrillo o reformado su exterior con revoco de tirolesa. Otras son más modernas pero mantiene la estética palaciega, aunque no usen los mismos materiales tradicionales.

Actividad: Residencial	**Tipología:** Casas

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1950	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso residencial, buen estado de conservación

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLONIA EL DESACERAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	103

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

















CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLONIA EL DESACERAL	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**103**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

Se podrá proceder a la sustitución, rehabilitación y ampliación (tanto en planta como en altura) de las edificaciones preexistentes, siempre que se preserven las características esenciales de las mismas y la edificación resultante no suponga una distorsión estética y compositiva. Deberán utilizarse los acabados pétreos como material predominante en las fachadas exteriores. Todo ello deberá justificarse convenientemente y deberá ser objeto de supervisión por parte de los Servicios Técnicos Municipales, cuyos informes técnicos deberán pronunciarse expresamente al respecto.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras, muros de delimitación de finca en granito. En las viviendas que han sido ampliadas en una planta superior en época moderna, con materiales diferentes a los originales y tradicionales, queda expresamente protegida la planta baja originaria de la colonia.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
Eliminar tirolesas y materiales exteriores que impactan negativamente en el entorno y que no siguen la construcción tradicional.	

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN	Si en alguna posible finca vacía o de uso deportivo como en la calle Señorita Phillips Turnbull 14(A) o calle Acero 4 se pretende construir, las nuevas construcciones deberán ser fieles al modo constructivo tradicional que se muestra en las demás viviendas de una planta que componen la	**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

	colonia.		

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLONIA EL DESACERAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	103

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLONIA EL ROSARIO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	104

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:** Calle Ave María: Nº1,3,5,7,9,11,13,15,17 ,29,31,33,35,43,47. Calle de la Cruz: Nº 3,5,7D,9,11,13.	**Nº:**

REF. CATASTRAL	4323219VL3142S0001DG 4323234VL3142S0001WG 4323217VL3142S0001KG 4323216VL3142S0001OG 4323215VL3142S0001MG 4323214VL3142S0001FG 4322202VL3142S0001BG 4322203VL3142S0001YG 4322204VL3142S0001GG 4323614VL3142S0001UG 4323613VL3142S0001ZG 4323612VL3142S0001SG 4323611VL3142S0001EG 4624415VL3142S0001SG 4624413VL3142S0001JG 4323212VL3142S0001LG 4323211VL3142S0001PG 4323209VL3142S0001LG 4323208VL3142S0001PG 4323207VL3142S0001QG 4323618VL3142S0001BG	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30** **(punto central de la colonia)**	X: 434311 Y: 4512054
SUPERFICIE (m2)	Calle Ave María Nº: 1 (76m2),3 (181m2),5 (112m2),7 (137),9 (130m2),11 (261m2),13 (146m2),15 (172m2),17 (100m2) ,29 (120m2),31 (302m2),33 (279m2),35 (170m2),43 (171m2),47 (134m2). Calle de la Cruz Nº: 3 (74m2),5 (80m2),7D (100m2),9 (131m2),11 (192m2),13 (122m2).		

Accesos:	**Interés:** Arquitectónico

Descripción General: Conjunto de viviendas catalogadas como Colonia de Veraneo y Villas de Recreo, suelen tener una sola planta, con cubierta a cuatro aguas de teja plana o con teja tradicional árabe. Sus muros se realizan con sillares de granito y mampostería de granito. A pesar de ser muy sencillas, se caracterizan por su buena calidad y excelente fábrica. En algunos casos realizan la entrada con un pequeño cuerpo delantero a la fachada o con porche, centrando la composición de huecos o en la esquina dando a las dos fachadas contiguas con otros. Los cerramientos de las parcelas son también de tipo tradicional, con muretes de piedra que en origen fue a piedra seca, actualmente consolidados con cemento, intercalando rejas de madera o hierro. Esta colonia destaca por su integración en el medio perfectamente adecuada, de forma no solo no producen impactos negativos en su entorno, sino que ha llegado a formar parte del paisaje serrano de Soto del Real sin deteriorarlo. Algunas viviendas han sido reformadas, ampliadas en sus plantas o reformado su exterior. Otras son más modernas.

Actividad: Residencial	**Tipología:** Casas, colonia

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: A partir de 1950	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso residencial, buen estado de conservación general aunque algunas viviendas están abandonadas

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLONIA EL ROSARIO	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**104**

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

















CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLONIA EL ROSARIO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	104

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

Se podrá proceder a la sustitución, rehabilitación y ampliación (tanto en planta como en altura) de las edificaciones preexistentes, siempre que se preserven las características esenciales de las mismas y la edificación resultante no suponga una distorsión estética y compositiva. Deberán utilizarse los acabados pétreos como material predominante en las fachadas exteriores. Todo ello deberá justificarse convenientemente y deberá ser objeto de supervisión por parte de los Servicios Técnicos Municipales, cuyos informes técnicos deberán pronunciarse expresamente al respecto.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras, muros de delimitación de finca en granito. En las viviendas que han sido ampliadas en una planta superior en época moderna, con materiales diferentes a los originales y tradicionales, queda expresamente protegida la planta baja originaria de la colonia.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
Restauración de las viviendas abandonadas, con los materiales originales, para devolverles la habitabilidad	

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN	En el caso de los suelos sin urbanizar situados en la Calle Ave María 1D y 3D, y Calle Prado Quintín 11D, en el caso de una futura construcción deberá realizarse con materiales acordes al sistema de construcción tradicional que se muestra en las viviendas antiguas y que caracterizan la presente colonia.	**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLONIA EL ROSARIO	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**104**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- VV.AA. (1993). "Soto del Real". En *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte*. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLONIA LA AGUSTINA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	105

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real

Calle:
Calle Río Manzanares:
Nº1,3,5,7,9,11,13,15,17,19,21,23,25,27,29
Calle Río Guadarrama:
Nº1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32
Calle Río Guadalix:
Nº1,2,3,4,5,6,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,19,22,24,26,28.

REF. CATASTRAL

4119730VL3141N0001BD-4119729VL3141N0001GD-4119728VL3141N0001YD-4119727VL3141N0001BD-4119726VL3141N0001AD-4119725VL3141N0001WD 4119724VL3141N0001HD-4119723VL3141N0001UD-4119722VL3141N0001ZD-4119721VL3141N0001SD-4119720VL3141N0001ED-4119719VL3141N0001ZD 4119718VL3141N0001SD-4119717VL3141N0001ED-4119716VL3141N0001JD-4120529VL3142S0001BG-4120528VL3142S0001AG-4119701VL3141N0001QD-4120527VL3142S0001WG-4119702VL3141N0001PD-4120526VL3142S0001HG 4119703VL3141N0001LD-4120525VL3142S0001UG-4119704VL3141N0001TD-4120524VL3142S0001ZG-4119705VL3141N0001FD-4120523VL3142S0001SG 4119706VL3141N0001MD-4120522VL3142S0001EG-4119707VL3141N0001OD-4120521VL3142S0001JG-4119708VL3141N0001KD-4120520VL3142S0001IG 4119709VL3141N0001RD-4120530VL3142S0001WG-4119710VL3141N0001OD-4120519VL3142S0001EG-4119711VL3141N0001KD-4120518VL3142S0001JG 4119712VL3141N0001RD-4120517VL3142S0001IG-4119713VL3141N0001DD-4120516VL3142S0001XG-4119714VL3141N0001XD-4120515VL3142S0001DG 4119715VL3141N0001ID-4119301VL3141N0001ID-4120501VL3141N0001YD-4119302VL3141N0001JD-4120502VL3142S0001GG-4119303VL3141N0001ED 4120503VL3142S0001QG-4120504VL3142S0001PG-4119305VL3141N0001ZD 4120505VL3142S0001LG-4119306VL3141N0001UD-4120506VL3142S0001TG-4119307VL3141N0001HD-4120507VL3142S0001FG-4119308VL3141N0001WD 4120508VL3142S0001MG-4119309VL3141N0001AD-4119310VL3141N0001HD 4120511VL3142S0001MG-4120512VL3142S0001OG-4120513VL3142S0001KG-4120514VL3142S0001RG

COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto central de la colonia)
X: 433969
Y: 4511740

SUPERFICIE (m2)

Calle Río Manzanares Nº: 1 (154m2),3 (81m2),5 (57m2),7 (81m2),9 (59m2),11 (57m2),13 (62m2),15 (68m2),17 (74m2),19 (77m2),21 (58m2),23 (87m2),25 (65m2),27 (74m2),29 (71m2).
Calle Río Guadarrama Nº: 1 (281m2),3 (81m2),4 (141m2),5 (73m2),6 (123m2),7 (98m2),8 (72m2),9 (72m2),10 (56m2),11 (63m2),12 (51m2),13 (63m2),14 (155m2),15 (83m2),16 (56m2),17 (86m2),18 (78m2),19 (66m2),20 (139m2),21 (66m2),22 (76m2),23 (81m2),24 (64m2),25 (151m2),26 (134m2),27 (72m2),28 (81m2),29 (182m2),30 (77m2),31 (91m2),32 (66m2).
Calle Río Guadalix Nº: 1 (116m2),2 (76m2),3 (99m2),4 (70m2),5 (149m2),6 (82m2),8 (96m2),9 (114m2),10 (66m2),11 (92m2),12 (98m2),13 (106m2),14 (73m2),15 (61m2),16 (180m2),17 (122m2),19 (100m2),22 (60m2),24 (77m2),26 (58m2),28 (172m2).

Accesos:

Interés: Arquitectónico

Descripción General: Conjunto de viviendas catalogadas como Colonia de Veraneo. De una sola planta, con cubierta a dos o cuatro aguas de teja plana o con teja tradicional árabe. Sus muros se realizan con sillares de granito y mampostería de granito. A pesar de ser muy sencillas, se caracterizan por su buena calidad y excelente fábrica. Se componen de un jardín delantero y otro trasero que, junto con su forma cuadrada característica, forman viviendas en hilera. Los cerramientos de las parcelas son también de tipo tradicional, con muretes de sillares de granito consolidados con cemento, en algunos casos rematados con motivos decorativos como bolas de granito. Esta colonia destaca por su integración en el medio perfectamente adecuada, de forma no solo no producen impactos negativos en su entorno, sino que ha llegado a formar parte del paisaje serrano de Soto del Real sin deteriorarlo. Algunas viviendas han sido reformadas, ampliadas en sus plantas con ladrillo o reformado su exterior. Otras son más modernas. Se complementa la colonia con 9 construcciones a modo de garajes o usos industriales, actualmente muy reformadas, también levantadas en la época del complejo.

Actividad: Residencial

Tipología: Casas, colonia

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1960

Cultura:

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso residencial, buen estado de conservación general

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLONIA LA AGUSTINA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	105

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

















CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLONIA LA AGUSTINA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	105

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

Se podrá proceder a la sustitución, rehabilitación y ampliación (tanto en planta como en altura) de las edificaciones preexistentes, siempre que se preserven las características esenciales de las mismas y la edificación resultante no suponga una distorsión estética y compositiva. Deberán utilizarse los acabados pétreos como material predominante en las fachadas exteriores. Todo ello deberá justificarse convenientemente y deberá ser objeto de supervisión por parte de los Servicios Técnicos Municipales, cuyos informes técnicos deberán pronunciarse expresamente al respecto.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada, tejado, arcos, chimeneas, escaleras, muros de delimitación de finca en granito. En las viviendas que han sido ampliadas en una planta superior en época moderna, con materiales diferentes a los originales y tradicionales, queda expresamente protegida la planta baja originaria de la colonia.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN	Si en alguna posible finca sin construir, como la situada en la Calle Río Guadalix 37X se pretende construir, o se quiere reestructurar las 9 construcciones para garajes/industriales (C/Guadalix nº21,23,25,27,29,31,33,35) las nuevas construcciones, de vivienda o no, deberán ser fieles al modo constructivo tradicional que se muestra en las demás viviendas de una planta que componen la colonia.	**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLONIA LA AGUSTINA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	105

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- VV.AA. (1993). "Soto del Real". En *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte*. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLONIA LOS BURDIALES	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	106

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real
Calle:
Calle Pintor Goya:
Nº1,3,5,9
Calle Pintor Degas:
Nº2,4,6,8,10,14,16,18,20
Calle Pintor Rembrand:
Nº4,10,12,14,16,18,20
Avenida de los Pintores:
Nº1,5,7,9,11,13,15,17,19,23,25,201
Calle Pintor Rosales:
Nº1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,53,54,55,56,
57,58,59,60,61,62,63,64,71,77,83,90,91
Calle Pintor Cézanne:
Nº65,66,67,68,69

Calle Pintor Monet:
Nº92,93
Calle Pintor J. Romero de Torres:
Nº4,13,14,15,16,17,18,19,20,22,94
95,96,97,98,99,100,101,102,103,
104,105,106,107,108,109
Camino del Valle:
Nº2
Calle Pintor Zuloaga:
Nº1,2,4,5,6,7,8,9,10,11,13
Calle Pintor Velázquez:
Nº1,2,3,4,6,7,8,9,10,11,13
Calle Pintor Sorolla:
Nº3,5,7,9,11,13,110,111,112,113
114,115,116,117,118,119,120,121

Calle Pintor Renoir:
Nº72,73,74,75,76
Calle Pintor Van Gogh:
Nº78,79,80,81,82
Calle Pintor El Greco:
Nº84,85,86,87,88,89
Calle Pintor Murillo:
Nº1,2,3,4,5,6,7,8,9,10
Calle Pintor Ribera:
Nº4,6,8,138,142,143
Calle Pintor Zurbarán:
Nº1,2,3,4
Calle Pintor Rusiñol:
Nº144,146,198
Residencial El Charcón

REF. CATASTRAL

4013211VL3141S0001XZ-4013210VL3141S0001DZ-4013209VL3141S0001IZ-4013208VL3141S0001XZ-
4012301VL3141S0001RZ-4012302VL3141S0001DZ-4012303VL3141S0001XZ-4012304VL3141S0001IZ-
4012305VL3141S0001JZ-4012307VL3141S0001SZ- 28144A005000810000RD-4012308VL3141S0001ZZ-
4012309VL3141S0001UZ-4012310VL3141S0001SZ-4012502VL3141S0001ZZ-4012505VL3141S0001WZ-
4012506VL3141S0001AZ-4012507VL3141S0001BZ-4012508VL3141S0001YZ-4012509VL3141S0001GZ
4012510VL3141S0001BZ-4012601VL3141S0001HZ-4012603VL3141S0001AZ-4012604VL3141S0001BZ-
4012605VL3141S0001YZ-4012606VL3141S0001GZ-4012607VL3141S0001QZ-4012608VL3141S0001PZ-
4012609VL3141S0001LZ-4012610VL3141S0001QZ-4211203VL3141S0001BZ-4211202VL3141S0001AZ-
4310801VL3141S0001DZ-3909236VL3130N0001AG-3909201VL3130N0001UG-4010112VL3141S0001SZ-
4010113VL3141S0001ZZ-4010114VL3141S0001UZ-4010115VL3141S0001HZ-4010116VL3141S0001WZ-
4010117VL3141S0001AZ-4010118VL3141S0001BZ-4010119VL3141S0001YZ-010120VL3141S0001AZ-
4010101VL3141S0001OZ-3909235VL3130N0001WG-3909234VL3130N0001HG-3909233VL3130N0001UG-
3909232VL3130N0001ZG-3909231VL3130N0001SG-3909230VL3130N0001EG-3909229VL3130N0001ZG-
3909228VL3130N0001SG-3909227VL3130N0001EG-3909226VL3130N0001JG-4009801VL3140N0001QL-
4010601VL3141S0001YZ-4010001VL3141S0001TZ-4010701VL3141S0001PZ-4010702VL3141S0001LZ-
3909225VL3130N0001IG-3909224VL3130N0001XG-28144A005000810000RD-3909223VL3130N0001DG-
3909222VL3130N0001RG-3909221VL3130N0001KG-3909220VL3130N0001OG-3909219VL3130N0001RG-
4009802VL3140N0001PL-4009803VL3140N0001LL-4009804VL3140N0001TL-4009805VL3140N0001FL
4009806VL3140N0001ML-4010602VL3141S0001GZ-4010603VL3141S0001QZ-4010604VL3141S0001PZ-
4010605VL3141S0001LZ-4010606VL3141S0001TZ-4010002VL3141S0001FZ-4010003VL3141S0001MZ-
4010004VL3141S0001OZ-4010005VL3141S0001KZ-4010006VL3141S0001RZ-4010007VL3141S0001DZ
4010703VL3141S0001TZ-4010704VL3141S0001FZ-4010102VL3141S0001KZ-3909202VL3130N0001HG-
4010103VL3141S0001RZ-3909237VL3130N0001BG-4010104VL3141N0001DD-3909238VL3130N0001YG-
4010105VL3141S0001XZ-3909239VL3130N0001GG-4010106VL3141S0001IZ-3909240VL3130N0001BG
4010107VL3141S0001JZ-3909241VL3130N0001YG-4010108VL3141S0001EZ-3909242VL3130N0001GG-
4010109VL3141S0001SZ-3909243VL3130N0001QG-4010110VL3141S0001JZ-3909244VL3130N0001PG-
4010111VL3141S0001EZ-3909245VL3130N0001LG-3909246VL3130N0001TG-3909247VL3141S0001FZ
3909248VL3141S0001MZ-3909215VL3130N0001FG-3909216VL3130N0001MG-3909217VL3133N0001OB-
4013202VL3141S0001FZ-4112801VL3141S0001HZ-4013203VL3141S0001MZ-4013204VL3141S0001OZ
4112812VL3141S0001LZ-4013205VL3141S0001KZ-4112811VL3141S0001PZ-4013206VL3141S0001RZ-
4112810VL3141S0001QZ-4013207VL3141S0001DZ-4112809VL3141S0001LZ-4112808VL3141S0001PZ-
4112301VL3141S0001LZ-4112802VL3141S0001WZ-4112312VL3141S0001XZ-4112803VL3141S0001AZ
4112804VL3141S0001BZ-4112310VL3141S0001RZ-4112805VL3141S0001YZ-4112309VL3141S0001XZ-
4112806VL3141S0001GZ-4112308VL3141S0001DZ-4112307VL3141S0001RZ-4110110VL3141S0001OZ-
4110109VL3141S0001RZ-4110108VL3141S0001KZ-4110107VL3141S0001OZ-4110106VL3141S0001MZ
4110105VL3141S0001FZ-3909214VL3130N0001TG-3909213VL3130N0001LG-3909212VL3130N0001PG-
3909211VL3130N0001QG-3909210VL3130N0001GG-3909209VL3130N0001PG-3909208VL3130N0001QG-
3909207VL3130N0001GG-3909206VL3130N0001YG-3909205VL3130N0001BG-3909204VL3130N0001AG
3909203VL3130N0001WG-4212601VL3141S0001MZ-4112302VL3141S0001TZ-4212607VL3141S0001IZ-
4112303VL3141S0001FZ-4212606VL3141S0001XZ-4112304VL3141S0001MZ-4212605VL3141S0001DZ-
4112305VL3141S0001OZ-4212604VL3141S0001RZ-4112306VL3141S0001KZ-4110102VL3141S0001PZ-
4110103VL3141S0001LZ-4110104VL3141S0001TZ-4210804VL3141S0001WZ-4210805VL3141S0001AZ
4210801VL3141S0001ZZ-4211201VL3141S0001WZ-4212602VL3141S0001OZ-4211204VL3141S0001YZ-
4212603VL3141S0001KZ-4210803VL3141S0001HZ-4210802VL3141S0001UZ-4310803VL3141S0001IZ

COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30

(punto central de la colonia)

X: 433957
Y: 4510918

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLONIA LOS BURDIALES	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	106

SUPERFICIE (m2)

Calle Pintor Goya Nº: 1 (292m2),3 (237m2),5 (529m2),9 (218m2)
Calle Pintor Degas Nº: 2(150m2),4 (114m2),6 (114m2),8 (99m2),10 (105m2),14 (74m2),16 (92m2),18 (110m2),20 (91m2)
Calle Pintor Rembrand Nº: 4 (82m2),10 (76m2),12 (80m2),14 (82m2),16 (92m2),18 (77m2),20 (74m2)
Avenida de los Pintores Nº: 1 (110m2),5 (99m2),7 (77m2),9 (80m2),11 (82m2),13 (84m2),15 (72m2),17 (89m2),19 (88m2),23 (76m2),25 (403m2),201 (103m2)
Calle Pintor Rosales Nº: 1 (271m2),2 (213m2),3 (108m2),4 (205m2),5 (232m2),6 (91m2),7 (95m2),8 (101m2),9 (118m2),10 (98m2),11 (262m2),12 (106m2),53 (285m2),54 (234m2),55 (169m2),56 (139m2),
57 (129m2),58 (173m2),59 (179m2),60 (156m2),61 (221m2),62 (146m2),63 (126m2),64 (78m2),71 (107m2),77 (160m2),83 (86m2),90 (91m2),91 (102m2)
Calle Pintor Cézanne Nº: 65 (89m2),66 (74m2),67 (76m2),68 (85m2),69 (80m2)
Calle Pintor Monet Nº: 92 (90m2),93 (157m2)
Calle Pintor J. Romero de Torres Nº: 4 (143m2),13 (137m2),14 (103m2),15 (101m2),16 (94m2),17 (116m2),18 (112m2),19 (104m2),20 (96m2),22 (111m2),94 (85m2),95 (124m2),96 (231m2),97 (116m2),98 (92m2),99 (138m2),100 (94m2),101 (96m2),102 (134m2),103 (145m2),104 (118m2),105 (114m2),106 (126m2),107 (139m2),108 (257m2),109 (138m2)
Camino del Valle Nº: 2 (235m2)
Calle Pintor Zuloaga Nº: 1 (506m2),2 (197m2),4 (487m2),5 (343m2),6 (253m2),7 (208m2),8 (260m2),9 (147m2),10 (213m2),11 (211m2),13 (298m2)
Calle Pintor Velázquez Nº: 1 (179m2),2 (223m2),3 (248m2),4 (275m2),6 (180m2),7 (188m2),8 (429m2),9 (201m2),10 (237m2),11 (192m2),13 (194m2)
Calle Pintor Sorolla Nº: 3 (149m2),5 (109m2),7 (157m2),9 (148m2),11 (113m2),13 (169m2),110 (226m2),111 (94m2),112 (89m2),113 (117m2),114 (100m2),115 (126m2),116 (95m2),117 (138m2),118 (120m2),119 (159m2),120 (162m2),121 (140m2)
Calle Pintor Renoir Nº: 72 (78m2),73 (83m2),74 (78m2),75 (84m2),76 (84m2)
Calle Pintor Van Gogh Nº: 78 (82m2),79 (106m2),80 (79m2),81 (83m2),82 (99m2)
Calle Pintor El Greco Nº: 84 (163m2),85 (85m2),86 (99m2),87 (79m2),88 (95m2),89 (92m2)
Calle Pintor Murillo Nº: 1 (236m2),2 (202m2),3 (348m2),4 (212m2),5 (188m2),6 (191m2),7 (197m2),8 (264m2),9 (231m2),10 (228m2)
Calle Pintor Ribera Nº: 4 (186m2),6 (183m2),8 (142m2),138 (234m2),142 (187m2),143 (124m2)
Calle Pintor Zurbarán Nº: 1(226m2),2 (229m2),3 (233m2),4 (194m2)
Calle Pintor Rusiñol Nº: 144 (241m2),146 (349m2),198 (180m2)
Residencial El Charcón (434m2)

Accesos:

Interés: Arquitectónico

Descripción General: Catalogada como Colonia de Veraneo, dispone de grupos de viviendas organizadas en diente de sierra, con edificaciones situadas al borde de la parcela, dando directamente a unas pequeñas calles en las que se producen pequeños espacios triangulares ajardinados. Presenta bastante densidad, edificaciones de dos plantas con tejados a dos y cuatro aguas, con tejas planas o tradicionales árabes, y utilizan en la fachada la piedra de granito en sillares combinada con enfoscado, e incluso ladrillo en algunos casos como novedad de construcción en los años 1960 en la zona de la sierra. Los muros de delimitación de las parcelas se realizan con sillares bien labrados de granito. Esta colonia destaca por su integración en el medio perfectamente adecuada, de forma no solo no producen impactos negativos en su entorno, sino que ha llegado a formar parte del paisaje serrano de Soto del Real sin deteriorarlo. Algunas viviendas han sido reformadas, ampliadas en sus plantas o reformado su exterior. Otras son más modernas.

Actividad: Residencial

Tipología: Casas, colonia

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: A partir de 1960

Cultura:

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso residencial, buen estado de conservación general

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLONIA LOS BURDIALES	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	106

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA













CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLONIA LOS BURDIALES	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	106

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

Se podrá proceder a la sustitución, rehabilitación y ampliación (tanto en planta como en altura) de las edificaciones preexistentes, siempre que se preserven las características esenciales de las mismas y la edificación resultante no suponga una distorsión estética y compositiva. Deberán utilizarse los acabados pétreos como material predominante en las fachadas exteriores. Todo ello deberá justificarse convenientemente y deberá ser objeto de supervisión por parte de los Servicios Técnicos Municipales, cuyos informes técnicos deberán pronunciarse expresamente al respecto.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada, tejado, arcos, chimeneas, escaleras, muros de delimitación de finca en granito. En las viviendas que han sido ampliadas en una planta superior en época moderna, con materiales diferentes a los originales y tradicionales, queda expresamente protegida la planta baja originaria de la colonia.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN	Si en alguna posible finca vacía o de uso deportivo como en Av. de los Pintores 27, Calle Pintor Goya 1A, Camino del Valle 2D, Calle Pintor Velázquez 5, Calle Pintor Ribera 8(1) se pretende construir, las nuevas construcciones deberán ser fieles al modo constructivo tradicional que se muestra en las demás viviendas que componen la colonia.	**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLONIA LOS BURDIALES	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**106**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- VV.AA. (1993). "Soto del Real". En *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte*. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLONIA LOS CERRILLOS	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	107

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real

Calle:

Calle L. Pirandello:
Nº 1,3,5,7,9,11,13,15
Calle Jacinto Benavente:
Nº2,4,6,8,10,12,14,16,18,20,22,24,26,28,30,32,34,36
Calle G. Marconi:
Nº,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17

Calle José Echegaray:
Nº1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,23,25,27,29,31,33,35
Calle Ramón y Cajal:
Nº1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,
15,17,19

Calle de La Fontaine:
Nº1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,14
Calle Doctor Fleming:
Nº1,2,3,4,5,7,9,11
Calle Profesor Waksman:
Nº1,2,3,4,6,8,10,12,14,16,18,20,22

REF. CATASTRAL

4117401VL3141N0001WD-4117416VL3141N0002LF-4117415VL3141N0001OD 4117414VL3141N0001MD-4117413VL3141N0001FD-4117412VL3141N0001TD-4117411VL3141N0001LD-4117410VL3141N0001PD-4117214VL3141N0001GD-4117215VL3141N0001QD-4117216VL3141N0001PD-4117217VL3141N0001LD-4117218VL3141N0001TD-4117219VL3141N0001FD-4117220VL3141N0001LD 4117221VL3141N0001TD-4117222VL3141N0001FD-4117223VL3141N0001MD-4117224VL3141N0001OD-4117201VL3141N0001JD- 4117110VL3141N0002XF-4117111VL3141N0001UD-4117112VL3141N0001HD-4117113VL3141N0001WD-4117114VL3141N0001AD-4117101VL3141N0001DD 4217601VL3141N0001WD-4117402VL3141N0001AD-4217616VL3141N0001KD-4117403VL3141N0001BD-4217615VL3141N0001OD-4117404VL3141N0001YD 4217614VL3141N0001MD-4117405VL3141N0001GD-4217613VL3141N0001FD-4117406VL3141N0001QD-4217612VL3141N0001TD-4117407VL3141N0001PD 4217611VL3141N0001LD-4117408VL3141N0001LD-4217610VL3141N0001PD-4117409VL3141N0001TD-4217609VL3141N0001TD-4117213VL3141N0001YD 4217806VL3141N0001OD-4117212VL3141N0001BD-4217807VL3141N0001KD-4117211VL3141N0001AD-4217808VL3141N0001RD-4117210VL3141N0001WD 4217801VL3141N0001PD-4117209VL3141N0001BD-4218008VL3141N0001MD-4117208VL3141N0001AD-4218009VL3141N0001OD-4117207VL3141N0001WD 4218010VL3141N0001FD-4117206VL3141N0001HD-4218011VL3141N0001MD-4117205VL3141N0001UD-4218012VL3141N0001OD-4117204VL3141N0001ZD 4218001VL3141N0001YD-4117203VL3141N0001SD-4117202VL3141N0001ED-4117107VL3141N0001ZD-4117106VL3141N0002DF 4117105VL3141N0001ED-4117104VL3141N0001JD-4117103VL3141N0001ID-4117102VL3141N0001XD-4217805VL3141N0001MD-4218408VL3141N0001HD 4217804VL3141N0001FD-4218409VL3141N0001WD-4217803VL3141N0001TD-4218410VL3141N0001UD-4217802VL3141N0001LD-4218411VL3141N0001HD 4218007VL3141N0001FD-4218412VL3141N0001WD-4218006VL3141N0001TD-4218401VL3141N0001XD-4218005VL3141N0001LD-4218004VL3141N0001PD 4218003VL3141N0001QD-4218002VL3141N0001GD-4217901VL3141N0001FD-4217602VL3141N0001AD-4217902VL3141N0001MD-4217603VL3141N0001BD 4217903VL3141N0001OD-4217604VL3141N0001YD-4217904VL3141N0001KD-4217605VL3141N0001GD-4217905VL3141N0001RD-4217606VL3141N0001QD 4217906VL3141N0001DD-4217607VL3141N0001PD-4217608VL3141N0001LD-4218407VL3141N0001UD-4218406VL3141N0001ZD-4218405VL3141N0001SD

4218404VL3141N0001ED-4218403VL3141N0001JD-4218402VL3141N0001ID-4217701VL3141N0001YD
4217704VL3141N0001PD- 4217703VL3141S0001QZ- 4217702VL3141N0001GD- 44175C7VL3141N0001KD-44175C8VL3141N0001RD- 44175C9VL3141N0001DD- 44175D0VL3141N0001KD- 44175D1VL3141N0001RD-44175D2VL3141N0001DD- 44175D3VL3141N0001XD- 44175D4VL3141N0001ID- 44175D5VL3141N0001JD-44175D6VL3141N0001ED- 44175D7VL3141N0001SD

SUPERFICIE (m2)

Calle L. Pirandello Nº: 1 (89m2),3 (116m2),5 (60m2),7 (65m2),9 (58m2),11 (163m2),13 (54m2),15 (104m2)
Calle Jacinto Benavente Nº: 2 (139m2),4 (49m2),6 (50m2),8 (98m2),10 (51m2),12 (48m2),14 (61m2),16 (65m2),18 (75m2),20 (51m2),22 (148m2),24 (49m2),26 (56m2),28 (72m2),30 (101m2),32 (79m2),34 (79m2),36 (94m2)
Calle G. Marconi Nº:1 (85m2),2 (101m2),3 (62m2),4 (77m2),5 (55m2),6 (57m2),7 (57m2),8 (72m2),9 (62m2),10 (52m2),11 (61m2),12 (62m2),13 (58m2),14 (56m2),15 (80m2),16 (63m2),17 (96m2)
Calle José Echegaray Nº: 1 (86m2),2 (88m2),3 (70m2),4 (81m2),5 (64m2),6 (85m2),7 (67m2),8 (93m2),9 (58m2),10 (56m2),11 (70m2),12 (68m2),13 (69m2),14 (50m2),15 (66m2),16 (62m2),17 (67m2),18 (49m2),19 (59m2),20 (54m2),21 (69m2),23 (52m2),25 (71m2),27 (62m2),29 (78m2),31 (72m2),33 (64m2),35 (72m2)
Calle Ramón y Cajal Nº: 1 (52m2),2 (63m2),3 (62m2),4 (69m2),5 (61m2),6 (59m2),7 (60m2),8 (57m2),9 (70m2),10 (68m2),11 (63m2),12 (79m2),13 (64m2),15 (67m2),17 (47m2),19 (80m2)
Calle de La Fontaine Nº: 1 (109m2),2 (71m2),3 (112m2),4 (58m2),5 (61m2),6 (60m2),7 (61m2),8 (61m2),9 (203m2),10 (73m2),11 (70m2),12 (71m2),14 (96m2)
Calle Doctor Fleming Nº: 1 (59m2),2 (163m2),3 (63m2),4 (244m2),5 (70m2),7 (72m2),9 (108m2),11 (55m2)
Calle Profesor Waksman Nº: 1 (194m2),2 (143m2),3 (194m2),4 (152m2),6 (148m2),8 (149m2),10 (139m2),12 (143m2),14 (220m2),16 (149m2),18 (144m2),20 (147m2),22 (141m2)

COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30

(punto central de la colonia)
X: 434065
Y: 4511524

Accesos:

Interés: Arquitectónico

Descripción General: Conjunto de viviendas catalogadas como Colonia de Veraneo. De una sola planta, con cubierta a dos o cuatro aguas de teja plana o con teja tradicional árabe. Sus muros se realizan con sillares de granito y mampostería de granito. A pesar de ser muy sencillas, se caracterizan por su buena calidad y excelente fábrica. Se componen de un jardín delantero y otro trasero que, junto con su forma cuadrada característica, forman viviendas en hilera. Los cerramientos de las parcelas son también de tipo tradicional, con muretes de sillares de granito consolidados con cemento, en algunos casos rematados con motivos decorativos como bolas de granito. Esta colonia destaca por su integración en el medio perfectamente adecuada, de forma no solo no producen impactos negativos en su entorno, sino que ha llegado a formar parte del paisaje serrano de Soto del Real sin deteriorarlo. Algunas viviendas han sido reformadas, ampliadas en sus plantas o reformado su exterior.

Actividad: Residencial

Tipología: Casas, colonia

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1960

Cultura:

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso residencial, buen estado de conservación general

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLONIA LOS CERRILLOS	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	107

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



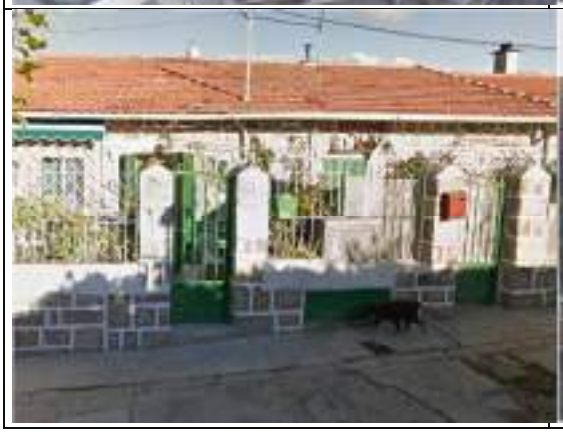














CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLONIA LOS CERRILLOS	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**107**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

Se podrá proceder a la sustitución, rehabilitación y ampliación (tanto en planta como en altura) de las edificaciones preexistentes, siempre que se preserven las características esenciales de las mismas y la edificación resultante no suponga una distorsión estética y compositiva. Deberán utilizarse los acabados pétreos como material predominante en las fachadas exteriores. Todo ello deberá justificarse convenientemente y deberá ser objeto de supervisión por parte de los Servicios Técnicos Municipales, cuyos informes técnicos deberán pronunciarse expresamente al respecto.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada, tejado, arcos, chimeneas, escaleras, muros de delimitación de finca en granito. En las viviendas que han sido ampliadas en una planta superior en época moderna, con materiales diferentes a los originales y tradicionales, queda expresamente protegida la planta baja originaria de la colonia.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN	En los casos de las fincas sin urbanizar 23D de la Calle José Echegaray y 26D de la Calle Jacinto Benavente, las posibles futuras construcciones deberán ser fieles al modo constructivo tradicional que se muestra en las demás viviendas de una planta que componen la colonia.	**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLONIA LOS CERRILLOS	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**107**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- VV.AA. (1993). "Soto del Real". En *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte*. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DEPÓSITOS DE AGUA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	108

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:**	**Nº:**

REF. CATASTRAL	**Depósito de La Cabezuela:** 28144A002000650000RH Polígono 2 Parcela 65 **Depósito C/Ave María:** 4624428VL3142S0001PG	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30** **Depósito de La Cabezuela** X: 432911 Y: 4512024 **Depósito C/Ave María** X: 434536 Y: 4512122
SUPERFICIE (m2)	**Depósito de La Cabezuela:** 169 **Depósito C/Ave María:** 65	

Accesos: Camino de la Sierra, Cañada Real Segoviana, Calle Ave María 45 (D)	**Interés:** Arquitectónico

Descripción General: Ambos depósitos son proyectos de 1962 vinculados al azud de Soto del Real. Se caracterizan por su construcción de la forma tradicional serrana, con sillares y mampostería de granito, con esquinas reforzadas con grandes sillares muy bien labrados. El resto de depósitos en Soto están en urbanizaciones y se vinculan a la presa de los Palancares a partir de 1968.

Actividad: Hídrica, captación de agua	**Tipología:** Depósitos

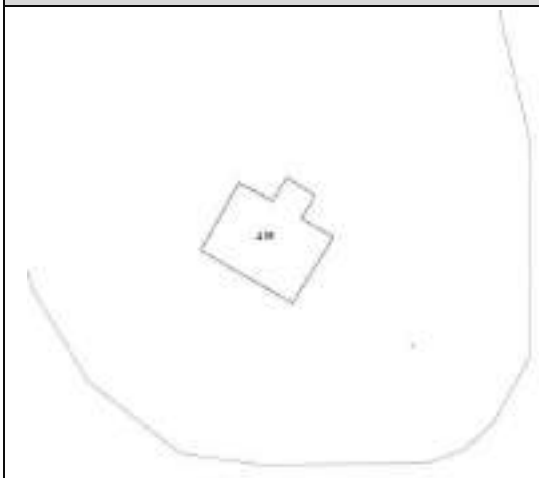
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1962	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

El depósito de La Cabezuela está sin uso, ambos en buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA: DEPÓSITO DE LA CABEZUELA





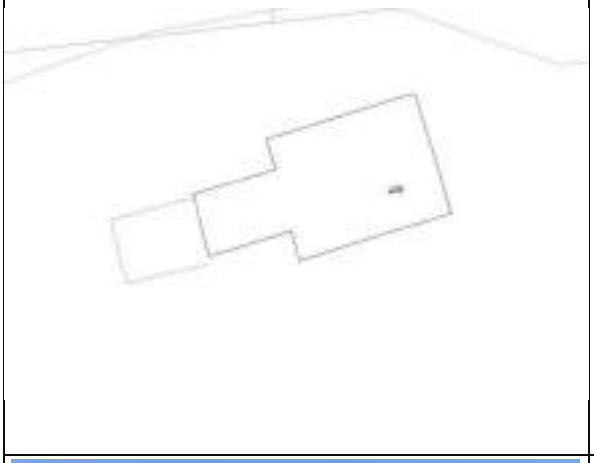




CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DEPÓSITOS DE AGUA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	108

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA: DEPÓSITO C/AVE MARÍA









FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DEPÓSITOS DE AGUA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	108

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	109

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:**	**Nº:**

REF. CATASTRAL	28085A014000200000HG Polígono 14 Parcela 20	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433539
SUPERFICIE (m2)	89		Y: 4513543

Accesos: Cañada Real Segoviana	**Interés:** Arquitectónico

Descripción General: Fue construida en 1954 con proyecto del arquitecto Fernando Hernán Juez. Se encuentra en una finca denominada Peña Mingazo, al norte de la población, donada por Pilar González, madre de D. Casimiro Morcillo, antiguo Arzobispo de Madrid. En su interior se venera la imagen de la Virgen del Rosario, patrona del municipio. Situada en término de Miraflores de la Sierra en el límite con Soto del Real, se alza en una mesetilla roqueña de unos 1.000 m2 a una distancia aproximada de un kilómetro y medio del pueblo. Presenta una arquitectura sencilla que se integra de forma natural con su entorno geográfico. Desde su pequeña altiplanicie se domina todo el término municipal de Soto del Real.

En 1994, se reinauguró la ermita con motivo del cuarenta aniversario de su construcción y tras una rehabilitación. Desde 2018 se tramita la cesión de terrenos por parte de Miraflores de la Sierra para que la ermita esté en suelo municipal de Soto del Real.

Actividad: Religiosa	**Tipología:** Ermita

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1954	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso religioso, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**109**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

Queda protegida de un modo general la fachada y volumetría de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.

El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.

En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los de los elementos originales.

Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen y la volumetría perceptibles desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, chimeneas, escaleras, terraza, muro de piedra.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**109**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de Tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Montes Preservados Tipo 2

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

FUENTES PÚBLICAS	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	110

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	**Calle:**	**Nº:**

REF. CATASTRAL	**Fuente C/Morales:** No consta **Fuente C/Ave María:** No consta **Fuente Pl. de la Villa:** No consta **Fuente Carretera Miraflores 3:** 4024201VL3142S0001XG **Fuente Antiguas Escuelas:** 3918808VL3131N0001OO **Fuente C/Iglesia 1:** No consta	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30** **Fuente C/Morales:** X: 433480 Y: 4511539 **Fuente C/Ave María:** X: 434190 Y: 4511992 **Fuente Pl. de la Villa:** X: 433589 Y: 4511682 **Fuente Carretera Miraflores 3:** X: 433914 Y: 4512217 **Fuente Antiguas Escuelas:** X: 433689 Y: 4511594 **Fuente C/Iglesia 1:** X: 433568 Y: 4511643
SUPERFICIE (m2)	Variable	

Accesos: Calles que comunican el casco urbano: Calle Morales, Calle Ave María, Plaza de la Villa, Av. Víctimas del Terrorismo (Carretera a Miraflores), Av, de Chozas (Antiguas Escuelas Virgen del Rosario), C/Iglesia (trasera de la Plaza de la Villa)	**Interés:** Arquitectónico, histórico, etnográfico

Descripción General: Fuentes construidas de forma tradicional, con grandes bloques de granito cuadrados y rectangulares bien labrados que forman la columna principal coronada por un tejadillo cuadrado y bola de granito. En algunos casos presentan pilones que recogen el agua, realizados con un solo bloque de granito, y pueden llevar adosados bancos corridos (Fuente de la calle Morales, Fuente de la calle Ave María, Fuente de las Antiguas Escuelas).
Existen gtres casos singulares:
La Fuente de la Plaza de la Villa presenta un vaso ovalado realizado con bloques de granito, usada de modo decorativo actualmente.
La Fuente de la calle Iglesia está construida con losas de granito pulido, cuenta con dos salidas de agua sobre pilones cuadrados. Las dos fuentes se rematan con esferas metálicas. Están separadas por un muro que tiene delante un banco corrido. Tanto los pilones como el banco parecen ser reutilizados de construcciones más antiguas.
La Fuente de la carretera a Miraflores presenta un frontón de sillares de granito donde tiene la salida del agua recogida por un pilón de granito. Este pilón tiene dos pequeños bancos adosados a los lados, además de otro banco corrido adosado en la parte posterior del frontón, que se corona con un tejadillo en todo su contorno y una bola de granito en la parte superior.
Estas fuentes se construyen para la traida de aguas públicas al casco urbano asociadas al Azud, la Presa de los Palancares y los Depósitos.

Actividad: Hidríca, abastecimiento de agua	**Tipología:** Fuentes

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: A partir de 1960	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

En uso para abastecimiento de agua pública, buen estado de conservación

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
FUENTES PÚBLICAS	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**110**

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

















CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
FUENTES PÚBLICAS	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**110**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
FUENTES PÚBLICAS	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**110**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PLAZA DE LA VILLA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	111

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Plaza de la Villa	**Nº:**
REF. CATASTRAL	NO CONSTA	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433580
SUPERFICIE (m2)	1.332		Y: 4511673
Accesos: Calle Real, Calle del paular, Calle del Río, Calle de la Iglesia		**Interés:** Histórico	

Descripción General: Plaza principal del pueblo alrededor de la cual, probablemente, se desarrolló el asentamiento de Chozas de la Sierra. Como centro neurálgico, era el lugar de convocatoria de los vecinos en Concejo Abierto, a los pies del ayuntamiento, y también como lugar de convocatoria para otras actividades comunales. En ella se celebraban las fiestas locales, las corridas de toros cerrándola con talanqueras de madera. Se caracterizaba por tener una fuente en el centro de forma hexagonal con columnas cuadradas realizadas con grandes sillares cuadrados de granito labrados de forma almohadilladla, rematadas por pináculos y bolas. Actualmente sigue siendo el centro de la vida vecinal y de las festividades, con una nueva fuente ovalada y el lugar donde se sigue situando el ayuntamiento.

Actividad: Pública	**Tipología:** Plaza

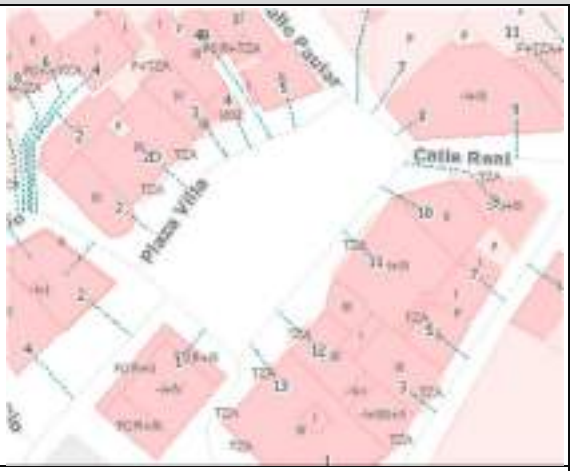
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Medieval	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso público, muy reformada

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PLAZA DE LA VILLA	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**111**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.
Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	
PROTECCIÓN DE PARCELA	G-P2

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Espacio original y estética histórica

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Posibles fachadas de edificios que anulan las características y estética propia de la zona serrana original e histórica

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PLAZA DE LA VILLA	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**111**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PLAZA DEL DOCTOR MORCILLO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	112

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Plaza del Doctor Morcillo	**Nº:**
REF. CATASTRAL	NO CONSTA	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433702
SUPERFICIE (m2)	755		Y: 4511731
Accesos: Av. Chozas de la Sierra, Calle Fresnos, Calle Real		**Interés:** Histórico	

Descripción General: Plaza que forma parte del núcleo primitivo del municipio. Daba y da acceso directo a la antigua tahona y a la que era la Casa de la Nieve, ambas ubicadas en la misma plaza. Fue el centro principal por el que salía el cargamento del hielo hacia Madrid desde el siglo XVII hasta el siglo XIX, ya que tiene acceso directo a la Avenida de Chozas de la Sierra, camino que llevaba hacia Madrid.

Actividad: Pública	**Tipología:** Plaza

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Medieval-Moderno	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso público, reformada

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PLAZA DEL DOCTOR MORCILLO	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**112**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.
Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	
PROTECCIÓN DE PARCELA	G-P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Espacio original y estética histórica

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Posibles fachadas de edificios que anulan las características y estética propia de la zona serrana original e histórica

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PLAZA DEL DOCTOR MORCILLO	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**112**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.
- VV.AA. (1993). "Soto del Real". En *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte*. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944.
- POZUELO RUANO, A. (2016). "El ocaso de una industria ancestral. La explotación de las nieves del Guadarrama". En *Cuadernos de Estudios Asociacíon El Pico San Pedro,* Nº 30, Año XXVII, marzo 2016, Colmenar Viejo, pp. 183-206.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PRESA DE LOS PALANCARES	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	113

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:**	**Nº:**
REF. CATASTRAL	001200100VL31C0001OW BICE 2P28144M01PALA	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 431162
SUPERFICIE (m2)	9.82 ha		Y: 4513754
Accesos: Camino a Miraflores de la Sierra		**Interés:** Arquitectónico	

Descripción General: Construida en 1968, consta de un depósito-regulador-presa con una capacidad de 200.000 m3, procediéndose a su llenado durante los meses de invierno, aparte de los deshielos, derivándose las aguas desde los dos arroyos, Mediano Grande y Mediano Chico, mediante una tubería y con la pantalla proyectada de hormigón. En la actualidad de la mencionada presa sale la red general de distribución a un sistema de depósitos que se ha ido ramificando en función de las diferentes zonas urbanizadas, gestionándose por el propio municipio, en convenio con el Canal de Isabel II.

Actividad: Hídrica, captación de agua	**Tipología:** Presa

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1981	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

En uso para captación de aguas, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PRESA DE LOS PALANCARES	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**113**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

Como parte de las infraestructuras de abastecimiento de agua a la población se exigirá documentación exhaustiva en caso de obra o modificación.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	
PROTECCIÓN DE PARCELA	

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Vegetación y tierras de anegación

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PRESA DE LOS PALANCARES	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**113**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**
- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).* Equipo A de Arqueología.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VILLA DE RECREO AVENIDA DE CHOZAS 2A	Código INPHIS: Catálogo 1987: 8	Nº CATÁLOGO	114

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Av. Chozas de la Sierra	**Nº:** 2 Y 2A
REF. CATASTRAL	4020201VL3142S0001WG	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433914
SUPERFICIE (m2)	164		Y: 4511833
Accesos: Av. Chozas de la Sierra, Av. Víctimas del Terrorismo, Carretera a Miraflores		**Interés:** Arquitectónico	

Descripción General: Vivienda de construcción tradicional serrana en mampostería de granito rosa/amarillo con tejado a cuatro aguas de teja árabe. Se compone de dos plantas en las que las ventanas están enmarcadas con cuñas de granito de forma radial. El tejado queda rematado por ladrillo en todo su contorno. Se sitúa en una gran finca que no se ha modificado desde los orígenes de la construcción. Aunque actualmente la finca tiene tres almacenes, además de la vivienda, en su origen solo tenía la vivienda y un almacén. Este almacén se conserva como parte del muro sur que da a la avenida principal. De factura también tradicional en mampostería irregular de granito con tejado a dos aguas de teja árabe, el tejado se remata con tejas invertidas en todo su contorno. Una ventana da a la calle enmarcada con sillares cuadrangulares bien ladrados.
Toda la finca se encuentra delimitada por un muro de pidra de granito que en su origen fue a piedra seca. Actualmente está consolidado con cemento.

Actividad: Residencial	**Tipología:** Casa

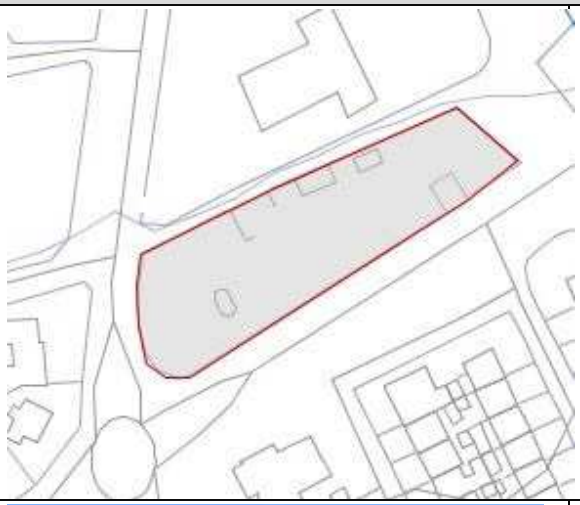
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1950	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso residencial, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VILLA DE RECREO AVENIDA DE CHOZAS 2A	**Código INPHIS:** **Catálogo 1987: 8**	**Nº CATÁLOGO**	**114**

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.

El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.

En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.

Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	G
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras, muro exterior de piedra.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	**IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR**
Se permite la eliminación de los almacenes modernos, no así el almacén/casilla antigua adosada al muro sur (Av. Chozas).	Posibles grafitis en las fachadas

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VILLA DE RECREO AVENIDA DE CHOZAS 2A	**Código INPHIS:** **Catálogo 1987: 8**	**Nº CATÁLOGO**	**114**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

VV.AA. (1993). "Soto del Real". En *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte*. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA C/ALMENDRO 2	Código INPHIS: Catálogo 1987: 16	Nº CATÁLOGO	115

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Almendro	**Nº:** 2
REF. CATASTRAL	3316101VL3131N0001WO	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433194
SUPERFICIE (m2)	543		Y: 4511436
Accesos: Calle Almendro, Calle San Sebastián, Av. Chozas de la Sierra		**Interés:** Arquitectónico, histórico	

Descripción General: Recogido en Catastro como "Edificio Singular", aunque se ubica fuera del Casco Histórico y del Núcleo Primitivo de la población. Fue una residencia donada al ayuntamiento de Soto del Real. Durante muchos años acogió el centro de estudios ambientales Fernando González Bernáldez. Hoy el ayuntamiento lo ha recuperado para ubicar los juzgados y la Policía Local de Soto del Real.
De una sola planta en forma poligonal, está realizado de forma tradicional serrana con mampostería de granito gris y tejado a dos aguas con teja árabe que se remata por entramado de madera en todo su contorno. El edificio principal tiene un sobrado que sobresale con pequeño tejado rematado de igual forma.
El complejo se encuentra revocado en blanco excepto las esquinas, donde se ven los sillares bien labrados, la parte inferior de la entrada principal y los enormes sillares rectangulares que enmarcan las ventanas. Destaca el contrafuerte de sostiene la entrada principal que se corona con un pináculo de granito. También quedan a la vista algunos sillarejos de la fachada y el zócalo completo. Con el tiempo se le han anexado nuevas construcciones imitando la original.

Actividad: Público	**Tipología:** Edificio singular

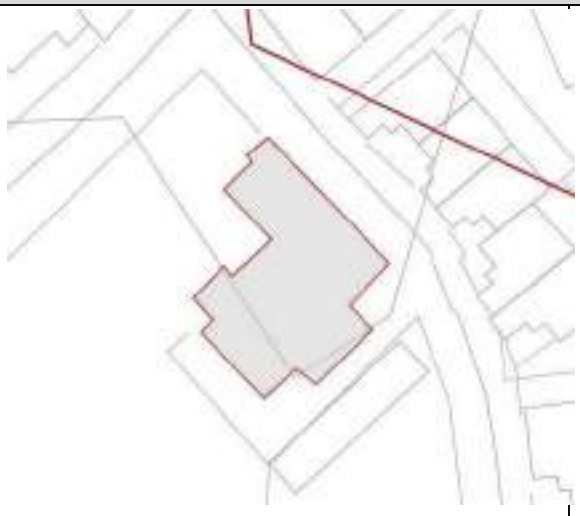
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1940-1950	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso como dependencias locales públicas, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA C/ALMENDRO 2	Código INPHIS: Catálogo 1987: 16	Nº CATÁLOGO	115

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.

El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.

En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.

Las obras de ampliación y nueva planta se permiten con la obligación de que se utilicen materiales iguales a los que caracterizan la construcción original para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada, tejado, arcos, chimeneas, escaleras…

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Revoco blanco que cubre la construcción y cableado exterior

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VIVIENDA C/ALMENDRO 2	**Código INPHIS:** **Catálogo 1987: 16**	**Nº CATÁLOGO**	**115**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA C/PRADO REAL 4	Código INPHIS: Catálogo 1987: 17	Nº CATÁLOGO	116

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Prado Real	**Nº:** 4
REF. CATASTRAL	3917102VL3131N0001FO	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433849
SUPERFICIE (m2)	1.050		Y: 4511552
Accesos: Calle Prado Real, Calle Orden-Prado Real		**Interés:** Arquitectónico	

Descripción General: Vivienda construida al método tradicional serrano, en mampostería de granito, probablemente gris. La construcción se compone de cuatro edificios unidos formando un cuadrado con patio interior, a modo de corrala. A una sola planta, algunas zonas presentan una segunda planta. El tejado de los edificios de la composición es a cuatro aguas en teja árabe. Todo el complejo está revocado en blanco y solo se puede ver el zócalo de granito. Algunas de sus ventanas tienen tejadillo individual de teja árabe. En las esquinas del edificio principal falsos garitones de granito, portada con alfiz y motivo heráldico. Torreón almenado de planta cuadrada.
El muro que delimita su parcela es de factura tradicional con sillares bien trabajados y bastante regulares. Puede que antiguamente fuera a piedra seca, aunque actualmente está consolidado con cemento.

Actividad: Residencial	**Tipología:** Casa

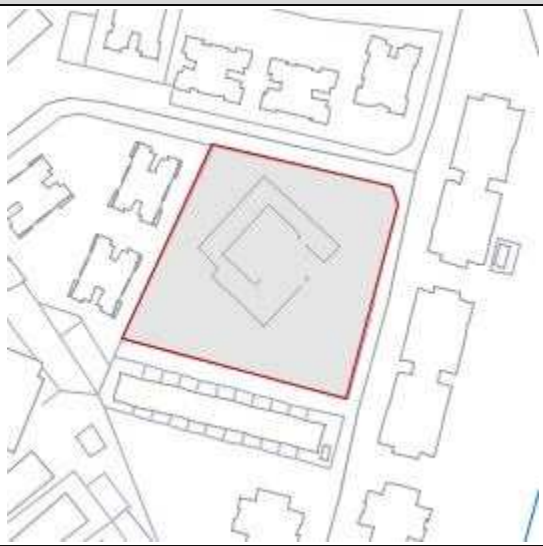
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1947	**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso como residencia, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA











CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA C/PRADO REAL 4	Código INPHIS: Catálogo 1987: 17	Nº CATÁLOGO	116

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.

El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.

En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.

Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	G

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras…

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
Eliminar el revoco blanco para sacar la estructura original de granito.	

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VIVIENDA C/PRADO REAL 4	**Código INPHIS:** **Catálogo 1987: 17**	**Nº CATÁLOGO**	**116**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA DE GLORIA FUERTES	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	117

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		**Calle:** Señorita Phillips Turnbull	**Nº:** 14
REF. CATASTRAL	3914207VL3131S0001WJ	**COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30**	X: 433829
SUPERFICIE (m2)	278		Y: 4511198
Accesos:		**Interés:** Arquitectónico, histórico	

Descripción General: Vivienda singular realizada a la forma tradicional serrana con sillares de granito, de dos plantas, con tejado a cuatro aguas de tejas planas. En la lanta baja deja vista la costrucción de sillares y en el superior se encuentra revocada con tirolesa dejando vistas las esquinas de granito. Destaca el remate del tejado en todo su perímetro con entramado de madera, así como el balcón de la planta superior que recorre el laldo sur y oeste con balaustra y soportes de madera con pies derechos. En la planta inferior, la puerta principal y las ventanas se enmarcan con grandes losas de granito rectangular.
Phyllis fue hispanista y directora del Instituto Internacional de Madrid. Nada más conocer a Gloria Fuertes, Phyllis manda construir una casa en Soto del Real a Matilde Ucelay, la primera arquitecta de la historia de España y donde pasaría largas temporadas junto a Gloria hasta su muerte en 1971. La pareja se implicó de forma muy activa en la vida cultural del municipio. Phillys financió un programa de becas que beneficiaría a numerosos niños del pueblo alguno de los cuales llegaron a terminar estudios universitarios. Gloria Fuertes también contribuyó a la educación de los niños organizando una biblioteca infantil ambulante que se instalaba cada fin de semana en los bajos del antiguo Ayuntamiento donde prestaba libros a los más pequeños. A la casa de Soto del Real acudió asiduamente gran parte de los poetas más importantes de mitad de siglo como Blas de Otero, Gabriel Celaya, Dámaso Alonso, Ángel González, José Agustín Goytisolo, entre otros.
Matilde Ucelay (1912 - 2008) se licenció en la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Madrid, donde había ingresado en 1931, un año antes de lo previsto. En el verano de 1936 se licenció oficialmente, siendo celebrado incluso con un homenaje al que acudió el propio Ministro de Gobernación de la República, también arquitecto. Tras la guerra civil fue juzgada por su ideología y se le prohibió ejercer cualquier cargo público y el ejercicio de su profesión durante cinco años. Hasta mediados de los 40 no obtuvo oficialmente el título de licenciada que había conseguido en el 36, por lo que sus proyectos tenían que ser firmados por amigos dispuestos a echarle una mano. Fue apartada del ejercicio profesional y se le condenó a cinco años sin ejercer la profesión de arquitecto además de inhabilitarla para ocupar cargos públicos ya que, aunque no participó activamente en política, era conocida su afiliación republicana y que había viajado a la Unión Soviética. Entre sus edificios más emblemáticos están la Casa Oswald, en Puerta de Hierro en Madrid, la Casa Benítez de Lugo, en las Palmas de Gran Canaria, así como las librerías Turner e Hispano-Argentina en Madrid. Destaca la casa que construyó para Gloria Fuertes y Phyllis Turnbull en Soto del Real, que se convirtió en todo un punto de encuentro de intelectuales en los años 60 y 70. En el año 2004 le fue otorgado el Premio Nacional de Arquitectura como reconocimiento a su excepcional trayectoria profesional.

Actividad: Residencial	**Tipología:** Casa

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1951	**Cultura:**

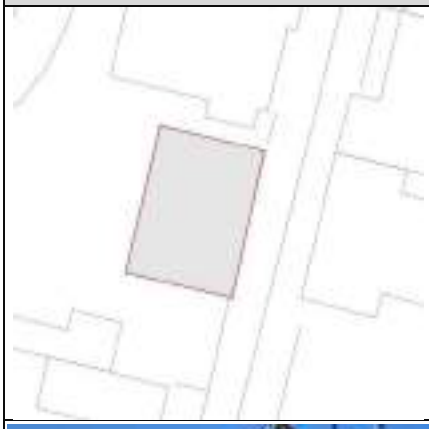
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso residencial, buen estado de conservación

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA DE GLORIA FUERTES	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	117

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA









FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas. El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.

En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original. Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras…

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		**Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES**	
ALTURA MÁXIMA		**OTRAS CONDICIONES**	

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VIVIENDA DE GLORIA FUERTES	**Código INPHIS:**	**Nº CATÁLOGO**	**117**

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- **Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**
- **Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.**
- **Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.**

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

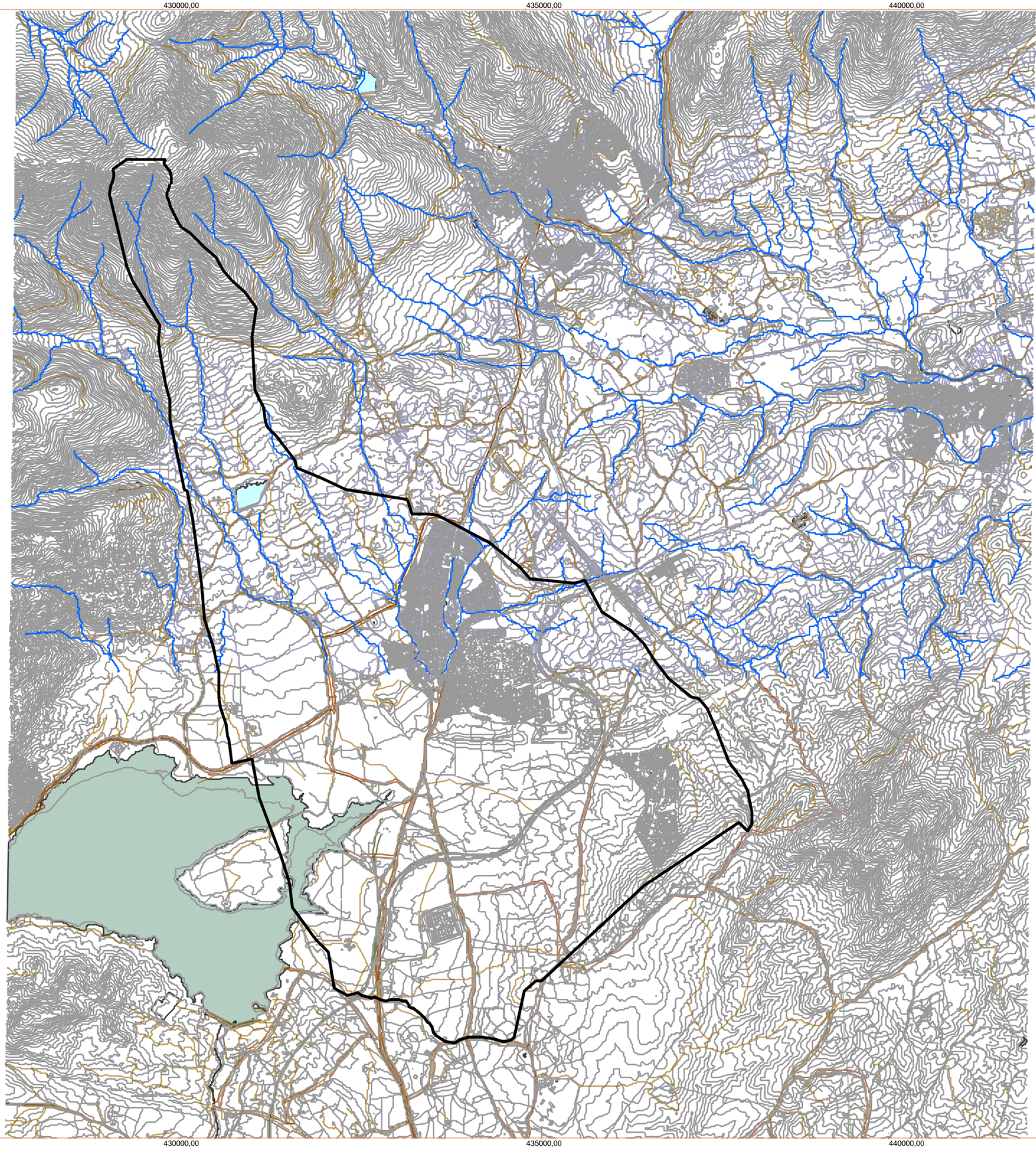
INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

CAPÍTULO V. PLANOS DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
SOTO DEL REAL (Madrid)

MAPA LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL

Nº 1

LEYENDA

- Límite Término Municipal
- Ríos, Arroyos
- Curvas de nivel
- Vía Pecuarias y caminos

Metros

500 0 500 1.000 1.500 2.000

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: BTN Instituto Geográfico Nacional

Fecha: Marzo 2022

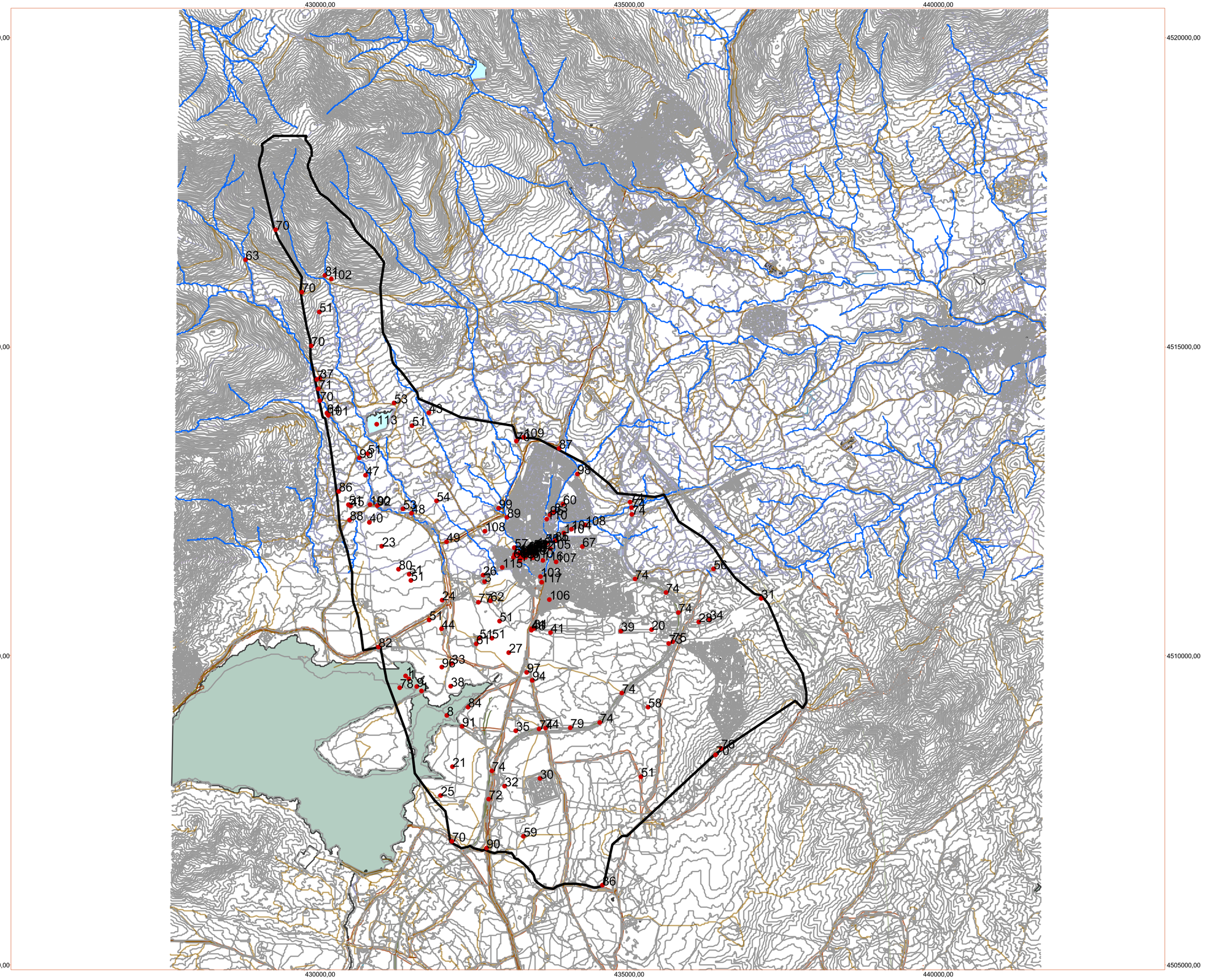
N

PROMOTOR:

Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR:

Equipo Patrimonio Sierra



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
SOTO DEL REAL (Madrid)

MAPA BIENES PROTEGIDOS

Nº 2

LEYENDA

- Límite Término Municipal
- Ríos, Arroyos
- Curvas de nivel
- Vía Pecuarias y caminos
- Puntos Catálogo de Bienes

Metros

500 0 500 1.000 1.500 2.000

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: BTN Instituto Geográfico Nacional

Fecha: Marzo 2022

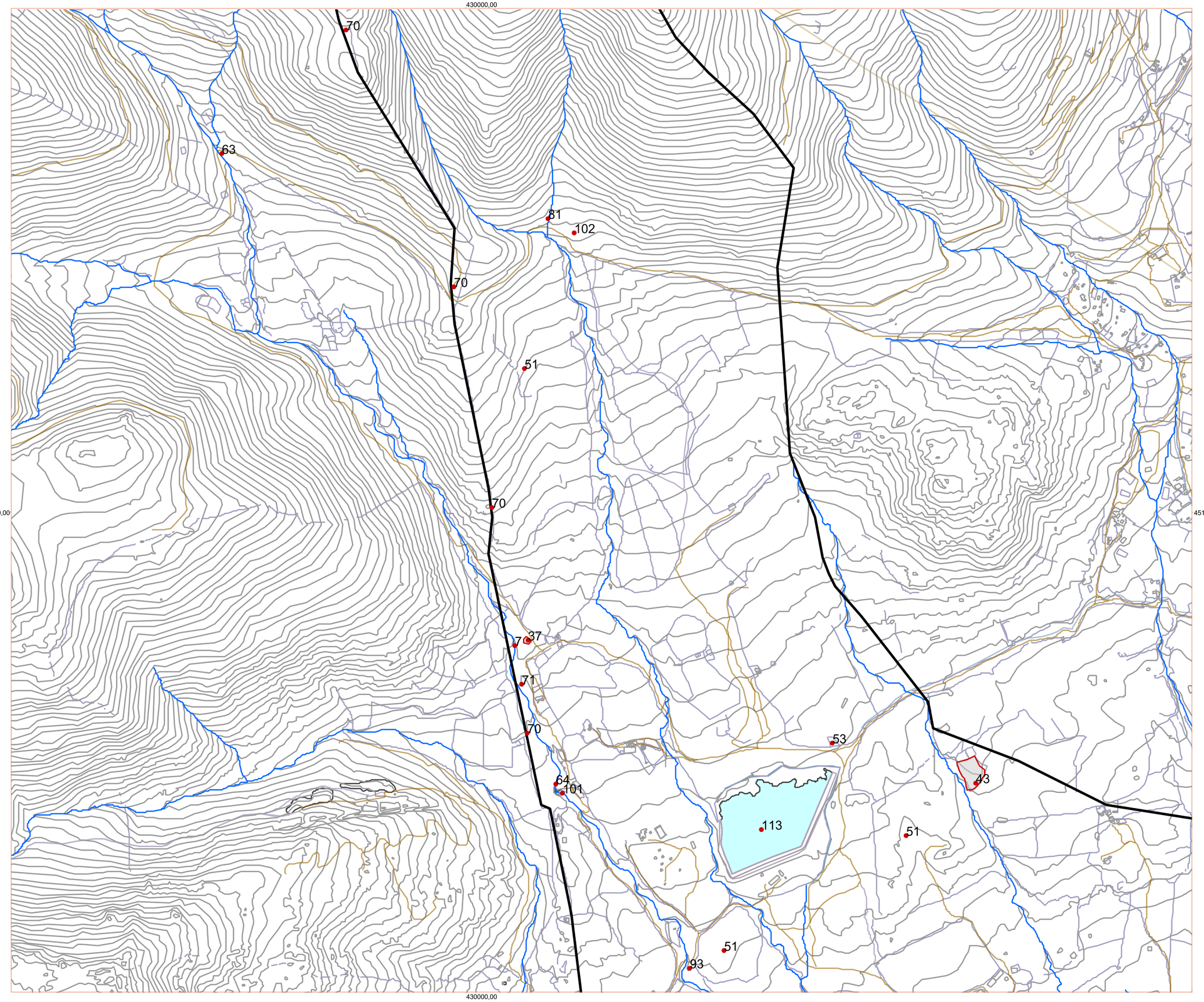
N

PROMOTOR:

Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR:

Equipo Patrimonio Sierra



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO BIENES PROTEGIDOS ZONA NORTE

Nº 3

LEYENDA

- Límite Término Municipal
- Ríos, Arroyos
- Curvas de nivel
- Vía Pecuarias y caminos
- Puntos Catálogo de Bienes

Metros

100 0 100 200 300 400 500 600

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: BTN Instituto Geográfico Nacional

Fecha: Marzo 2022

N

PROMOTOR:

Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR:

Equipo Patrimonio Sierra

435000,00

4510000,00

435000,00

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO BIENES PROTEGICOS ZONA CENTRO

Nº 4

LEYENDA

- Límite Término Municipal
- Puntos Catalogo de Bienes
- Delimitación del Bien

Metros

100 0 100 200 300 400 500 600

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: BTN Instituto Geográfico Nacional

Fecha: Marzo 2022

N

PROMOTOR:

Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR:

Equipo Patrimonio Sierra

435000,00

4510000,00

435000,00

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO BIENES PROTEGICOS ZONA SURESTE

Nº 5

LEYENDA

- Límite Término Municipal
- Puntos Catalogo de Bienes
- Delimitación del Bien

Metros

100 0 100 200 300 400 500 600

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: BTN Instituto Geográfico Nacional

Fecha: Marzo 2022

N

PROMOTOR:	EQUIPO REDACTOR:
Ayto. Soto del Real	Equipo Patrimonio Sierra

435000,00

4510000,00

4510000,00

435000,00

27
33
96
97
94
38
74
84
58
8
91
74
74
79
74
35
21
74
30
32
51
76
70
25
72
59
70
90
36

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO BIENES PROTEGIDOS ZONA SUROESTE

Nº 6

LEYENDA

- Límite Término Municipal
- Ríos, Arroyos
- Curvas de nivel
- Vía Pecuarias y caminos
- Puntos Catálogo de Bienes

Metros

100 0 100 200 300 400 500 600

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: BTN Instituto Geográfico Nacional

Fecha: Marzo 2022

N

PROMOTOR:

Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR:

Equipo Patrimonio Sierra

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO DELIMITACIÓN CASCO HISTÓRCO
Y NÚCLEO PRIMITIVO DE POBLACIÓN
Nº 7

LEYENDA

Casco Histórico
(INPHIS D.G. de Patrimonio Cultural, CAM)

Núcleo primitivo de población
(Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1987)

Metros
50 0 50 100

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: BTN Instituto Geográfico Nacional

Fecha: Marzo 2022

N

PROMOTOR:
Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR:
Equipo Patrimonio Sierra

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO BIENES PROTEGICOS DEL CASCO

Nº 8

LEYENDA

- Casco Histórico (INPHIS D.G. de Patrimonio Cultural, CAM)
- Núcleo primitivo de población (Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1987)
- Puntos Catalogo de Bienes
- Delimitación del Bien

Metros

20 0 20 40 60 80 100 120

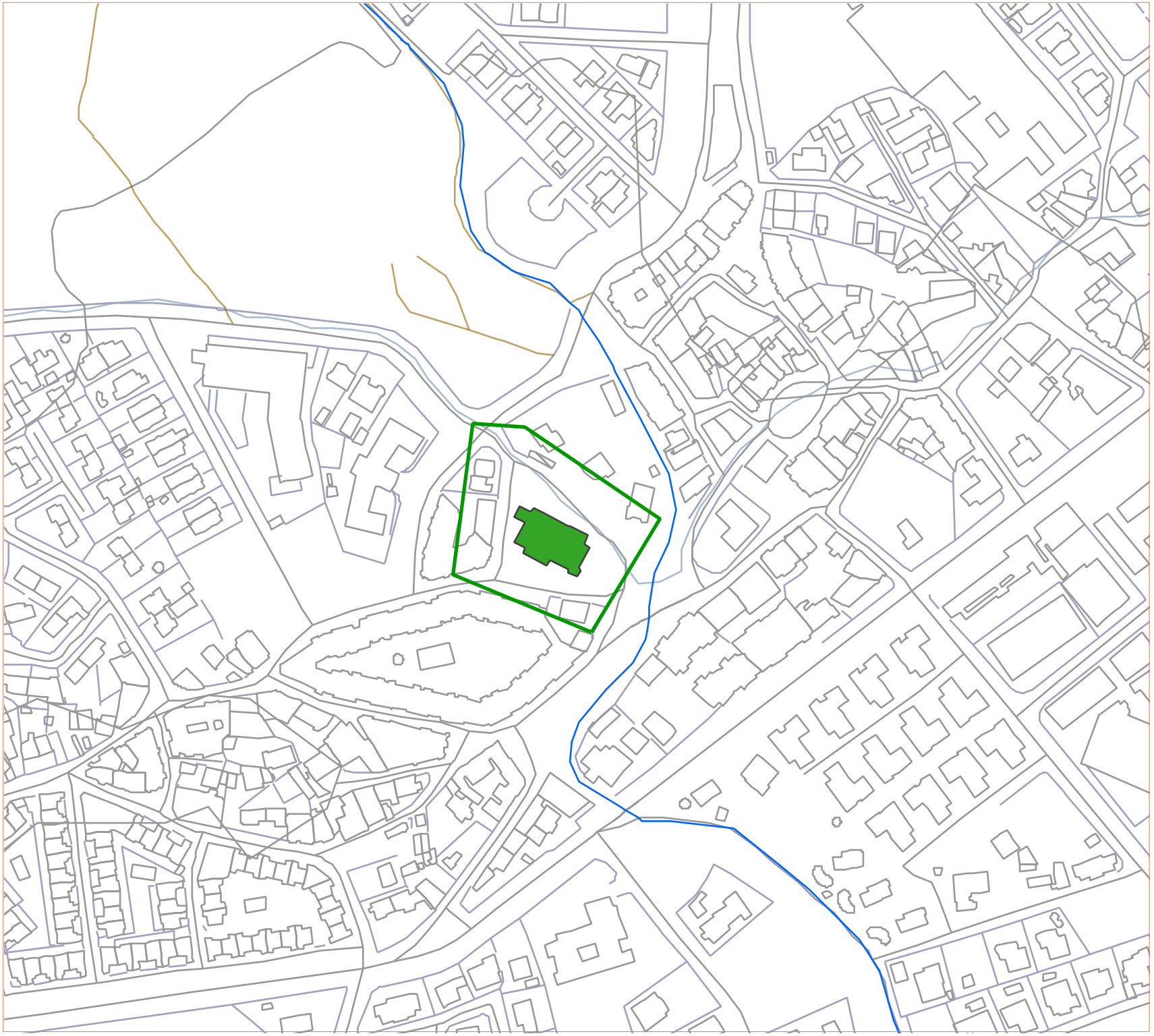
Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: BTN Instituto Geográfico Nacional

Fecha: Marzo 2022

N

PROMOTOR:	EQUIPO REDACTOR:
Ayto. Soto del Real	Equipo Patrimonio Sierra



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO DELIMITACIÓN BIC IGLESIA Y ENTORNO BIC

Nº 9

LEYENDA

Entorno BIC

BIC Iglesia

Metros

20 0 20 40 60

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: BTN Instituto Geográfico Nacional

Fecha: Enero 2022

N

PROMOTOR: Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR: Equipo Patrimonio Sierra

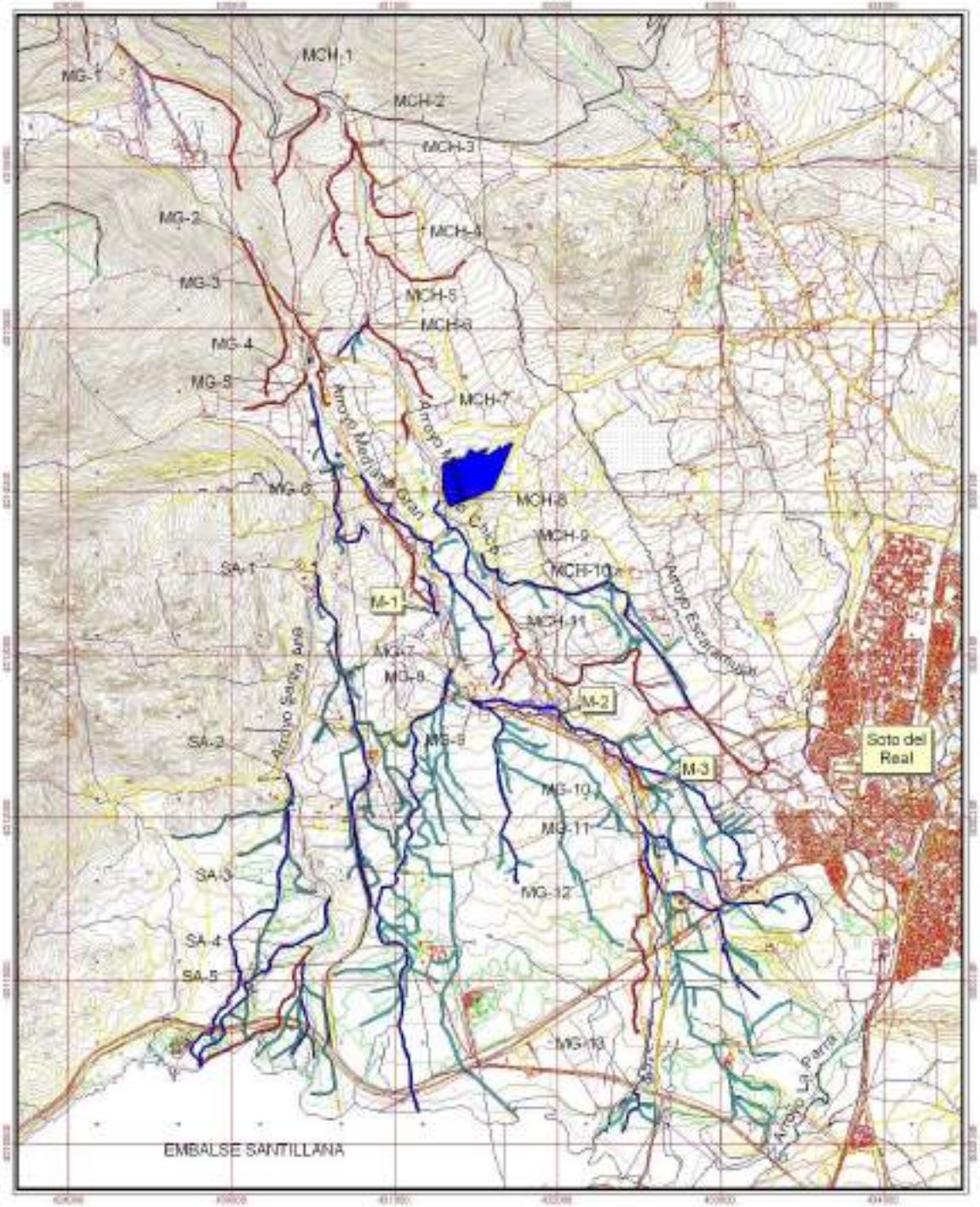




FIGURA: 4
SITUACIÓN MOLINOS

ESCALA: 1/10.000

HOJA 509

FIGURA:
SISTEMA HIDRAULICO

Fernando Colmenarejo García
Cristina Rovira Duque
Rosario Gómez Osuna
Alfonso Pozuelo Ruano

ESCALA: 1/25.000
SOTO DEL REAL

HOJA 509

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO ESPACIO HIDRÁULICO ARROYOS

MEDIANO GRANDE, MEDIANO CHICO Y SANTA ANA

Nº 10

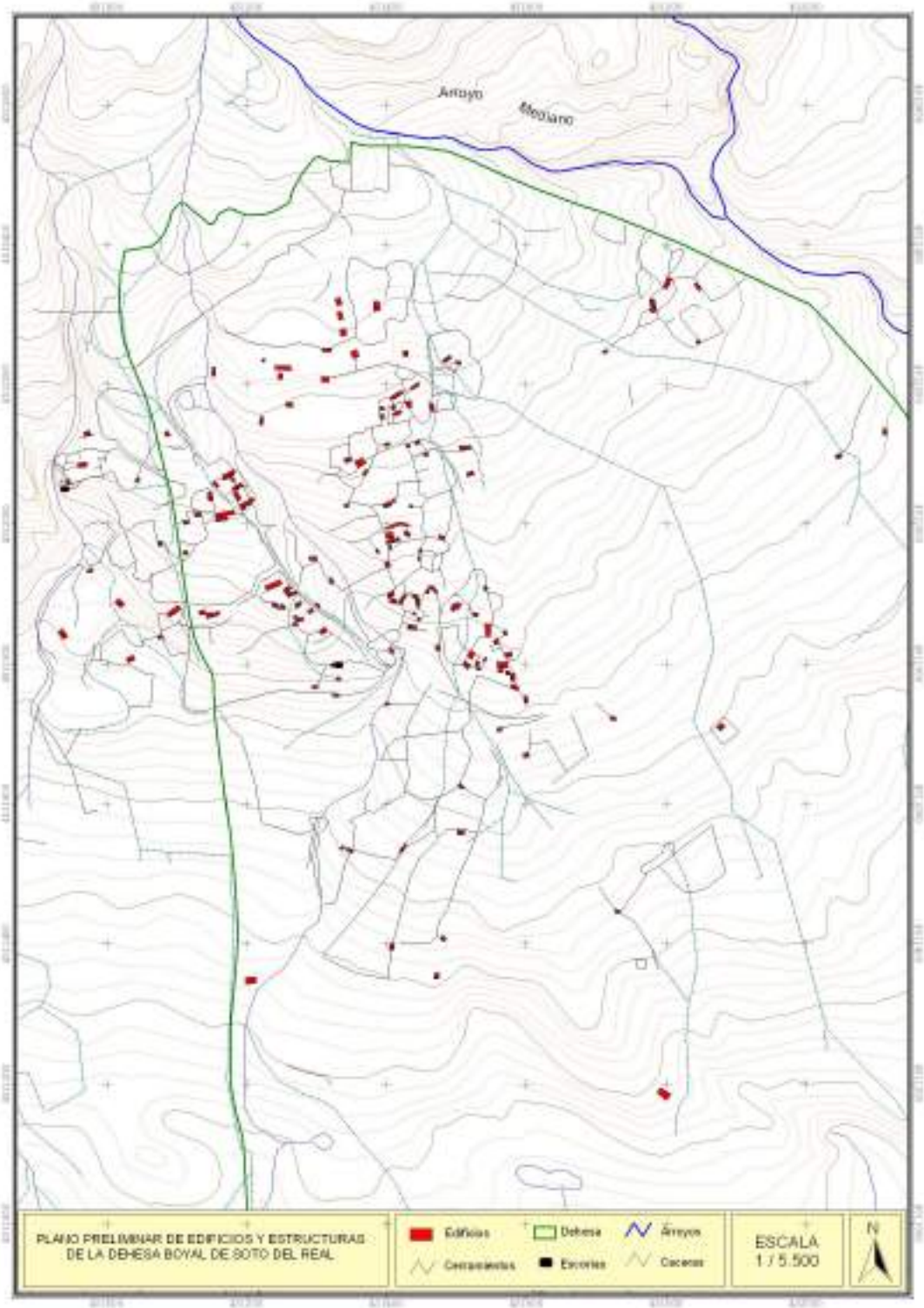
Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fecha: Enero 2022

Fuente: Equipo A de Arqueología (2012),
Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).

PROMOTOR:
Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR:
Equipo Patrimonio Sierra



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO DEHESA BOYAL

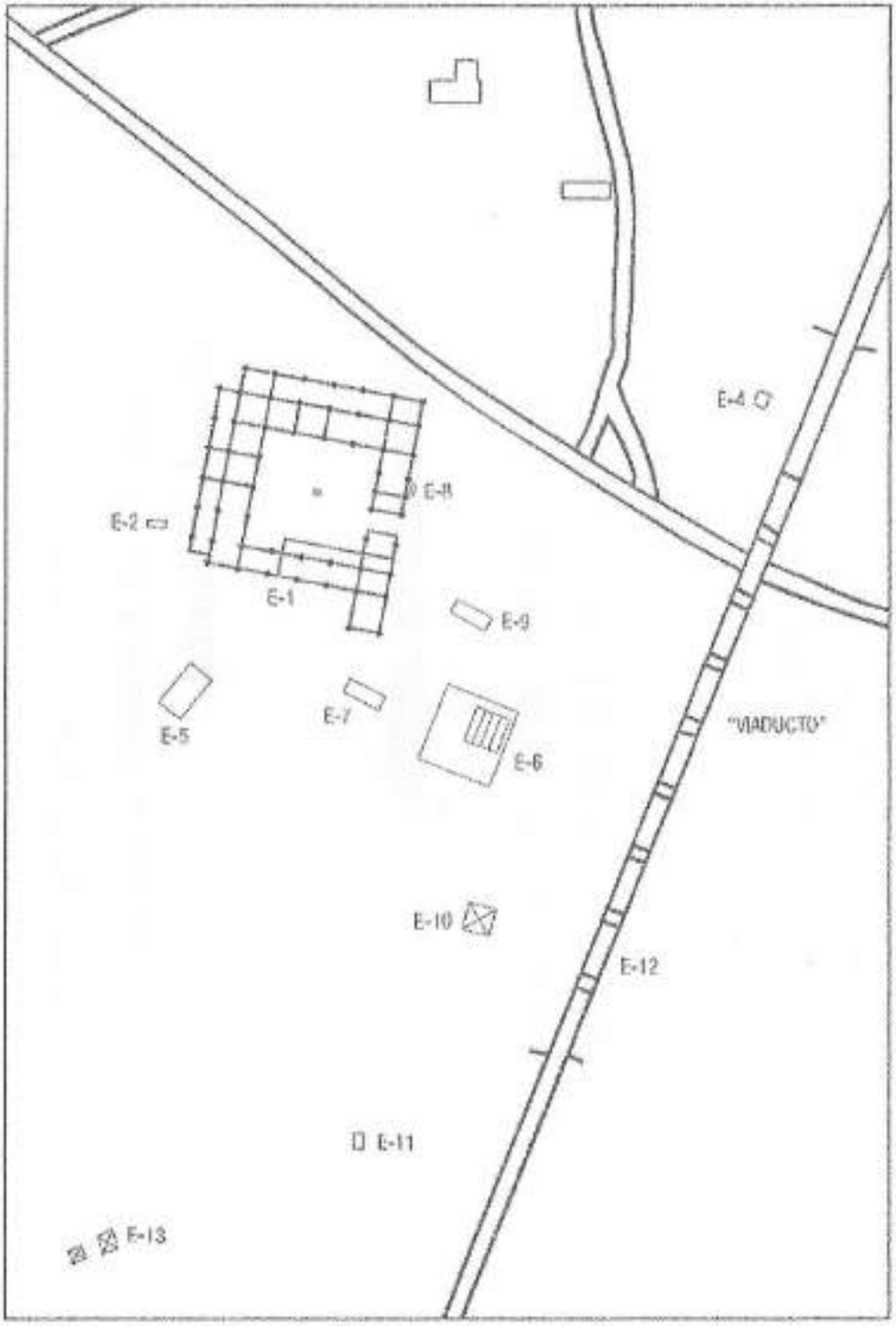
Nº 11

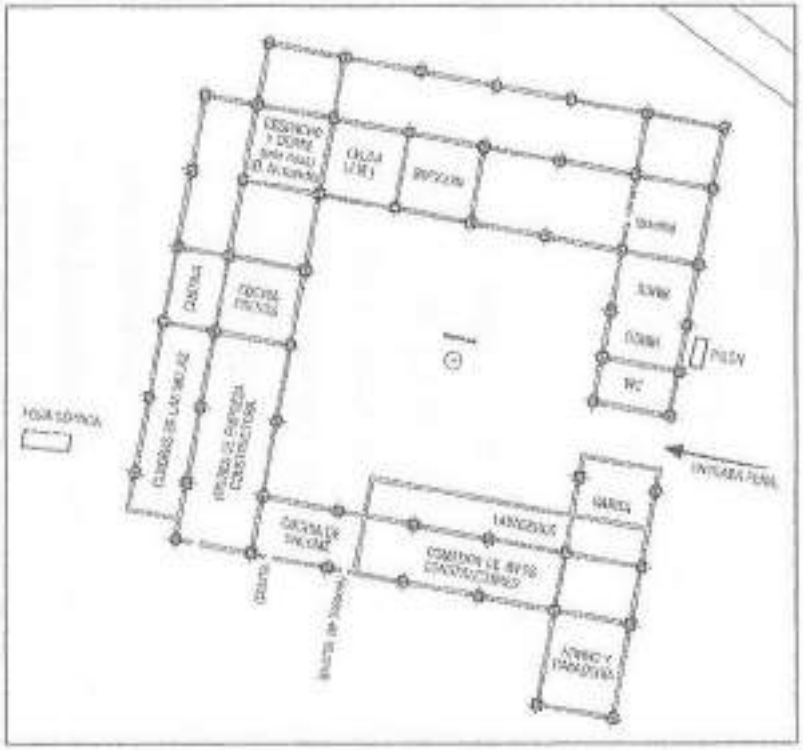
Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fecha: Enero 2022

Fuente: Equipo A de Arqueología (2012),
Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).

PROMOTOR:	EQUIPO REDACTOR:
Ayto. Soto del Real	Equipo Patrimonio Sierra





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO DESTACAMENTO PENAL

Nº 12

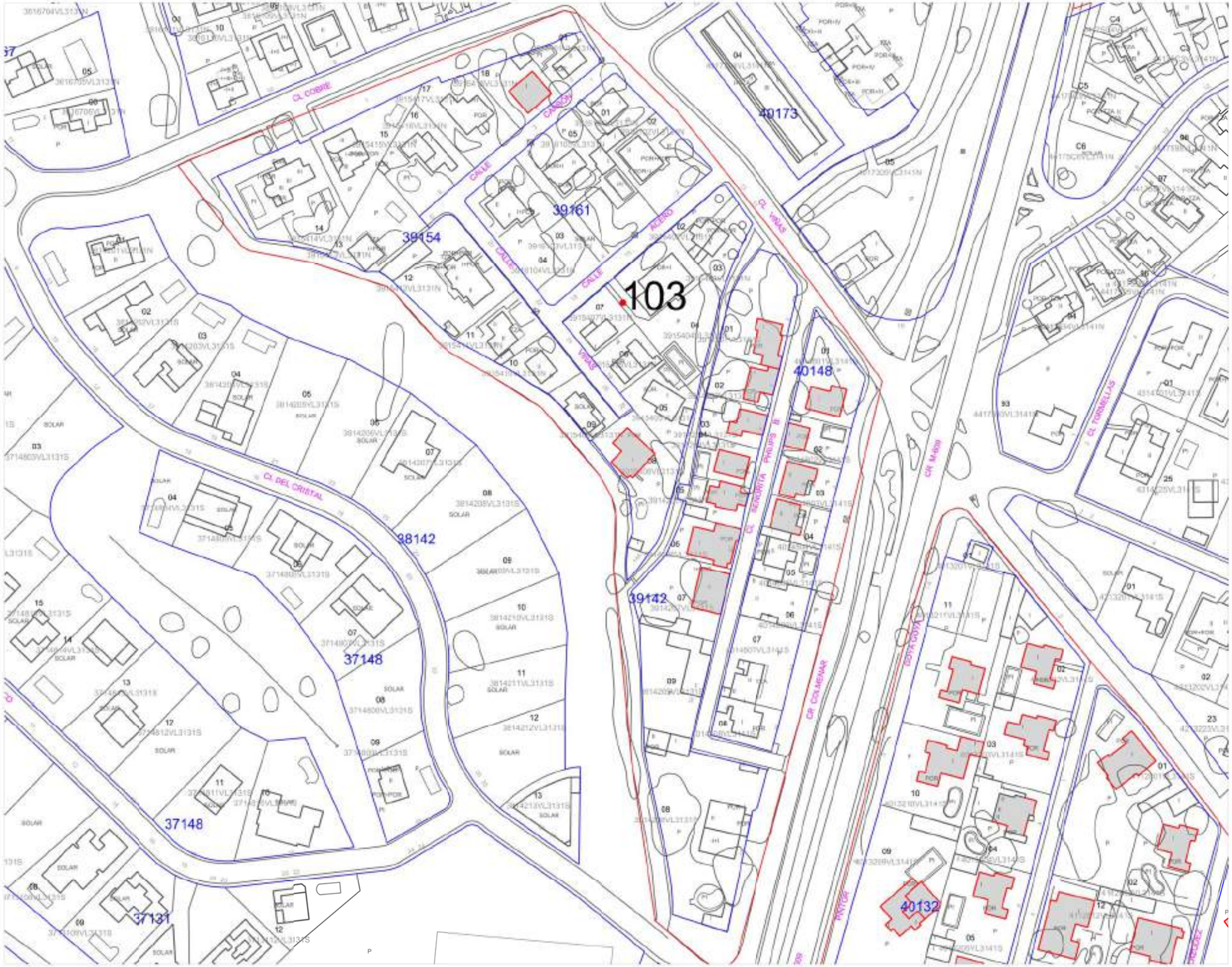
Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fecha: Enero 2022

Fuente: Colmenarejo, F. y Calero, J. (2019),
Paisajes de posguerra, en un camino hacia la libertad.

PROMOTOR: Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR: Equipo Patrimonio Sierra



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO BIENES PROTEGIDOS COLONIAS

Nº 13

LEYENDA

- Puntos Catálogo de Bienes
- Delimitación del Bien
- Incluir en la protección del Bien

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: Ayto. Soto del Real, Base Catastral

Escala: 1:50

Fecha: Marzo 2022

N

PROMOTOR:

Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR:

Equipo Patrimonio Sierra



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO BIENES PROTEGIDOS COLONIAS

Nº 14

LEYENDA

- Puntos Catálogo de Bienes
- Delimitación del Bien
- Incluir en la protección del Bien

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: Ayto. Soto del Real, Base Catastral

Escala: 1:50

Fecha: Marzo 2022

N

PROMOTOR:

Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR:

Equipo Patrimonio Sierra



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO BIENES PROTEGIDOS COLONIAS

Nº 15

LEYENDA

- Puntos Catálogo de Bienes
- Delimitación del Bien
- Incluir en la protección del Bien

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: Ayto. Soto del Real, Base Catastral

Escala: 1:40

Fecha: Marzo 2022

N

PROMOTOR:

Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR:

Equipo Patrimonio Sierra



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO BIENES PROTEGIDOS COLONIAS

Nº 16

LEYENDA

- Puntos Catálogo de Bienes
- Delimitación del Bien
- Incluir en la protección del Bien

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: Ayto. Soto del Real, Base Catastral

Escala: 1:4D

Fecha: Marzo 2022

N

PROMOTOR:

Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR:

Equipo Patrimonio Sierra



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO BIENES PROTEGIDOS COLONIAS

Nº 17

LEYENDA

- Puntos Catálogo de Bienes
- Delimitación del Bien
- Incluir en la protección del Bien

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: Ayto. Soto del Real, Base Catastral

Escala: 1:4D

Fecha: Marzo 2022

N

PROMOTOR:

Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR:

Equipo Patrimonio Sierra

CAPÍTULO VI. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS 2022

DOCUMENTO ELABORADO POR:

BIODIVERSITY NODE

DOCUMENTO ELABORADO A PETICIÓN DE:

Ayuntamiento de Soto del Real (Equipo Patrimonio Sierra)

Fecha	Revisión
14/01/2022	00

ÍNDICE

1 MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA 1

2 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL 3

3 CAPACIDAD TÉCNICA DEL AUTOR DEL DOCUMENTO 6

1 MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

1.1. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

El planeamiento urbanístico vigente en el municipio Soto del Real son las Normas Subsidiarias (NN. SS) de planeamiento del término municipal, aprobadas definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 5 de marzo de 1987 (B.O.C.M.: 7-3-87, B.O.E.: 10-3-87), que contienen a su vez el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico. Sin embargo, las necesidades urbanísticas de Soto del Real y los cambios de protección territorial en los Espacios Protegidos hacen necesaria la creación de un nuevo Plan General que incluya el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos para dar cumplimiento al Artículo 43. f) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, que establece que el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos forma parte de la planificación urbanística general del municipio.

El Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid se rige por la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y por la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. De acuerdo con el Artículo 2.1 de la citada ley, integran el Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid los bienes materiales e inmateriales ubicados en su territorio a los que se les reconozca un interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, paisajístico, etnográfico o industrial. Los Ayuntamientos están entonces obligados a recoger en sus catálogos de bienes y espacios protegidos tanto los bienes incluidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, como los bienes que, reuniendo lo requisitos del artículo 2.1 de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico, puedan tener relevancia para el Municipio. Estos últimos bienes se sujetarán al régimen de protección que establezca el planeamiento urbanístico, que deberá incorporar las medidas necesarias para su adecuada conservación (Artículo 16 de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico).

El contenido del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos al que se refiere el presente documento se desarrolla según lo dispuesto en la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y la inclusión de los bienes identificados en el Catálogo implica su exclusión del régimen general de edificación forzosa, así como la imposición del conjunto de condiciones señaladas en este documento, a la vez que hace a las obras realizadas susceptibles de los beneficios y medidas de fomento previstos por la legislación vigente (Título IV, ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid). El objetivo de protección y conservación de los bienes y espacios naturales que se persigue se instrumenta mediante la definición de un conjunto de condiciones de actuación, uso y tramitación que son de aplicación a cualquier intervención sobre los bienes identificados y catalogados en este documento, así como mediante la remisión al régimen de protección a que estén sujetos a protección en virtud de la legislación reguladora del patrimonio histórico y artístico.

Por tanto, la aprobación del Plan General de Soto del Real, que incorporará por ley el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, supondrá la actualización del Catálogo de Patrimonio Arquitectónico recogido en las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal

vigentes, aprobadas definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 5 de marzo de 1987 (B.O.C.M.: 7-3-87, B.O.E.: 10-3-87), el cumplimiento de la legislación y el establecimiento de un nuevo régimen jurídico. Esto implica que los bienes en él incluidos serán excluidos totalmente del régimen general de ruinas y, a la vez serán declarados de utilidad pública abriéndose la vía a la expropiación forzosa que eventualmente podría llevarse a cabo en caso de incumplimiento grave de los deberes de conservación que la Ley establece.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos se incorporará al Avance del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, actualmente en fase de tramitación, por lo que su tramitación e incorporación al ordenamiento urbanístico se realizará en el marco de dicho procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el presente Documento Ambiental recoge las cuestiones relevantes que deberán tenerse en cuenta en la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica del Avance del PGOU en relación con el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

1.2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La evaluación de planes y programas en la Comunidad de Madrid, que ya se contemplaba en la Ley 2/2002, se ha visto modificada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas en la que se remite a la aplicación de la normativa básica estatal, en tanto que se apruebe una nueva legislación autonómica en la materia, es decir, a la aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La elaboración del Catálogo, por sí sola, no supone ninguna modificación del planeamiento vigente, por lo que no se considera necesario su sometimiento a una evaluación ambiental estratégica simplificada pues, además, no se va a tramitar de forma independiente, sino que se incorporará al Avance del PGOU actualmente en tramitación. Dicha evaluación se llevará a cabo en el marco de dicho procedimiento, como se ha señalado anteriormente, si bien se redacta el presente Documento Ambiental Estratégico con el fin de dar apoyo en las cuestiones relativas a los efectos del Catálogo sobre el PGOU en el citado Plan. En este sentido, en el Artículo 29.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental que establece lo siguiente:

1. *Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:*

    a) *Los objetivos de la planificación.*

    b) *El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*

    c) *El desarrollo previsible del plan o programa.*

d) *Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*

e) *Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*

f) *Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*

g) *La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*

h) *Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*

i) *Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*

j) *Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

2 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

a) OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

Tramitación y aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Soto del Real incorporando el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos con el fin de garantizar la protección futura del patrimonio histórico, arquitectónico, urbanístico y natural del término municipal.

b) ALCANCE Y CONTENIDO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO, ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

Una vez sea aprobado, el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos ayudará a la protección y conservación del patrimonio histórico, arquitectónico, urbanístico y natural, así como de los terrenos, los edificios, las construcciones y los conjuntos de unos y otras; los jardines y los restantes espacios ya sujetos a protección, tanto por el vigente Catálogo de Patrimonio Arquitectónico de Soto del Real como por la legislación reguladora del patrimonio histórico y artístico. Asimismo, se protegerán y conservarán aquellos elementos que sean merecedores de protección en atención a sus valores y por razón urbanística, en arreglo a lo dispuesto en el Artículo 43f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Ley 3/2013, de 18 de junio de Patrimonio Histórico Artístico de la Comunidad de Madrid, que entró en vigor el 20 de junio de 2013, dicta que "*Los Ayuntamientos deberán completar o formar sus catálogos de bienes y espacios protegidos en los términos establecidos en el artículo 16 en el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente ley*", por lo que se hace obligatoria la elaboración de dicho catálogo. Su no elaboración supondría un

incumplimiento de la ley y un efecto negativo para la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico y ambiental, ya que el documento establece la obligatoriedad de proteger todos estos bienes, por lo que la única alternativa que se contempla es su realización.

c) DESARROLLO PREVISIBLE DEL CATÁLOGO

El desarrollo del Catálogo va ligado a la del propio planeamiento, del que forma parte, por lo que su vigencia será indefinida, pudiendo finalizar en caso de que el Ayuntamiento acometa la revisión del planeamiento general vigente.

d) CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PREVIA A LA CREACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS – 2022

Para la creación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio de Soto del Real no se considera necesario realizar una caracterización previa del medio ambiente, puesto que se trata de una actualización del Catálogo que subsana las carencias que presenta actualmente el Plan General de Ordenación, sin que ello suponga la generación de efectos negativos para el entorno natural. Más aún, completa y complementará la información necesaria para la actualización del PGOU.

e) EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

El desarrollo del Catálogo no supone, por sí mismo, transformación alguna sobre los factores ambientales, tales como sobre la calidad del aire, el suelo, el subsuelo, las aguas, el arbolado, el paisaje o la fauna, sino que su adición al Plan General supondrá la preservación de los elementos patrimoniales de interés incluidos en el mismo, no implicando así efectos significativos de carácter negativo sobre el medio ambiente. En todo caso, se considera que el efecto previsible sobre dichos factores tras la aprobación del Catálogo será positivo, permitiendo además el seguimiento y la mejora de la capacidad de la Administración de velar por la protección de sus elementos patrimoniales de interés.

f) EFECTOS SOBRE PLANES SECTORIALES

Dado que el presente documento será incorporado al Plan General, no se producirán efectos destacables sobre planes sectoriales y concurrentes, salvo aquellos producidos por el propio Plan General.

g) MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

Como ya se ha mencionado en el apartado 1.2 del presente documento, el objetivo del Catálogo de Bienes y Espacios Naturales es subsanar las carencias que presenta el Plan General en la actualidad, mediante la inclusión en el mismo de bienes históricos y naturales de Soto del Real que contarán con la debida protección. No obstante, su tramitación se realizará en el marco del Avance del PGOU, no de forma independiente, por lo que no procede la elaboración de una evaluación ambiental estratégica simplificada del Catálogo, más aún cuando no se esperan efectos negativos significativos de su consideración.

h) RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

Como se ha mencionado en el apartado 1.1, se contempla la elaboración del Catálogo para dar cumplimiento a la legislación estatal y regional, así como para proteger los elementos del patrimonio cultural y natural. Por tanto, cualquier alternativa conllevaría el no cumplimiento de la legislación, por lo que no se pueden plantear alternativas viables e independientes a la creación de dicho Catálogo.

i) MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

No se prevé ningún impacto significativo negativo ni sobre el medio ambiente ni sobre cambio climático como consecuencia de la elaboración y aprobación del Catálogo, por lo que no resulta necesario establecer ninguna medida para prevenir o reducir efectos adversos sobre el medio.

j) DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Visto que no se espera ningún efecto significativo sobre ninguno de los elementos del medio ambiente con el desarrollo del Catálogo, no se establece ningún seguimiento ambiental para supervisar el cumplimiento de medidas preventivas o correctoras.

3 CAPACIDAD TÉCNICA DEL AUTOR DEL DOCUMENTO

El presente análisis de los efectos ambientales y sociales ha sido redactado por la empresa Biodiversity Node S.L. (NIF: B88013040, Sector Foresta 17, 1ºB. 28760-Tres Cantos).

En él ha participado un equipo de profesionales de amplia experiencia dedicados a la evaluación y gestión del medioambiente:

- Eladio García de la Morena. Máster en Biología. Doctor en Ecología y Medio Ambiente. Colegiado nº P2530-M, con más de 20 años de experiencia en la gestión de la biodiversidad y la evaluación de impactos ambientales.

- Rodrigo Fernández-Mellado. Máster en Biología, Colegiado nº 19901-M, con más de 20 años de experiencia en la gestión del medioambiente y la evaluación de impactos ambientales.

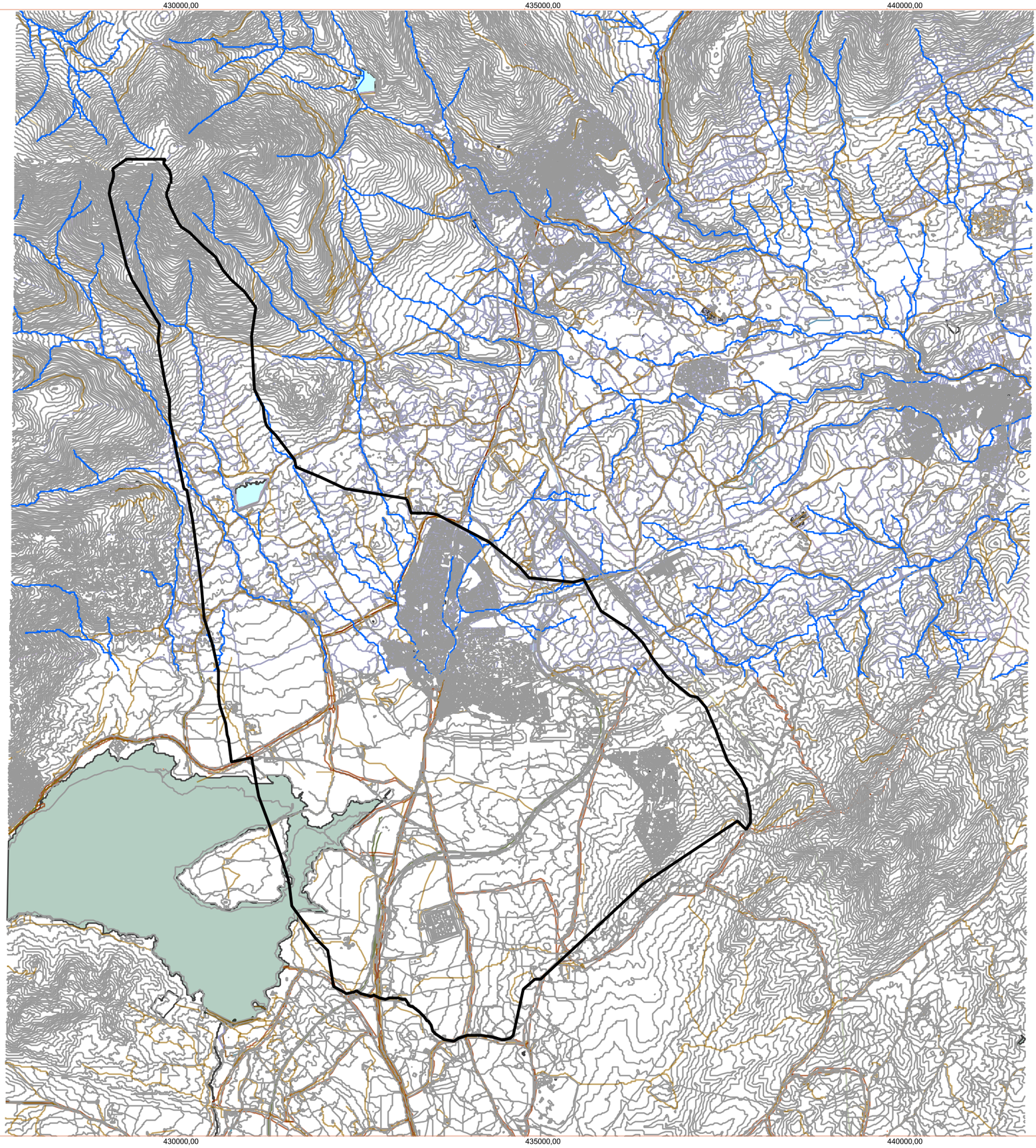
- Alexandra Jimenez. Grado de Ciencias Ambientales. Máster en Restauración de Ecosistemas. Con más de 2 años de experiencia en consultoría ambiental.

- Mónica Pontiel. Grado de Ciencias Ambientales. Máster en Restauración de Ecosistemas. Con más de 2 años de experiencia en consultoría ambiental.



FDO.: Eladio L. García de la Morena
Co-Director de Biodiversity Node.
Teléfono: 666973956
E-mail: eladio.garcia@biodiversitynode.com

430000,00
435000,00
440000,00
4520000,00
4515000,00
4510000,00
4505000,00



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
SOTO DEL REAL (Madrid)

MAPA LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL

Nº 1

LEYENDA

- Límite Término Municipal
- Ríos, Arroyos
- Curvas de nivel
- Vía Pecuarias y caminos

Metros

500 0 500 1.000 1.500 2.000

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: BTN Instituto Geográfico Nacional

Fecha: Marzo 2022

N

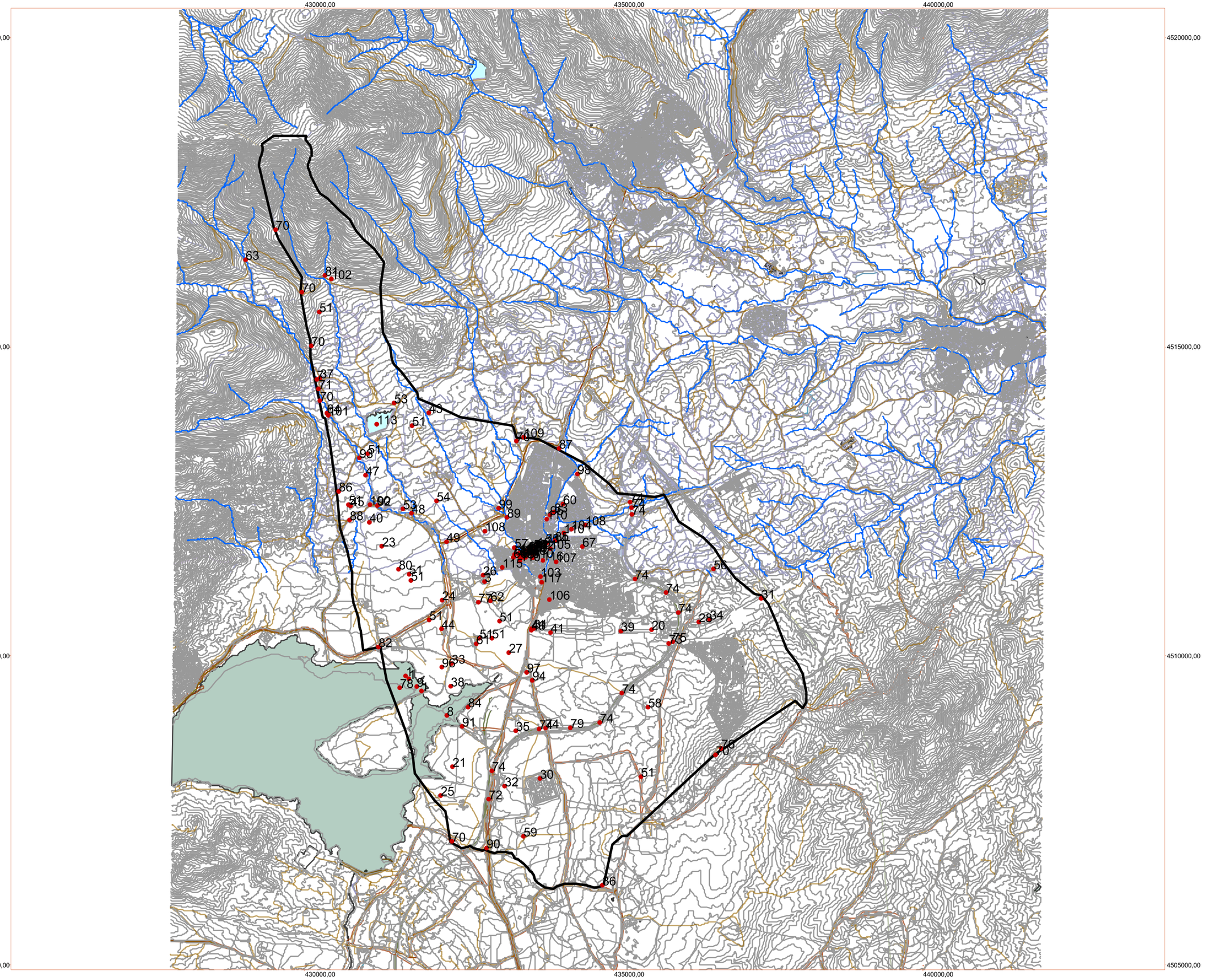
PROMOTOR:

Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR:

Equipo Patrimonio Sierra

Equipo Patrimonio Sierra
ARQUEOLOGÍA · PATRIMONIO · TURISMO



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
SOTO DEL REAL (Madrid)

MAPA BIENES PROTEGIDOS

Nº 2

LEYENDA

- Límite Término Municipal
- Ríos, Arroyos
- Curvas de nivel
- Vía Pecuarias y caminos
- Puntos Catálogo de Bienes

Metros

500 0 500 1.000 1.500 2.000

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: BTN Instituto Geográfico Nacional

Fecha: Marzo 2022

N

PROMOTOR:

Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR:

Equipo Patrimonio Sierra

430000,00

4515000,00

4515000,00

430000,00

70
63
81
102
70
51
70
37
71
70
64
101
113
53
43
51
51
93

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO BIENES PROTEGIDOS ZONA NORTE

Nº 3

LEYENDA

- Límite Término Municipal
- Ríos, Arroyos
- Curvas de nivel
- Vía Pecuarias y caminos
- Puntos Catálogo de Bienes

Metros

100 0 100 200 300 400 500 600

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: BTN Instituto Geográfico Nacional

Fecha: Marzo 2022

N

PROMOTOR:

Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR:

Equipo Patrimonio Sierra

Equipo Patrimonio Sierra
ARQUEOLOGÍA · PATRIMONIO · TURISMO

435000,00

4510000,00

435000,00

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO BIENES PROTEGICOS ZONA CENTRO

Nº 4

LEYENDA

- Límite Término Municipal
- Puntos Catalogo de Bienes
- Delimitación del Bien

Metros

100 0 100 200 300 400 500 600

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: BTN Instituto Geográfico Nacional

Fecha: Marzo 2022

N

PROMOTOR:	EQUIPO REDACTOR:
Ayto. Soto del Real	Equipo Patrimonio Sierra

Equipo Patrimonio Sierra
ARQUEOLOGÍA - PATRIMONIO - TURISMO

435000,00

4510000,00

435000,00

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO BIENES PROTEGICOS ZONA SURESTE

Nº 5

LEYENDA

- Límite Término Municipal
- Puntos Catalogo de Bienes
- Delimitación del Bien

Metros

100 0 100 200 300 400 500 600

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: BTN Instituto Geográfico Nacional

Fecha: Marzo 2022

N

PROMOTOR:

Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR:

Equipo Patrimonio Sierra

SOTO DEL REAL

Equipo Patrimonio Sierra

ARQUEOLOGÍA · PATRIMONIO · TURISMO

435000,00

4510000,00

4510000,00

435000,00

27
33
96
97
94
38
74
84
58
8
91
74
74
79
74
35
76
70
21
74
51
30
32
25
72
59
70
90
36

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO BIENES PROTEGIDOS ZONA SUROESTE

Nº 6

LEYENDA

- Límite Término Municipal
- Ríos, Arroyos
- Curvas de nivel
- Vía Pecuarias y caminos
- Puntos Catálogo de Bienes

Metros

100 0 100 200 300 400 500 600

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: BTN Instituto Geográfico Nacional

Fecha: Marzo 2022

N

PROMOTOR:

Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR:

Equipo Patrimonio Sierra

Equipo Patrimonio Sierra
ARQUEOLOGÍA · PATRIMONIO · TURISMO

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO DELIMITACIÓN CASCO HISTÓRCO
Y NÚCLEO PRIMITIVO DE POBLACIÓN
Nº 7

LEYENDA

Casco Histórico
(INPHIS D.G. de Patrimonio Cultural, CAM)

Núcleo primitivo de población
(Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1987)

Metros
50 0 50 100

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: BTN Instituto Geográfico Nacional

Fecha: Marzo 2022

N

PROMOTOR:

Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR:

Equipo Patrimonio Sierra

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO BIENES PROTEGICOS DEL CASCO

Nº 8

LEYENDA

- Casco Histórico (INPHIS D.G. de Patrimonio Cultural, CAM)
- Núcleo primitivo de población (Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1987)
- Puntos Catalogo de Bienes
- Delimitación del Bien

Metros

20 0 20 40 60 80 100 120

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: BTN Instituto Geográfico Nacional

Fecha: Marzo 2022

N

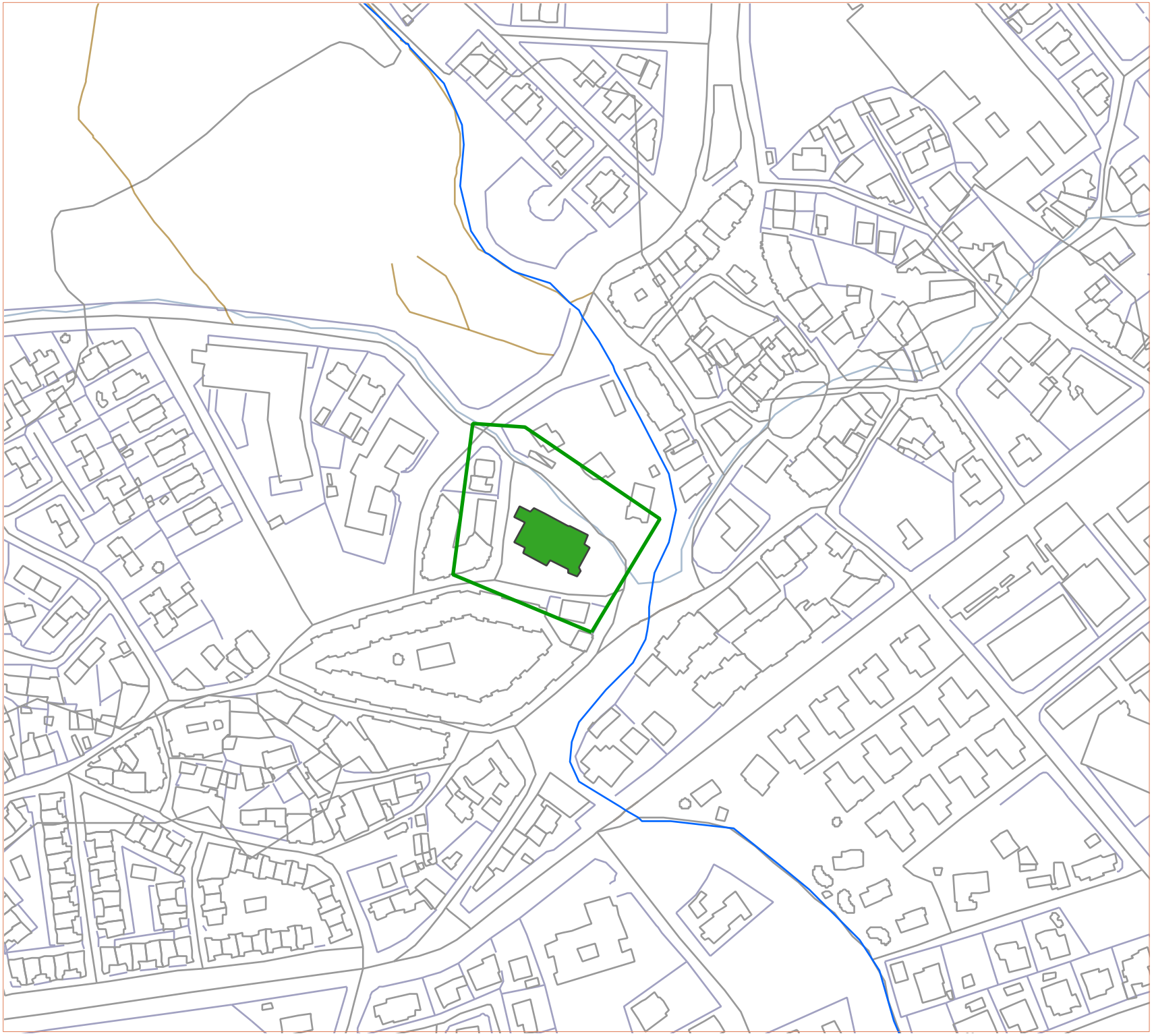
PROMOTOR:

Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR:

Equipo Patrimonio Sierra

Equipo Patrimonio Sierra
ARQUEOLOGÍA · PATRIMONIO · TURISMO



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO DELIMITACIÓN BIC IGLESIA Y ENTORNO BIC

Nº 9

LEYENDA

Entorno BIC

BIC Iglesia

Metros

20 0 20 40 60

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: BTN Instituto Geográfico Nacional

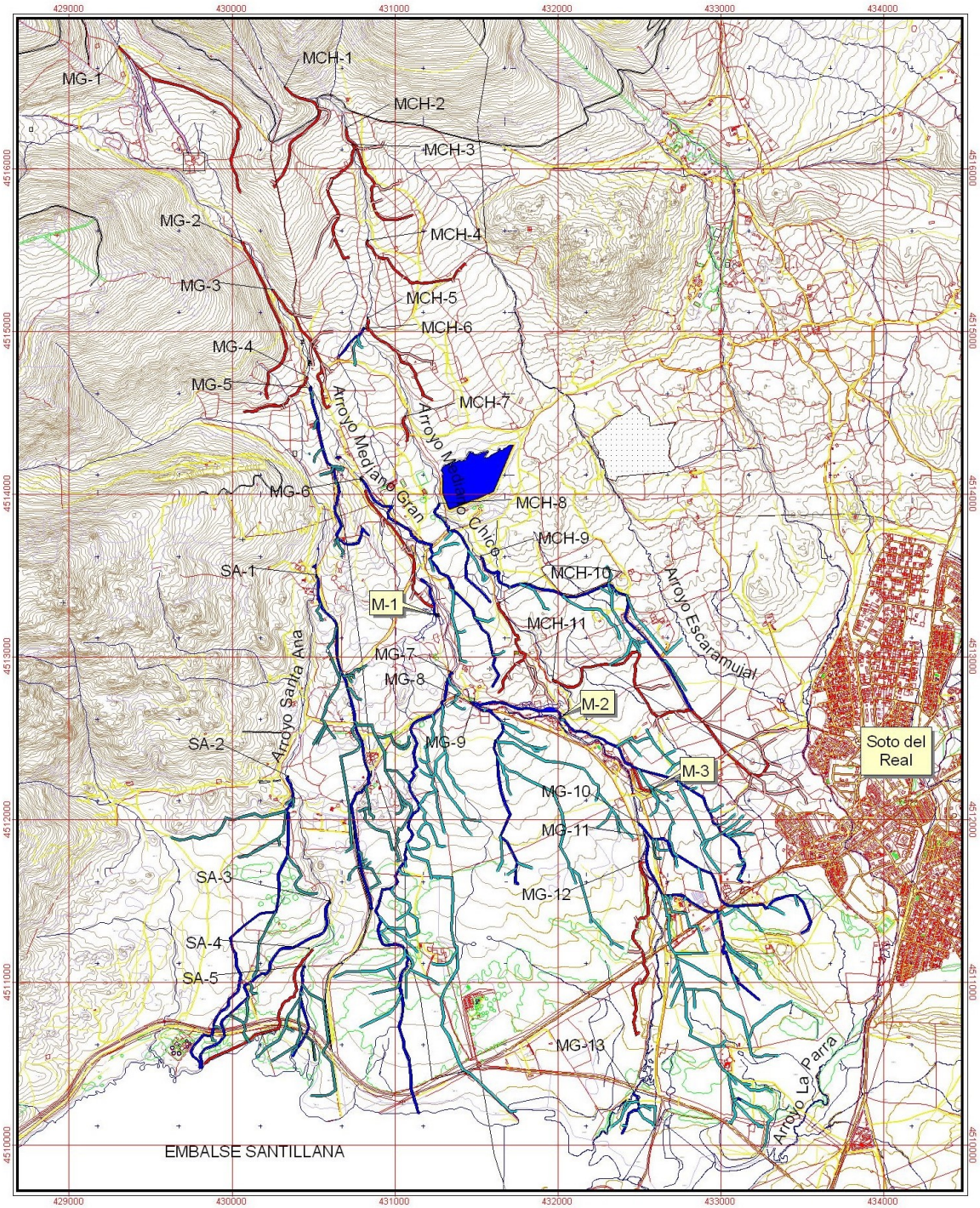
Fecha: Enero 2022

N

PROMOTOR: Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR: Equipo Patrimonio Sierra

Equipo Patrimonio Sierra
ARQUEOLOGÍA · PATRIMONIO · TURISMO



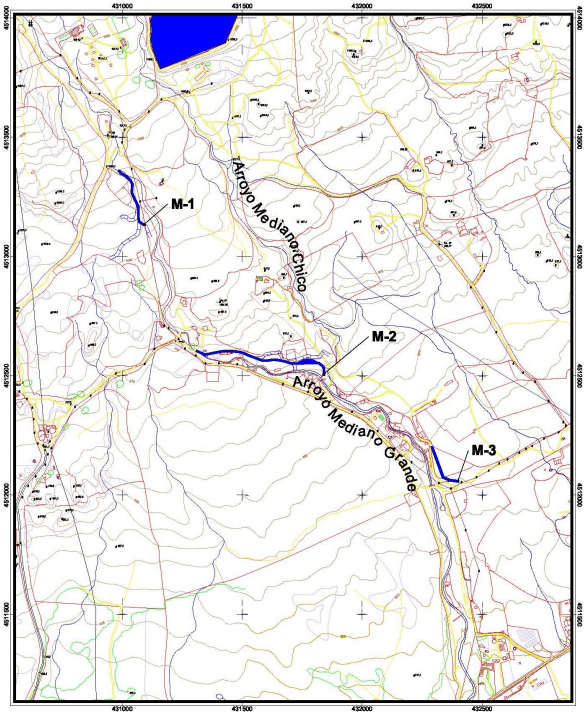


FIGURA: 4
SITUACIÓN MOLINOS

Fernando Colmenarejo García
Cristina Rovira Duque
Rosario Gómez Osuna
Alfonso Pozuelo Ruano

ESCALA: 1/10.000

HOJA 509

FIGURA:
SISTEMA HIDRAULICO

Cacera activa
Cacera ?

Fernando Colmenarejo García
Cristina Rovira Duque
Rosario Gómez Osuna
Alfonso Pozuelo Ruano

N

ESCALA: 1/25.000
SOTO DEL REAL

HOJA 509

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO ESPACIO HIDRÁULICO ARROYOS

MEDIANO GRANDE, MEDIANO CHICO Y SANTA ANA

Nº 10

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

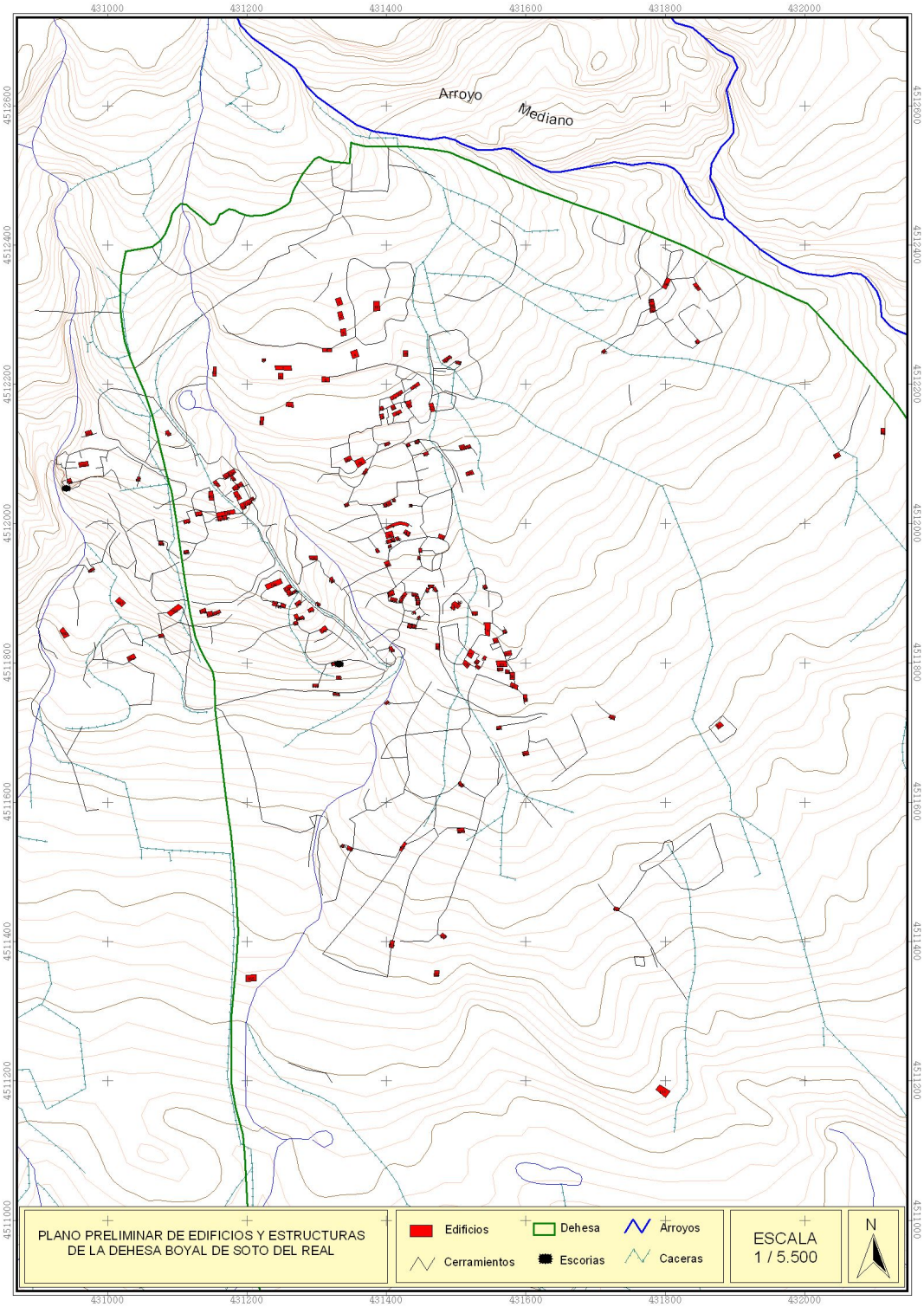
Fecha: Enero 2022

Fuente: Equipo A de Arqueología (2012),
Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).

PROMOTOR:
Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR:
Equipo Patrimonio Sierra

Equipo Patrimonio Sierra
ARQUEOLOGÍA · PATRIMONIO · TURISMO



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO DEHESA BOYAL

Nº 11

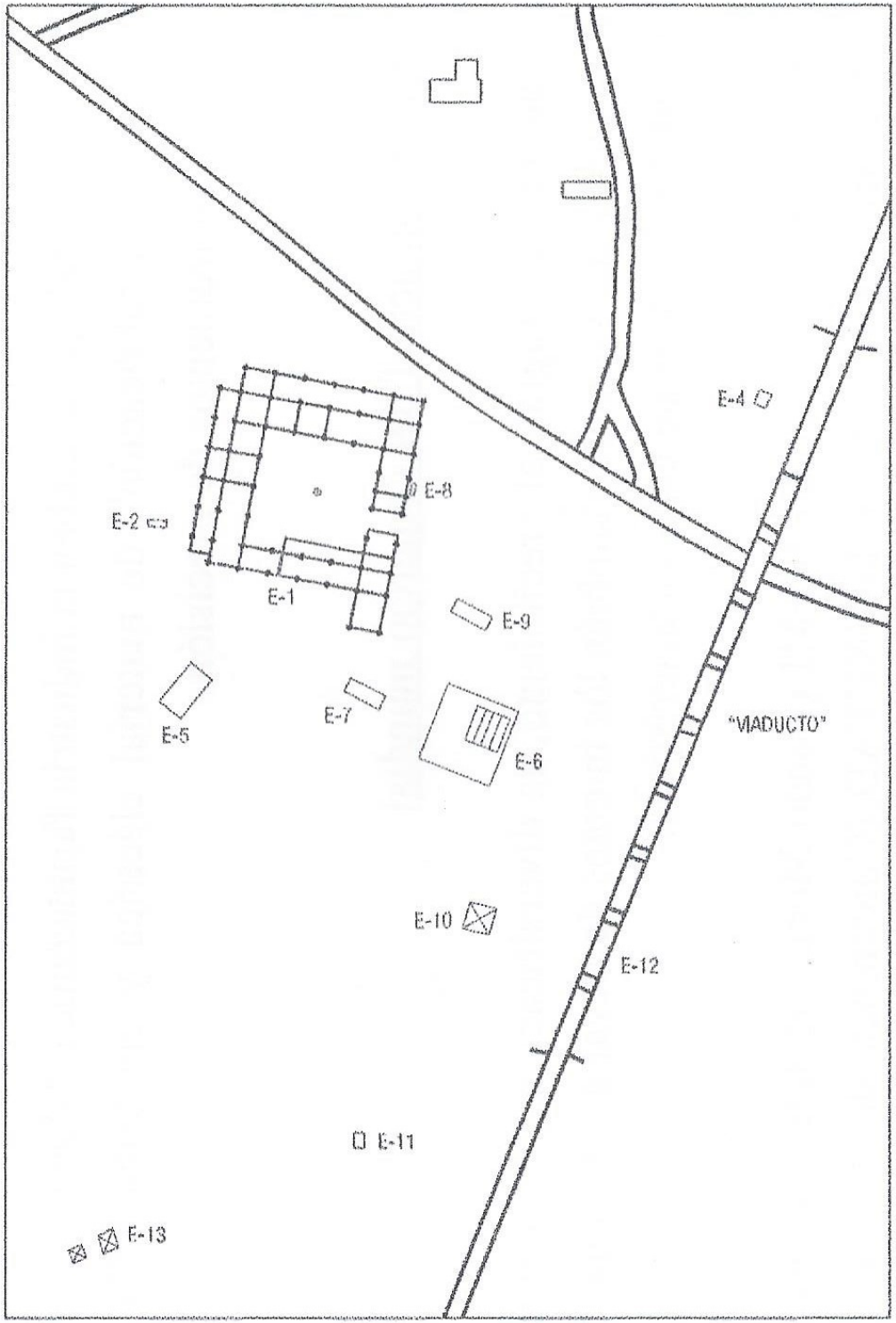
Proyección: UTM, Datum: ETRS89

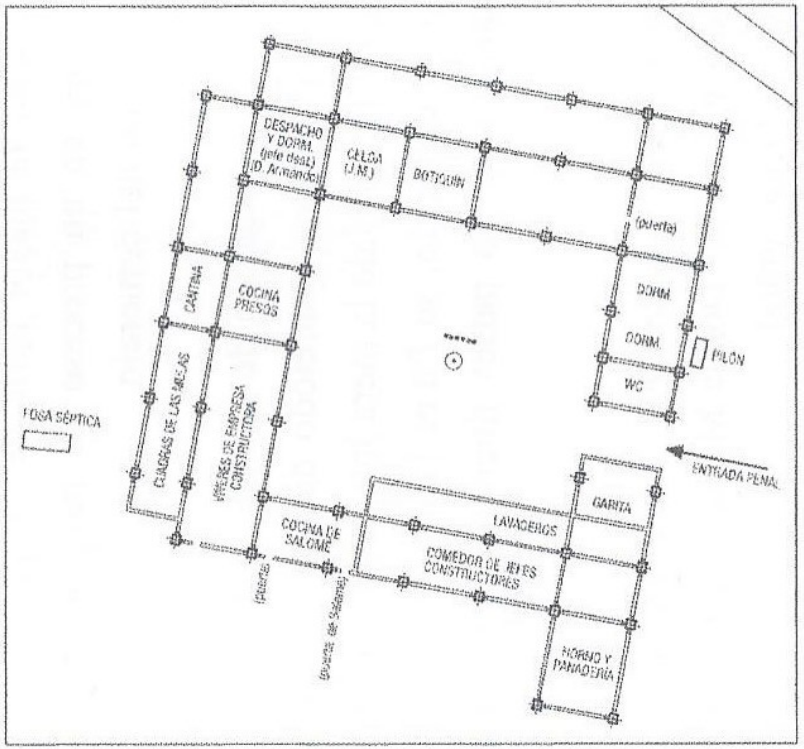
Fecha: Enero 2022

Fuente: Equipo A de Arqueología (2012),
Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).

PROMOTOR: Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR: Equipo Patrimonio Sierra





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO DESTACAMENTO PENAL

Nº 12

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

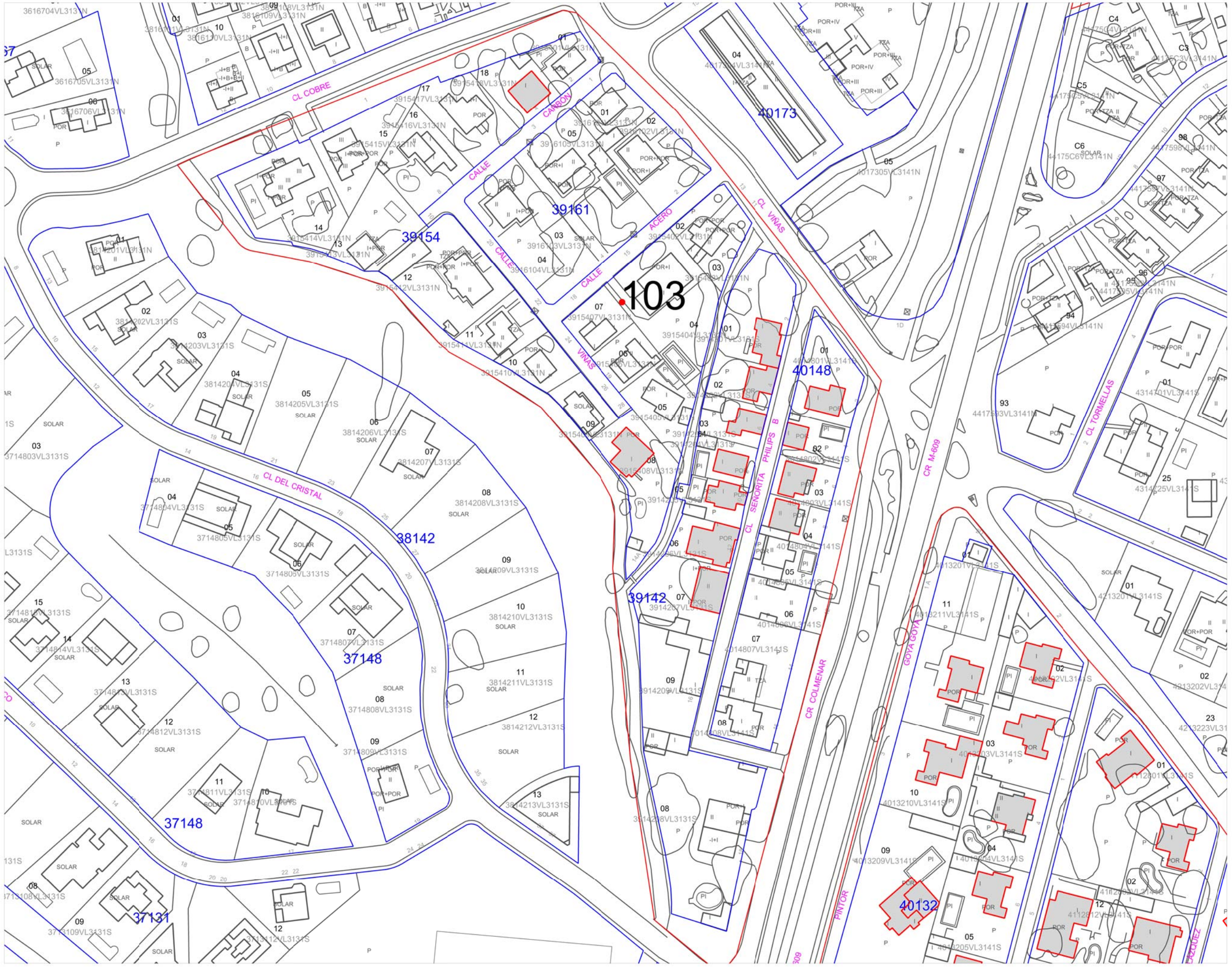
Fecha: Enero 2022

Fuente: Colmenarejo, F. y Calero, J. (2019),
Paisajes de posguerra, en un camino hacia la libertad.

PROMOTOR: Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR: Equipo Patrimonio Sierra

Equipo Patrimonio Sierra
ARQUEOLOGÍA · PATRIMONIO · TURISMO



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO BIENES PROTEGIDOS COLONIAS

Nº 13

LEYENDA

- Puntos Catálogo de Bienes
- Delimitación del Bien
- Incluir en la protección del Bien

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: Ayto. Soto del Real, Base Catastral

Escala: 1:50

Fecha: Marzo 2022

N

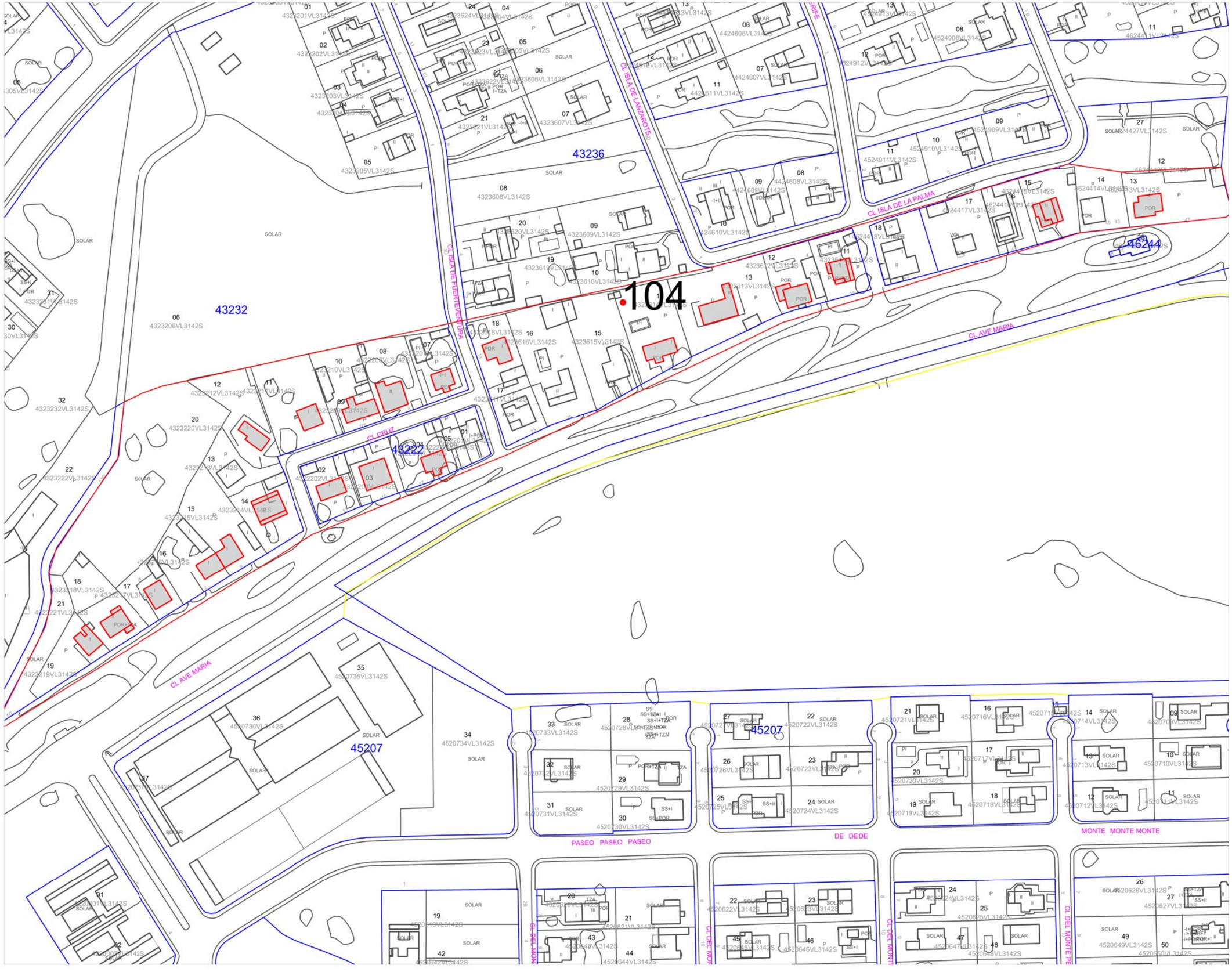
PROMOTOR:

Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR:

Equipo Patrimonio Sierra

Equipo Patrimonio Sierra
ARQUEOLOGÍA · PATRIMONIO · TURISMO



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO BIENES PROTEGIDOS COLONIAS

Nº 14

LEYENDA

- Puntos Catálogo de Bienes
- Delimitación del Bien
- Incluir en la protección del Bien

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: Ayto. Soto del Real, Base Catastral

Escala: 1:60

Fecha: Marzo 2022

N

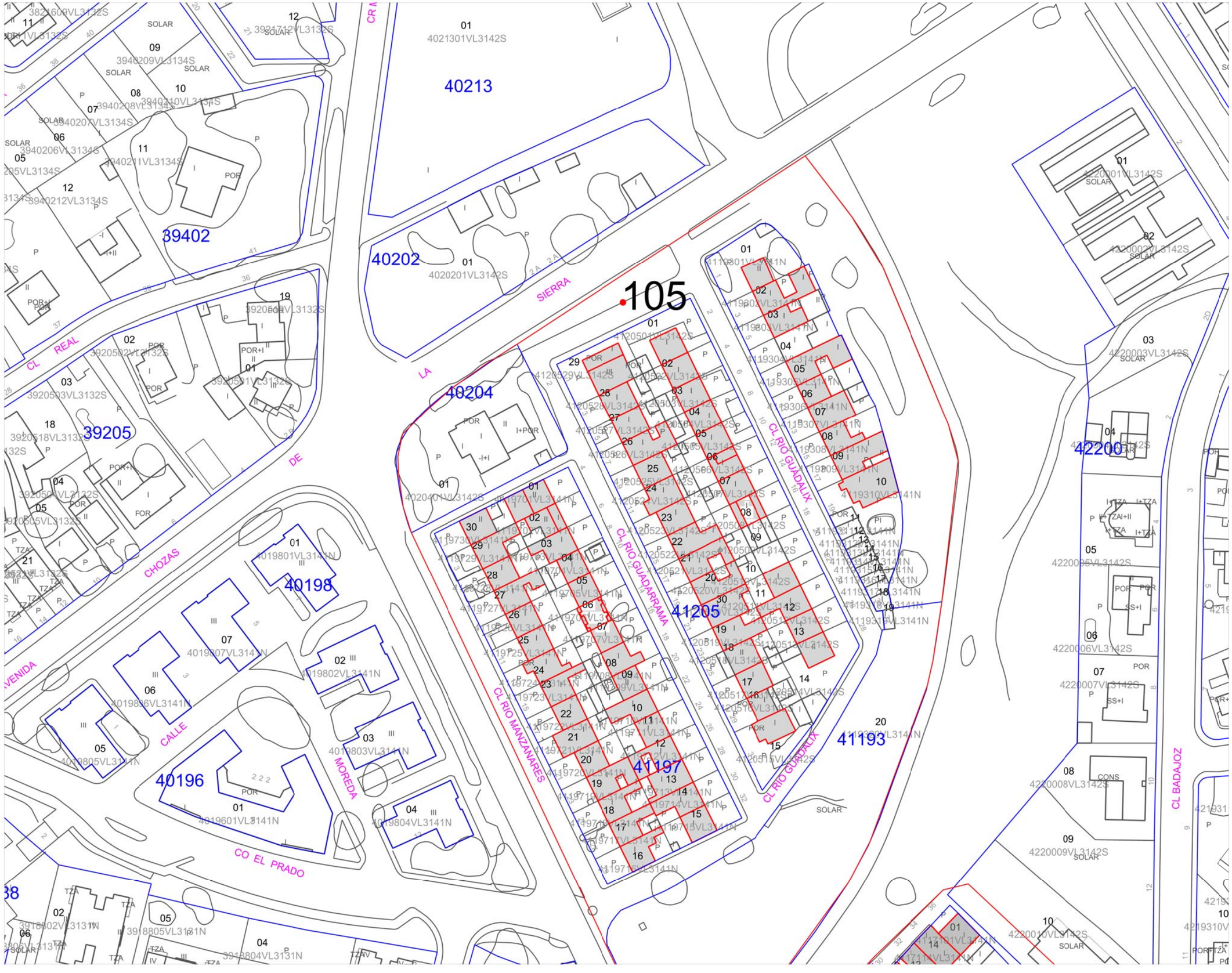
PROMOTOR:

Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR:

Equipo Patrimonio Sierra

Equipo Patrimonio Sierra
ARQUEOLOGÍA · PATRIMONIO · TURISMO



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO BIENES PROTEGIDOS COLONIAS

Nº 15

LEYENDA

- Puntos Catálogo de Bienes
- Delimitación del Bien
- Incluir en la protección del Bien

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: Ayto. Soto del Real, Base Catastral

Escala: 1:40

Fecha: Marzo 2022

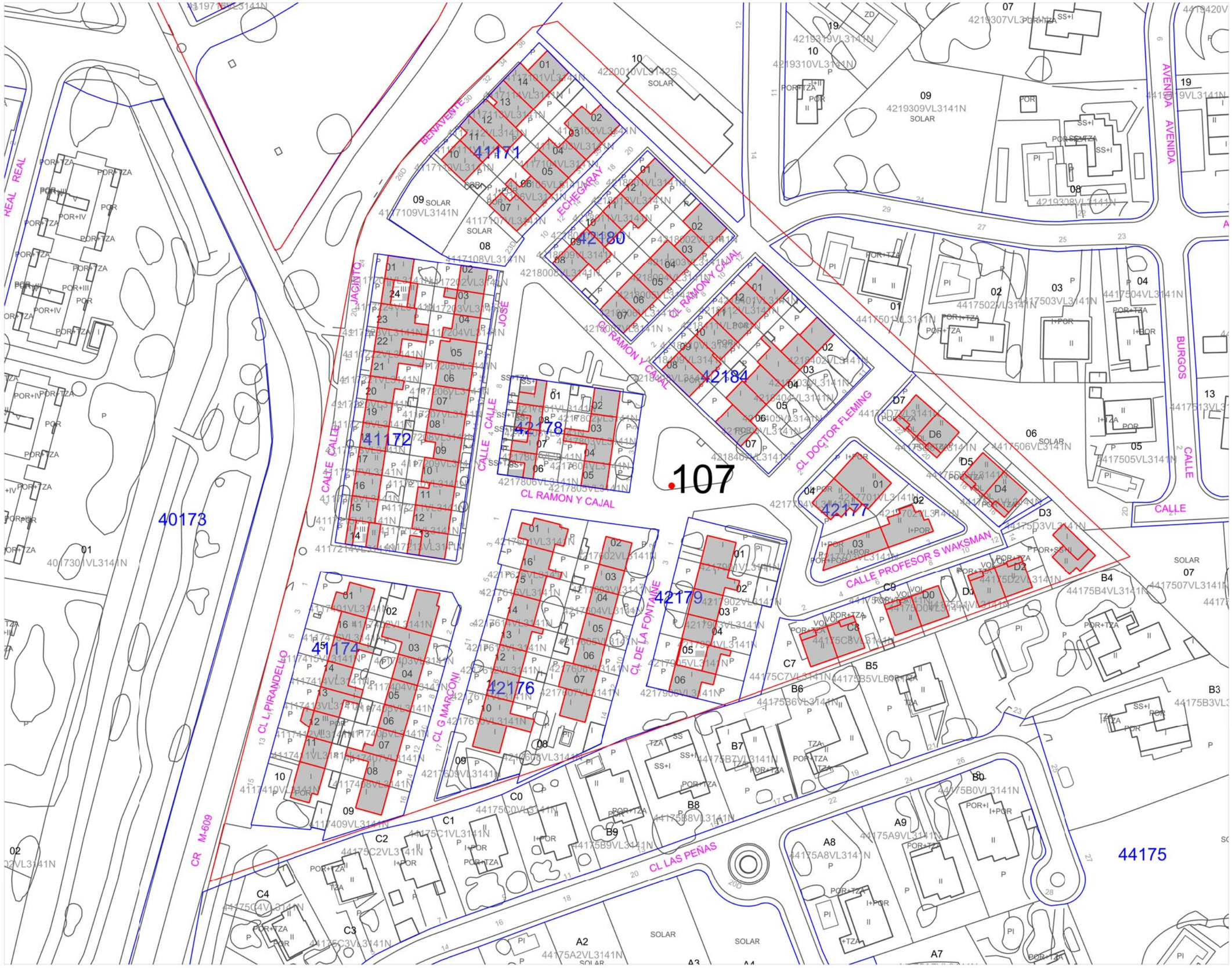
N

PROMOTOR: Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR: Equipo Patrimonio Sierra

Equipo Patrimonio Sierra
ARQUEOLOGÍA · PATRIMONIO · TURISMO


106
38142
39142
37148
37131
40132
41128
41123
40125
40128
40122
42126
42112
42132
43127
43141
43111
43108
42108
41101
40101
39092
40107
40100
40106
40098
CL DEL CRISTAL
CL PLÁSTICO
CR DE MADRID
CR COLMENAR
AV DE LOS PINTORES
CL DEL BARCO DE AVILA
CL DE BELMONTE
CL AVILA
CL SAN LORENZO
CL DE LA ERMITA
CL DE LA IGLESIA
CL DE LA FUENTE
CL DE LA CRUZ
CL DE LA CALLE
CL DE LA PLAZA
CL DE LA CASA
CL DE LA CASTILLA
CL DE LA CAMPANA
CL DE LA CAMPANILLA
CL DE LA CAMPANILLA
CL DE LA CAMPANILL



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO BIENES PROTEGIDOS COLONIAS

Nº 17

LEYENDA

- Puntos Catálogo de Bienes
- Delimitación del Bien
- Incluir en la protección del Bien

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: Ayto. Soto del Real, Base Catastral

Escala: 1:40

Fecha: Marzo 2022

N

PROMOTOR:

Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR:

Equipo Patrimonio Sierra

Equipo Patrimonio Sierra
ARQUEOLOGÍA · PATRIMONIO · TURISMO